

HONORABLE LEGISLATURA

DIARIO DE SESIONES



118º PERÍODO LEGISLATIVO

8 DE FEBRERO DE 2024

Xª REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR,
CPN MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO

SECRETARIO
Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO
Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

LEGISLADORES PRESENTES: Alfaro, Rolando René; Álvarez, Roque Tobías; Argañaraz, Roque Eduardo; Berarducci, Walter Fabián; Bulacio, Nancy Evangelina; Bussi, Ricardo Argentino; Cano, José Manuel; Caponio, Tulio Enrique; Cejas, María Alejandra; Chustek, Roberto Osiris; Cobos, Tomás; Courel, Manuel Alberto; Elías de Pérez, Silvia Beatriz; Figueroa, Alejandro Matías; Figueroa, Sandra Beatriz; Fúnez, Carlos Eliezer; Gallia, Carlos Sebastián; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gómez Gómez Rossi, Ernesto José; Herrera, Walter Daniel; Lazarte de Fernández, Sara Elizabeth; Leal, Jorge Abraham; Ledesma, Hugo Guillermo; Leito, Mario Alberto; Macome, José Ignacio; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Moreno, Raúl Roberto; Najar, Adriana del Valle; Najar, Carlos Manuel; Nievas, Raquel Evangelina; Noguera, Mariano Javier; Olea, Luis Alberto; Orellana, José Fernando; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Romano Norri, Agustín José; Salomón, Héctor Aldo; Seleme, José Nicolás; Serra, Francisco; Toscano, Ernesto Alfredo; Vargas Aignasse, María Carolina; Verón Guerra, Carlos Eduardo; Viña, Claudio Daniel; Yedlin, Gabriel Eduardo.

LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO: Assan, Sara Alejandra; Herrera, Jesús Marcelo; Ocaranza, Luis Rodolfo Nicolás; Rodríguez, Christian Adrián Gabriel.

SUMARIO**1. IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Son efectuados por los señores legisladores José Ignacio Macome, Walter Daniel Herrera y por la señora Legisladora María Alejandra Cejas respectivamente (pág. 1896).

2. SESIONES EXTRAORDINARIAS. CONVOCATORIA

Decreto de la Presidencia n° 01-HL-24, de fecha 5 de febrero de 2024 (pág. 1897).

3. SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA. CITACIÓN

Decreto de la Presidencia n° 02-HL-24, de fecha 5 de febrero de 2024 (pág. 1897).

4. ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 1898).

I. ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:

I-1.- Mensaje y Proyecto de Ley: modificación de las leyes nros. 9370, 9371 y 9372 (Autorizaciones al Poder Ejecutivo a otorgar a las firmas Atento Argentina S.A., Aegis Argentina S.A. y Citytech S.A., respectivamente, un subsidio mensual equivalente al 25% de las retribuciones brutas mensuales que abonen a cada uno de sus empleados. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 34-PE-23) (pág. 1899).**

I-2.- Mensaje y proyecto de ley: donación al Siprosa un inmueble que ocupa el CAPS Villa Quinteros, ubicado en dicha localidad (Monteros), con padrón n° 244.521. **A las comisiones de Legislación General; y de**

Salud Pública (Expediente n° 35-PE-23) (pág. 1900).

I-3.- Mensaje y proyecto de ley: Donación al Siprosa de una fracción del inmueble que ocupa el CAPS La Tipa, ubicado sobre Ruta Provincial n° 331 (Río Chico), con padrón n° 64.602. **A las comisiones de Legislación General; y de Salud Pública (Expediente n° 01-PE-24) (pág. 1900).**

I-4.- Mensaje y proyecto de ley: declaración en estado de emergencia a la Obra Pública en la Provincia por el término de un año. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 02-PE-24) (Ver asunto n° 9) (pág. 1901).**

I-5.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 1/3 (MEyP): exceptuación de la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal para las contrataciones que realice el Estado Provincial. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 01-CPE-24) (pág. 1903).**

I-6.- Mensaje y Decreto n° 55/3 (MEyP): veto al proyecto de ley sancionado por la H. Legislatura en sesión 21/12/2023: cesión en comodato a la "Federación de Cooperativas de Reciclado Limitada" de un inmueble ubicado en Capital, padrón n° 336.067. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 02-CPE-24) (pág. 1904).**

I-7.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 02/3 (MEyP): modificación de la Ley n° 7594 (Creación del Instituto de Desarrollo Productivo). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 06-CPE-24) (Ver asunto n° 11) (pág. 1906).**

II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:

II-1.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Alfaro y otros**: fomento a la forestación: obligatoriedad de toda empresa concesionaria de automóviles de plantar un árbol por cada diez vehículos o Km que entreguen. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (270-PL-23) (pág. 1909).**

- II-2.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cobos, Fúnez, Olea y otro**: modificación de la Ley n° 8365 (Defensa de los Derechos y Garantías de las Comunicaciones y Usuarios). **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 271-PL-23) (pág. 1911).**
- II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno (h), Yedlin, Romano Norri y otros**: modificación (Incorporación del Templo Sagrado Corazón, en Villa Vieja -Trancas) de la Ley n° 7500 (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 272-PL-23) (pág. 1914).**
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Moreno (h), Yedlin, Romano Norri y otro**: declaración como "Pueblo Histórico de la Provincia de Tucumán a la localidad de Villa Vieja (Trancas). **A las comisiones de Cultura; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 273-PL-23) (pág. 1915).**
- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Ocaranza y otros**: institución del día 13 de abril de cada año como Día de la Bandera de la Provincia de Tucumán ("Bandera de Macha"). **A las comisiones de Cultura; y de Educación (Expediente n° 274-PL-23) (pág. 1916).**
- II-6.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cobos, Orellana y Fúnez**: declaración en estado de Emergencia al Servicio Público de Energía Eléctrica hasta el 31/12/2024. **A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 275-PL-23) (pág. 1917).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y de los señores legisladores **Courel y Seleme**: creación del Instituto Provincial Alberdiano. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 276-PL-23) (pág. 1919).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cano y Romano Norri**: declaración de interés provincial el aprovechamiento de la energía solar en los Valles Calchaquies. **A la Comisión de Energía y Comunicaciones (Expediente n° 277-PL-23) (pág. 1921).**
- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Romano Norri**, de la señora Legisladora **Nievas** y del señor Legislador **Cano**: creación del "Programa Joven para la Promoción de la Música en la Provincia de Tucumán". **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 278-PL-23) (pág. 1923).**
- II-10.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Noguera**: extensión del límite Norte del Municipio de Tafí Viejo. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 279-PL-23) (pág. 1924).**
- II-11.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar, Galván y Martínez**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 26877 (Reconocimiento de los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 01-PL-24) (pág. 1925).**
- II-12.- Proyecto de ley con fundamentos de las señoras legisladoras **Najar, Martínez y Galván**: creación de la figura del Defensor/a de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Tucumán. **A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 02-PL-24) (pág. 1926).**
- II-13.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Bulacio**: modificación de la Ley n° 8933 (Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 03-PL-24) (pág. 1929).**
- II-14.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Rodríguez (C. A. G.), Berarducci y otros**: creación del Registro Único de Acuerdos Regionales e Internacionales. **A la Comisión de Mercosur, COPA Integración**

Regional y de Relaciones Internacionales (Expediente n° 04-PL-24) (pág. 1934).

- II-15.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Moreno (h) y Rodríguez (C. A. G.)**: creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 05-PL-24) (pág. 1935).**
- II-16.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Galván**: creación de la Comisaría de la Mujer en el municipio de Alderetes (Cruz Alta). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad (Expediente n° 06-PL-24) (pág. 1937).**
- II-17.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña, Toscano y Berarducci**: establecimiento de un cronograma de vacunación contra el dengue. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 07-PL-24) (pág. 1938).**
- II-18.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña, Berarducci y Toscano**: creación en todos los niveles educativos de la Provincia de un programa de reciclado escolar. **A las comisiones de Educación; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 08-PL-24) (pág. 1940).**
- II-19.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cano, Romano Norri, Toscano** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: creación de una Comisión Especial de Defensa de la Industria Azucarera y de Bioetanol. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción (Expediente n° 09-PL-24) (pág. 1941).**
- II-20.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: creación de un Registro Único de Beneficiarios (PUB) de planes y programas sociales. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 10-PL-24) (pág. 1944).**
- II-21.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cano, Romano Norri, Berarducci y otros**: reconocimiento a los animales como seres sintientes y titulares de derechos. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 11-PL-24) (pág. 1945).**
- II-22.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña, Berarducci y Toscano**: modificación de la Ley n° 7876 (Régimen Electoral Provincial). **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 12-PL-24) (pág. 1949).**
- II-23.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Najar**: prohibición en todo el territorio Provincial de la práctica de la tracción a sangre animal (TAS). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 13-PL-24) (pág. 1952).**
- II-24.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: creación del Programa "Reconversión Digna" (Erradicación y/o reconversión de los vehículos de tracción a sangre -T.A.S.). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 14-PL-24) (pág. 1953).**
- II-25.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ledesma y Mansilla**, de la señora Legisladora **Bulacio** y **otros**: creación de un régimen de protección especial para la tutela de los animales. **A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 15-PL-24) (pág. 1955).**
- II-26.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri y Berarducci**, de la señora Legisladora **Najar** y **otros**: creación del "Compendio y Archivo Sobre Normativa Cultural de la Provincia de Tucumán". **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 16-PL-24) (pág. 1956).**
- II-27.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña, Ocaranza, Berarducci** y **otro**: modificación del artículo 109 (Cuenta de Inversión) de la Ley n°

6970 (Administración Financiera). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 17-PL-24) (pág. 1958).**

II-28.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cano, Romano Norri, Courel y otro**: prohibición en todo el territorio Provincial de la práctica de la tracción a sangre animal (TAS). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 18-PL-24) (pág. 1959).**

II-29.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Alfaro y otros**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en la intersección de las calles 24 de Septiembre y 25 de Mayo (Capital), Padrón n° 105.290, para la reconstrucción de la casa donde nació Juan B. Alberdi. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 19-PL-24) (pág. 1962).**

II-30.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci, Viña y Ocaranza**: establecimiento de un sistema de votación electrónica para la elección de todos los cargos públicos electivos. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 20-PL-24) (pág. 1964).**

II-31.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Viña, Alfaro y otros**: emisión en formato electrónico de boletas para el pago de impuestos y servicios públicos. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 21-PL-24) (pág. 1968).**

II-32.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Viña, Berarducci y Toscano**: establecimiento de pautas para la gestión sustentable de Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 22-PL-24) (pág. 1969).**

II-33.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci y Ocaranza**: creación del Sistema de Digitalización y Modernización del Registro Civil y Capacidad de las Personas. **A la**

Comisión de Legislación General (Expediente n° 23-PL-24) (pág. 1972).

II-34.- Proyecto de ley de los señores legisladores **Moreno (h), Fúnez, Rodríguez (L. A.) y otros**: declaración, por única vez, como Capital simbólica de la Provincia el 24/03/2024 a la localidad de Villa Vieja (Trancas), en homenaje a Don Bernabé Aráoz. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 24-PL-24) (pág. 1974).**

II-35.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Cano, Viña, Macome y otros**: prohibición en el territorio provincial de la realización de riñas de gallos; y derogando de la Ley n° 6048 (Regulación de las riñas de gallos). **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 25-PL-24) (pág. 1974).**

II-36.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Martínez**, del señor Legislador **Gómez** y de la señora Legisladora **Najar**: prohibición en la Provincia de la práctica de la Tracción a Sangre Animal (TAS). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 26-PL-24) (pág. 1976).**

II-37.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Ledesma**: creación del Programa Provincial de Hospitales Veterinarios. **A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Salud Pública; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 27-PL-24) (pág. 1977).**

II-38.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Bussi y Verón Guerra**: modificación del artículo 111 (Evaluación anuales de alumnos) de la Ley n° 8391 (Educación). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 28-PL-24) (pág. 1979).**

II-39.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: creación de la Secretaría de Estado de Asuntos Internos de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 29-PL-24) (pág. 1980).**

II-40.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: creación de un

sistema de alumbrado en el tramo de la ruta provincial n° 307, entre El Mollar y Tafí del Valle. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 30-PL-24) (pág. 1982).**

II-41.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Martínez** y de los señores legisladores **Gómez, Ledesma** y **otros**: regularización domini al de fracciones ocupadas de fracción de un inmueble fiscal ubicado en El Ojo, de la Comuna Rural de El Naranjo (Burruyacu). **A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social (Expediente n° 31-PL-24) (pág. 1983).**

II-42.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: construcción de un puente vehicular sobre Canal Sur, en correspondencia con la Avda. Américo Vespucio (Capital). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 32-PL-24) (pág.1984).**

II-43.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Seleme** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: realización de una auditoría técnica y económica de los bienes afectados al servicio público de distribución de energía eléctrica. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 33-PL-24) (pág. 1985).**

II-44.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Cano**: creación de la Defensoría General de Policía; y modificación de la Ley n° 3656 (Orgánica de la Policía de la Provincia). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 34-PL-24) (pág. 1986).**

II-45.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: declaración de "esencial e ininterrumpible" al servicio público de transporte colectivo de pasajeros. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 35-PL-24) (pág. 1987).**

II-46.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: creación del Hospital Veterinario Público (HVP). **A las comisiones de Salud Pública; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sosten-**

table (Expediente n° 36-PL-24) (pág. 1991).

II-47.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: creación de la Fiscalía especializada en "Delitos contra los Animales No Humanos"; y modificación de la Ley n° 6238 (Orgánica del Poder Judicial). **A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 37-PL-24) (pág. 1992).**

II-48.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: creación del Programa de Profesionalización de Personal para la Atención de Denuncias por Maltrato Animal. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 38-PL-24) (pág. 1993).**

II-49.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Gómez Gómez Rossi**: prohibición de la exhibición de animales de cualquier especie para evitar su compra. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 39-PL-24) (pág. 1994).**

II-50.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Serra, Lazarte, Moreno (h)** y **otro**: otorgamiento de exención del Impuesto de Sellos a los contratos de concesión turística otorgados por el Ente Autárquico Tucumán Turismo. **A las comisiones de Turismo; y de Economía y Producción (Expediente n° 40-PL-24) (pág. 1995).**

III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

III-1.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Najar** y del señor Legislador **Serra**: solicitud al Ministerio de Educación se deje sin efecto la resolución ministerial N° 2153/5 (MEd) del 20/10/2023; y ratifique la validez de los títulos reconocidos mediante resolución ministerial 0174/5 (MEd). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 121-PR-23) (pág. 1995).**

III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Cobos**: creación de la Comisión Especial de revisión del contrato de concesión de EDET S.A. **A las**

comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 122-PR-23) (pág. 1996).

III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez** y del señor Legislador **Seleme**: pedido de informe al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa.) sobre el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por resolución n° 1219/2023, como consecuencia de la enfermedad de Encefalomiелitis Equina. **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 123-PR-23) (pág.1997).**

III-4.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Rodríguez (L. A.), Romano Norri, Alfaro y otros**: declaración de interés legislativo el “1^{er}. Encuentro Regional Porcino” a realizarse los días 7 y 8 de marzo de 2024 en La Cocha y en San Miguel de Tucumán. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 124-PR-23) (pág. 1998).**

III-5.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Yedlin, Cano, Figueroa y otro**: aclaración de la no injerencia del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional n° 70/2023 (Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina), sobre el ejercicio profesional farmacéutico y la dispensa de medicamentos, que se encuentran reguladas por la Ley n° 5483 y controlada su aplicación por el Siprosa. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Salud Pública (Expediente n° 125-PR-23) (pág. 1998).**

III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Romano Norri, Álvarez, Bussi y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo referidos a la Ley Nacional N° 24331 (Zonas Francas). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 126-PR-23) (pág. 1998).**

III-7.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Noguera**: realización de estudios de factibilidad para la creación del Área Metropolitana de Tucumán. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunes (Expediente n° 127-PR-23) (pág. 1999).**

III-8.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Toscano, Alfaro, Viña y otros**: rechazo y oposición a la derogación de la Ley N° 25715 (Aranceles para la importación de azúcar) y la modificación de la Ley N° 27640 (Marco regulatorio de biocombustibles); y exhortación a los legisladores nacionales por Tucumán a rechazar dichas modificaciones. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción (Expediente n° 01-PR-24) (pág. 2001).**

III-9.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Galván**: solicitud a la Presidencia de la Honorable Legislatura la colocación de cestos en el edificio para clasificación de residuos, como lo dispone la Ley n° 9074 (Separación de residuos en instituciones públicas y privadas). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 02-PR-24) (pág. 2001).**

III-10.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Galván**: solicitud a la Presidencia de la Honorable Legislatura, la instalación y habilitación de una sala maternal y guardería para niños y niñas de hasta cuatro años de edad, para hijos del personal legislativo. **A la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 03-PR-24) (pág. 2002).**

III-11.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Álvarez y Orellana**, de la señora Legisladora **Assan** y **otros**: repudio al intento de destrucción de la actividad azucarera; y solicitud a legisladores nacionales por Tucumán a rechazar la derogación a la Ley Nacional n° 25715 (Aranceles para la importación de azúcar) y la modificación de la Ley n° 27640 (Marco regulatorio de biocombustibles). **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción (Expediente n° 04-PR-24) (pág. 2002).**

III-12.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Najar**: continuidad de la ejecución del “Equipo de Abordaje de Altas Capacidades (Eimaac)”, que funcionaba desde el año 2020 en el ámbito del Ministerio de Educación de Tucumán. **A las comisiones de Educación; y de Familia,**

Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 05-PR-24) (pág. 2002).

III-13.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Nievas**: pedido de informes al Ministro de Economía y Producción sobre el "Fondo Especial del Tabaco". **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 06-PR-24) (pág. 2003).**

III-14.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Viña**: cumplimiento de lo establecido en la Ley n° 9075 (Programa bancos de leche materna). **A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 07-PR-24) (pág. 2004).**

III-15.- Proyecto de resolución de la señora Legisladora **Martínez**, de los señores legisladores **Caponio y Yedlin**, y de la señora Legisladora **Najar**: instrucción a las comunas rurales a efectuar un relevamiento de los terrenos baldíos existentes en sus jurisdicciones. **A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales (Expediente n° 08-PR-24) (pág. 2004).**

III-16.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Moreno, Argañaraz, Yedlin y otros**: apoyo a la actividad cultural en todas sus manifestaciones. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 09-PR-24) (pág. 2005).**

III-17.- Proyecto de resolución de los señores legisladores **Moreno (h) y Argañaraz**: beneplácito y felicitaciones a la delegación oficial del Ente Cultural Tucumán por su destacada participación en la 64° Edición del Festival Nacional de Folklore, Cosquín 2024. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 10-PR-24) (pág. 2005).**

III-18.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Berarducci**: declaración de interés histórico y cultural al inmueble ubicado en calle 9 de Julio n° 24/26 (Capital), Padrón n° 9556, lugar de nacimiento y residencia del prócer Bernardo José de Monteagudo. **A la Comisión de Cultura (Expediente n° 11-PR-24) (pág. 2006).**

III-19.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Seleme** y de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: pedido de informes a la Dirección Provincial de Vialidad sobre el estado del puente vehicular sobre Canal Sur, altura avenida Colón (Capital). **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 12-PR-24) (Retirado por el señor Legislador Seleme mediante expediente n° 09-VLL-24, que se referencia en el asunto "VII.- Comunicaciones de Legisladores") (pág. 2007).**

III-20.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Cano**: solicitud al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad Ciudadana, instruya al Servicio Penitenciario a dar cumplimiento al artículo 160 (comunicaciones telefónicas de la población carcelaria) de la Ley Nacional n° 24660 (Pena privativa de la libertad) y su modificatoria. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 13-PR-24) (pág. 2008).**

IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

IV-1.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**, y de los señores legisladores **Seleme y Courel**: declaración de interés legislativo a las celebraciones en honor a la Virgen de Lourdes, del 2 al 11 de febrero de 2024. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 100-PD-23) (pág. 2009).**

IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Elías de Pérez**: beneplácito por la elección de la científica argentina, doctora Celeste Saulo, como primera Secretaria General de la Organización Meteorológica Mundial. **A la Comisión de Ciencia y Técnica (Expediente n° 01-PD-24) (pág. 2009).**

IV-3.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Martínez**, de los señores legisladores **Noguera, Caponio y otros**: declaración de interés legislativo al "Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer" (4 de febrero). **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 02-PD-24) (pág. 2010).**

V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

- V-1.- Nº 72-L/2023: Secretaría de la H. Legislatura a cargo del señor Prosecretario Administrativo (**pág. 2010**).
- V-2.- Nº 01-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág.2010**).
- V-3.- Nº 02-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 2011**).
- V-4.- Nº 03-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 2011**).
- V-5.- Nº 04-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 2012**).
- V-6.- Nº 05-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 2012**).
- V-7.- Nº 06-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 2012**).
- V-8.- Nº 07-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante (**pág. 2013**).
- V-9.- Nº 08-L/2024: Secretaría de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 2013**).
- V-10.- Nº 09-L/2024: Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular (**pág. 2014**).

VI.- COMUNICACIONES OFICIALES (pág. 2014).**VII.- COMUNICACIONES DE LEGISLADORES (pág. 2016).****VIII.- PRESENTACIONES PARTICULARES (pág. 2017).****5. VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN**

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 (**pág. 2018**).

6. SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA H. LEGISLATURA, CPN OSCAR HUMBERTO FIORITO. LICENCIA

Se considera la nota del señor Prosecretario Administrativo solicitando licencia (Expediente nº 06-VLL-24), que se referencia en el asunto "VI.- Comunicaciones Oficiales", de la presente sesión. **Es aprobada (pág. 2019).**

7. HOMENAJES

- 7.1. Del señor Legislador Álvarez, de la señora Legisladora Elías de Pérez y del señor Legislador Cano: a la Profesora Olijela del Valle Rivas, por su reciente fallecimiento. **Se rinde homenaje con un prolongado aplauso (pág. 2019).**
- 7.2. Del señor Legislador Verón Guerra: al Combate de San Lorenzo, al conmemorarse el 3 de febrero un nuevo aniversario de esa gesta Sanmartiniana (**pág. 2022**).
- 7.3. De los señores legisladores Courel y Gallia: al empresario Juan Padilla, por su reciente fallecimiento (**pág. 2022**).
- 7.4. Del señor Legislador Toscano: a la Profesora Olijela del Valle Rivas, por su reciente fallecimiento; y solicitud de inserción de su homenaje (**pág. 2023**).
- 7.5. Del señor Legislador Mansilla: a la Profesora Olijela del Valle Rivas, por su reciente fallecimiento (**pág. 2024**).

8. ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: tratamiento de los capítulos de Cuestiones de Privilegio y de Manifestaciones Generales en la próxima sesión. **Es aprobado (pág. 2024).**

ORDEN DEL DÍA

9.- OBRA PÚBLICA PROVINCIAL. DECLARACIÓN EN ESTADO DE EMERGENCIA

Se considera el dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 02-PE-24), asunto entrado n° 1-4 de la presente sesión. **Es sancionado, con las modificaciones introducidas en el Recinto, un nuevo proyecto de ley aconsejado por la Comisión (pág. 2025).**

9.1.- Texto de la sanción (pág. 2061).

10.- CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS (PROMEBA), CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA. APROBACIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 17-PE-23). **Es sancionado (pág. 2063).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 2064).

11.- LEY N° 7594 (CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMÁN) Y SU MODIFICATORIA. MODIFICACIÓN; Y RECHAZO DEL DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/3 (MEyP)

Se considera el dictamen de la Comisión de Economía y Producción, en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 06-CPE-24), asunto n° 1-7 de la presente sesión. **Son sancionados un proyecto de resolución rechazando el DNU; y un proyecto de ley modificando la Ley n° 7594 (pág. 2064).**

11.1.- Texto de la sanción del proyecto de resolución (pág. 2080).

11.2.- Texto de la sanción del proyecto de ley (pág. 2081).

12. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 2082).

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 8 días del mes de febrero del año 2024, siendo la hora 09:18, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

1

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sr. Presidente (Acevedo).- Con la presencia de 39 señores legisladores declaro abierta esta Sesión Especial Extraordinaria.

Invito al señor Legislador José Ignacio Macome a izar la Bandera Nacional, al señor Legislador Walter Daniel Herrera a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y a la señora Legisladora María Alejandra Cejas a izar la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador José Ignacio Macome iza la Bandera Nacional, el señor Legislador Walter Daniel Herrera iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y la señora Legisladora María Alejandra Cejas iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto **(Aplausos prolongados)**.

Sr. Presidente (Acevedo).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a horas 09:18, la misma no deberá exceder de horas 15:18.

2

SESIONES EXTRAORDINARIAS. CONVOCATORIA

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de convocatoria a la Honorable Legislatura a sesiones extraordinarias.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto n° 01-HL-2024

Visto la nota suscripta con las firmas reglamentarias de varios señores legisladores, en la que solicitan se convoque al Honorable Cuerpo a Sesiones Extraordinarias en los términos del Artículo 53 de la Constitución Provincial; y, atento a las facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Convóquese a la Honorable Legislatura a Sesiones Extraordinarias, en los términos del Artículo 53 de la Constitución Provincial, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 41/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, declarando el Estado de Emergencia en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán. (**Expte. N° 02-PE-24**).
2. **ORDEN DEL DÍA N° 43/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de adhesión para la continuidad de la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Tucumán. (**Expte. N° 17-PE-23**).
- 3.- **ORDEN DEL DÍA N° 42/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Economía y Producción en el Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 02/3 MEyP de fecha 23 de Enero de 2024, mediante el cual modifica la Ley N° 7594

(Creación del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán). (**Expte. N° 06-CPE-24**).

Art. 2°.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 5 de Febrero de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Nota de petición de fecha 5 de febrero de 2024, presentada por los señores legisladores Gómez Gómez Rossi, Herrera (W. D.), Cobos, Moreno, Chustek, Bulacio, Martínez, Courel, Caponio, Rodríguez (L. A.), Leal, Noguera, Vargas Aignasse (M. C.), Serra, Gómez, Cejas, Argañaraz, Figueroa (S. B.), Macome, Najjar (C. M.), Gallia, Olea, Romano Norri, Elías de Pérez, Toscano y Berarducci.

3

SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA. CITACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de la Presidencia citando a esta Sesión Especial Extraordinaria.

Sr. Secretario (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 02-HL-2024

Visto lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria en reunión celebrada el día 05 de Febrero de 2024; y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura,

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores legisladores a Sesión Especial Extraordinaria, para

el día Jueves 08 de Febrero de 2024 a horas 09:00, para considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 41/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, declarando el Estado de Emergencia en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán. (**Expte. N° 02-PE-24**).
2. **ORDEN DEL DÍA N° 43/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de adhesión para la continuidad de la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Tucumán. (**Expte. N° 17-PE-23**).
- 3.- **ORDEN DEL DÍA N° 42/118, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Economía y Producción en el Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 02/3 MEyP de fecha 23 de Enero de 2024, mediante el cual modifica la Ley N° 7594 (Creación del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán). (**Expte. N° 06-CPE-24**).

Art. 2°.- Comuníquese y archívese”.

Sala de la Presidencia, 5 de Febrero de 2024.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados de la presente sesión.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

Sr. Viña.-Señor Presidente: Con respecto al Orden del Día, entiendo que los tres temas que vamos a tratar hoy involucran gastos, redeterminaciones de precios, creación de cargos en el caso del IDEP, modificaciones estructurales de organismos y eliminación de sanciones. Considero que estos temas son de competencia directa de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por lo que pienso que también deberían haber tenido dictamen de esta Comisión para llegar al Recinto.

Quiero dejar constancia de eso; no voy a pedir la vuelta a Comisión, porque no quiero emular a la Cámara de Diputados de la Nación, pero creo que es un tema que debemos tener en cuenta porque los proyectos, por más que llegan con dictamen y sean legales o legítimamente puestos a consideración, podrían llegar a tener alguna objeción futura si no tienen un dictamen de la Comisión específica de gastos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se toma nota por Secretaría.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Evangelina Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente: Sin ánimo de polemizar ni nada por el estilo, quiero recordarle al Legislador Claudio Viña que con un solo dictamen podemos tratarlo. Si bien es cierto también tiene que ver la otra Comisión, todas las comisiones se reunieron, pertenezco a una de ellas, y también nos planteaban la misma situación: de que tenían que pasar por otras comisiones; pero con un

solo dictamen esto sí se puede tratar. Simplemente era eso, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se deja constancia por Secretaría.

I

ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO

I-1

**Leyes nros. 9370, 9371 y 9372
(Autorizaciones al Poder Ejecutivo a otorgar
a las firmas Atento Argentina S.A., Aegis
Argentina S.A. y Citytech S.A.,
respectivamente, un subsidio mensual
equivalente al 25% de las retribuciones
brutas mensuales que abone a cada uno de
sus empleados). Modificación**

Expte. n° 34-PE-23.

San Miguel de Tucumán, 21 diciembre de 2023.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia dar continuidad el otorgamiento de un beneficio a favor de las firmas Atento Argentina S.A., Aegis Argentina S.A., Citytech SA y/o las empresas continuadoras, concedido mediante leyes 9370, 9371 y 9372 respectivamente, consistente en un subsidio mensual equivalente al 25% (veinticinco por ciento), de las retribuciones brutas mensuales que abone a cada uno de sus empleados que cumplan funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemarketing, tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos, homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El proyecto que se remite se fundamenta en el hecho de que es conveniente mantener una fuente de trabajo genuina destinada esencialmente a los jóvenes de uno u otro sexo que en la mayoría de los casos se trata su primer empleo rentado, realizando de esta forma el Estado un aporte útil que ayuda a mantener los niveles de trabajo en el ámbito de la

Provincia.

En este sentido se propicia dar vigencia a las leyes indicadas por el término de tres años contados desde el 01/12/2023.

Asimismo, atento a los cambios ocurridos en la estructura organizativa y funcional del Poder Ejecutivo, se estima oportuno modificar el organismo que tendrá a cargo el pago del subsidio correspondiente, considerando pertinente que dicho organismo sea la Secretaría de Estado de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Provincial, con la urgencia que el caso merece.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase las leyes N° 9370, N° 9371 y N° 9372 , en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 3° la expresión: "01/12/2020", por "01/12/2023".
- Reemplazar en el Artículo 4° la expresión "Secretaría General de la Gobernación" por "Secretaría de Estado de Acción Política y Comunitaria del Ministerio de Gobierno y Justicia".

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía y Producción, realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 3°.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I-2

**Inmueble que ocupa el CAPS Villa Quinteros,
ubicado en dicha localidad (Monteros),
Padrón n° 244.521. Donación al Siprosa**

Expte. n° 35-PE-23.

*San Miguel de Tucumán, 28 diciembre de 2023.*A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la transferencia en donación a favor del Sistema Provincial de Salud (Siprosa) del inmueble que ocupa el CAPS Villa Quinteros, ubicado sobre calle 24 de Setiembre s/n, en la localidad de Villa Quinteros, Departamento Monteros, que pertenece al Superior Gobierno de la Provincia e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral M-20033.

De los antecedentes del caso, surge que se adquirió por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, el inmueble en el cual funciona desde hace más de veinte años el CAPS Villa Quinteros.

Lo gestionado se tramitó mediante expediente administrativo N° 13882-377-2023, en el cual a foja 12 el Departamento Inmuebles Fiscales emite informe en el cual se determina la correcta identificación de la fracción del inmueble que ocupa el CAPS, agregándose a foja 16 los antecedentes de dominios emitidos por el Registro Inmobiliario.

Atento a lo manifestado y habiéndose expedido favorablemente las distintas áreas competentes en la materia y de conformidad a lo normado por el artículo 67 Inc. 18 de la Constitución de la Provincia, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el presente proyecto para su tratamiento y sanción de la ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de TucumánCP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,**sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación al Sistema Provincial de Salud (Siprosa), la titularidad dominial del inmueble que ocupa el CAPS Villa Quinteros, ubicado sobre calle 24 de Setiembre s/n, en la localidad de Villa Quinteros, Departamento Monteros, identificado según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 82.811/21 con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 244.521, Circunscripción II, Sección F, Lámina 343, Parcela 24F, Matrícula Catastral: 18173, Orden Catastral: 1143, con las siguientes medidas: Lados 1-2: 45,82 m; 2-3: 5,63 m; 3-4: 14,23 m.; 4-5: 49,32 m. y 5-1: 18,53 m. Linda: al NO con José Martín Salazar (Padrón N° 145.548) y Carlos Alberto Franco y Elizabeth Diana Franco (Padrón N° 243.535); al NE calle 24 de Setiembre; al SO con Martín Vestidelli (Padrón N° 41.505) y al SE con calle sin nombre. Superficie 901.1531 m². Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral M-20033.

Art. 2°.- De forma.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de TucumánCP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción**-A las comisiones de Legislación
General; y de Salud Pública.**

I-3

**Fracción del inmueble que ocupa el CAPS La
Tipa, ubicado sobre ruta provincial n° 331
(Río Chico), Padrón n° 64.602. Donación al
Siprosa**

Expte. n° 01-PE-24.

*San Miguel de Tucumán, 29 enero de 2024.*A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la transferencia en donación a favor del Sistema Provincial de Salud (Siprosa), de

una fracción de aproximadamente de 20 x 40 m. del inmueble que ocupa el CAPS La Tipa, ubicado sobre Ruta Provincial N° 331, en la localidad de La Tipa, Departamento Río Chico, que pertenece al Superior Gobierno de la Provincia e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral R-16870.

De los antecedentes del caso, surge que se adquirió por prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia, el inmueble que ocupa en su mayor extensión la Escuela Alfonsina Storni desde hace más de cuarenta años, dentro del cual ocupa una fracción el CAPS La Tipa.

Que el Departamento Inmuebles Fiscales emite informe en el cual se determina la correcta identificación de la fracción del inmueble que ocupa el CAPS, agregándose los antecedentes de dominios emitidos por el Registro Inmobiliario.

Atento a lo manifestado y habiéndose expedido favorablemente las distintas áreas competentes en la materia y de conformidad a lo normado por el artículo 67 Inc. 18 de la Constitución de la Provincia, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el presente proyecto para su tratamiento y sanción de la ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en donación al Sistema Provincial de Salud (Siprosa) la titularidad dominial de una fracción de aproximadamente de 20 x 40 m. del inmueble que ocupa el CAPS La Tipa, ubicado sobre Ruta Provincial N° 331, en la localidad de La Tipa, Departamento Río Chico, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la mayor extensión en la Matrícula Registral R- 16870 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 64602, Circunscripción I, Sección H, Lámina 438, Parcela 216, Matrícula Catastral: 33431, Orden 106.

Art. 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente escritura declarativa de dominio.

Art. 3°.- Designase al Director General de

Catastro o a quien lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

Art. 4°.- De forma.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

**- A las comisiones de Legislación
General; y de Salud Pública.**

I-4

Obra Pública Provincial. Declaración en estado de emergencia por 1 año

Expte. n° 02-PE-24.

San Miguel de Tucumán, 02 febrero de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se propicia declarar el estado de Emergencia por el término de un año en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán, como así también, del estado de conservación de los establecimientos educativos, de seguridad y penitenciarios, sanitarios, de infra-estructura vial, y social.

Este proyecto fue elaborado a partir del contexto económico, financiero y cambiario que atraviesa nuestro país, con la finalidad de mitigar el impacto de la crisis en la ejecución de la obra pública, debido a que casi la totalidad de los insumos del mercado que demanda la industria de la construcción se encuentran con ciertas restricciones o inconvenientes a lo largo de toda su cadena de valor (producción, abastecimiento, distribución, comercialización y financiamiento, como así también con precios modificados y/o definidos).

Esta situación coyuntural afecta negativamente a las empresas constructoras con obras en ejecución, o licitadas pendientes de adjudicar, o adjudicadas pendientes a contratar; puesto que se han tornado de muy difícil cumplimiento -o en algunos caso imposible- las condiciones y términos de las bases de licitación y contractuales que rigen tales obras.

Otra consecuencia de esta crisis es que ante la alteración de las condiciones que rigieron la oferta económica de las obras en ejecución, se generan mayores plazos respecto de los previstos, los cuales se agravan con el correr del tiempo, y obligan a aplicar las empresas las penalidades estipuladas en las condiciones y términos correspondientes a cada obra.

En este contexto es imperativo tomar los recaudos necesarios para no incurrir en nuevos costos y plazos de segundos llamados de obras ya licitadas, y para evitar situaciones litigiosas que podrían devenir de las adjudicaciones cuya contratación se difiera o interrumpa, y que podrían generarse en las obras en curso por posibles incumplimientos de las partes por los motivos mencionados. Además, debe preservarse la continuidad de las licitaciones previstas, de las adjudicaciones y contrataciones de las obras licitadas y de las obras en ejecución, toda vez que con ello se conserven los fondos ya asignados tanto sean no reembolsables, especiales, de cofinanciamiento o del erario provincial.

Entre las diversas medidas que contiene este proyecto de ley, se dispone la excepción hasta el 31/12/2024 de la presentación del certificado de cumplimiento fiscal a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de obras públicas que realice el Estado Provincial. Esto con la finalidad de impulsar al sector y alentar la concurrencia de los oferentes en los trámites de adquisición de bienes y suministro de servicios.

Por lo expuesto, ante la situación de emergencia en que se encuentra la ejecución de obras públicas, este proyecto contempla normas y disposiciones que permitan readecuar las condiciones y términos contractuales, con el fin de evitar la paralización total o la discontinuidad de la actividad -lo que provocaría una emergencia ocupacional y social-, hasta tanto la estabilización de las variables económicas, financieras y cambiarias logren la normalización de las condiciones de producción, distribución, comercialización y financiamiento de los diversos sectores de la economía que se movilizan con la industria de la construcción.

Atento a lo manifestado, y de conformidad a lo normado por el artículo 69 de la Constitución de la Provincia, se eleva a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo el presente proyecto para su tratamiento y sanción de ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Dr. Santiago Yanotti
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

CP. Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán como así también, del estado de conservación de los establecimientos educativos, de seguridad y penitenciarios; sanitarios; de infraestructura vial, y social con el fin de paliar las significativas distorsiones económicas actuales mediante la implementación de acciones que busquen la realización, continuidad y culminación de las obras en miras a la protección de intereses públicos y al cuidado del bienestar general.

Art. 2°.- Déjase establecido que todos los trámites de licitaciones y contrataciones directas autorizados o que se autoricen en materia de obra pública en el marco de las leyes de emergencia públicas vigentes, deberán remitirse a consideración del Poder Ejecutivo a través del Ministerio competente.

Art. 3°.- Dispónese que el estado de emergencia declarado por el artículo 1° (primero) tendrá una duración de 1 (un) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de sus Ministerios, Entidades Autárquicas y Descentralizadas, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta, en el marco de sus competencias a:

- a- La suspensión o neutralización de los plazos de obra consensuada con la contratista, quedando a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de la contratista su cuidado y mantenimiento sin recibir por ello pago directo o indirecto alguno.
- b- Determinar la diferencia resultante entre los distintos sistemas de redeterminación de precios coexistentes a la fecha, con respecto a la redeterminación de precios resultante de la aplicación del Decreto Provincial n° 23/3 (SO)/02.
- c- Reprogramar los plazos de obra y planes de trabajo a fin de adecuarlo al flujo de los fondos de financiamiento ya sean provinciales y/o nacionales;
- d- Adecuar el proyecto (economías o demasías) a las necesidades de ahorro efectivo de recursos, cuando resulte técnicamente posible.
- e- Rescindir el contrato de obra de común acuerdo con la contratista.

Art. 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir la aplicación de las sanciones, multas y penalidades por incumplimiento de la Ley n° 5854 -de Obras

Públicas, su decreto reglamentario y previsiones de los pliegos que rijan las respectivas contrataciones condicionado a que los contratistas den efectivo cumplimiento con el acuerdo celebrado. El Poder Ejecutivo podrá delegar esta facultad en el organismo que estime pertinente para agilizar su trámite y resolución.

Art. 6º.- Exceptúase hasta el 31/12/2024 de la presentación del certificado de cumplimiento fiscal a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de obras públicas que realice el Estado Provincial.

Art. 7º.- Dispónese que el contratista y/o adjudicatario que se acoja a las disposiciones de la presente ley, deberá renunciar en forma expresa e irrevocable a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, intereses por la mora en el pago de los certificados, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato original como así también a retirar y/o desistir de los reclamos administrativo, judiciales y/o arbitrales que pudiera haber iniciado. Las neutralizaciones de obras celebradas a partir del mes de enero de 2023 podrán quedar comprendidas dentro de los alcances de la presente ley.

Art. 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en caso de que ello sea necesario y conveniente a los fines operativos del mismo.

Art. 10.- Invítase a los municipios, en el marco de su competencia, a adherir a la presente ley mediante el dictado de las ordenanzas respectivas.

Art. 11.- Comuníquese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Dr. Santiago Yanotti
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

**-A la Comisión de Obras, Servicios
Públicos, Vivienda y Transporte.**

-Ver asunto nº 9.

I-5

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia nº 1/3 (MEyP) (Exceptuación de la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal para las contrataciones que realice el Estado Provincial). Remisión

Expte. nº 01-CPE-24.

San Miguel de Tucumán, 03 enero de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Remito a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 101 inciso 2º) de la Constitución Provincial, el adjunto Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1 /3(MEyP) de fecha 3 de enero de 2024, por el cual se exceptúa hasta el 31 de diciembre de 2024 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial.

Ante la apremiante situación económica por la que atraviesa el país, el Estado Provincial ha promovido medidas tendientes a atenuar sus efectos y remover los obstáculos que afecten la prestación de sus servicios;

En el contexto señalado, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal a los fines de la admisibilidad formal de las ofertas desalienta la concurrencia de los oferentes en los trámites de adquisición de bienes y suministro de servicios, siendo oportuno señalar que lo que se propicia, no impide que el Estado exija por las vías administrativas y judiciales el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Por lo tanto, tampoco incide sobre la recaudación de los tributos provinciales.

Con tal motivo solicito el tratamiento al presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia que se somete a vuestra consideración con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN. Osvaldo F. Jaldo
Gobernador de Tucumán

CP. Daniel V. Abad
Ministro de Economía y
Producción

San Miguel de Tucumán, 3 de enero de 2024

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 1/3 (MEyP)

Expediente n° 1002/369/DD-2023

Visto, la necesidad de agilizar los procedimientos de compras y contrataciones, y

Considerando:

Que ante la apremiante situación económica por la que atraviesa el país, el Estado Provincial ha promovido medidas tendientes a atenuar sus efectos y remover los obstáculos que afecten la prestación de sus servicios.

Que, en el contexto señalado, la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal a los fines de la admisibilidad formal de las ofertas, desalienta la concurrencia de los oferentes en los trámites de adquisición de bienes y suministro de servicios.

Que cabe señalar que lo que aquí se propicia, no impide que el Estado exija por las vías administrativas y judiciales el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Por lo tanto, tampoco incide sobre la recaudación de los tributos provinciales.

Que las circunstancias excepcionales descriptas, la urgencia de su implementación, y el receso administrativo, ameritan hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 101 inc. 2°) de la Constitución de la Provincia, mediante el dictado del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia;

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 3208 de fecha 28/12/2023 obrante a fs. 04,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Exceptúase hasta el 31 de diciembre de 2024 la presentación del certificado de cumplimiento fiscal, a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Estado Provincial.

Art. 2°.- Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2°) de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 4°.- El presente Decreto Acuerdo de

Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

Prof. Ester S. Montaldo
Ministra de Educación

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

Tec. Federico A. Masso
Ministro de Desarrollo Social

Darío Monteros
Ministro de Interior

Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

Dr. Santiago Yanotti
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Federico A. Nazur
Secretario General
De la Gobernación

**-A la Comisión de Hacienda y
Presupuesto.**

I-6

**Proyecto de ley sancionado por la H.
Legislatura en sesión del 21/12/23 (Cesión en
comodato a la “Federación de Cooperativas
de Reciclado Limitada”, de un inmueble
ubicado en la Capital, Padrón n° 336.067).
Veto**

Expte. n° 02-CPE-24.

San Miguel de Tucumán, 10 enero de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Cúmpleme dirigirme a V. Honorabilidad, remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 55 /3(MEyP) del 9 de enero de 2024, mediante el cual se opone el veto al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 21/12/2023, por el cual autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de veinte (20) años, prorrogables por igual período, a la "Federación de Cooperativas de Reciclado Limitada", inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo la Matrícula N° 54672, una fracción de 11.258,42 m² del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado, según Plano de División N° 17.830/91, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 336.067; Circunscripción 1, Sección 18B, Lámina 67, Parcela 19X7, Matrícula 15.549 B, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° S-14.604.

En tal sentido, se procede a la devolución del mencionado proyecto de ley original, de conformidad a las previsiones contenidas en el Artículo 71 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

San Miguel de Tucumán, 9 de enero de 2024

Decreto n° 55/3(MEyP)

Expediente n° 4782/110/L/2023

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales se somete a consideración el proyecto de ley N° 63/2023 (fs. 02) sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 21/12/2023, por el cual autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de veinte (20) años, prorrogables por igual período, a la "Federación de Cooperativas de Reciclado Limitada", inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo la Matrícula N° 54672, una fracción de 11.258,42 m² del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y

Considerando:

Que el referido proyecto de ley indica que el inmueble en cuestión se encuentra identificado, según Plano de División N° 17.830/91, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 336.067; Circunscripción 1, Sección 18B, Lámina 67 Parcela 19X7, Matrícula 15.549 B, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° S-14.604 (artículo 1°).

Que dicho inmueble identificado en el artículo 1° de la norma propuesta, será destinado a la implementación de un Sistema de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos que incluya a los recuperadores, urbanos. En este se construirá un Centro de Recuperación de Residuos Secos, el cual ocupará una superficie en total de 11.258,42 m² de emplazamiento, con una superficie total de intervención de 8.368,6 m² y superficie cubierta de 2.396,6 m² (artículo 2°).

Que la Comodataria no podrá transferir o ceder en forma total o parcial, a título oneroso o gratuito, como tampoco podrá desafectar la fracción cedida de los fines que motivan la cesión, ni darle otro uso que el previsto en la norma que se propicia (artículo 3°).

Que la disolución de la Entidad, la transferencia a cualquier título, gratuita u onerosa, total o parcial, la afectación con derechos reales o la desafectación de los fines a lo que se encuentra destinado, dará lugar a la revocación del comodato, reintegrándose el inmueble al Patrimonio Provincial con las mejoras que se hubieran introducido sin derecho a indemnización alguna (artículo 4°).

Que fs. 09/10 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el Padrón N° 336.067 fue anulado conjuntamente con los Padrones N° 334.583 y N° 336.068 por el Plano de Mensura y Unificación N° 87.889/2.023 dando origen al inmueble que se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 4.035.720, Circunscripción 1, Sección 18B, Lámina 67, Parcela 19X9, Matrícula Catastral: 15.549B, ubicado sobre la Avenida de Circunvalación N° 2.400 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital. Su dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre del Superior Gobierno de la Provincia en la Matrícula Registral N° S- 51.057.

Que el organismo técnico destaca que a efectos de la registración del Plano de Mensura y Unificación N° 87.889/2023, se da de baja al Plano de Mensura y División N° 17.830/1.991 (fs. 11). Asimismo, por la Unificación y División conforme Ley N° 8252, el Padrón Catastral N° 4.035.720 pasa de la Matrícula Registral N° S-14.604 a la N° S-51.057 (fs. 07/08 y 18).

Que finalmente señala que por Ley n° 7068 (fs. 13/14), reglamentada por Decreto N° 1.009/1 de fecha 11/04/2011 (fs. 15/16), se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir en venta a los actuales ocupantes un inmueble de propiedad del Superior

Gobierno de la Provincia identificado con el Padrón Catastral N° 336.067 (Barrio Autopista Sud), conforme Plano de Mensura y División N° 17.830/1.991 (fs. 11). Asimismo, adjunta croquis de relevamiento en donde se visualiza, dentro de la mayor extensión del Padrón Catastral N° 4.035.720, la superficie aproximada de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos que abarcaría 39.516,2724 m² (fs. 17).

Que a fs. 23 obra intervención de la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, y a fs. 24 hace lo propio la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Producción, no formulando observaciones de índole legal a lo tramitado.

Que a fs. 36 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, emite dictamen sin formular objeciones al proyecto.

Que a fs. 28/29 la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción indica que conforme surge de lo informado por el organismo técnico competente en materia catastral, se observan errores en los datos correspondientes a la nomenclatura catastral del inmueble consignados en el proyecto, sumado a la existencia de una ley anterior (Ley N° 7068) que afecta dicho inmueble a un proyecto de regularización dominial. En consecuencia, entiende que existen impedimentos técnicos y legales que tornan la norma que se propicia de imposible cumplimiento y obstan a su promulgación.

Que, de acuerdo a lo informado por los organismos técnicos del Ministerio de Economía y Producción, en la norma que se propicia se observan errores en los datos identificatorios del inmueble cuya cesión en comodato se autoriza por el citado proyecto.

Que, en efecto, el Padrón N° 336.067 fue anulado conjuntamente con los Padrones N° 334.583 y N° 336.068 por el Plano de Mensura y Unificación N° 87.889/2.023, dando origen al inmueble identificado con el Padrón N° 4.035.720 e inscrito en el Registro Inmobiliario a nombre del Superior Gobierno de la Provincia en la Matrícula Registral N° S-51.057.

Que, además, el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un proyecto de regularización dominial. En efecto, por Ley n° 7068 y su decreto reglamentario N° 1.009/1 -2011, se autorizó al Poder Ejecutivo a transferir en venta a los actuales ocupantes un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia identificado con el Padrón Catastral N° 336.067, conforme Plano de Mensura y División N° 17.830/1.991.

Que por lo expuesto existen impedimentos técnicos y legales que tornan la norma que se propicia de cumplimiento imposible por lo que resulta menester, en uso de las facultades conferidas por el artículo 71 de la Constitución Provincial, oponer el

veto total al proyecto de ley sancionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 32 de fecha 08/01/2024 obrante a fs. 38/41,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.- Opónese el veto al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de Tucumán en sesión celebrada el día 21/12/2023, por el cual autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en comodato, por el término de veinte (20) años, prorrogables por igual período, a la "Federación de Cooperativas de Reciclado Limitada", inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo la Matrícula N° 54672, una fracción de 11.258,42 m² del inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado, según Plano de División N° 17.830/91, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 336.067; Circunscripción 1, Sección 18B, Lámina 67, Parcela 19X7, Matrícula 15.549 B, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N° S-14.604, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de la facultad conferida mediante el Artículo 71 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Remítase en devolución a la Honorable Legislatura de la Provincia el referido proyecto de ley.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

Art. 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

-A la Honorable Legislatura.

I-7

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 02/3 (MEyP) (Modificación de la Ley n° 7594: Creación del Instituto de Desarrollo Productivo). Remisión

Expte. n° 06-CPE-24.

San Miguel de Tucumán, 23 enero de 2024.

A la
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones.

Remito a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 101 inciso 2º) de la Constitución Provincial, el adjunto Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 02 /3 (MEyP) de fecha 23 de enero de 2024, por el cual se modifica la Ley n° 7594, que dispuso la creación del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, y su modificatoria Ley n° 8610.

Analizada la normativa vigente y el contexto, resulta necesario redefinir los objetivos y funciones del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP), readecuándolo a las necesidades actuales, a los avances tecnológicos y actividades económicas, que requieran un intensivo aporte del conocimiento humano, siendo menester agregar competencias a la mencionada entidad, para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que puedan ser aprovechados por todas las ramas de la producción.

En virtud de lo antes expuesto, se debe readecuar la representación de los sectores productivos en consonancia con el directorio que integra el organismo.

En igual sentido, corresponde redefinir las atribuciones y deberes del Directorio, reformulando las facultades del Director Ejecutivo del IDEP, eliminando el cargo del Gerente General y creando la figura de un Vicepresidente a los fines de que este último actúe como reemplazante natural del Presidente.

Corresponde además efectuar adecuaciones en los aspectos presupuestarios pertinentes, como también establecer el nivel remunerativo del Director Ejecutivo y del Vicepresidente del IDEP.

Con tal motivo solicito el tratamiento al presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia que se somete a vuestra consideración con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

San Miguel de Tucumán, 23 de enero de 2024

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia
n° 2/3 (MEyP)

Expediente n° 20/369/DD-2024

Visto la Ley n° 7594, por la cual se creó el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán, y su modificatoria Ley n° 8610, y

Considerando:

Que resulta necesario redefinir los objetivos y funciones del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP), readecuándolo a las necesidades actuales, a los avances tecnológicos y actividades económicas, que requieran un intensivo aporte del conocimiento humano.

Que es menester agregar competencias a la mencionada entidad, para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios, que puedan ser aprovechados por todas las ramas de la producción.

Que, en virtud de lo antes expuesto, se debe readecuar la representación de los sectores productivos en consonancia con el directorio que integra el organismo.

Que, en igual sentido, corresponde redefinir las atribuciones y deberes del Directorio, reformulando las facultades del Director Ejecutivo del IDEP, eliminando el cargo del Gerente General y creando la figura de un Vicepresidente a los fines de que este último actúe como reemplazante natural del Presidente.

Que corresponde efectuar adecuaciones en los aspectos presupuestarios derivados de las disposiciones propuestas, como también establecer el nivel remunerativo del Director Ejecutivo y del Vicepresidente del IDEP.

Que la inmediata operatividad de las condiciones señaladas, sumado al receso legislativo en el que nos encontramos, justifica en los presupuestos que habilitan el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya viabilidad está consagrada en la constitución de la Provincia, artículo 101 inciso 2º.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 31 de fecha 08/01/2024 obrante a fs. 10/15.

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse las leyes nros. 7594 y 8610, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1º el término: "Ministerio de Desarrollo Productivo" por "Ministerio de Economía y Producción".

-Incorporar en el Artículo 2° los siguientes incisos:

“9. Fomentar el desarrollo de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Tucumán.

10.-Promover la articulación y la vinculación tecnológica empresarial en la Provincia”.

-Incorporar en el Artículo 3° los siguientes incisos:

“24. Formular y coordinar la ejecución del Plan Estratégico Provincial de la Economía del Conocimiento, articulando con las instituciones y organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales.

25. Desarrollar y coordinar la implementación de la estrategia provincial de atracción de inversiones y radicación en la Provincia de Tucumán de empresas relacionadas a la Economía del Conocimiento,

26. Implementar la estrategia provincial de difusión y promoción, tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades de la Economía del Conocimiento.

27. Formular y coordinar la estrategia provincial de vinculación tecnológica empresarial entre los sectores productivos, y los organismos tecnológicos e instituciones formativas”.

- Suprimir el Artículo 4° y Reemplazar por el siguiente:

“La dirección y administración del IDEP estará a cargo de un Directorio integrado por (12) doce miembros, que se desempeñarán en carácter ad honorem, con excepción del Vicepresidente y el Director Ejecutivo que serán rentados.

La conformación del Directorio será la siguiente:

Un (1) Presidente, que será el Ministro de Economía y Producción,

Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, que cumplirán las funciones de Vicepresidente y Director Ejecutivo.

Un (1) representante de la Legislatura, designado por el Presidente de la misma.

Ocho (8) representantes del sector privado, donde estarán comprendidos los siguientes sectores: Economía del Conocimiento, Industria pesada, Industria liviana, Turismo, Citrícola, Sucro Alcohólico, Textil, y Frutihortícola. Los mismos serán designados por el Poder Ejecutivo a partir de una terna propuesta por cada uno de los sectores.

Los miembros del Directorio tendrán una duración de dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por otro período. Sin embargo, y una vez vencido su primer mandato, deberán continuar en sus cargos hasta tanto se proceda a la designación de su reemplazante.

No obstante lo señalado, el Directorio deberá renovarse obligatoriamente al concluir el mandato constitucional del Poder Ejecutivo.

Créase un Consejo Honorario con carácter permanente, que estará integrado por los miembros del Directorio con mandato cumplido y que el Poder Ejecutivo los haya convocado a tal fin. Su aceptación será voluntaria, con un desempeño de funciones ad-honorem. Cesarán en sus cargos al concluir el mandato constitucional dispuesto para el Poder Ejecutivo, pudiendo ser reelegidos. El Consejo Honorario podrá ser consultado acerca de todos los temas inherentes al IDEP y emitirá un dictamen que será elevado al Directorio. Dicho dictamen no tendrá carácter vinculante”.

- Eliminar en el Artículo 6° los incisos 5, 6 y 7:

- Sustituir el último párrafo del Artículo 7° por el siguiente:

“En caso de ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente”.

- Suprimir el Artículo 8° y Reemplazar por el siguiente:

“La remuneración del Vicepresidente y del Director Ejecutivo, serán equivalentes al nivel de Secretario de Estado de la Administración Pública Provincial”.

- Suprimir el Artículo 9° y Reemplazar por el siguiente:

“Corresponde al Director Ejecutivo: designar, remover y promover al personal con la previa conformidad del Presidente del Ente; otorgar licencias; aceptar renunciaciones; disponer el cese; autorizar la realización de tareas en horario extraordinario y el pago de viáticos, adicionales o sobreasignaciones especiales a los agentes del Ente, todo con sujeción a las disposiciones vigentes”.

- Suprimir el Artículo 10 y Reemplazar por el siguiente:

“Además de las facultades mencionadas en el artículo 9°, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la estructura para su posterior aprobación por el Directorio.
2. Evaluar y consolidar las propuestas que provengan de las Delegaciones Zonales para, su posterior elevación al Directorio.
3. Elaboración de las propuestas de trabajo y normativas ante el Directorio.
4. Implementación y control de los programas de trabajo.
5. Elaboración y control de los estándares técnicos de los servicios brindados.

6.- Coordinación, capacitación y control de los equipos técnicos de las Delegaciones Zonales”.

Art. 2º.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Art. 3º.- Dése oportuna intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Educación, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Interior, de Seguridad y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CPN OSVALDO F. JALDO
Gobernador de Tucumán

Regino N. Amado
Ministro de Gobierno y Justicia

CP Daniel V. Abad
Ministro de Economía y Producción

Prof. Ester S. Montaldo
Ministra de Educación

Dr. Luis A. Medina Ruiz
Ministro de Salud Pública

Tec. Federico A. Masso
Ministro de Desarrollo Social

Darío Monteros
Ministro de Interior

Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa
Ministro de Seguridad

Dr. Santiago Yanotti
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. Federico J. Nazur
Secretario General de la
Gobernación

-A la Comisión de Economía y Producción.

-Ver asunto nº 11.

II

PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES

II-1

Fomento para la Forestación. Obligación para toda concesionaria de plantar un árbol por cada 10 vehículos cero km que entregue

Expte. nº 270-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Establézcase la obligatoriedad a toda concesionaria ubicada en el territorio provincial, de plantar un árbol por cada 10 (diez) vehículo cero kilómetro que entregue.

Art. 2º.- Quedan comprendidos en el artículo anterior los automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, maquinaria especial, motocicletas y demás vehículos automotores de más de 250 (doscientos cincuenta) centímetros cúbicos.

Art. 3º.- A los efectos de esta ley se entiende por:

- Automóvil: el automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que exceda los mil kg de peso;
- Camión: vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kg de peso total;
- Camioneta: el automotor para transporte de carga de hasta 3.500 kg de peso total;
- Maquinaria especial: todo artefacto esencialmente construido para otros fines y capaz de transitar;
- Motocicleta: todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 250 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h;
- Ómnibus: vehículo automotor para transporte de pasajeros de capacidad mayor de ocho personas y el conductor;
- Vehículo automotor: todo vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia.

Art. 4º.- Será Autoridad de Aplicación y contralor de la presente ley la Subsecretaría de Medio

Ambiente de la Provincia, quien determinará el lugar y tipo de árbol a plantar.

Art. 5°.- Los concesionarios deberán entregar, por medio de su representante, una vez al año, una declaración jurada al Organismo Provincial con el número de ventas efectuadas en el período.

Asimismo, dicho Organismo Provincial tendrá a su cargo la facultad de solicitar a la concesionaria el tipo o variedad de árbol que se requiere y le informará el lugar en el que efectuará la plantación.

Art. 6°.- El costo del árbol erogado por la concesionaria no podrá ser trasladado al comprador en el precio del vehículo.

Art. 7°.- Los establecimientos que infrinjan la presente ley, serán pasibles de sanciones. El valor de la multa se determina en unidades fijas (U.F.) cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta súper, el monto de la multa se determinará en U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

En caso de incumplimiento a las previsiones contenidas en la presente, serán sancionadas con una multa de 10.000 (diez mil) U.F. y en caso de reincidencia, la multa será dos veces el monto de la sanción aplicada anteriormente.

Habrá reincidencia cuando la infracción sea cometida dentro de un período de 12 meses.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación determinará el destino del monto recaudado por las multas, siempre con el fin de realizar acciones socio ambientales para mejorar la vida de los ciudadanos.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días.

Art. 10.- Comuníquese.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

Señor Presidente:

Este proyecto de ley se inspira en las expectativas, cada vez mayores de la sociedad tucumana y la necesidad urgente de preservar el medio ambiente, al tiempo que se sustenta en el derecho a tener una vida mejor y más saludable.

Los vehículos emiten enormes cantidades de contaminantes al aire, sin duda se trata de un problema complejo en el que intervienen distintos actores y se concatenan una serie de

responsabilidades que exceden la competencia de este Cuerpo Parlamentario.

Sin embargo, entiendo que atender una demanda de estas características, que condiciona el bienestar general, requiere respuestas creativas que ofrezcan una alternativa factible y viable como la que aquí se propone; entiendo que es justo además que las distintas partes intervinientes cooperen, en este caso que los vendedores de vehículos lo hagan proporcionando árboles para morigerar el daño causado expuesto anteriormente.

En el aspecto ecológico, nos da un sin- número de beneficios: la protección de los suelos, ríos, manantiales, conservación de vida silvestre, el mantenimiento de la calidad de vida, entre otros. Para todo eso, es muy importante la concientización y la participación de cada uno de nosotros, por lo tanto, plantar un árbol y cuidar su desarrollo, es un paso importantísimo para cambiar el estado de situación.

Los árboles jóvenes y en pleno crecimiento, absorben y eliminan dióxido de carbono en una proporción de alrededor de 1,5 kg. por cada kilogramo de su propio peso, y lo reemplazan por oxígeno en una cantidad equivalente. En proceso de fotosíntesis, fijan el carbono en el cuerpo del árbol (ramas, troncos, hojas, flores y frutos) y se convierten en almacenadores naturales de carbono. Algunos estudios destacan que un árbol de tamaño medio absorbe alrededor de 6 kg de dióxido de carbono (CO₂) al año, por lo que en 40 años asimilaría como mínimo 250 kg.

El escenario ambiental es dramático. En el siglo pasado, la tierra se calentó algo que matemáticamente es casi cero, en realidad, 0.6 grados centígrados. Fue más de lo que sucedió en los 600 mil años previos, como consecuencia lógica del paso de la hoguera a la caldera y del aumento de la población. Esa pequeña dosis de calor ha tenido efectos devastadores en la estabilidad del agua.

Además, encima de nosotros se acumulan gases que generan el efecto de invernadero al absorber los rayos infrarrojos y dejan pasar el calor. Toda actividad humana acrecienta el problema. A la inversa, los aerosoles se acumulan en las nubes y colaboran al enfriamiento. Va ganando el calor y sus efectos serán nefastos. El CO₂ existe naturalmente y aumenta por toda la actividad humana y animal, desde nuestra propia respiración y es el principal causante del efecto invernadero. La fotosíntesis de las plantas no logra absorber su creciente producción por lo cual la sociedad está trabajando para controlar este desequilibrio.

Esta iniciativa ayudará a reducir el dióxido de carbono, emitido principalmente por los vehículos y a contribuir al macroobjetivo de disfrutar de un medio ambiente saludable.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación

del presente proyecto de ley.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-2

Ley n° 8365

(Defensa de los Derechos y Garantías de los Consumidores y Usuarios). Modificación

Expte. n° 271-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley n° 8365 en la forma que a continuación se indica:

1) Incorpórese en el Título I “Disposiciones Generales”, el “Capítulo I”, llamado “Objeto Y Autoridad De Aplicación”, que comprenderá los actuales artículos 1° y 2°.

2) Incorpórese en el Título I “Disposiciones Generales”, el “Capítulo II”, llamado “Consumidores Hipervulnerables”, agregándose los siguientes artículos:

Art. 3°.- Concepto de Hipervulnerables

Se consideran consumidores hipervulnerables, a aquellos consumidores que sean personas humanas y que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad en razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, que provoquen especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos como consumidores.

Asimismo, podrán ser considerados consumidores hipervulnerables las personas jurídicas sin fines de lucro que orienten sus objetos sociales a los colectivos comprendidos en el presente artículo.

Art. 4°.- Causas de Hipervulnerabilidad

A los efectos de la presente medida podrán constituir causas de hipervulnerabilidad, entre otras, las siguientes condiciones:

- 1) *Reclamos que involucren derechos o intereses de niños, niñas y adolescentes;*
- 2) *Reclamos relacionados con violencia de género*
- 3) *Ser personas pertenecientes al colectivo LGBT+ (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, no binarios, etc);*
- 4) *Ser adolescentes (persona menor de edad que cumplió trece años), o personas mayores de 70 años;*
- 5) *Ser personas con discapacidad conforme certificado que así lo acredite;*
- 6) *Ser electrodependiente;*
- 7) *La condición de persona migrante o turista;*
- 8) *La pertenencia a comunidades de pueblos originarios;*
- 9) *Ruralidad;*
- 10) *Residencia en barrios populares conforme Ley n° 27453;*
- 11) *Situaciones de vulnerabilidad socio-económica acreditada por alguno de los siguientes requisitos:*
 - a. *-Ser Jubilado/a o Pensionado/a o Trabajador/a en Relación de Dependencia que perciba una remuneración bruta menor o igual a dos (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles;*
 - b. *-Ser Monotributista inscripto en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil;*
 - c. *-Ser Beneficiario/a de una Pensión No Contributiva y percibir ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil;*
 - d. *-Ser beneficiario/a de la Asignación por Embarazo para Protección Social o la Asignación Universal por Hijo para Protección Social;*
 - e. *-Estar inscripto/a en el Régimen de Monotributo Social;*
 - f. *-Estar incorporado/a en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (Ley n° 26844);*
 - g. *-Estar percibiendo el seguro de desempleo;*
 - h. *-Ser titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur (Ley n° 23848);*

Art. 5°.- Principios procedimentales rectores

Dispónese que todos los procedimientos administrativos en los que esté involucrado un consumidor o consumidora hipervulnerable, se deberán observar los siguientes principios

procedimentales rectores, sin perjuicio de otros establecidos en la legislación vigente:

- 1) Lenguaje accesible: toda comunicación deberá utilizar lenguaje claro, coloquial, expresado en sentido llano, conciso, entendible y adecuado a las condiciones de las y los consumidores hipervulnerables;
- 2) Deber reforzado de colaboración: los proveedores deberán desplegar un comportamiento tendiente a garantizar la adecuada y rápida composición del conflicto prestando para ello toda su colaboración posible.

Art. 6°.- Deberes de la Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación deberá:

- 1) Promover acciones en pos de favorecer procedimientos eficaces y expeditos para la adecuada resolución de los conflictos de las y los consumidores hipervulnerables;
- 2) Implementar medidas en pos de la eliminación y mitigación de obstáculos en el acceso a la justicia de las y los consumidores hipervulnerables;
- 3) Orientar, asesorar, brindar asistencia y acompañar a las y los consumidores hipervulnerables en la interposición de reclamos en el marco de las relaciones de consumo;
- 4) Identificar oficiosamente los reclamos de las y los consumidores hipervulnerables presentados por ante la Autoridad de Aplicación por cualquier medio
- 5) Facilitar los ajustes razonables para el pleno ejercicio de derechos de las y los consumidores hipervulnerables en los procedimientos administrativos;
- 6) Realizar gestiones oficiosas ante los proveedores identificados en los reclamos para la adecuada resolución de los conflictos de las y los consumidores hipervulnerables;
- 7) Proponer el dictado de medidas preventivas, en los términos del párrafo Artículo 25 de la presente ley;
- 8) Proponer acciones de educación, divulgación, información y protección diferenciada a las y los consumidores hipervulnerables;
- 9) Articular acciones con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otros organismos públicos o privados a los fines de promover estrategias para garantizar una protección reforzada a las y los consumidores hipervulnerables;

10) Relevar la información necesaria para evaluar, analizar, diseñar y desarrollar herramientas de relevamiento y análisis de información que identifiquen las barreras de acceso de las y los consumidores hipervulnerables;

11) Promover en los proveedores de bienes y servicios buenas prácticas comerciales en materia de atención, trato y protección de derechos de las y los consumidores hipervulnerables;

12) Colaborar en la implementación en los sistemas estadísticos y de control de gestión de indicadores relativos a las y los consumidores hipervulnerables.

Art. 7°.- Acompañamiento

Establécese que las y los consumidores hipervulnerables, podrán ser acompañados por un referente social o afectivo, o por un representante de las asociaciones de consumidores, o por un representante de la Defensoría del Pueblo de Tucumán, a las audiencias de conciliación virtuales o presenciales dispuestas por el art. 2° inc. 3) de la presente ley. En todos los casos, dicho acompañamiento deberá ser de carácter gratuito.

3) Procédase al corrimiento de la numeración de los artículos originales 3° y subsiguientes, que serán numerados como artículo 8° en adelante.

4) Modifíquese el actual art. 30, que conforme al punto 3) pasará a ser el art. 38 y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 38.- Recurso

Toda resolución definitiva por infracción a las disposiciones de las leyes referidas en el Artículo 1° puede ser recurrida por ante los jueces de la Provincia que resulten competentes de acuerdo a la Ley n° 6238.

El recurso debe interponerse y fundarse ante la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días de notificada la resolución y concederse en relación, excepto cuando se hubieren denegado medidas de prueba; en cuyo caso debe concederse libremente, en ambos se concederá sin efecto suspensivo. Los importes permanecerán depositados a plazo fijo a cargo de la Autoridad de Aplicación hasta que se resuelva definitivamente la cuestión y pueda aplicarse el destino que establece el art. 43 de la presente ley o deban ser devueltos a la empresa.

5) Modifíquese el actual art. 38, que conforme al punto 3) pasará a ser el art. 43 y que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 43.- Destino de las multas

En todos los casos, el 50% (cincuenta por ciento) del monto percibido en concepto de multas y otras penalidades impuestas por la Autoridad de Aplicación debe ser asignado a un fondo especial destinado a la educación y difusión de los derechos de los consumidores y usuarios y demás actividades que se realicen para la ejecución de políticas de consumo, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la presente ley.

En caso de que las multas se aplicaran a empresas prestadoras de servicios públicos, el 50% (cincuenta por ciento) restante se deberá utilizar para mejorar la calidad del servicio a los usuarios que se hubieren visto afectados, ya sea con la provisión de electrodomésticos de mayor eficiencia energética (A+, A++, A+++), reparaciones en sus instalaciones o aislamiento, cambios de cañerías, o cualquier acción o mejora que determine la Autoridad de Aplicación, sin obstar a las acciones que por daños y perjuicios corresponda a los usuarios y consumidores.

En caso de que las multas se aplicaran a entidades bancadas por denuncias relacionadas a leyes de trato digno, el importe del 50% (cincuenta por ciento) restante deberá usarse para resarcir a todos los clientes que hubieren sido víctimas del maltrato dispensado por la condenada el día que se hubiera perpetrado el trato indigno. La Autoridad de Aplicación deberá agravar los importes de las multas en caso de que los perjudicados sean adultos mayores o personas hipervulnerables.

En los demás casos, el 50% (cincuenta por ciento) restante debe ser asignado a la adquisición de equipamientos y gastos que demande el funcionamiento y actividad de la Autoridad de Aplicación.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias existentes a los efectos de la aplicación de la presente ley.

Art. 3°.- La presente ley se reglamentará en un máximo de 30 días desde su publicación.

Art. 4°.- Comuníquese.

Tomás Cobos.- Carlos E. Fúnez.- Luis A. Olea.- Mario A. Leito.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad proponer la sanción de una ley que modifique parcialmente el procedimiento para la defensa de los derechos y garantías de los consumidores y usuarios de la Ley n° 8365.

Específicamente plantearé la incorporación del tratamiento a personas en estado de hipervulnerabilidad en relación a los reclamos en la defensa de los derechos de Usuarios y Consumidores conforme a la Resolución 139/20 de la entonces Secretaría de Comercio Interior de la Nación, y la modificación del sistema de multas que determina la Ley.

1.- Personas Hipervulnerables

El 27/05/2020 la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, dictó la Resolución 139/2020, que definió la categoría del Consumidores Hipervulnerables en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor n° 24240.

Dicha definición resulta acertada por el art. 42 de la Constitución Nacional que garantiza a las y los consumidores, en el marco de las relaciones de consumo, la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, el derecho a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos y establecer procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

En ese sentido, compartimos que, no obstante, la vulnerabilidad estructural de todos los consumidores en el mercado, algunos de ellos pueden encontrar agravada su situación en razón de su edad, género, condición psicofísica, nacionalidad, entre otras, lo que obliga a la adopción de medidas de tutela diferenciada sobre estos sujetos, situaciones que han sido reconocidas por diversos tratados internacionales de carácter suprallegal.

En el art. 5° de la mencionada resolución, se invita a las provincias a adoptar las medidas pertinentes para garantizar en sus jurisdicciones una tutela de acompañamiento para las y los consumidores hipervulnerables.

Asimismo, el 25/11/2020 la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, dictó la Resolución 616/2020, por la cual se establece que la persona hipervulnerable puede ser acompañada a las audiencias de conciliación por un referente social o afectivo o de asociaciones de consumidores o usuarios.

Finalmente, el 11/03/2021, la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, dictó la Resolución 239/2020 que equipara a los adolescentes (personas mayores de 13 años que no hayan cumplido los 18 años) a personas hipervulnerables. Entendemos que dicha adición corresponde realizarla en el artículo 4° inc. 3 del nuevo articulado que aquí proponemos.

Por otro lado, conforme al art. 67 inc. 6° de la Constitución de Tucumán, corresponde esta H. Legislatura legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; la

protección y desarrollo integral de la niñez, de adolescentes, de personas mayores y las con discapacidad; y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.

Asimismo, no podemos dejar de incluir casos de violencia de género y expresamente a los electrodependientes, por los que tanto lucha la Provincia.

En ese sentido, actualmente consideramos más oportuno que una resolución dirigida al Poder Ejecutivo, que las disposiciones de la Resolución 139/2020, se conviertan en ley provincial, modificando la actual Ley n° 8365, para lograr una adecuada tutela de los derechos de las personas que se encuentren en estado de hipervulnerabilidad, más allá de las recomendaciones que se hacen desde la Nación, desde la misma Legislatura y desde otros organismos públicos y privados como las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2.- Modificación del Sistema de Multas

Ahora bien, la Ley n° 8365 establece las normas de procedimiento para la defensa de los derechos y garantías de los consumidores y usuarios reconocidos en la Constitución Nacional, en la Constitución de la Provincia, en la Ley Nacional n° 24240 -Defensa del Consumidor-, en la Ley Nacional n° 22802 -Lealtad Comercial-, en la Ley Nacional n° 19511 -Metrología Legal, Simela-, y en la Ley Nacional n° 25065 -Tarjetas de Crédito- y sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias.

Entre las facultades que la ley acuerda a la Autoridad de Aplicación, se encuentra la de imponer multas conforme a las leyes nacionales mencionadas.

En el caso de la Ley n° 24240, se establece que el 50% del monto percibido en concepto de multas y otras penalidades impuestas por la Autoridad de Aplicación será asignado a un fondo especial destinado a cumplir con los fines del Capítulo XVI -Educativo Consumidor- de la misma ley y demás actividades que se realicen para la ejecución de políticas de consumo.

En ese mismo sentido, la Ley n° 8365 establece que el 50% del monto percibido en concepto de multas y otras penalidades impuestas por la Autoridad de Aplicación debe ser asignado a un fondo especial destinado a la educación y difusión de los derechos de los consumidores y usuarios y demás actividades que se realicen para la ejecución de políticas de consumo. Pero también determina que el 50% restante debe ser asignado a la adquisición de equipamientos y gastos que demande el funcionamiento y actividad de la Autoridad de Aplicación.

Dado que la Autoridad de Aplicación es la Dirección de Comercio Interior conforme al art. 2°

Dicto. 106/7 SECS, y que cuenta con presupuesto anual, entendemos que, cuando la infractora sea una empresa prestadora de Servicios Públicos, el 50% de las multas que hoy beneficia a la Autoridad de Aplicación, debería ser redirigido a mejorar la calidad del servicio, en algo tangible que beneficie a los usuarios que se hayan visto afectados y mejore el servicio, como la provisión de artefactos de mayor eficiencia energética, mejora de instalaciones, etc, lo que debe quedar al arbitrio de la Autoridad de Aplicación y decidirlo en cada caso concreto.

Además, en caso de multas impuestas a bancos relacionadas al trato digno de sus clientes, especialmente de jubilados y pensionados o personas hipervulnerables, todos los clientes perjudicados ese día deberán ser resarcidos con el 50% restante.

En el caso de que las sanciones no recaigan sobre prestadoras de servicios públicos o bancos, entendemos que se debe continuar con el criterio de la ley original.

Por último, a fin de hacer más rigurosa y disuasiva la aplicación de la ley en defensa de usuarios y consumidores, se cambia el carácter de suspensivo de los recursos que se interponen ante la justicia, y deberán concederse sin efecto suspensivo. Es decir que las empresas deberán pagar las multas impuestas y luego el Poder Judicial deberá resolver los recursos concedidos. Dichos importes deberán permanecer en plazo fijo hasta que la cuestión se dilucide definitivamente.

Debemos empezar a producir cambios en defensa de la gente y para proteger especialmente a los más vulnerables, por ello entendemos que proyectos como este mejorarán la vida de los tucumanos.

Tomás Cobos.- Carlos E. Fúnez.- Luis A. Olea.- Mario A. Leito.

-A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor.

II-3

Ley n° 7500

(Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia) y sus modificatorias. Modificación (Incorporación del Templo del Sagrado Corazón, ubicado en Villa Vieja, Trancas)

Expte. n° 272-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley n° 7500 y sus modificatorias (Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de la Provincia), en la forma que se indica a continuación:

- En el Art. 5°, inciso 13) incorporar, al final, el siguiente texto:
- "Templo del Sagrado Corazón, situado en la localidad de Villa Vieja, Departamento de Trancas".

Art. 2°.-Comuníquese.

Raúl R. Moreno.- Gabriel E. Yedlin.- Agustín J. Romano Norri.- Carlos F. Gómez.

Señor Presidente:

El Departamento Trancas cuenta con un enorme peso histórico y cultural. En la mencionada jurisdicción se encuentra la localidad de Villa Vieja; que fue centro estratégico para la defensa de todo el Norte en la época de la Independencia.

En un principio, la población se instaló en lo que hoy se conoce como "Villa Vieja de Trancas" pero en 1900, con la llegada del ferrocarril, debieron trasladarse a su actual emplazamiento donde se establecieron definitivamente.

En Villa Vieja se preserva como testimonio de un importante valor histórico y cultural el templo del Sagrado Corazón, el cual fue declarado Monumento Histórico previo estudios de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos plasmado en el Decreto 862/57 desde el año 1957. Los muros del Templo fueron testigos del fusilamiento de Bernabé Aráoz, primer Gobernador de Tucumán y del Bautismo de la célebre escultora tucumana Lola Mora.

El presente proyecto se inscribe con la finalidad de realizar aportes históricos, próximo a la conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Bernabé Aráoz.

Por los motivos expresados, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la sanción del presente proyecto de ley.

Raúl R. Moreno.- Gabriel E. Yedlin.- Agustín J. Romano Norri.- Carlos F. Gómez.

-A la Comisión de Cultura.

II-4

Localidad de Villa Vieja (Trancas). Declaración como "Pueblo Histórico de la Provincia de Tucumán"

Expte. n° 273-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárase, con carácter simbólico, "Pueblo Histórico de la Provincia de Tucumán" a la Localidad de Villa Vieja, Departamento Trancas, donde se erige el Templo del Sagrado Corazón declarado Monumento Histórico en el año 1957 y en el cual yacen los restos del General Bernabé Aráoz 1° Gobernador de Tucumán, fusilado el 24 de marzo de 1824 y donde fuera bautizada la escultora Dolores Candelaria Mora Vega conocida como Lola Mora.

Art. 2°.- Comuníquese.

Raúl R. Moreno.- Gabriel E. Yedlin.- Agustín J. Romano Norri.- Carlos F. Gómez.

Señor Presidente:

El Departamento Trancas cuenta con un enorme peso histórico y cultural. En la mencionada jurisdicción se encuentra la localidad de Villa Vieja; la mencionada localidad fue centro estratégico para la defensa de todo el Norte en la época de la Independencia.

En un principio, la población se instaló en lo que hoy se conoce como "Villa Vieja de Trancas" pero en 1900, con la llegada del ferrocarril, debieron trasladarse a su actual emplazamiento donde se establecieron definitivamente.

En Villa Vieja se preserva como testimonio de un importante valor histórico y cultural el templo del Sagrado Corazón, el cual fue declarado Monumento Histórico previo estudios de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos plasmado en el Decreto 862/57 desde el año 1957. Los muros del Templo fueron testigos del fusilamiento de Bernabé Aráoz, primer Gobernador de Tucumán y del Bautismo de la célebre escultora tucumana Lola Mora.

El presente proyecto se inscribe con la finalidad

de realizar aportes históricos, próximo a la conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Bernabé Aráoz.

Por los motivos expresados, solito a mis pares me acompañen con su voto para la sanción del presente proyecto de ley.

Raúl R. Moreno.- Gabriel E. Yedlin.- Agustín J. Romano Norri.- Carlos F. Gómez.

-A las comisiones de Cultura; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-5

Día de la Bandera de la Provincia de Tucumán (“Bandera de Macha”). Institución como tal el 13 de abril de cada año

Expte. n° 274-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Instituir el 13 de abril como Día de la Bandera de la Provincia de Tucumán, en conmemoración de la fecha en que fue adoptada como Bandera de Tucumán por la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 2°.- Invítase a los particulares, entidades educativas, culturales, deportivas, y organismos de carácter no gubernamental a enarbolar la Bandera Provincial de Tucumán en la fecha indicada en el artículo anterior.

Art. 3°.- El Ministerio de Educación incorporará a partir de la promulgación de la presente ley en los planes de estudio de los distintos niveles educativos la información y difusión de la historia de la bandera mencionada en el art. 1° y de la sesión en la que fue adoptada como bandera de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- Comuníquese.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Luis R. N. Ocaranza.- Walter F. Berarducci.- José M. Cano.- Rolando R. Alfaro.

Señor Presidente:

La bandera de la Provincia de Tucumán, conocida como “Bandera de Macha” en honor al lugar donde fue resguardada y descubierta.

Fue adoptada oficialmente por esta Legislatura el día 13 de abril del 2010 y cuenta con una rica historia relacionada con las batallas más importantes de la gesta de la independencia de nuestra patria.

Fue un 27 de febrero de 1812, a orillas del Río Paraná, en Villa del Rosario, donde el Gral. Manuel Belgrano inauguraba la batería de cañones Libertad e Independencia, donde fue enarbolada ante sus tropas por primera vez, y como él mismo dice en su informe: “la mandé hacer blanca y celeste, conforme los colores de la escarapela nacional”.

La bandera flameó también durante la procesión en la que el Gral. Belgrano le otorga el bastón de mando a nuestra Virgen de la Merced ante el pueblo tucumano, luego de la decisiva batalla del 24 de Septiembre de 1812 llevada a cabo en nuestras tierras.

El 14 de noviembre, tras una aplastante derrota en Ayohuma, cuenta la historia que el tucumano Cornelio Zelaya, por órdenes directas de Manuel Belgrano, regresa al pueblo de La Macha con el pabellón, para evitar que la bandera caiga en manos del Ejército Realista, sin embargo, le fue imposible, ya que el enemigo había invadido ese territorio. Es por ello que se detiene en el poblado de Titiri, donde le encarga al párroco el cuidado de la mencionada bandera, conjuntamente con una bandera nacional.

Los estandartes fueron tan cuidadosamente escondidos que recién fueron encontrados en 1885, manchadas de sangre y pólvora, como símbolo de lo que dejaron nuestros soldados en la lucha contra el Ejército Realista.

Esta breve reseña histórica es mencionada a los efectos de remarcar la importancia de la existencia de un día específico para rendirle homenaje a este significativo símbolo patrio, y de esta manera fomentar el conocimiento de la rica y maravillosa historia que porta a través de las instituciones educativas y culturales, y por qué no, verla flamear todos los 13 de abril en honor a la fecha en que esta Honorable Legislatura decidió adoptarla y asimismo recordar nuestros orígenes, nuestra identidad, y nuestra historia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de ley.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Luis R. N. Ocaranza.- Walter F. Berarducci.- José M. Cano.- Rolando R. Alfaro.

-A las comisiones de Cultura; y de Educación.

II-6

**Servicio Público de Energía Eléctrica.
Declaración en estado de emergencia hasta el
31/12/2024**

Expte. n° 275-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- En el marco de la emergencia del sistema energético declarada por Ley n° 8342, declárese en la Provincia de Tucumán la emergencia en materia tarifaria para el acceso al Servicio Público de Energía Eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2024.

Art. 2°.- Suspéndase contando a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta el fin de la emergencia, el corte de suministro por hasta tres (3) facturas impagas, consecutivas o alternas, del servicio de energía eléctrica brindado por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.) para las y los titulares del servicio Residenciales y Residenciales Colectivos, que sean:

1. Beneficiarios y beneficiarias de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo.
2. Beneficiarios y beneficiarias de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) veces la Canasta Básica Total Hogar tipo 3 que mide el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), o el índice que en el futuro la reemplace.
3. Usuarios y usuarias inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
4. Jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos (2) veces la Canasta Básica Total Hogar tipo 3 que mide el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), o el índice que en el futuro la reemplace.
5. Trabajadores y trabajadoras monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos (2) veces la Canasta Básica Total Hogar tipo 3 que mide el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec), o el índice que en el futuro la reemplace.

6. Usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo.

La deuda que se genere para aquellos usuarios y usuarias que hayan accedido al presente beneficio, podrá ser abonada hasta en seis (6) cuotas iguales y consecutivas. Esta deuda no generará intereses más allá de la Tasa Activa promedio que determina el Banco de la Nación Argentina, y no ocasionará la pérdida de otros beneficios adquiridos.

Para obtener los beneficios que otorga el presente artículo, no será necesaria la inscripción en ningún registro, sino que se evitará el corte del servicio, excepto cuando EDET SA demostrare que los usuarios no se encontraren alcanzados por los incisos 1. a 6., o demostraren la capacidad de pago del grupo familiar.

Art. 3°.- Para los restantes casos, EDET S.A. debe proceder a realizar la comunicación previa al usuario antes de efectuar el corte del suministro de energía eléctrica motivado por la falta de pago en término de las facturas, establecida en el artículo 10.4 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, con, al menos, 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de corte, por un medio fehaciente, conforme se establece en el artículo 5° de esta ley.

Art. 4°.- En el marco de la emergencia declarada en el artículo 1°, si el usuario, luego de recibida la notificación referida en el artículo 4°, manifestara dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes su voluntad de pago, por medio de una declaración jurada cuyo formato será aprobado por Ersept y provisto por EDET S.A. no se podrá efectuar el corte del servicio por falta de pago, al menos hasta que el usuario incumpla con el plan de pagos.

Art. 5°.- A partir de la sanción de la presente ley, y mientras dure la concesión del servicio público, toda notificación que EDET S.A. deba cursar a los usuarios y usuarias, especialmente en lo referido a factor de potencia, falta de pago, o por corte de suministro por falta de pago, no podrá ser realizada en el cuerpo de la factura, y deberá efectuarse en forma fehaciente en formato papel remitido al domicilio del usuario y constatando su recepción, o mediante carta documento. La notificación fehaciente será indispensable para aplicar cualquier tipo de multa o corte de suministro, y no podrá ser salvada por notificaciones electrónicas ni por leyendas en la factura del servicio.

Art. 6°.- En el marco de la emergencia declarada en el artículo 1°, si EDET S.A. hubiese suspendido el servicio en violación a lo dispuesto en esta ley, en ningún caso podrá exigir suma alguna en concepto de tasa de rehabilitación del servicio y/o gastos de reconexión, ni los intereses correspondientes al plazo otorgado en el artículo anterior, y deberá resarcir al usuario, compensando los días que

estuvo sin servicio con la deuda mantenida, tomando el valor total bimestral de la última factura dividido en 60 (sesenta), o el valor total mensual de la última factura dividido en 30 (treinta), y multiplicando ese valor por el doble de la cantidad de días enteros, o fracción mayor de 6 (seis) horas, que el usuario o usuaria estuvo sin servicio a causa del corte ilegal.

Art. 7°.- La presente ley tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 8°.- Comuníquese.

Tomás Cobos.- José F. Orellana.- Carlos E. Fúnez.

Señor Presidente:

Recientemente la Comisión de Energía y Comunicaciones ha dictaminado la prórroga hasta el 31/12/2024 de la emergencia del sistema eléctrico de transporte por distribución troncal en el ámbito provincial, prórroga que seguramente será sancionada en la próxima sesión.

Dadas las fallas del suministro de energía eléctrica y la situación económica actual, sumado a la amenaza nacional de la quita de subsidios energéticos e intervención "libertaria" de los Entes de Control, resulta necesario declarar la emergencia tarifaria en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, al menos hasta el 31/12/2024.

Teniendo en cuenta la suba del precio de la energía ya sufrida, sobre todo por factores externos, y agravada la situación por las promesas del gobierno nacional, proponemos una suspensión provisoria en el corte del servicio por falta de pago, y una espera y moratoria para el pago de esa deuda de seis cuotas con intereses de tasa activa del BNA, que no generará pérdidas en las empresas ni en la recaudación.

Queda claro que los usuarios pagan el costo fijo del servicio y el consumo de acuerdo al precio fijado a cada categoría (que incluye la generación, transporte y distribución), y, además, el impuesto nacional de IVA, el impuesto nacional a la transferencias bancarias, la tasa de inspección y control que cobra el Ersept, las tasas de alumbrado público que cobran los municipios (o prorrateo en las Comunas), en la boleta de EDET, que ronda el 15% (ello sin importar si el usuario tiene o no alumbrado público). Todo ello hace que la quita o disminución de los subsidios impacte en el bolsillo del usuario más allá de lo que consume, y que el Estado nacional, los municipios y el ente de control, que va anexado en el monto de la boleta en un 1,5%, recauden más. Las empresas no sufrirán pérdida por la quita del subsidio, sino que los mismos montos los recaudarán de los usuarios en vez de que les lleguen del Estado Nacional, pero a su vez, el

incremento del monto de la boleta sí incrementará los ingresos del Estado Nacional (por IVA) de los municipios (por tasas) y del Ersept.

Para entender cabalmente las limitaciones a los cortes que proponemos, cabe un breve repaso del contrato de Concesión de servicio público y sus anexos.

El Anexo I (Régimen Tarifario) del Contrato de Concesión de EDET S.A. en el Capítulo 10, I, a) establece que:

(...) Adicionalmente, luego de cumplidos los 20 días corridos de la fecha de vencimiento, se procederá a emitir la Suspensión Extraordinaria del Servicio, por la que el cliente deberá abonar la Tasa De Rehabilitación Del Servicio, se haya efectivizado o no la respectiva suspensión.

La prestadora procederá a emitir la Baja del Suministro, con el retiro del medidor, el día 30 posterior al vencimiento, a partir del cual el cliente deberá efectuar los trámites correspondientes a una nueva conexión para que se restituya el suministro.

A su vez, el Anexo 4 (Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones) del Contrato de Concesión original, dice:

10.4: Suspensión del Suministro por Falta de Pago. La Distribuidora deberá comunicar previamente al cliente antes de efectuar el corte del suministro de energía eléctrica motivado por la falta de pago en término de las facturas.

Si el cliente abona las facturas más los recargos que correspondieran, la Distribuidora deberá restablecer la prestación del servicio público dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse efectivizado el pago.

Pero el Anexo 5 nuevo (Calidad del Servicio Público y Sanciones) que surge del Acta de Renegociación integral dice que:

3. Calidad de Servicio Comercial Brindado

b. Indicadores. La Distribuidora deberá reestablecer el servicio, en el supuesto de suspensión de suministro por falta de pago, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas corridas en Áreas Urbanas y treinta Y seis (36) horas corridas en Áreas Rurales, contadas a partir del momento de ser efectivizado el pago y/o suscrito el convenio de pago de la deuda que dio origen a la suspensión.

Entonces, de acuerdo a la normativa vigente, el corte por falta del pago del servicio debe ser notificado con antelación, y, si se hubiera producido el corte, debe ser reconectado el servicio si el usuario hubiera pagado la deuda. Esta notificación puede no darse en la práctica porque no es fehaciente.

Proponemos que dicha notificación sea realizada en forma fehaciente y con un plazo nunca inferior a tres días hábiles anteriores a la fecha de corte del suministro, lo cual no obsta a las normas vigentes ni al contrato de concesión.

Por otro lado, y solo en el marco de la emergencia, se propone que el servicio no sea cortado cuando el usuario presente una declaración

jurada manifestando voluntad de pago. No se propone una condonación de la deuda del usuario, pero sí una suspensión a los efectos de darle la posibilidad a los usuarios de regularizar la situación.

Asimismo, pero ya saliendo de la órbita de la emergencia y para todos los casos de aquí en más, se establece que las comunicaciones de la empresa distribuidora a los usuarios deben hacerse mediante papel y en forma fehaciente, constatando la recepción de la notificación o mediante carta documento. Resulta que muchos usuarios se quejan de que no son notificados del corte por olvidarse de pagar el servicio, sobre todo cuando la entrega de la factura (a cargo de la empresa), es deficiente y no llega. Lo mismo ocurre con las multas de factor de potencia (coseno de phi), que la empresa incluye con letra diminuta en dos renglones dentro del cuerpo de la factura, y que los usuarios no leen, porque es muy pequeña y no tienen el formato de notificación o intimación, y pasan meses e incluso años pagando una multa a la empresa que desconocen, ignorando que la pagan e ignorando por qué se aplica e ignorando que pueden solucionar el problema con poco dinero. Se estima que el 16% de los usuarios pagan a la empresa una multa por bajo factor de potencia por cada boleta, sin saber siquiera que lo están pagando, y sin saber que es fácilmente solucionable.

Creemos firmemente que incluir este punto es fundamental para proteger a los usuarios y que el Estado como responsable del servicio y concedente a la empresa, debe garantizar la protección de los derechos del consumidor.

Entendemos que la justificación de la emergencia es muy clara, que las propuestas no afectan a las empresas, y que la espera beneficiará a los usuarios sobre todo en esta época de aumentos y caída del poder adquisitivo.

Tomás Cobos.- José F. Orellana.- Carlos E. Fúnez.

-A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-7

Instituto Provincial Alberdiano. Creación

Expte n° 276-PL-23

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Instituto Provincial Alberdiano, en el ámbito del Ente Cultural de Tucumán, cuya finalidad será el estudio, la investigación y la difusión del pensamiento del Dr. Juan Bautista Alberdi.

Art. 2°.- Funciones:

- a) Preservar la memoria del prócer tucumano, a través del estudio y la investigación sobre su vida, obra y pensamiento.
- b) Desarrollar actividades educativas, conferencias, seminarios y publicaciones que fomenten el estudio de la filosofía alberdiana.
- c) Fomentar la investigación en el ámbito de las ciencias políticas y sociales, orientada a fortalecer los principios democráticos y republicanos.
- d) Colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales en la formulación de políticas públicas basadas en los principios alberdianos.
- e) Promover la figura intelectual y moral del pensador tucumano en todos los ámbitos educativos, sociales y políticos en el país y, en especial, en Tucumán, alentando la participación ciudadana.
- f) Preservar, enriquecer y difundir el legado material e intangible de Juan Bautista Alberdi.
- g) Organizar eventos y actividades que promuevan la comprensión y la valoración de su legado, especialmente en fechas significativas relacionadas con la vida y obra de Juan Bautista Alberdi.
- h) Promover la educación basada en los principios de Alberdi y contribuir con el Ministerio de Educación para la difusión de estos valores en los distintos niveles educativos. Desarrollar programas educativos que incorporen las ideas y principios de Alberdi.
- i) Crear un Centro de Documentación y Archivos que albergue material histórico relacionado con Alberdi y la época en la que vivió. Proporcionar acceso a estudiantes, investigadores y el público en general.
- j) Promover proyectos artísticos y culturales que reflejen la influencia de Alberdi en la sociedad, como ser exhibiciones, representaciones teatrales y eventos culturales relacionados con la obra de Alberdi y su pensamiento.

- k) Celebrar convenios de cooperación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Art. 3º.- El órgano de aplicación de la presente ley será el Ente Cultural de Tucumán, que se encargará de que se cumpla el espíritu de esta norma.

Art. 4º.- El Instituto Provincial Alberdiano estará constituido por un consejo directivo integrado por representantes gubernamentales y no gubernamentales. El Ente Cultural de Tucumán invitará a las siguientes instituciones a designar un representante en el mencionado Consejo Directivo: Junta de Estudios Históricos de Tucumán, Instituto de Investigaciones Históricas "Ramón Leoni Pinto", de la Facultad de Filosofía y Letras (UNT); Colegio de Abogados de Tucumán, Academia Nacional de la Historia de la República Argentina, Instituto de Historia Argentina y Americana "Emilio Ravignani", Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura de la Universidad San Pablo T e Instituto de Investigaciones Históricas de las Unsta. El Ente Cultural de Tucumán también podrá sumar a otras instituciones que considere pertinentes para el cumplimiento de los objetivos fundacionales del Instituto Provincial Alberdiano.

Art. 5º.- El Ente Cultural de Tucumán reglamentará la conformación, alcance y facultades del Instituto Provincial Alberdiano.

Art. 6º.- Comuníquese.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Manuel A. Courel.- José N.
Seleme.*

Señor Presidente:

Nacido en Tucumán, Argentina, el 29 de agosto de 1810, el doctor Juan Bautista Alberdi fue un destacado pensador cuyas ideas han servido para estructurar las instituciones democráticas de la Nación argentina. Abogado, jurista, economista, político, diplomático, escritor, periodista y músico, Alberdi fue el padre intelectual de la Constitución argentina de 1953. Sus ideas iluminan hasta hoy los caminos de nuestra identidad nacional. A lo largo de su vida y a través de su obra, este intelectual tucumano ha abogado fervientemente por la separación de los tres poderes de la democracia. Sus escritos y pensamientos, plasmados en su obra magna, "Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina", han sido de suma importancia para el desarrollo de la democracia argentina y también de otros países latinoamericanos que iniciaban su camino democrático.

Alberdi fue un apasionado impulsor de la democracia como forma de gobierno, de la igualdad de oportunidades, de la libertad de expresión y de la protección de los derechos civiles y políticos. Para él, la participación ciudadana y la garantía de los derechos individuales son pilares fundamentales para una sociedad libre y justa, principios elementales estos que, como comprovincianos de Alberdi, tenemos el deber moral de alentar y mantener a través de su conocimiento y difusión.

La creación del Instituto Provincial Alberdiano se erige como un homenaje supremo para este hijo de Tucumán que, desde su nacimiento compartido con la Patria, no solo acompañó, sino que también forjó la gesta de Mayo, asegurando en 1853 nuestro destino como Nación. Este instituto tendría como objetivo honrar el aporte intelectual de Alberdi, promover la reflexión y difundir las ideas democráticas entre las nuevas generaciones. La vasta producción intelectual de Alberdi merece ser estudiada en profundidad, mucho más teniendo en cuenta que en Tucumán no existe ningún instituto de estas características, como tampoco en el resto del país.

Un centro de investigación dedicado al legado intelectual de Alberdi permitiría realizar un análisis exhaustivo de sus ideas, así como una mejor comprensión de su contexto histórico y su relevancia en la actualidad. Hoy más que nunca, nuestra Patria necesita fortalecer nuestra identidad con los valores democráticos que la hicieron grande.

Un centro de investigación dedicado a Juan Bautista Alberdi sería un espacio propicio para estudiar la evolución de sus ideas a lo largo del tiempo, así como su repercusión en la política y en las transformaciones institucionales que tuvieron lugar en Argentina y en la región. Es fundamental que Tucumán cuenta con una institución dedicada a estudiar la vida, obra y pensamiento de Juan Bautista Alberdi cuyo espíritu anima nuestra Nación y guía el futuro de nuestra Patria.

Juan Bautista Alberdi falleció el 19 de junio de 1884, en Neuilly-sur-Seine, Francia. Sus restos descansan en la Casa de Gobierno de Tucumán. Durante su carrera política fue diputado de la Nación (1878-1880) y embajador de Argentina ante la Santa Sede (1857-1858) durante la presidencia de Justo José de Urquiza. Entre sus obras se encuentran "Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina" y "El crimen de la Guerra (1870)" entre otras.

Por lo expuesto, pido a mis pares acompañen este proyecto.

*Silvia B. Elías de Pérez.-
Manuel A. Courel.- José N.
Seleme.*

-A la Comisión de Cultura.

II-8

Energía solar. Declaración de interés provincial a su aprovechamiento en los Valles Calchaquíes

Expte. n° 277-PL-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial la promoción del conjunto de acciones destinadas al proyecto y construcción de Plantas de Generación de Energía Fotovoltaica y/o aprovechamiento solar en los Valles Calchaquíes de la Provincia de Tucumán; entre las localidades de Colalao del Valle y Amaicha del Valle.

Art. 2°.- Facultar al Ejecutivo Provincial a constituir esquemas de Asociaciones con propietarios, comunidades originarias, desarrolladoras de emprendimientos ligados directamente a la actividad, empresas de tecnología y Universidades locales destinadas al desarrollo de los proyectos y la construcción de aprovechamientos de energía solar; hasta un total de generación de 500 MW.

Art. 3°.- Facultar a efectos del financiamiento de los proyectos y obras que resultaran necesarios con la afectación de porcentajes de la Coparticipación Federal Impositiva cuyo recupero se realizará a través del cobro de la energía producida, con los precios que fija el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en Camesa.

Art. 4°.- Deróguese la Ley n° 9054 y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 5°.- De forma.

José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.

Señor Presidente:

Situación Favorable de Tucumán

Sobre la región elegida:

Los Valles Calchaquíes son un sistema de valles y montañas de 520 Km de largo que se extienden longitudinalmente de Norte a Sur por las provincias de Salta, Catamarca y Tucumán. El valle constituye la red de drenaje que conforma los ríos Calchaquí y

Santa María que forman parte de la alta cuenca del río Juramento.

Las localidades de interés en este caso son de Norte a Sur y de Oeste a Este: Colalao del Valle (26.36oS; 65.95oW; 1698 msnm - Tucumán), Amaicha del Valle (26.60oS; 65.91oW; 1981 msnm - Tucumán)

La Sierra de Quilmes o del Cajón limita el valle hacia el Oeste entre San Carlos (Salta) y Santa María (Catamarca), en tanto que hacia el Este están la Sierra de León Muerto primeramente y luego las cumbres Calchaquíes.

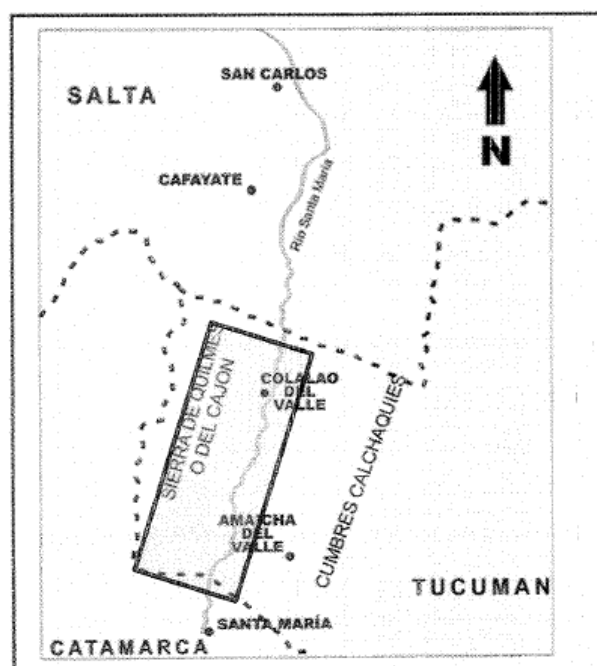


Figura 1. Croquis indicativo de la ubicación de las localidades de los Valles Calchaquíes (NOA): San Carlos, Cafayate, Colalao del Valle, Amaicha del Valle y Santa María. El río Santa María corre en el centro del valle, de Sur a Norte.

Al Oeste de San Carlos se tiene una altitud de 3000 msnm a unos 12 km de distancia y hacia el Este, altitudes de 3100 msnm a 15 km. En Colalao del Valle al Oeste se tienen altitudes de 2950 msnm a 10 km y 2750 msnm a 17 km al Este. Para Amaicha del Valle se tiene una altitud de 2700 msnm de la Sierra de Quilmes a 22 km al Oeste y 2150 msnm a 20 km al Este (cumbres Calchaquíes). En Santa María la Sierra de Quilmes tiene alturas de 3400 msnm a una distancia aproximada de 14 km y hacia el Este las estribaciones de la Sierra de Muñoz alcanzan altitudes de 3400 msnm a aproximadamente 21 km de distancia.

Puede considerarse que todas las localidades tienen barreras orográficas de aproximadamente 100 respecto del horizonte, tanto al Este como al Oeste.

Zona de Emplazamiento

Se elige la región de los Valles Calchaquíes debido a los buenos valores de radiación solar promedio (de 1.91 MWhm^{-2} , 1.95 MWhm^{-2} en Colalao del Valle y Amaicha del Valle respectivamente), de acuerdo al estudio experimental adjunto (ver archivo Radiación solar en Amaicha), únicos en la región debido principalmente a la cantidad de días al año con cielo despejado y prácticamente nula contaminación atmosférica.

En dicha zona se dan las mejores condiciones para el aprovechamiento solar.

- Días de sol/año para energía Fotovoltaica: más de 360 días / año

- Factor orográfico: indispensable para el desarrollo de espejos concentradores solares, por la posibilidad de variar altura de emplazamiento.

Sistemas de Aprovechamiento de Energía Solar

-Sistemas fotovoltaicos: células fotovoltaicas convierten luz solar en electricidad.

Los paneles solares reciben los fotones de la luz del sol, estimulando el intercambio de electrones entre placas semiconductoras, para generar así un circuito eléctrico.

La radiación se aprovecha en forma directa - exposición solar - como en forma difusa - radiación diurna por reflexión y refracción solar en la atmósfera y en las nubes. Los sistemas fotovoltaicos no necesitan exposición directa para funcionar; pueden hacerlo en días nublados. Cuanto más intensa la luz, mayor será la corriente generada.

- Electricidad solar por concentración: mediante espejos concentradores; calentamiento de agua en foco de concentración y turbinas de vapor.

Consiste en la instalación de campos de espejos reflectores, siguiendo una forma parabólica, que concentran la luz del sol en un foco para elevar la temperatura de un fluido térmico, transportando el calor hasta generadores de vapor.

Si bien no es posible concentrar luz difusa y se requiere radiación directa para concentrar calor; se puede realizar almacenamiento térmico en el fluido concentrador (se usa en general sal derretida o soluciones salinas de altísima concentración), permitiendo generación continua de electricidad, incluso en horas nocturnas.

El factor orográfico permitiría en la zona de los Valles Calchaquíes el desarrollo de paraboloides en tres dimensiones; aumentando la eficiencia de concentración

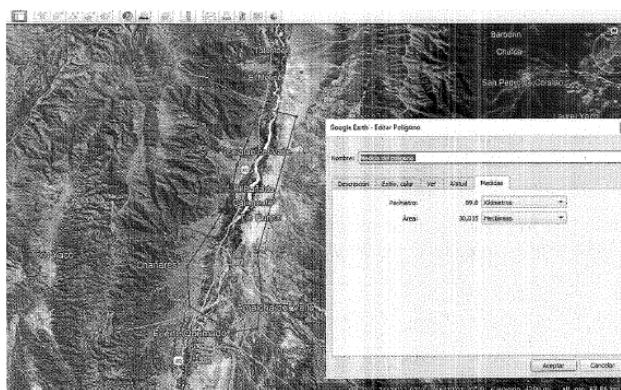
Estimación de Eficiencia: Capacidad de generación

Siguiendo las estimaciones y cálculos realizados por la UNT para la localidad de Amaicha, en la

Publicación “estimación de irradiación solar global para varias localidades de los valles calchaquíes, Noroeste de Argentina” de Nieves Ortiz de Adler, María L. Molina & Federico Aiquel; Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología;

En la tabla 3 de dicho trabajo se muestra la irradiación en MW por ha, para distintas localidades; habiendo sido corroboradas mediante mediciones experimentales.

Localidad	(a)	(b)
	Irradiación anual [MWhm^{-2}] Teórico, con cielo sin nubes	Irradiación anual [MWhm^{-2}] Teórico, con nubosidad
Colalao del Valle (1698 msnm)	2,54	1,91
Amaicha del Valle (1981 msnm)	2,59	1,95



Si bien la zona de posible aplicación es del orden de las 30.000 ha (hm^2); en base a la disponibilidad de uso se estima entre un 5 y 10% de dicha superficie; por lo que a efectos teóricos solo se estima un total de aproximadamente 1.000 ha distribuidas a lo largo de la Ruta Provincial 307; de la Ruta Nacional 40 y de la zona de inundación del Río Santa María.

De ser factible su realización en 1.000 ha significaría la generación de una potencia de casi 1.000 MW (casi la potencia total generada por el sistema de ciclo combinado de las centrales térmicas de Tucumán).

Para lograr los 500 MW autorizados en la ley serían necesarias entre 500/100 ha

Para poder avanzar en la creación del sistema de asociación, se debe proceder a la derogación de la Ley 9054 que otorgaba la “concesión” a una empresa (NRG TUC SA), que a la fecha ni siquiera ha presentado proyectos o factibilidades para impulsar un modelo de desarrollo de sociedades con participación estatal, que han dado resultados exitosos en las provincias de Salta y Jujuy.

Por último, se debe contemplar régimen asociativo amplio, que contemple las posibilidades

de una Sapem u otras formas que integren la presencia de comunidades originarias en todo el Valle Calchaquí.

José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.

-A la Comisión de Energía y Comunicaciones.

II-9

“Programa Joven para la Promoción de la Música en la Provincia de Tucumán”. Creación

Expte. n° 278-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa Joven para la Promoción de la Música en la Provincia de Tucumán" como ámbito público especialmente destinado a la formación de los/as jóvenes en relación a diferentes géneros y estilos musicales el que será ubicado en el ámbito del Centro Cultural Juan B. Terán (Capital).

Art. 2°.- Son objetivos del Programa Joven:

- a) Fomentar la producción artística y el desarrollo cultural de los/as jóvenes;
- b) Brindarles herramientas de formación y perfeccionamiento musical;
- c) Favorecer su acceso a recursos artísticos y tecnológicos;
- d) Ampliar el circuito de espacios de trabajo y difusión de bandas, orquestas y artistas;
- e) Impulsar proyectos musicales de carácter independiente y;
- f) Posicionarse como lugar de encuentro de distintas expresiones y vertientes musicales juveniles.

Art. 3°.- Financiamiento. El presupuesto operativo se encontrará a cargo y bajo la tutela de la Secretaría de Juventud de la Provincia de Tucumán. Se autorizará a la Secretaría previamente

mencionada a solicitar, de manera permanente, una partida presupuestaria destinada exclusivamente al funcionamiento del organismo objeto del presente.

Art. 4°.- A efectos de cumplir los objetivos enunciados en el artículo anterior, el Programa Joven organiza las siguientes actividades, con carácter libre y gratuito:

- a) Talleres teórico prácticos sobre historia de la música, técnica y producción musical, interpretación y ejecución de instrumentos;
- b) Talleres con personalidades destacadas de la música provincial, nacional e internacional;
- c) Ensayo y grabación de artistas y bandas;
- d) Capacitación y orientación sobre cómo comenzar un proyecto musical;
- e) Recitales y festivales que prioricen la difusión de obras producidas en el Programa Joven.

Art. 5°.- El Gobierno de la Provincia de Tucumán brindará la infraestructura y el equipamiento técnico necesario para el funcionamiento del Programa Joven.

Art. 6°.- Los servicios de comunicación audiovisual de la Provincia de Tucumán destinarán un espacio de su programación a la transmisión y difusión de las obras producidas en el Programa Joven, así como de los recitales y festivales que se realicen en su marco.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Juventud de la Provincia de Tucumán.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en el transcurso de 15 días la presente ley.

Art. 9°.- De forma.

*Agustín J. Romano Norri.-
Raquel E. Nievas.- José M. Cano.*

Señor Presidente:

La música les brinda a los jóvenes una forma de expresarse y comunicar sus sentimientos, emociones y experiencias. Les permite identificarse con canciones y artistas que representan su propia realidad. También La música puede tener un impacto positivo en la vida de los jóvenes, brindándoles inspiración, motivación y una salida positiva para sus emociones.

Puede ser una fuente de inspiración para alcanzar metas y superar obstáculos. Recientes estudios han demostrado que la música estimula el cerebro y puede mejorar la capacidad de concentración y memoria de los jóvenes. También puede ayudar en el desarrollo del lenguaje y la capacidad de aprendizaje. La música puede ser una forma de escape y relajación para los jóvenes, ayudándoles a reducir el estrés y la ansiedad que pueden experimentar en su vida diaria.

El programa joven para la promoción de la música puede proporcionar a los jóvenes oportunidades para actuar en vivo. Esto les da la oportunidad de compartir su música y desarrollar su confianza en el escenario. Puede ayudar a los jóvenes a conectarse con otros músicos de ideas afines. Esto puede crear oportunidades para colaborar, aprender unos de otros y formar relaciones duraderas.

Además de estos beneficios individuales, el programa puede tener un impacto positivo en la comunidad en general, pues promover la diversidad cultural y el sentido de pertenencia de los jóvenes a través de la música permitirá que los mismos se vinculen de manera proactiva con su entorno. La industria musical es una fuerza económica importante, y el programa puede ayudar a preparar a los jóvenes para carreras en la industria musical, generando oportunidades económicas.

Por todo lo expuesto precedentemente, la música es importante para los jóvenes porque les brinda una vía de autoexpresión, les ayuda a formar su identidad, tiene un impacto positivo en su vida y estimula su mente.

Solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Raquel E. Nievas.- José M.
Cano.*

-A la Comisión de Cultura.

II-10

Municipio de Tafí Viejo. Extensión de su límite Norte

Expte. n° 279-PL-23.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Extiéndase el límite Norte del Municipio de la Ciudad de Tafí Viejo, tomando naturalmente como línea divisoria la prolongación de

la calle José Colombres hasta la intersección con la Ruta Nacional 9 y extendiéndose el límite Este desde allí hacia al Sur, hasta la Avda. Constitución, tomando como eje la Ruta Nacional 9.

Art. 2°.- Derógase toda otra ley que se oponga a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese.

Mariano J. Noguera.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley trata sobre la ampliación territorial del ejido urbano del Municipio de la Ciudad de Tafí Viejo.

Esta iniciativa permitirá contar con una nueva y rápida vía de acceso a la Ciudad de Tafí Viejo a partir de la Ruta Nacional 9, habilitando plenamente la continuación de la calle Maipú, lo que permitiría, una vez puesta bajo la jurisdicción de la Municipalidad de Tafí Viejo, dejarla en óptimas condiciones y descongestionar la actual Avenida Constitución.

Hoy, este único acceso a la Ciudad de Tafí Viejo desde la Ruta 9, se encuentra totalmente colapsado, ya que por la Avenida Constitución circulan líneas de ómnibus, camiones de carga, autos, remises y un alto grado de motocicletas y bicicletas, lo que torna sumamente dificultoso el tráfico vehicular.

Del mismo modo, ampliar este límite Norte de la Ciudad de Tafí Viejo le permitirá a la Municipalidad de Tafí Viejo brindarles a los vecinos una serie de servicios de los que hoy carecen como alumbrado público, pavimento, mejoras en la fluidez del tránsito (porque se podría desviar por la calle Maipú el tránsito pesado), así como la seguridad vial.

Sin lugar a dudas, la actual traza del ejido municipal ha perdido motivación y vigencia, y debe ser reemplazado por una acorde a los tiempos que se viven, sobre todo tomando en cuenta la protección y provisión de servicios esenciales a los vecinos de la zona.

En síntesis, surge como razonable y muy provechoso la extensión del límite Norte, tomando naturalmente la continuación de la calle José Colombres hacia el Este hasta dar con la Ruta Nacional 9, y de allí al Sur hasta dar con la Avda. Constitución, a fin de lograr mejoras y desarrollos superadores en toda esa zona.

Es por estas fundadas razones que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mariano J. Noguera.

**-A la Comisión de Asuntos
Municipales y Comunales.**

II-11

**Ley Nacional n° 26877
(Reconocimiento de los Centros de
Estudiantes como órganos democráticos de
representación estudiantil). Adhesión de la
Provincia**

Expte. n° 01-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Nacional n° 26877 que reconoce a los Centros de Estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, sean de nivel secundario, institutos de educación superior o cualquier modalidad de adultos incluyendo de formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, sea modalidad pública o privada en la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de la presente ley en el ámbito provincial.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación deberá velar por el cumplimiento de la presente ley, Como así también, en conjunto con la Secretaría de Estado de la Juventud que depende del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Tucumán - o el organismo que en futuro lo remplace - deberán diseñar campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes.

Art. 4°.- Créase el Registro Único de Centros de Estudiantes, que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia y la Secretaría de la Juventud de la Provincia, o de los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 5°.- El Registro Único de Centros de Estudiantes inscribirá a los Centros de Estudiantes que hayan presentado la siguiente documentación;

- a) Copia del Estatuto del Centro de Estudiantes;
- b) Nómina de Integrantes del Cuerpo de Delegados,
- c) Nómina de integrantes de la Comisión Directiva;

Toda modificación que se produzca en los Incisos a) b) y c) del presente, deberá ser notificada inmediatamente al Registro.

Art. 6°.- Comuníquese.

*Adriana del V. Najar.- Paula L.
Galván.- Maia V. Martínez.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adherir a las disposiciones previstas en la Ley Nacional n° 26877, que reconoce a los Centros de Estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil, sean de nivel secundario, institutos de educación superior o cualquier modalidad de adultos incluyendo de formación profesional de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, sea modalidad pública o privada.

Como bien sabemos, los pilares centrales del sistema democrático de gobierno son la participación de los ciudadanos, entendiendo que los jóvenes ocupan un rol preponderante en la sociedad es que surge la necesidad de reconocer aquellos lugares que generen espacios de participación y toma de decisiones que hagan a la cotidianeidad de los jóvenes.

Siendo el voto joven una de las conquistas más recientes en materia de derechos civiles y políticos, creemos que las instituciones educativas son lugares en donde comienzan a gestarse los primeros espacios de diálogo, debate y de toma de decisiones de esta franja etaria que constituye los cimientos de nuestra sociedad.

Los centros de estudiantes son instituciones de hecho que siempre estuvieron presentes en los establecimientos educativos y que a partir del año 2013 fueron reconocidos a nivel nacional, mediante la sanción de la Ley Nacional n° 26877.

A razón de ello, resulta conveniente que la Provincia de Tucumán también cuente con un marco normativo que reconozca la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, tanto en las instituciones de gestión pública como privada.

En la actualidad se consideran a los Centros de Estudiantes como espacios genuinos de organización estudiantil, constituyen un derecho fundamental y una responsabilidad que proporciona un espacio legítimo para opinar y ser escuchado.

Entre los antecedentes normativos, resulta oportuno mencionar los siguientes: El artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho a asociarse con fines útiles, al igual que los tratados internacionales incorporados a la constitución conforme el artículo 75 - inciso 22.

La Ley n° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece el derecho a la libertad, que comprende expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela (artículo 19). Asimismo, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de

asociarse libremente (artículo 23); y que tienen derecho a expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés en todos los ámbitos en que se desenvuelven; entre ellos, el ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo (artículo 24).

El artículo 126 de la Ley de Educación Nacional n° 26206 establece que: “Los estudiantes/as tienen derecho a: .b) Ser respetados en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática, (...) h) Integrar centros, asociaciones y clubes de estudiantes u otras organizaciones comunitarias, para participar en el funcionamiento de las instituciones Educativas, con responsabilidades progresivamente mayores a medida que avanzan en los niveles del sistema”.

El artículo 24 de nuestra Constitución Provincial establece que: “Los habitantes de la Provincia, como habitantes de la Nación Argentina, y al amparo de la Constitución Nacional, tienen todos los derechos que aquélla establece, sin negación ni mengua de otros derechos no enumerados o virtualmente retenidos por el pueblo... Los derechos y garantías consagrados por los Pactos y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, incorporados como Ley de la Nación, son de carácter operativo, salvo en los supuestos en que expresamente se ha dejado sujeta su aplicación al dictado de una ley...”

El artículo 100 inciso 7 de la Ley Provincial de Educación n° 8391 establece que los alumnos tienen derecho a: “Organizarse en centros, asociaciones u organismos estudiantiles para participar del proceso educativo, ejerciendo prácticas democráticas a partir de la convivencia pluralista”.

Finalmente, la Ley Nacional n° 26877 establece la Representación Estudiantil mediante la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes.

En suma, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico vigente resulta necesario reconocer la participación de los jóvenes y adolescentes como un proceso de construcción y aprendizaje conjunto, que contribuye al desarrollo de sociedades más democráticas, que para poder impulsar dicha participación deben promover espacios de comunicación y cooperación entre generaciones, estimulando el diálogo y el intercambio de opiniones.

La participación es considerada un medio para la construcción de la democracia, en tanto implica compartir decisiones que afectan la vida del individuo y de la comunidad.

En razón de todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Adriana del V. Najar.- Paula L. Galván.- Maia V. Martínez.

-A la Comisión de Educación.

II-12

Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Tucumán. Creación

Expte. n° 02-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

“De la creación de la figura del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Tucumán”

Artículo 1°.- Créase en la Provincia de Tucumán, la figura del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción integral de los derechos humanos de la infancia, consagrados en la Constitución Nacional, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las Leyes Nacionales y Provinciales.

Art. 2°.- Jurisdicción. El/ la Defensor/a de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá jurisdicción en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

Art. 3°.- Requisitos: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino/a, nativo o por opción.
- b) Haber cumplido treinta (30) años de edad; y
- c) Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes.
- d) Residir ininterrumpidamente en la provincia durante (5) años inmediatos anteriores a la apertura del registro de interesados.
- e) Certificado de buena conducta.
- f) Certificado de Antecedentes Penales.
- g) Certificado del Registro de deudor alimentario.
- h) No poseer parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con legisladores provinciales o nacionales que se encuentren en ejercicio.

Art. 4º.- Incompatibilidades: El cargo del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional a excepción de la docencia, estándole vedada, asimismo, la actividad política partidaria.

Dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Defensor/a debe cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, bajo apercibimiento de remoción del cargo.

Art. 5º.- Funciones: Son sus funciones:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes;
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados del Sistema de Protección Integral de los Niños, las Niñas y las/los Adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación;
- d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracciones cometidas contra las normas de protección de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor/a, cuando correspondiera;
- e) Supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes ya sea en el marco de la aplicación de una medida excepcional o desarrollando programas de atención a los mismos, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de todas las Niñas, los Niños o los/los Adolescentes;
- f) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública, de los servicios médicos-asistenciales y educativos oficiales sean de gestión pública o privada;
- g) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes y a sus Familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios,

donde puedan recurrir para la solución de su problemática;

- h) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación.
- i) Recibir todo tipo de reclamo formulado por las Niñas, los Niños o las/los Adolescentes, o cualquier denuncia que se efectúe con relación a las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.

Art. 6º.- Deberes: Comprobada la veracidad de la denuncia o reclamo, el/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes deberá:

- a) Promover y proteger los derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes, a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos;
- b) Denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes quienes tienen la obligación de comunicar al Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes el resultado de las investigaciones realizadas;
- c) Formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de su requerimiento; y
- d) Informar a la opinión pública y a las/los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas.

Art. 7º.- Designación y Remoción: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes será designado/a y removido/a por la resolución de la Legislatura de Tucumán, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara. La Legislatura de Tucumán designará una comisión especial que estará integrada por cinco (5) legisladoras/es, respetando la proporción en la representación política, quienes tendrán a su cargo el proceso de evaluación. La selección del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes se realizará por concurso público de antecedentes y oposición, cuya evaluación será realizada por la comisión especial creada en la presente ley, que elevará a la Comisión de Peticiones y Acuerdos un orden de mérito de hasta tres candidatos para una entrevista personal.

Los candidatos podrán recusar a los miembros de la comisión especial, aplicándose en lo que resulten compatibles las disposiciones previstas en el Art. 16

del CPCyC. Para la elección del candidato a ocupar el cargo, la Legislatura deberá abrir, por un periodo de cinco (5) días hábiles, un registro de interesados la fecha de apertura y cierre de registro de interesados y las condiciones exigidas para ocupar el cargo, deberán ser publicadas por espacio de dos (2) días hábiles en el boletín oficial, en diarios de amplia circulación a nivel provincial, en las páginas web de la Legislatura de Tucumán.

Quienes deseen formular impugnaciones respecto de los inscriptos, deberán hacerlo por escrito en los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la publicación, fundándolas en circunstancias objetivas debidamente acreditadas por medios fehacientes y bajo su firma, de las que se correrá vista al impugnado por el término de tres (3) días hábiles. Quien podrá subsanar las incompatibilidades, en el término de diez (10) días de conformidad a lo previsto en el artículo 4°.

Art. 8°.- Selección: En todo el proceso de selección la comisión evaluadora deberá hacer una objetiva valoración de los antecedentes del postulante, ponderando la formación interdisciplinaria en perspectiva de niñez.

Art. 9°.- Duración en el cargo: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos/as por una sola vez.

Art. 10.- Remuneración: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes percibirá una remuneración equiparada a la del Defensor del Pueblo.

Art. 11.- Cese. Causales: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes cesa en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia;
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Por incapacidad sobreviniente o muerte;
- d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso; y
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

Art. 12.- Cese y formas: En los supuestos previstos por los incisos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por la Comisión creada en el artículo 7°.

En el caso del inciso c), la incapacidad sobreviniente deberá acreditarse de modo fehaciente.

En los supuestos previstos por el inciso e) del mismo artículo, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Comisión, previo debate y audiencia de la o el interesado/a.

Art. 13.- Obligación de colaborar: Todas las entidades, organismos y personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, y las personas físicas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes con carácter preferente y expedito.

Art. 14.- Obstaculización: Todo aquel que desobedezca u obstaculice el ejercicio de las funciones previstas en los artículos precedentes incurrirá en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal.

El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes debe dar traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes. Puede requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiera sido negada por cualquier organismo, ente, persona o sus agentes.

Art. 15.- Presupuesto: El Poder Ejecutivo Provincial destinará una partida presupuestaria para solventar los gastos del funcionamiento administrativo del Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes.

Art. 16.- Gratuidad: El/la Defensor/a de los Derechos de las Niñas, los Niños y las/los Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso y fundamentará los motivos en aquellos que rechace. Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores/as e intermediarios/as.

Art. 17.- Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 18.- Comuníquese.

*Adriana del V. Najar.- Maia V.
Martínez.- Paula L. Galván.*

Señor Presidente:

En el año 2010 nuestra provincia sancionó la Ley n° 8293 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, todo ello en consonancia a la Ley Nacional n° 26061 que tiene por objetivo garantizar el ejercicio y disfrute pleno,

efectivo y permanente de las infancias sobre aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales.

En el ámbito nacional, por imperio de la Ley n° 26061 surge la creación de la Defensoría de Niñez de la Nación, como organismo encargado de garantizar el normal funcionamiento del sistema de protección integral en el territorio nacional. Asimismo, la Ley n° 26061 faculta a las provincias a designar un Defensor de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de velar por la protección y promoción de los Derechos consagrados en la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y las leyes provinciales.

Si bien en nuestra Provincia existen organismos que tienen la misión y la función de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sabemos la valoración objetiva y externa de la labor de dichos organismos se constituye en una herramienta eficaz que fortalece la vigencia del sistema de protección integral.

Será misión de la Defensoría la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

La figura del Defensor/a de Niñez responderá a un reclamo de las exigencias sociales y será indispensable hacer más eficaces las intervenciones del Estado en casos que requieran la presencia del estatal para garantizar el bienestar físico y psíquico de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración social y carencia de cuidados parentales.

La Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes no sustituirán a ninguna otra institución de control, sino que las complementará velando por las garantías y protección de derechos de los menores como misión principal, custodiando los principios constitucionales y los Derechos Humanos, entre ellos los derechos de los niños. Es por todo ello que solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Adriana del V. Najar.- Maia V. Martínez.- Paula L. Galván.

-A las comisiones de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-13

Ley n° 8933 (Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán). Modificación

Expte. n° 03-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el inc. 10, del artículo 2° de Ley n° 8933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10.-Garantías del defensor. Para el desempeño de su ministerio y desde el inicio de su actuación en el proceso, el abogado defensor, público o privado, estará equiparado a los magistrados en cuanto al respeto y consideración que debe guardársele. En dependencias judiciales, del Ministerio Público Fiscal, policiales, penitenciarias o de organismos de seguridad, deberán proporcionarse al abogado los informes que este requiera respecto de los motivos de detención de cualquier persona y autoridad judicial a cuyo cargo se hallare la causa.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá ser proporcionado por escrito y por intermedio del funcionario de mayor jerarquía presente al momento del requerimiento, si así se lo solicitare. No podrán establecerse horarios para evacuar tales pedidos, a cuyo efecto se considerarán hábiles las veinticuatro (24) horas del día. La sola exhibición de la credencial oficial es requisito suficiente para acreditar la condición de abogado.

Son principios y deberes de las garantías del defensor para el resguardo de los estándares mínimos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como garantía esencial de las personas sometidas a proceso frente a la persecución penal, los siguientes:

- a- *“Garantía efectiva del derecho para la elección libre de la asistencia técnica legal privada o pública”.*
- b- *“Principio de efecto comunicativo real.” Los efectores policiales a las personas cuyos derechos se encuentren restringidos con morigeración o privación de la libertad, y todas las personas sujetas a proceso, deberán informar utilizando palabras ordinarias y accesibles a cualquiera, que faciliten la comprensión de la situación y los derechos, evitando el uso de formalismos, la*

mera transcripción de fórmulas legales o la simple firma de actas, ya que no provocan un efecto comunicativo real. La verificación de esta obligación se realizará con audiencia de control de la actuación policial.

- c- *“Derecho de privacidad y entrevista personal con el defensor, en ambientes adecuados de contacto”.*
- d- *“Deber de Auxilio técnico científico y de colaboración e información”. La Policía de la Provincia, funcionarios, autoridad del Estado u oficinas públicas en general, como así también, de los organismos, instituciones privadas y empresas, en el oficio de formación de legajos autónomos de investigación y otras medidas, a petición de los defensores privados y públicos, conforme a las disposiciones de este Código, a los fines de la teoría del caso y el proceso, deberán prestar auxilio técnico científico, colaboración e información.*
- e- *“Deber de asignación de recursos.” El Estado provincial y los colegios de abogados de la Provincia, para garantizar equipos especializados de investigación privados de la defensa y acusación, deberán asignar recursos. Además, corresponde la asignación de recursos del Estado para garantizar equipos especializados de investigación de la defensa Pública.*

Art. 2º.- Modifíquese el inc. 4, del artículo 61 de la Ley n° 8933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“*Art. 61.- Derechos del imputado: A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos:*

- 4) Los organismos de policía judicial o los preventorio auxiliares de la policía de la Provincia de Tucumán, que efectivicen mediante actuaciones, la morigeración o privación de la libertad en el marco de sus facultades, o disposición de autoridad en el marco de la legalidad, respecto de conductas reprochables en el Derecho Penal o contravencional, deberá comunicar a la OGA de manera inmediata. Asimismo, deben informar a la persona privada de la libertad, utilizando palabras ordinarias y accesibles a cualquiera, que faciliten la comprensión de la situación y los derechos, evitando el uso de formalismos, la mera transcripción de fórmulas legales o la simple firma de actas ya que no provocan un efecto comunicativo real. Para hacer efectivo

este estándar como garantía de manera efectiva se realizarán las audiencias de actuación policial inicial donde deberá participar un representante de la policía judicial o provincial, un representante del MPF, un representante del MPD y un representante del Colegio de Abogados de Jurisdicción, dentro de las primeras 12 horas. El agendamiento y notificación estará bajo la órbita de la OGA. Antes de la celebración de la audiencia, se debe entregar a la persona privada de libertad un legajo en soporte papel claro y simple en el que consten de un modo preciso los derechos que puede ejercer, en particular los vinculados a la disposición o acto de detención, aprehensión o demora”.

Art. 3º.- Modifíquese el artículo 73 de la Ley n° 8933, de la forma que se indica a continuación:

*“*Art. 73.- Defensor. El imputado tendrá derecho a elegir defensor de confianza, el cual deberá ser un abogado habilitado legalmente al efecto.*

El defensor particular podrá ser asistido por un auxiliar de defensor privado, individualizado por el titular de la defensa por cualquier medio, el que actuará bajo su responsabilidad. Si no designara defensor particular se le designará un defensor público. El defensor oficial podrá ser asistido por un ayudante de defensor, quien podrá actuar en representación del defensor oficial en los actos de defensa del imputado determinados por el funcionario constitucional, y solo en los casos en que este Código autoriza y normas prácticas que disponga la Corte Suprema de Justicia lo autoricen. Sin perjuicio de ello, las vistas y notificaciones a la defensa de oficio, previstas en este Código, deberán efectuarse personalmente al defensor oficial.

Si prefiere defenderse por sí mismo, el juez lo permitirá solo cuando no perjudique la eficacia de su asistencia técnica.

La intervención del defensor no impide el derecho del imputado a formular personalmente solicitudes y observaciones.

La defensa, pública y privada, podrá requerir el auxilio de los organismos técnicos y/o científicos de la policía de investigaciones judiciales a fin de procurar los elementos de prueba tendientes a sostener su estrategia de defensa, quienes deberán guardar secreto de cuanto tomaren conocimiento en razón de la consulta.

Rige para la defensa lo previsto en el Artículo 96 punto 3, segundo párrafo.

En caso de denegarse dicho auxilio, la defensa podrá ocurrir ante el juez de garantía dentro de los tres (3) días, quien resolverá de inmediato y sin recurso alguno”.

Art. 4º.- Modifíquese el artículo 104 de la Ley n° 8933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 104.- Otros preventores. Las mismas disposiciones regirán para la Policía de la Provincia de Tucumán, cuyos oficiales y auxiliares deberán ejecutar las órdenes que les impartan los jueces y fiscales, sin perjuicio de la autoridad general administrativa a que estén sometidos. También se aplicarán a cualquier autoridad pública que realice actos de policía o tenga el deber de colaborar en la investigación criminal.

En todo procedimiento que lleven adelante que implique privar de su libertad a un ciudadano, deberán proceder respetando los principios que resguardan las garantías del debido proceso, en especial las establecidas en los arts. 2º, 14, 60, 61, 73, 126 del CPPT. Si existieran elementos suficientes, deberán poner a disposición de la autoridad competente al ciudadano en cuestión, a fin de prestar declaración con abogado defensor y en un plazo máximo de 24 horas desde que fuera privado de libertad. De no existir tales elementos, ni interesar su detención a los fines de otros procesos judiciales, deben efectivizar cuanto antes su inmediata libertad.

La Policía de la Provincia deberá coordinar políticas conjuntas con las universidades públicas y privadas, como así también los colegios de abogados de la provincia, el MPF y el Ministerio Público de la Defensa, organismos de la provincia, que permitan monitorear y elevar informes a los superiores, y el Ministerio de Seguridad sobre las actuaciones policiales iniciales de investigación, sobre personas, como así también la ejecución actuaciones facultativas y dispositivas, relativas a la privación o morigeración de la libertad, en el marco de procesos penales y contravencionales. Todo ello para que, con el trabajo conjunto, se realicen aportes para una mejor administración de justicia”.

Art. 5º.- Modifíquese el artículo 115 de la Ley n° 8933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 115.- Modalidad de las audiencias y agendamiento: Todas las personas que participen en una audiencia se expresarán en forma oral. No se admitirá la lectura de escritos o declaraciones salvo la lectura parcial de notas. Quienes no puedan hablar o no entiendan el idioma español declararán por escrito o por medio de intérpretes. Para la fijación de audiencias la OGA deberá coordinar, con el Colegio de Jueces, el MPF, la defensa pública, como así también con la acusación y defensa privada en caso de que asistieren o representen a las partes en el

proceso, aun en aquellos casos donde la realización de la audiencia esté sujeta a plazo legal”.

Art. 6º.- Modifíquese el artículo 126 de la Ley n° 8933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 126.- Cooperación de autoridades provinciales. En los casos previstos en este Código, los jueces, fiscales, la defensa pública, la defensa y acusación privada, podrán ordenar o solicitar información de manera directa a otra autoridad judicial o administrativa de la Provincia para la ejecución de un acto o diligencia, fijando el plazo para su cumplimiento de manera razonable conforme a la necesidad del proceso.

Los Consejos Directivos de los Colegios de abogados de la provincia, conforme al principio de autonomía funcional de la actuación privada, dictará el reglamento respecto de las formas y modalidades de ejercicio de estas prerrogativas por parte de la acusación y la defensa privada, que deberá respetar las disposiciones y principios de este código, como así también la responsabilidad ética y profesional de sus colegiados.

Si se tratase de una solicitud dirigida a un magistrado, en caso de incumplimiento, se comunicará a la Corte Suprema de Justicia. En los demás casos, el incumplimiento por parte del requerido dará lugar a la aplicación por el juez, de oficio o a solicitud de parte, de una sanción de hasta quince (15) días-multa, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales en que pudiera haber incurrido. Esta norma será transcrita en la comunicación pertinente”.

Art. 7º.- Modifíquese art. 142 la Ley n° 8933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 142.- Actuaciones. Legajo de investigación. El Fiscal formará un legajo de la investigación sin formalidades, donde hará constar todos los elementos recabados en la investigación, respetado el principio de objetividad.

El legajo de la Fiscalía será accesible y controlable por las partes. El mismo podrá implementarse de manera digital, según las reglamentaciones que establezca el Ministerio Público Fiscal, debiendo generar usuarios de acceso a los defensores y acusadores privados y al Ministerio Público de la Defensa para que puedan ejercer un adecuado control. Las actuaciones de la investigación preparatoria serán públicas para las partes o sus representantes, pero no para terceros, salvo las audiencias orales, siempre que ello no afecte la moral, el orden público, la seguridad o el éxito de la investigación.

Los abogados que invoquen un interés legítimo serán informados sobre el hecho que se investiga

y sobre los imputados se encuentren o no privados de su libertad”.

Art. 8°.- Modifíquese art. 167 inc. 2 de la Ley n° 8933, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 167 inc. 2.- De la Defensa y de la Querella. La Defensa Pública, Privada y la Querella podrán practicar las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional. Regirá, según el caso, el Art. 73, último párrafo, y el Art. 89, inciso 7).

El Estado provincial en su compromiso con los estándares mínimos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos deberá garantizar para la defensa y acusación privada la asignación de fondos proporcionales para la profesionalización de sus investigaciones, al igual que el MPF y la defensa pública. El origen de los fondos a asignar será determinado por vía de reglamentación. En su autonomía funcional por imperio de la Ley 5233, los Colegios de abogados de la provincia, que creen su Cuerpo de Investigaciones de la defensa y la acusación privada, deberán respetar las disposiciones de este código y será un equipo auxiliar de la abogacía privada; con respeto a la autonomía investigativa de los abogados particulares”.

Art. 9°.- Agréguese el sub inc. c), al inc. 7), y el segundo párrafo del inc. 9) del art. 227, de la Ley n° 8933 de la forma que se indica a continuación:

“Art. 227.- Declaración testimonial de niñas, niños, adolescentes o personas que padecieren una disminución de su capacidad mental o intelectual, víctimas o testigos y víctimas de delitos contra la integridad sexual.

7. Presencia del imputado en la entrevista de declaración testimonial. Se garantizará la intervención de la persona imputada en la entrevista de declaración testimonial:

c) Cuando la entrevista de declaración testimonial se realice mediante el sistema de Cámara Gesell y esta se desarrolle mediante cámara de observación por sistema de circuito cerrado, el imputado y la defensa deberán estar en salas separadas de la acusación pública en su conjunto y la privada, para garantizar el derecho de defensa, la garantía de no autoincriminación y el derecho del incoado a ejercer su derecho de defensa material cuando lo decida, ya que el mismo puede verse afectado de manera indirecta e informal.

9. Desarrollo de la entrevista de la declaración testimonial. La entrevista de la declaración testimonial estará a cargo de profesionales

pertenecientes a la Corte Suprema de Justicia y se desarrollará de acuerdo a las reglas prácticas o protocolo que dicte al efecto la Corte Suprema de Justicia de Tucumán. (creo que hay un protocolo ya).

Sin perjuicio de ello, sea que la declaración testimonial tenga como fuente un acuerdo de partes o sea dispuesta por el juez de garantías, se deberá remitir al imputado copia de las reglas prácticas o protocolo, con más el nombre de la psicóloga asignada de la corte, con individualización de los tópicos (esto para mi va en los fundamentos), con el objeto primordial de resolver previo a la fecha de su realización todos los planteos que surjan para lo cual de ser necesario se solicitará audiencia, evitando revictimización procesal involuntaria. Durante su desarrollo el imputado podrá asistir con su abogado defensor y perito de parte, quienes podrán proponer preguntas a la psicóloga interviniente de la corte”.

Art. 10.- Modifíquese el inc. 4) del art. 236, de la Ley n° 8933 de la forma que se indica a continuación:

“Art. 236.- Prisión preventiva. La prisión preventiva solo procederá cuando las medidas de coerción de menor intensidad fueren insuficientes para asegurar los fines del proceso.

4. Competencia. La decisión que ordena la prisión preventiva será dictada, durante la investigación preparatoria, por el juez de garantía en audiencia. El fiscal deberá fundar sus requerimientos y demostrar su necesidad, en presencia del imputado y su defensor, quienes también serán oídos, al igual que la víctima y/o querellante que concurren a la audiencia.

Fundado el requerimiento fiscal e individualizada la evidencia, el defensor podrá plantear la exclusión de evidencia, de conformidad a los arts. 6° y 7° de este Código, como así también interponer nulidades sin necesidad de audiencia autónoma, conforme las disposiciones de los arts. 137 y 140.

Si fuera necesario recibir prueba, el juez ordenará producirla en la audiencia y podrá prorrogarla para el día siguiente con ese fin. Si el defensor particular no compareciere, se lo reemplazará inmediatamente por un defensor de oficio hasta que concorra o fuere reemplazado, sin que la audiencia se suspenda.

Después de formulada la acusación, en la etapa intermedia, será competente el juez que dirija la audiencia preliminar y, durante el debate, el tribunal que interviene en él o el juez que lo preside, en caso de integración unipersonal”.

Nancy E. Bulacio.

Señor Presidente:

Los alcances actuales de las incumbencias funcionales constituidas a partir de la sanción de la Ley 8933, (Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán.), son: 1) Colegio de Jueces, 2) Oficina de Gestión de Audiencias, bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia, 3) El Ministerio Público de la Defensa, bajo la órbita del Ministro Pupilar y de la Defensa, 4) El Ministerio Público Fiscal, bajo la órbita del Ministro fiscal, y 5) La Defensa y Acusación privada bajo la órbita de los Colegios de Abogados de la Provincia, 6) Preventores Policiales e Instituciones de Ejecución de Pena, bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Provincia, las mismas se encuentran marcadas por asimetrías y obstáculos fundamentales del desarrollo pleno de autonomía investigativa, facultades funcionales autónomas, que afectan al abogado y abogada particular, además de la necesidad de monitoreo y auditoría de la real concretización del derecho de las personas sometidas a proceso penal de contar con una defensa técnica efectiva, elegida libremente más allá de las circunstancias socioeconómicas y vulnerables por las que pueda estar atravesando. Esto nos comprometió con el trabajo y la elaboración de líneas normativas, con el fin de ponerlas bajo labor parlamentaria

Los criterios para una adecuación procesal respetuosa, son la profundización de garantías procesales, en especial las garantías del defensor como garantía del imputado, los estándares mínimos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como así también revalorizar los principios esenciales del sistema acusatorio adversarial, de igualdad de armas, autonomía funcional de la defensa y la acusación privada, con el deber de asignación de recursos por parte del Estado provincial; para la creación de equipos o cuerpos especializados de investigación, que fundamentamos a continuación:

A- Garantías del Defensor como Garantía del Imputado. Encontramos como base fundamental para lograr posicionar en pie de igualdad la incumbencia funcional de la defensa y acusación privada, trabajar esencialmente, en el desarrollo de una serie de principios y deberes derivados de las garantías del defensor como garantía del imputado, proponiendo su incorporación in fine al Inc. 10- del art. 2º del CPPT, a saber; “ Principio de cobertura efectiva del derecho de opción para la elección libre de la asistencia técnica legal privada o pública”, “Principio de efecto comunicativo real”; “ Deber de privacidad y entrevista personal con el defensor, en ambientes adecuados de contacto”; “Deber de auxilio técnico científico y colaboración e información”; “Asignación de recursos del Estado Provincial y los Colegios de Abogados para garantizar equipos especializados de investigación”.

También se prevén reformas que posibilitan un amplio control de la defensa técnica, como la del art. 227, incisos 7) - 9), como así también la del art. 142, respecto del control completo y directo de evidencia en el sistema informático del MPF.

B- Principio del Efecto Comunicativo Real. Uno de los principales problemas identificados por el Instituto de Derecho Penal, la Comisión de Derecho Penal y la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados de Tucumán, es la dificultad de los imputados para acceder a la asistencia jurídica durante los primeros momentos de la detención, no existiendo un efecto comunicativo real. De ello se derivan múltiples afectaciones a sus derechos, por ejemplo: derecho a ser informado de las causas de su arresto, de sus posibilidades defensivas y derechos, y de conocer las evidencias de cargo existentes en su contra, desde el primer momento debe existir la comunicación efectiva de estos en un lenguaje democrático y accesible. Por ello se propone la reforma del artículo 2º Inc. 10 incorporando este principio, la modificación del artículo 61 del CPPT, en su Inc. 4, incorporando una novedosa audiencia de control de actuación policial inicial, así también se incorpora párrafos al art. 104, con pautas procedimentales dirigidas a los preventores policiales relacionadas con el deber de información y comunicación.

C- Deber de Privacidad y Entrevista Personal con el Defensor, en Ambientes Adecuados de Contacto. Lo que se busca con la agregación de este deber, es garantizar un asesoramiento primario y posterior entre el abogado de confianza particular o defensor público y su pupilo, que pueda desarrollarse en condiciones de comunicación apropiadas; sin presencia de los órganos de custodia. Las pulsiones autoritarias que persisten deben ser atendidas con una política criminal eficiente que enfrente y reemplace el paradigma de ley y orden por el de seguridad democrática.

D- “Deberes de Auxilio Técnico Científico y Colaboración e Información”. En su redacción original el art. 73 del CPPT, no incluyó expresamente a la defensa privada, entre las facultades de exigir el deber de auxilio a los órganos técnicos científicos de la policía, lo que hasta el día de hoy genera dificultades para obtener evidencias, informes etc. Ante ello, se propone la incorporación de la defensa privada en esta facultad, además, también se propone modificar el art 126, que marca el deber de colaboración e información para equilibrar las facultades funcionales.

E- “Deber de Asignación de Recursos del Estado Provincial y Los Colegios de Abogados para Garantizar Equipos Especializados de Investigación”. Un principio fundamental del Sistema Acusatorio Adversarial es la igualdad de armas, pero en la

actualidad convivimos con problemas de acceso efectivo a la Justicia de los sectores vulnerables, a pesar del importante gasto en el sector Justicia, con servicios de defensa pública y privada que no cuentan con equipos de investigaciones especializados sin asignación de fondos, de inversión, de manera similar al Ministerio Público Fiscal. Para hacer efectiva la igualdad de armas es necesario insistir en que la defensa debe contar con posibilidades investigativas equivalentes, con investigadores, peritos, producción de pruebas técnicas, con un sistema de comisiones de servicios para los profesionales de jurisdicciones alejadas, permitiendo así la realización de investigación penal de modo más estratégico y eficiente. Por ello marcamos la autonomía para la creación del Cuerpo de Investigaciones Especializado de la Defensa y Acusación Privada, Cidap, del Colegio de Abogados de Tucumán por imperio de la Ley 5233, y su carácter auxiliar de la abogacía privada, con respeto de la independencia y autonomía de la labor investigativa de abogados y abogadas. . (Art. 73, art. 126, art. 167).

D- Garantías y Prisión Preventiva. Otra de las garantías de las personas sujetas a proceso es el estado de inocencia consagrada en el art. 2°. 2, del CPPT, con indicación clara que en caso de duda sobre las cuestiones de hecho y prueba, los jueces decidirán siempre lo que sea más favorable para el imputado, en cualquier instancia del proceso , así también los art. 6°, referente a la legalidad de la prueba y 7° respecto de las inobservancias de las garantías, por ello proponemos reformas de los arts. 227, y 236, con posibilidad de controlar la declaración testimonial en Cámara Gesell, evitar revictimización, y la posibilidad de plantear exclusiones de evidencia e interponer nulidades en audiencia de medida cautelar o multipropósito, sin necesidad de solicitar audiencias autónomas.

Por último, entendemos que se debe estimular el desarrollo de iniciativas que busquen fortalecer una cultura de mayor profesionalismo en el ejercicio de la defensa, tanto pública como privada. Especialmente, deben fortalecerse el trabajo proactivo en el desarrollo de investigaciones independientes durante las etapas previas al juicio, garantizando el acceso a información relevante; el establecimiento de instancias eficaces de capacitación continua; mecanismos efectivos de control y monitoreo de la calidad del trabajo de los defensores públicos y privados. Tanto los servicios públicos de defensa como los colegios de abogados deben promover el desarrollo de estándares mínimos de desempeño profesional y garantizar su monitoreo. También se debe promover y fortalecer la producción de información y datos oficiales, en calidad y cantidad suficientes, acerca del funcionamiento del sistema de justicia penal y de la vigencia efectiva del derecho

de defensa. Incentivar además la producción de investigaciones académicas independientes.

Nancy E. Bulacio.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-14

Registro Único de Acuerdos Regionales e Internacionales. Creación

Expte. n° 04-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Registro Único de Acuerdos Regionales e Internacionales, cuyo fin será facilitar el acceso a la información con respecto a aspectos de gestión regional e internacional, en vistas de proveer al sector privado y público un marco para futuros convenios y acuerdos.

Art. 2°.- A los fines de la presente ley, se entiende por:

- a) Acuerdos Regionales: aquellos celebrados por la Provincia de Tucumán, a través de sus organismos centralizados, descentralizados, empresas del Estado con otros actores del ámbito nacional;
- b) Acuerdos Internacionales: aquellos celebrados por la Provincia de Tucumán, en virtud de lo estipulado por el Artículo 125 de la Constitución Nacional, organismos centralizados, descentralizados, empresas del Estado con actores del ámbito internacional.

Art.3°.- La Autoridad de Aplicación será el organismo o repartición dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, que el mismo considere pertinente.

Art.4°.- El Registro Único de Acuerdos Regionales e Internacionales tendrá las siguientes funciones:

- a) Concentrar, sistematizar y catalogar los distintos acuerdos regionales e internacionales

que vinculen al Gobierno de la Provincia de Tucumán en el plano regional o internacional;

- b) Ofrecer una base de datos actualizada acerca de las oportunidades existentes en materia de Cooperación Internacional Centralizada y Descentralizada.
- c) Informar a la Comisión Mercosur, COPA, Integración Regional y de Relaciones Internacionales del Poder Legislativo acerca de los Acuerdos Regionales o Internacionales firmados por la Provincia.

Art. 5°.- Los organismos de la Administración Pública Provincial deben remitir al Registro Único de Acuerdos Regionales e Internacionales copia auténtica de todo acuerdo regional o internacional celebrado en el marco de sus competencias.

Art. 6°.- Autorícese al P.E a realizar las modificaciones presupuestarias que estime necesarias.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 30 días.

Art. 8°.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
Christian A. G. Rodríguez.-
Walter F. Berarducci.- Manuel
A. Courel.- Raúl R. Moreno.*

Señor Presidente:

Se destaca la importancia de los acuerdos regionales e internacionales por varias razones:

a) Estos pueden abrir oportunidades de comercio exterior al eliminar barreras y facilitar la circulación de bienes y servicios. La Provincia puede beneficiarse al exportar sus productos a mercados internacionales, lo que impulsa la economía local;

b) La cooperación internacional y los acuerdos regionales pueden atraer inversiones extranjeras a la Provincia. Estas inversiones pueden generar empleos, mejorar la infraestructura y promover el desarrollo económico local;

c) También, pueden facilitar el intercambio de conocimientos, tecnología e innovación entre las provincias y otras regiones, siendo especialmente beneficioso en áreas como la educación, la investigación y el desarrollo, mejorando la capacidad local en diversos sectores y,

d) Los acuerdos regionales e internacionales establecen estándares y regulaciones comunes en diversas áreas, desde comercio hasta protección

ambiental y derechos laborales. Esto puede beneficiar a la Provincia al proporcionar un marco común que facilita la interacción con otras regiones y establece condiciones equitativas para la competencia.

A su vez, es fundamental el conocimiento público de los acuerdos regionales e internacionales:

a) Cuando los ciudadanos tienen acceso a información detallada sobre estos acuerdos, se promueve la transparencia en el proceso de toma de decisiones. Esto permite una mayor participación democrática al permitir que el pueblo comprenda como esos acuerdos pueden afectar en sus vidas, las comunidades y el país;

b) Al conocer los términos y condiciones de los acuerdos, la población puede participar de manera más informada en el debate público sobre los beneficios que estos pactos puedan representar. Elevando la participación en el proceso político y fortaleciendo la capacidad de exigir rendición de cuentas a líderes políticos;

c) Los acuerdos internacionales pueden tener un impacto significativo en la vida diaria de las personas desde regulaciones comerciales que afectan los precios de los bienes hasta acuerdos sobre derechos humanos que pueden influir en políticas nacionales. Por lo tanto, el conocimiento público de estos acuerdos permite a las personas comprender como estos afectan en su entorno y les da la oportunidad de involucrarse en el debate sobre su implementación y,

d) Para finalizar, cuando los acuerdos son transparentes y accesibles al público, se reduce la posibilidad de malentendidos o desinformación sobre sus objetivos. Esto contribuye a un debate más fundamentado y constructivo en la sociedad.

Solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Christian A. G. Rodríguez.-
Walter F. Berarducci.- Manuel
A. Courel.- Raúl R. Moreno.*

**-A la Comisión de Mer. Co. Sur.
COPA, Integración Regional y de
Relaciones Internacionales.**

II-15

**Consejo Provincial de Adultos Mayores.
Creación**

Expte. n° 05-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Consejo Provincial de Adultos Mayores", con carácter de órgano permanente, asesor y participativo que intervendrá en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas dirigidas a abordar los problemas de los adultos mayores, canalizando sus iniciativas y demandas, facilitando su acceso a la asistencia y ayuda estatal, como también su participación en la generación de políticas públicas y proyectos que mejoren su calidad de vida.

Art. 2°.- Ámbito de aplicación. Esta ley regirá en el territorio de la Provincia de Tucumán, siendo destinatarios todos los adultos mayores que habiten en el emplazamiento provincial.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- Estructura. Su funcionamiento y financiación se encontrarán a cargo de una comisión designada específicamente por el ministerio a cargo.

Art. 5°.- Serán funciones del Consejo creado por el artículo 1°, las siguientes:

- a) Recepcionar quejas, gestionar pedidos sociales y aclarar dudas surgidas por personas adultas, sus representantes o curadores;
- b) Velar por la correcta provisión de información al adulto mayor, difundiendo programas destinados a la tercera edad existente a nivel local;
- c) Asesorar y proponer a los organismos nacionales, provinciales y/o municipales, en los temas referidos a la tercera edad, elevando propuestas de articulación y optimización de los recursos asignados;
- d) Convocar a referentes en el área para el estudio y elaboración de proyectos provinciales en la materia;
- e) Promover creación de áreas específicas de la tercera edad a nivel provincial;
- f) Promover la actualización periódica de los diagnósticos locales que permitan la correcta identificación de las necesidades específicas de la población de la tercera edad de la Provincia y de las acciones pertinentes;
- g) Apoyar a los organismos gubernamentales en la ejecución y monitoreo de las acciones mencionadas en los puntos precedentes;

h) Recibir proyectos de asociaciones civiles y público en general y,

i) Otorgar información requerida por asociaciones civiles con personería jurídica y público en general.

Art. 6°.- Habilitar una página web o enlace dentro del sitio del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, donde se publiquen datos generales sobre autoridades, presupuesto, trámites, fechas de cobro sobre jubilaciones y toda otra información que resulte pertinente. Dicha página deberá ser generada con una perspectiva de fácil acceso y comprensión para el adulto mayor.

Art. 7°.- Solicitud de Información. Cualquier persona puede peticionar informes sobre materias ya sea de índole municipal, provincial y nacional. Los pedidos se recepcionarán de manera presencial, o digital mediante formulario expuesto en la página del organismo.

La respuesta deberá ser provista en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, por el medio que el solicitante decida. En formato papel solo se entregarán 2 (dos) copias, corriendo a cuenta de quien realizó el pedido su reproducción.

Art. 8°.- Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que estime necesarias.

Art. 9°.-El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 30 días.

Art. 10.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
Raúl R. Moreno.- Christian A.
G. Rodríguez.*

Señor Presidente:

La presente ley aborda una cuestión de vital importancia, el bienestar y calidad de vida de nuestros adultos mayores. Son ellos quienes han construido los cimientos de nuestra sociedad, han labrado nuestros caminos y han forjado la Provincia en la que hoy vivimos. Su sabiduría, experiencias y contribuciones son invaluable.

El cuidado y el respeto hacia nuestros adultos mayores son pilares esenciales para una comunidad vibrante y compasiva. La salud y felicidad de nuestros ancianos no son solo responsabilidades individuales, sino un compromiso colectivo que enriquece la fibra misma de nuestra sociedad.

Tanto la Constitución Nacional como las constituciones provinciales contemplan los derechos

que resguardan a los adultos mayores, acentuando la necesidad de que se garantice la "igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos... respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" (art.75 inc.23).

Por su parte, La Asamblea General de las Naciones Unidas, de diciembre de 1994, aprobó los "Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad", entre ellos se encuentra el de participación, en virtud del cual, las personas de edad "...deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes...". A su vez, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, incorpora como uno de los objetivos del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento "... la participación de las personas de edad, en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles... y estimular, en los casos en que todavía no existen, el establecimiento de organizaciones de personas de edad a todos los niveles, entre otras cosas, para representar a las personas de edad en los procesos de adopción de decisiones".

Siguiendo estos lineamientos generales a los que la República Argentina adhiere, y como consecuencia de la creciente participación social de los mayores, se conformó en el orden nacional, el Consejo Federal de Adultos Mayores, como ámbito en el cual se concentrará el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos con la problemática de la tercera edad, con participación mayoritaria de los representantes del sector, pertenecientes a todas las provincias y regiones del país.

Coincidiendo con esta política de fortalecer a los adultos mayores y sus organizaciones, para incrementar sus posibilidades de actuar sobre su propio destino y sobre el de las sociedades en que viven, se dispone la creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores, como órgano permanente, asesor y participativo que intervendrá en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas dirigidas a abordar los problemas de los adultos mayores, se pretende canalizar sus iniciativas y demandas, facilitando su acceso a la asistencia y ayuda estatal, como también su participación en la generación de políticas públicas y proyectos que mejoren su calidad de vida. Este Consejo, además, participará en el Consejo Federal, con la designación de un representante.

El bienestar de nuestros adultos mayores no solo implica proporcionar atención médica o asegurar su sustento básico, sino también crear un entorno donde se sientan valorados, incluidos y activamente participativos en nuestra comunidad. Su sabiduría es invaluable, sus consejos son tesoros y su presencia es un puente entre nuestro pasado y nuestro futuro,

por lo que esta normativa pretende generar una serie de beneficios significativos y el acceso mejorado a servicios esenciales, proporcionando programas de apoyo social, orientación legal y financiera, facilitando el acceso a programas recreativos, educativos y culturales que contribuyan a un estilo de vida activo y saludable.

Se establece un espacio institucional que constituiría un punto centralizado para coordinar y proporcionar información sobre recursos disponibles, simplificando el proceso para acceder a ayudas y servicios. La participación de los adultos mayores en la toma de decisiones permite generar en ellos, un sentido de pertenencia y de valoración, actuando como protagonistas activos y valiosos en la construcción de una sociedad mejor para todos.

En resumen, un órgano permanente destinado a apoyar a los adultos mayores tendría el potencial de marcar una diferencia significativa en la vida de esta población, promoviendo un envejecimiento saludable, activo y digno.

Una comunidad que cuida y respeta a sus ancianos está construyendo un futuro sólido, lleno de compasión y solidaridad.

Les solicito que unamos esfuerzos para garantizar que cada uno de nuestros ancianos se sienta apoyado, amado y respetado. Que tengamos programas que promuevan su salud física, mental y emocional. Que celebremos su sabiduría y experiencias, y que proporcionemos un entorno donde puedan seguir contribuyendo, guiando y siendo parte activa de nuestras vidas.

Hagamos de nuestra comunidad un lugar donde la edad sea sinónimo de sabiduría. Sigamos cuidando, honrando y celebrando a nuestros ancianos, porque en su bienestar reside la verdadera grandeza de nuestra comunidad.

Solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Raúl R. Moreno.- Christian A.
G. Rodríguez.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores y
Discapacidad.**

II-16

Municipio de Alderetes (Cruz Alta). Creación de la Comisaría de la Mujer

Expte. n° 06-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Se crea en el Municipio de la Ciudad de Alderetes, Departamento Cruz Alta, la primera Comisaría de la Mujer.

Art. 2º.- La sede administrativa de dicha unidad policial, quedará constituida en dependencias de la Comisaría de la Ciudad de Alderetes. El personal femenino a cargo estará integrado por una (1) Oficial, una (1) Suboficial, dos (2) Agentes; además, contará con un equipo profesional interdisciplinario que estará compuesto por una (1) Psicóloga, una (1) Trabajadora Social y una (1) Abogada.

Art. 3º.- Será competencia de dicha dependencia policial, intervenir en todos aquellos hechos de violencia contra la mujer, en sus diversos tipos y modalidades en los que deba asegurarse su salud física y psicológica y la de su grupo familiar.

Art. 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones que resulten necesarias al Presupuesto General Vigente, a los fines de la aplicación de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese.

Paula L. Galván.

Señor Presidente:

La Provincia de Tucumán adhirió mediante la Ley n° 8366 a la Ley Nacional n° 26485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres" que la define como toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal.

La violencia sobre las mujeres es un problema social prevalente y de máxima importancia, ya que es uno de los determinantes presentes en su morbilidad. Por ello, las mujeres víctimas de violencia necesitan ser escuchadas y protegidas y los equipos comunitarios de prevención y atención deben estar capacitados y contar con los conocimientos y las herramientas imprescindibles para ayudarlas, respetando siempre sus derechos.

La vulneración de derechos, la discriminación y las inequidades que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, han sido históricamente invisibilizadas, se han cristalizado y

naturalizado en todas las sociedades, a lo largo del tiempo y en todas las clases sociales.

La capacitación adecuada del personal de la Comisaría de la Mujer es fundamental para evitar la revictimización o victimización secundaria que constituye una forma de maltrato y violencia institucional y social que, por acción u omisión, redobla y reitera la violencia ya padecida por la mujer afectada. La persona ha sido víctima y posteriormente es maltratada por alguna institución, cuando se le niega información disponible, cuando no se le reconoce como una interlocutora válida o no se la escucha con el debido respeto.

En este sentido, el Estado debe garantizar el cumplimiento y la observancia de todos los derechos de la víctima, cuya opinión tiene que ser tenida en cuenta, debe recibir protección judicial urgente, preventiva y gratuita, obtener una respuesta oportuna y efectiva y el asesoramiento y acompañamiento correspondiente de un equipo de profesionales.

Es por esto, que atentos al recrudecimiento de la violencia contra las mujeres y a la necesidad y conveniencia de tener una Comisaría de la Mujer cercana en Alderete, solicito a mis compañeros su acompañamiento en este proyecto.

Paula L. Galván.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; y de Protección de los Derechos de la Mujer, Género y Diversidad.

II-17

Dengue. Establecimiento de un cronograma de vacunación

Expte. n° 07-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Establécese en el ámbito de la provincia de Tucumán, un Cronograma de Vacunación, contra el virus del Dengue.

Art. 2º.- El cronograma establecido en el artículo anterior será de carácter gratuito y voluntario para todas las personas mayores de 4 (cuatro) años residentes en Provincia de Tucumán, de acuerdo con las prioridades y programas que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud, a través del Sistema Provincial de Salud (Siprosa).

Art. 4º. - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del cronograma establecido en el artículo 1º.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación deberá articular con los municipios y comunas de la Provincia la implementación de medidas tendientes a la protección de la población, a la correcta distribución de la vacuna y al desarrollo de actividades efectivas y concretas para combatir y prevenir la proliferación del mosquito transmisor de la enfermedad Aedes Aegypti.

Art. 6º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7º.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.- Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El virus del Dengue es un virus de ARN perteneciente al género Flavivirus y transmitido por mosquitos Aedes, que presenta cuatro serotipos antigénicamente distintos DENV-1; DENV-2; DENV-3 y DENV-4.

Esta enfermedad afecta a personas de todas las edades, con fiebre acompañada de uno o más de los siguientes síntomas:

- Dolor detrás de los ojos, de cabeza, muscular y de articulaciones.
- Náuseas y vómitos.
- Cansancio intenso.
- Aparición de manchas en la piel.
- Picazón y/o sangrado de nariz y encías, llegando en sus variantes más graves a producir hemorragias que derivan en el deceso del paciente.

En nuestro país, según el último Boletín Epidemiológico Nacional, hasta el 15 de abril de 2023, se notificó la existencia en todo el territorio de 56.324 casos de Dengue, de los cuales 51.634 adquirieron la infección en Argentina. Las notificaciones se produjeron en la provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, San Luis, Corrientes, Formosa, Chaco, Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

Desde hace tiempo, en nuestra provincia, se vienen articulando diferentes campañas de lucha contra el dengue que consisten en la utilización de

repelentes, colocación de mosquiteros en puertas y ventanas, utilización de repelentes ambientales y principalmente, la eliminación total de recipientes en desuso que puedan contener agua evitando el desarrollo de criaderos del mosquito transmisor, sin embargo, estas medidas no fueron suficientes.

Se desarrollaron varias vacunas contra el Dengue, actualmente se está aplicando en la parte privada la vacuna TAK-003 (Qdenga, del laboratorio Takeda), la cual fue aprobada por ANMAT el 26 de abril de 2023 para personas a partir de los cuatro años.

Se trata de una vacuna a virus vivo atenuado contra los cuatro serotipos del virus. El principal mecanismo de acción consiste en la replicación del virus sin producir enfermedad y en la inducción de una respuesta inmune humoral y celular contra los serotipos del virus del dengue (DENV1-DENV4).

La vacuna TAK-003 (Qdenga), ha sido diseñada con un esquema de doble dosis de 0,5ml cada una y con una diferencia de tiempo entre aplicaciones de tres meses y está indicada para la prevención del Dengue en personas a partir de los 4 años.

Los resultados del estudio llevado adelante mostraron una reducción del 80%, para aquellos a los que les fue aplicada, en el número de casos febriles causada por la infección por dengue confirmados (61 casos en 12.700 niños) en comparación con aquellos que recibieron el placebo (149 casos en 6.316 niños).

Además de ello, mostró ser eficiente para reducir la hospitalización en un 90%.

Se realizó también un estudio denominado DEN-301, en el que varios análisis exploratorios calcularon la protección a largo plazo desde la primera dosis hasta 4,5 años después de la aplicación de la segunda dosis, pudiendo verificarse una reducción del 84% en hospitalizaciones por dengue y una reducción del 61% de los casos de Dengue sintomático.

En ese sentido, los expertos ven a la vacuna como una nueva herramienta que contribuye de manera importante a las demás medidas de prevención ya existentes y destacan la importancia de continuar con la vigilancia epidemiológica, la promoción de políticas ambientales de control del virus, la gestión integrada del control vectorial, el cuidado del paciente, el establecimiento de una red de laboratorios virológicos, y la comunicación social en miras de provocar cambios conductuales.

El esquema consta de dos dosis, con un intervalo de tres meses.

Cabe destacar que la vacuna actualmente solo se aplica en el ámbito privado y tienen un elevado costo que la aleja de ser una vacuna de aplicación masiva.

Justamente, por este elevado costo, resulta necesaria la gratuidad ya que la mayoría de las zonas afectadas de la Provincia pertenecen a familias de escasos recursos económicos.

Durante el 2023 el país registro 134.000 contagios y 68 muertes a causa de la enfermedad, donde Tucumán fue epicentro de esta problemática

concentrando la mayor cantidad de personas infectadas en todo el país, con un total alarmante de casi 40.000 afectados.

Por los datos expresados y por los antecedentes climáticos de nuestra provincia resulta imprescindible estar prevenidos para una situación igual o superior a la evidenciada en 2023.

Por los fundamentos expuestos, al efecto de garantizar el derecho a la salud de la población, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Claudio D. Viña.- Ernesto A. Toscano.- Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Salud Pública.

II-18

Programa de Reciclado Escolar. Creación en todos los niveles educativos de la Provincia

Expte. n° 08-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto crear en todos los niveles educativos públicos y privados de la Provincia, el Programa de Reciclado Escolar con el objetivo de promover el consumo responsable y la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos en las escuelas mediante el establecimiento de sistemas de separación en origen y recolección diferenciada como política educativa provincial.

Art. 2°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover el desarrollo de la conciencia ambiental en los alumnos.
- b) Impulsar la economía circular, el consumo responsable y la separación de los residuos para su posterior valorización.
- c) Garantizar el acceso a la información ambiental.
- d) Fomentar la participación responsable, individual y colectiva, en el cuidado ambiental;
- e) Promover el desarrollo de una actitud crítica que permita a los alumnos generar una visión integral y compleja de la problemática ambiental;

- f) Reducir los impactos negativos que los residuos pueden producir sobre el ambiente y valorizar los mismos por medio del reciclaje.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación, en conjunto con el Ministerio de Economía y Producción de la Provincia de Tucumán.

Art. 4°.- Instálese en todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada de la Provincia de Tucumán, cestos y contenedores de reciclaje que permitan identificar, clasificar y segregar los residuos generados.

- a) Los mismos deberán ser ubicados en lugares de fácil acceso y bajo techo para que el material a reciclar se mantenga limpio y seco
- b) Uso de cestos duales con tapas (negro y verde) para colocar residuos generales y los residuos reciclables respectivamente.
- c) Material gráfico. Afiches y calcomanías para los cestos a fin de poder visualizar qué se debe colocar en cada uno.

Art. 5°.- Procedimiento: separar los residuos y aplicar las 3 Rs (reducir, reutilizar y reciclar.)

Art. 6°.- Definición. A los efectos de esta ley, se entiende por Reducir: disminuir la cantidad de residuos generados.

Reutilizar: dar un nuevo uso al residuo antes de desecharlo, sin modificar su estructura.

Reciclar: se refiere al proceso de transformación de los residuos en insumos que sirven para confeccionar nuevos productos.

Basura: El concepto de basura engloba al conjunto de residuos y objetos desechables que no tienen ninguna utilidad y, por lo tanto, quedan excluidos del circuito productivo y no tienen ningún valor económico.

Art. 7°.- Los residuos generados se separan en residuos reciclables (papel, cartón, plástico, vidrio) que se depositan en los cestos y contenedores verdes, y en residuos generales (basura) que se coloca en los cestos y contenedores negros.

Art. 8°.- Integrar la Educación Ambiental transversalmente a la currícula escolar con contenidos vinculados a las problemáticas ambientales.

Art. 9°.- Impulsar prácticas ciudadanas sustentables y compromisos ambientales con la participación de toda la comunidad educativa en programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

Art. 10.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación deberá garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados, determinándose la metodología y frecuencia de ello de acuerdo con la cantidad de residuos generados.

Art. 12.- De forma.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Ernesto A. Toscano.

Señor Presidente:

Los establecimientos educativos deben ser escenarios de las políticas ambientales para abordar la problemática de los residuos desde una mirada actual, crítica e integral.

En estos espacios, se generan gran cantidad de residuos orgánicos como envases plásticos, papel y cartón. Por ello, es fundamental que los mismos dispongan de contenedores de reciclaje con el objetivo de concientizar sobre la importancia de recuperar y reciclar los residuos que producen.

La producción de residuos urbanos crece desmesuradamente, por tal razón se hace de vital importancia que la educación esté vinculada muy estrechamente con los hábitos de reducir, reciclar y reutilizar.

La educación ambiental es tarea de todos y debe estar presente tanto en la escuela como en los hogares. La idea es generar conciencia con pequeñas acciones diarias.

Los establecimientos educativos deben asumir el compromiso con el medio ambiente y fomentar programas de reutilización, reciclado y reducción del consumo.

Cada año llegan a los mares y océanos ocho millones de toneladas de plástico. Es decir, 800 veces el peso de la Torre Eiffel.

El vidrio tarda 4.000 años en desaparecer, una pila entre 500 y 1.000 años en degradarse, 150 años una bolsa de plástico, los envases de tetrabrik tardan 30 años y un simple chicle tarda 5 años.

Con estas cifras alarmantes es necesario implementar de manera urgente políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida a través del cuidado del medioambiente

El proyecto de reciclado escolar busca generar en los alumnos de los distintos establecimientos escolares de la provincia la necesidad de entender el consumo desde un punto de vista más respetuoso con el medioambiente a través de la reflexión sobre

las repercusiones que nuestras conductas pueden generar al planeta y a nuestra salud.

Necesariamente se nos impone un nuevo paradigma que trasciende la noción de basura como desecho, y que entiende que, con un buen manejo de los residuos la basura puede ser un insumo que vuelva al sistema productivo.

Invito a mis pares acompañar este proyecto de construcción de un futuro respetuoso y comprometido con el cuidado del medioambiente.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Ernesto A. Toscano.

-A las comisiones de Educación; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-19

Comisión Especial de Defensa de la Industria Azucarera y de Bioetanol. Creación

Expte. n° 09-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial de Defensa de la Industria Azucarera y de Bioetanol. La misma incluirá a toda la cadena productiva y de comercialización del Sector Sucroalcoholero - Bioetanol.

Art. 2°.- La Comisión Especial estará integrada por todas las asociaciones que nucleen a productores cañeros e industriales azucareros, la Unión Industrial de Tucumán, la Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera (Fotia), la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (FEIA), el Centro Azucarero Regional Tucumán (CART), la Federación Económica de Tucumán (FET), la Unión de Cañeros Independientes de Tucumán (UCIT), por el Presidente del Centro Azucarero Argentino, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, tres (3) representantes del Poder Legislativo, Un (1) representante de la Universidad Nacional de Tucumán y un (1) representante de la Estación Experimental Obispo Colombres.

Art. 3°.- Esta Comisión Especial deberá constituirse en un plazo de diez (10) días de sancionado este proyecto de ley y deberá proponer

medidas alternativas a los proyectos de ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional. Dará seguimiento a todos los proyectos relacionados con la actividad, elaborando y remitiendo informes trimestrales del avance y evolución de los mismos.

Art. 4º.- Las reuniones de la Comisión Especial serán de carácter público.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley llevará adelante la reglamentación y será ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Ernesto A. Toscano.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

A un poco más de 56 años del cierre de 11 de los 27 Ingenios Tucumanos, provocado por el gobierno del dictador Juan Carlos Onganía, que trajo miseria y destrucción de nuestra economía y la secuela de la emigración de unos 250.000 comprovincianos con la consecuencia dolorosa del desarraigo y la tristeza de dejar su tierra.

Durante esos años., trabajadores y trabajadoras resistieron enérgicamente las medidas y, en el intento defender su trabajo, llevaron adelante marchas, ollas populares, paros y cortes de ruta. En enero de 1967, durante una de las tantas jornadas de lucha convocadas por la FOTIA Federación Obrera Tucumana de la Industria Azucarera, Hilda Guerrero de Molina, esposa de uno de los obreros de fábrica despedidos, cayó asesinada por la represión policial en la localidad de Bella Vista.

En 2021, se instituyó a nivel nacional (por la Ley n° 27620) el 22 de Agosto como el Día del Desagravio al pueblo tucumano por el cierre masivo de ingenios azucareros pergeñado por la dictadura de 1966, acontecimiento considerado uno de los antecedentes de la siguiente militarización de la provincia: el despliegue del Ejército en el denominado Operativo Independencia, casi una década después, en febrero de 1975; hecho que a su vez avivó el inicio de la última dictadura cívico-militar del año siguiente.

Situación actual del sector Sucroalcoholero - Bioetanol

Según fuentes del Centro Azucarero Argentino a diciembre de 2023 el sector Sucroalcoholero -

Bioetanol es la principal agroindustria del Noroeste Argentino. El sector genera empleos de manera directa a 57.000 personas y más de 140.000 empleos indirectos. Durante la zafra 2022 el sector produjo ventas por USD 1.300 millones, donde el 71% corresponde a azúcar y el 29% a alcohol y exportaciones de 237.295 tn por un monto de USD 116 millones.

Además:

- 400.000 hectáreas plantadas con caña de azúcar;
- Tucumán: 290.000 hectáreas
- Salta y Jujuy: 110.000 hectáreas
- Se muelen 22 / 24.000.000 tn de caña / año;
- 6.000 productores cañeros independientes;
- 19 ingenios (14 Tucumán, 2 Salta, 3 Jujuy);
- 16 destilerías y 12 deshidratadoras de alcohol;
- Se producen 1.670.000 tn de azúcar y 550.000 m³ de alcohol;
- 160 industrias metalmecánicas de servicios.

El Bioetanol contribuye a la balanza comercial del país como sustituto de naftas importadas. Con el total del bioetanol producido (caña y maíz), se han evitado importaciones de naftas por USD 3.400 millones en los últimos 6 años (2017 - 2022).

En el mismo período, solo por el bioetanol de caña se evitaron importaciones por USD 1.624 millones según la Secretaría de Energía de la Nación.

Contribución al Medio Ambiente

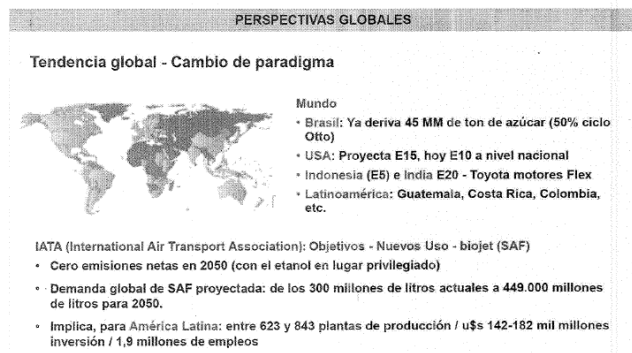
El sector Sucroalcoholero - Bioetanol contribuye un frente de lucha contra el cambio climático reduciendo emisiones, ya que el bioetanol tiene un 74% menos de emisiones que la nafta. Se realiza la captura de emisiones de CO₂ directamente del aire a través de cañaverales que poseen el cultivo con el mayor desarrollo de follaje del año.

Las ventajas de los biocombustibles líquidos son:

- El camino más eficaz para reducir los gases de efecto invernadero en el segmento de mayor incidencia en las emisiones, como son la energía y el transporte;
- se cuenta con la tecnología para su producción en escala;
- hay disponibilidad de materias primas para su producción sin afectar la seguridad alimentaria;
- se los puede producir en casi todo el mundo;
- no requieren infraestructura especial, aprovechan la red de distribución y abastecimiento de los combustibles fósiles.

Para los expertos en cambio climático, estas ventajas, conjuntamente, hacen a los biocombustibles como los más aptos en la variable

tiempo, por la urgencia con que se debe reducir la afectación del ambiente.



Modificación de la Ley de Biocombustibles en el Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley Ómnibus) enviado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Hoy sufrimos nuevamente la posibilidad de que las políticas del actual Gobierno Nacional nos ocasionen un grave daño económico y social. El paquete de leyes vinculadas a la producción azucarera y de bioetanol, remitida por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación, lesiona nuestra Industria madre y en consecuencia se hace necesario una férrea defensa de la misma en toda su cadena productiva.

El Centro Azucarero Argentino (CAA) advirtió que hay dos iniciativas en el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo puso a consideración del Congreso que ponen en riesgo de subsistencia a la principal actividad productiva del Noroeste Argentino. Sostiene que la derogación de la Ley n° 25715 es un grave error, porque ella no significa una protección del azúcar sino una preservación de la producción y del mercado interno frente a fluctuaciones severas de los precios en el mercado mundial, donde representan menos del 1% y no tienen ninguna incidencia. El mercado internacional del azúcar es uno de los más regulados del mundo, por los subsidios, el dumping y restricciones de todo tipo de algunos países, que perjudican a los productores no subsidiados, como los argentinos, que es precisamente lo que neutraliza la Ley n° 25715.

De aprobarse el artículo 59 de la Ley Ómnibus será un golpe para una cadena de valor integrada por 19 ingenios, 16 destilerías de alcohol y 6.000 productores cañeros independientes, que emplean en forma directa a 57.355 trabajadores, y una vasta red de proveedores, fraccionadores y distribuidores.

La modificación que se impulsa de la Ley de Biocombustibles N° 27640 (arts. 307 a 315), quebraría un régimen que tiene previsto, por ley, vigencia hasta el año 2030, es decir, se afecta la seguridad jurídica con que se realizaron inversiones y se desarrolla la producción de Bioetanol de caña

de azúcar, puntal decisivo del sostenimiento económico de la actividad azucarera.

Entre los cambios que impulsa el proyecto, se destaca la libre importación de bioetanol para su mezcla con naftas, la habilitación a las petroleras para producirlo y autoabastecerse o comprarlo a precio libre; a pesar de la posición dominante de tres empresas que compran el 95% del bioetanol a 20 elaboradoras; elimina la participación equilibrada en el abastecimiento por parte de las elaboradoras de bioetanol y hasta faculta a la autoridad a reducir el porcentaje de mezcla del 12% con una simple decisión administrativa.

Además de un mercado interno profundamente imperfecto para la competencia en el corte del 12%, el proyecto abre la posibilidad a la importación de bioetanol para un corte mandatario; productos que son resultado de ingentes subsidios y financiamientos a costos bajos (acumulados en los últimos 20 y más años, en Estados Unidos y Brasil especialmente), es decir, se abre la mezcla obligatoria para beneficiar al agregado de valor y el trabajo subsidiados en otros países en perjuicio de industrialización y empleo argentino que se ejecuta y financia con costo exclusivamente privado.

Un ejemplo de la distorsión de precios de los dos mayores productores mundiales de etanol (USA 58 millones y Brasil 34 millones de m³) es que, como consecuencia de un precio político de las naftas ("pisado") desde hace un año, el precio del bioetanol cayó un 26% en ese periodo, y Brasil estableció en febrero de 2023 un arancel del 16% al etanol de USA, que lo sube al 18% en 2024. Nuestro país, que produce 1,2 millones de m³, no puede quedar a expensas de riesgos de semejante magnitud.

En nuestro país, el abastecimiento de naftas y bioetanol para satisfacer el consumo es insuficiente, razón por la cual se debe importar naftas; la capacidad de refinado de petróleo está en su capacidad máxima y son plantas que requieren inversiones de miles de millones de dólares y, de hacerse, solo contribuirán a incrementar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), en contra de los compromisos asumidos por el país.

Hace apenas unos meses, ante la convocatoria de proyectos para producir 250.000 m³ adicionales de bioetanol, se presentaron iniciativas privadas para elaborar 770.000 m³, es decir, hay predisposición para nuevas inversiones. De una cosecha anual estándar de maíz, actualmente se destina solo el 3% para elaborar el bioetanol que se destina a la mezcla del 12% con naftas.

En otras palabras, no es lógico poner en riesgo a la industria que ya produce, porque la realidad indica que se puede crecer en inversiones, producción y agregado de valor a las materias primas, con un plan de desarrollo alineado con las políticas de descarbonización del transporte e introduciendo mecanismos de competencia y de libre mercado en el vasto segmento de abastecimiento en el que se puede crecer de inmediato.

Por lo tanto, se puede trazar una estrategia de Convergencia Técnica con el Mercosur a través de:

A- Respetar todas las condiciones actuales de producción y comercialización en el corte mandatorio del 12%;

B- Llevar el contenido mandatorio de bioetanol de producción nacional a un rango de entre 18% y 27%, con mecanismos de competencia abierta, tanto en volumen como en precio, y;

C- Habilitar un mercado libre de bioetanol para cortes superiores al 27%.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Ernesto A. Toscano.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción.

II-20

Registro Único de Beneficiarios (PUB) de planes y programas sociales. Creación

Expte. n° 10-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el Registro Único de Beneficiarios (PUB) de planes y programas sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Provincial que tengan responsabilidad en la adjudicación y manejo de dichos planes y programas sociales, sean estos provinciales o nacionales.

Art. 2°.- El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) deberá estar implementado en un plazo de 90 días con una prórroga de 30 días si fuera necesaria y debidamente justificada.

Art. 3°.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia será el organismo responsable de construir, poner en marcha y mantener el Padrón Único de Beneficiarios (PUB).

Art. 4°.- El Padrón Único de Beneficiarios (PUB) deberá ser diseñado de un modo tal que los criterios que se empleen para el registro de información sobre los beneficiarios de los planes y programas sociales estén homologados con los aplicados por el Gobierno Nacional, de forma tal de asegurar la compatibilidad en el intercambio de información con la Nación a fin de depurarlo, actualizarlo, validarlo y enriquecerlo.

Art. 5°.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia conformará canales directos e indirectos que permitan el acceso a la información disponible en el Sector Público Nacional y Provincial a los Organismos Públicos, todo ello sin violar los acuerdos y normativas de confidencialidad de los datos.

Art. 6°.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia deberá facilitar el acceso a la información relacionada con la asignación de los planes y programas sociales a través de Internet, respetando los acuerdos y normativas de confidencialidad de los datos.

Art. 7°.- De forma.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Antecedentes

El 27 de Febrero del 2004 la Honorable Legislatura de la Provincia, sancionó una ley de mi autoría bajo el expediente 163-PL-03 que disponía la implementación de un Padrón Único de Beneficiarios de Planes y Programas Sociales en el ámbito de la Provincia a cargo de la Secretaría General de Políticas Sociales.

El 17 de Marzo de 2004 el Poder Ejecutivo de la Provincia, a cargo del ex Gobernador José Alperovich, vetó la ley sancionada por la Legislatura, en cuyo decreto N° 724/4SGPS el Poder Ejecutivo, si bien sostenía la necesidad de implementar un Registro Único de Familias Beneficiarias de Planes Sociales para optimizar la asignación de los recursos destinados a programas sociales, sean nacionales o provinciales, y además que la implementación del mismo era impuesta como necesaria por la Nación para desarrollar los variados programas sociales, también sostenía que esta tarea requería de tecnología informática y de recursos humanos que el área responsable de la misma no poseía en cantidad y calidad suficientes, lo que causaría la demora en el ingreso de datos, y la imposibilidad material de por dar cumplimiento en tiempo y forma del mandato legal. Por tal motivo, y sin más trámites el

Gobernador vetó la ley dejando a todos los tucumanos sin un Padrón Único de Beneficiarios.

Situación Actual. Escándalo con los planes Potenciar Trabajo

Hoy, 20 años después, y con un mundo totalmente digitalizado y en la era de la inteligencia artificial, nuevamente vuelvo a insistir con este proyecto, ya que nada ha cambiado en la provincia. Hoy no existen argumentos válidos que sostengan la no implementación de este padrón. Es imperioso que los planes sociales lleguen a quienes más lo necesitan. La implementación de planes de ayuda social, como respuesta inmediata a la crisis, ha sido inevitablemente más veloz que los controles sobre la transparencia de su gestión y la evaluación de sus resultados.

Recientemente, y después de una investigación judicial llevada a cabo por el fiscal federal Guillermo Marijuan, se determinó la baja de 4.500 planes Potenciar Trabajo en 14 provincias, entre los que se encuentran 956 tucumanos. Luego del entrecruzamiento de la base de datos de los beneficiarios del plan Potenciar Trabajo y de la nómina de los empleados públicos de 14 provincias, 4.588 personas presentarían incompatibilidades para acceder a dicho plan. Una gran cantidad de empleados públicos provinciales cobraban el plan potenciar trabajo, un programa habilitado para desocupados.

Visto la grave crisis socioeconómica que afecta al país y a la provincia, generando exclusión social, desocupación e incrementando los indicadores de pobreza, es menester en la provincia articular todas las políticas sociales nacionales y provinciales, de manera tal de potenciar los recursos del Estado, mejorar la focalización del gasto social, despolitizar el manejo y la asignación de los fondos sociales, medir el impacto de las políticas sociales para su perfeccionamiento y lograr un conocimiento cabal de la legitimidad de los beneficiarios de los programas para que lleguen a quienes más lo necesiten.

Objetivo del Padrón Único de Beneficiarios

El objetivo es lograr la identificación de los beneficiarios que obtienen más de un beneficio de los diferentes programas sociales, como de un mismo programa; la identificación de titulares y cónyuges que tengan más de un beneficio en diferentes registros; el aporte de información para determinar la transparencia de los beneficios otorgados, la detección de posibles irregularidades en el cumplimiento de los criterios exigidos a los beneficiarios para su incorporación en programas sociales. Es necesario brindar al Estado Provincial una herramienta de control de la inversión social que contribuya a asegurar la integridad de los programas

y acciones sociales que en su territorio se impulsan, la correcta focalización de los apoyos que se otorgan a las familias en condición de pobreza y el cumplimiento de los criterios de objetividad, transparencia, selectividad y la temporalidad que exigen dichas acciones sociales.

Es imperioso implementar en el área de desarrollo social de la provincia un sistema informático permanente y actualizable de empadronamiento e identificación de la población beneficiaria de los programas y planes sociales, y de toda aquella población susceptible de percibir esos beneficios que contribuya a asegurar la equidad, objetividad y transparencia en el otorgamiento y manejo de dichos programas y de los beneficios, en base a las características económicas, sociales y demográficas de las distintas regiones y de la población, que asegure un sistema único de identificación, sujeto a principios de objetividad y equidad. Un sistema que dé la información estratégica para la planificación de las distintas acciones en políticas sociales, que facilite la evaluación del impacto de los programas y proyectos que operan en materia de asistencia y desarrollo social adecuados a nuestra realidad.

Finalmente, cabe agregar que esta ley, apunta a la creación de una herramienta que sirva no solo al Estado Provincial, sino a quienes deben asegurar la transparencia y equidad en la asignación de estos planes. A través de un proceso participativo y en un ejercicio democrático de sus derechos y deberes ciudadanos, se le encomienda al Estado Provincial la implementación y la administración de esta herramienta no siendo producto de uso exclusivo del mismo.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

José M. Cano.

-A la Comisión de Legislación Social.

II-21

Animales. Reconocimiento como seres sintientes y titulares de derechos

Expte. n° 11-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Reconócese a los animales como seres sintientes, titulares de derechos. Enten-

diéndose como animal a aquel ser vivo que posee movimiento, cumple el ciclo vital de nacer, crecer, reproducirse y morir, experimentan sentimientos como temor, dolor y se alimentan de sustancias orgánicas, presentes en el mundo exterior, que les proporcionan energía.

Art. 2°.- Reconócese como sujetos no humanos a los animales capaces de expresarse por sus capacidades cognitivas, sociales, de comunicación, de aprendizaje y que pueden ser definidos como autónomos.

Art. 3°.- Son obligaciones de los guardianes o dueños, arbitrar todas las medidas necesarias a los fines de garantizarles a los animales domésticos o domesticados, las libertades fundamentales como: libre de hambre, sed y desnutrición, libre de molestias, miedos y angustias, libres de lesiones, incomodidades físicas o térmicas, enfermedades y dolores, velar por la salud pública y no abandonarlos. Como así también procurar una adecuada provisión de hábitat, salubridad animal, control de reproducción y buen trato.

Art. 4°.- Serán considerados actos de maltrato:

- 1) No alimentar en cantidad y calidad agua y alimentos suficientes, no brindarle asistencia veterinaria en caso de enfermedad;
- 2) Abandonarlos en la vía pública o dentro de una propiedad privada, de modo tal que quede desamparado o amenace su integridad física o la de personas;
- 3) No cumplir con el plan de vacunación y desparasitación indicado para evitar enfermedades que puedan contagiar a personas o a otros animales;
- 4) Golpearlos, lesionarlos, azuzarlos para el trabajo mediante elementos que no sean de simple estímulo, que les provoquen castigo o sensación de dolor o heridas;
- 5) Hacerlos trabajar en jornadas de duración o de intensidad excesiva, o cuando se encuentren lesionados, o en mal estado físico;
- 6) No proporcionarles el debido descanso cuando cumplan trabajos deportivos;
- 7) Emplear animales en el tiro de vehículos cuando excedan sus fuerzas o no se encuentren en buen estado físico;
- 8) Aplicarle sustancias estimulantes cuando no sea a fines terapéuticos;

- 9) No brindar un albergue adecuado, manteniendo una correcta higiene y las características propias de la especie de que se trate, teniendo en cuenta la estación climática;
- 10) Mantener atado, en cautiverio o enjaulado en forma permanente a los animales domésticos y no domésticos;
- 11) Vender animales en la vía pública, en ferias, mercados o locales;
- 12) Hacer reproducir animales con fines comerciales, abusando de su capacidad física, cuando se encuentren enfermos, heridos o en una edad avanzada.

Art. 5°.- Serán considerados actos de crueldad:

- 1) Practicar la vivisección con fines que no sean científicos en lugares y por personas que no sean debidamente autorizados para ello;
- 2) Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal (incluidas las intervenciones de caudectomía, cordectomía, otectomía y oniquectomía) salvo que lo sea para salvar su vida, o para mejoramiento de su salud;
- 3) Efectuar intervenciones quirúrgicas u otros procedimientos que produzcan dolor sin anestesia y/o sin poseer título habilitante de médico veterinario;
- 4) Abandonar a los animales luego de haber sido sometidos a experimentación;
- 5) Causar la muerte de animales; salvo que se encuentren en un estado irreversible de gravedad en su salud, y sea practicado por un veterinario, la misma debe ser instantánea sin generar angustia y dolor a los animales. Se exceptúa la faena de animales de producción y experimentación;
- 6) Causar la muerte de animales cuando su estado sea de gravedad y este sea notorio. Se exceptúa para los casos de eutanasia;
- 7) Causar la muerte por alevosía y/o envenenamiento;
- 8) Arrollar en la vía pública animales en forma intencional;
- 9) Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice animales;

- 10) Escaldar o despellejar animales vivos;
- 11) Arrancar plumas o cualquier otra acción que genere sufrimiento en el animal;
- 12) La matanza de animales de cualquier especie practicadas con fines religiosos o rituales;
- 13) Secuestrar a un animal con fines extorsivos;
- 14) Robar a un animal para su posterior venta, con o sin fines lucrativos.

Art. 6°.- Quien realice los actos previstos en el artículo 4° de la presente ley, será sancionado con multa de 10 a 50 Unidad Fija (cada unidad fija es equivalente a 10 litros de nafta súper) y quien realice los actos previstos en el artículo 5° serán sancionados con multa de 10 a 80 Unidad Fija (cada unidad fija es equivalente a 10 litros de nafta súper).

Art. 7°.- Cualquier persona física o jurídica puede denunciar los actos previstos en los artículos 4° y 5° de la presente ley, ante la autoridad Policial o el M.P.F. Cuando los hechos fueren públicos y notorios, el M.P.F. deberá actuar de oficio.

Art. 8°.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia la exhibición de animales en vidrieras, escaparates o lugares que cumplan esta función, ya fuere esta exhibición con fines de compra, venta u ofrecimiento a título gratuito o de mera publicidad, en forma permanente o temporal y se encontraren estos sueltos, dentro de jaulas, caniles o cualquiera fuera la forma de contención.

Art. 9°.- Se prohíbe emplear animales en el tiro de vehículos y/o carga. Su incumplimiento dará lugar al secuestro inmediato del animal y del vehículo o carga transportada, por parte de la autoridad policial competente.

Art. 10.- Prohíbese la práctica de la eutanasia en todo el territorio de nuestra provincia, como método de control de sobrepoblación de perros y gatos. Solo será admitida esta práctica ante situaciones de piedad por el sufrimiento del animal enfermo que no tenga cura, y deberá practicarse del modo más inmediato e indoloro posible.

Art. 11.- Prohíbese la instalación de nuevos establecimientos que mantengan animales vivos en cautiverio de especies de la fauna silvestre autóctona o exótica, con o sin fines de lucro, para su exposición al público, excepto establecimiento de rescate, rehabilitación o reservas naturales.

Art. 12.- Créase el Registro Provincial de Red de Animales Tucumán, con información de organizaciones sin fines de lucro protectoras de

animales, particulares que quieran inscribirse como voluntarios con fines solidarios y organismos provinciales y municipales. Dicho registro, será de acceso público a través de una web oficial, con el objeto de visibilizar contactos que permitan coordinar acciones de rescate, tránsito de animales hasta su reubicación, campañas de adopción o cualquier otra actividad en beneficio de la protección animal.

Art. 13.- Será la Autoridad de Aplicación responsable de administrar el registro y el portal web, que facilite la geolocalización de la red el Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán.

Art. 14.- Establézcase, anualmente, la realización de campañas de difusión en medios de comunicación de alcance provincial y redes sociales de organismos públicos, funcionarios y legisladores provinciales, a fin de dar a conocer la Red Solidaria de Animales, fomentar la adopción de animales y prevenir las acciones de maltrato y crueldad.

Art. 15.- Deróguese cualquier disposición en contrario a la presente ley.

Art. 16.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Art. 17.- De forma.

José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Walter F. Berarducci.- Claudio D. Viña.- Ernesto A. Toscano.- Christian A. G. Rodríguez.- Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

Resulta innegable que en los últimos tiempos el ser humano ha ido variando su concepción acerca de la relación con la fauna que lo rodea, comenzando a solidarizarse con otras especies vivas y manifestando un mayor respeto por el hábitat en el que conviven día a día.

Desde un punto de vista normológico los animales son considerados en la actualidad como cosas, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN). No obstante, existen proyectos legislativos a nivel nacional que tienden a modificar esta categoría jurídica entendiendo que, por el carácter sintiente que poseen, merecen una protección especial por su condición de tal, siendo necesario superar el vetusto concepto de res.

Desde esta posición, más moderna y revisionista, el animal es el centro de la escena jurídica y recibe, dada su condición de ser vivo, derechos que le son

propios. Así como los derechos humanos de los cuales son titulares los hombres por el solo hecho de ser parte de la especie del *homo sapiens*, los animales tendrían, por ser tales, derechos que les pertenecen.

El debate que hoy se nos presenta es sobre cuál es el Status Jurídico de los animales, si se trata de objetos de propiedad de los humanos o bien, se trata de personas no humanas con derechos protegidos.

En nuestro país, la Jueza Elena Liberatori falló en el caso de la Orangutana “Juana “del Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de un Recurso de Amparo presentado por la Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (Afaba), y la declaró “Persona no Humana y Sujeto de Derechos”. En este fallo se cita al ex - Juez de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Zaffaroni para argumentar que: “es menester reconocerle al animal el carácter de “Sujeto de Derecho”, ya que los no humanos (o sea animales) son titulares de derechos, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente”.

Por otro lado, la Dra. Liberatori cita también al Código Civil cuando dice: “que ese cuerpo legal no ampara el ejercicio abusivo de los animales por lo que surge claramente, que el interés “Jurídicamente Protegido” por la ley, no es la “propiedad humana o jurídica” del animal, sino los animales en sí mismos son los titulares de la tutela que establece frente a ciertas conductas humanas.

Es por ello que, con el presente proyecto se pretende reconocer como seres vivos dotados de sensibilidad a los animales, titulares de derechos, como ya fueron declarados en los parlamentos de Alemania, Austria, Suiza, Francia, España, Portugal y Colombia, entre otros.

En Argentina, valen destacar tres fallos inéditos a nivel mundial, que concedieron la acción de Hábeas Corpus (recursos que solo se habían utilizado para casos de personas privadas ilegítimamente de su libertad) a favor de una chimpancé y una orangutana. Cecilia se convirtió en la primera chimpancé declarada “sujeto de derecho no humano” por el Tercer Juzgado de Garantías del Poder Judicial de la provincia de Mendoza (Expte. Nro. P-72.254/15 “Presentación efectuada por Afada Respecto Del Chimpancé “Cecilia”- Sujeto no humano”), dando lugar a la demanda de la Asociación de Funcionarios y Abogados por los Derechos de los Animales (Afada).

Dice el fallo: “es una regla de la sana crítica-racional que los animales son seres sintientes en tanto les comprenden las emociones básicas. Los expertos en la materia coinciden de forma unánime en la proximidad genética que tienen los chimpancés con los seres humanos y agregan que estos tienen capacidad de razonar, son inteligentes, tienen conciencia de sí mismos, diversidad de culturas, expresiones de juegos mentales, manifestaciones de duelo, uso y fabricación de herramientas para acceder a los alimentos o resolver problemas

sencillos de la vida cotidiana, capacidad de abstracción, habilidad para manejar símbolos en la comunicación, conciencia para expresar emociones tales como la alegría, frustraciones, deseos o engaños, organización planificada para batallas intraespecífica y emboscada de caza, poseen habilidades metacognitivas; poseen estatus moral, psíquico y físico; poseen cultura propia, poseen sentimientos de afecto (se acarician y se acicalan), son capaces de engañar, usan símbolos para el lenguaje humano y utilizan herramientas. (Ver fs. 200/209, 214/234, 235/240).

Resulta innegable que los grandes simios, entre los que se encuentra el chimpancé, son seres sintientes por ello son sujetos de derechos no humanos. Tal categorización en nada desnaturaliza el concepto esgrimido por la doctrina.

El chimpancé no es una cosa, no es un objeto del cual se puede disponer como se dispone de un automóvil o un inmueble. Los grandes simios son sujetos de derecho con capacidad de derecho e incapaces de hecho, en tanto, se encuentra ampliamente corroborado según la prueba producida en el presente caso, que los chimpancés alcanzan la capacidad intelectual de un niño de 4 años.

Los grandes simios son sujetos de derechos y son titulares de aquellos que son inherentes a la calidad de ser sintiente. Esta afirmación pareciera estar en contraposición con el derecho positivo vigente. Pero solo es una apariencia que se exterioriza en algunos sectores doctrinarios que no advierten la clara incoherencia de nuestro ordenamiento jurídico que por un lado sostiene que los animales son cosas para luego protegerlos contra el maltrato animal, legislando para ello incluso en el campo penal. “Legislar sobre el maltrato animal implica la fuerte presunción de que los animales “sienten” ese maltrato y de que ese sufrimiento debe ser evitado, y en caso de producido debe ser castigado por la ley penal”.

Además, agrega: “Por ello, en la presente no se intenta igualar a los seres sintientes - animales- a los seres humanos como así tampoco se intenta elevar a la categoría de personas a todos los animales o flora y fauna existente, sino reconocer y afirmar que los primates son personas en tanto sujetos de derechos no humanos”.

Cuando nos referimos en nuestro proyecto sobre actos de crueldad o maltrato hacemos referencia a hechos atroces como “lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por solo espíritu de perversidad”, como por ejemplo, sucedió con “Rubio”, el can que vivía en una estación de servicio de la localidad bonaerense de Mar del Tuyú, donde los que trabajaban allí lo cuidaban, alimentaban y apreciaban, hasta que un hombre decidió atarlo a su camioneta y arrastrarlo hasta matarlo; o el caso de Chocolate, el cachorro de 3 meses que fue despellejado y tirado en la calle en la provincia de Córdoba. Y resulta importante destacar estos casos,

porque estos animales tenían nombre, y por supuesto sintieron la crueldad del hombre que, para nuestra jurisprudencia, como se puede visualizar por sus penas vigentes, poco importa.

Por último, vale destacar que Argentina es el país con más mascotas por habitante del mundo. Se calcula que el 80% de los argentinos tienen al menos un animal doméstico como compañía en su hogar (el 66% son perros), mientras que el promedio mundial de tenencia de animales es del 56%. Por eso, resulta clave la educación para fomentar una cultura de respeto y una normativa que acompañe el nuevo paradigma de animales como seres sintientes, titulares de protección legal.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares el acompañamiento, rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto.

José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Walter F. Berarducci.- Claudio D. Viña.- Ernesto A. Toscano.- Christian A. G. Rodríguez.- Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-22

Ley n° 7876

(Régimen Electoral Provincial). Modificación

Expte. n° 12-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 33 de la Ley Provincial 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La campaña electoral solo podrá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la fecha del comicio y finaliza cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del comicio, salvo que coincidiera con elecciones de autoridades nacionales. En este caso, deberá estarse a las fechas establecidas en el cronograma nacional".

Art. 2°.- Agréguese el título "Financiamiento de Campañas Electorales" al Capítulo VII de la Ley provincial n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Financiamiento de Campaña

Art. 35.- Los aportes a los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes, solo podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas, argentinas o extranjeras que tengan residencia o domicilio y representación legal acreditada en el país, quedando prohibidos los aportes anónimos. A tal electo deben declararse los datos de identificación personal, identificación tributaria y domicilio.

Art. 36.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes no podrán aceptar directa o indirectamente:

- A) Contribuciones o donaciones a las que se les impusiera el cargo de no divulgación de la identidad del contribuyente o donante.*
- B) Contribuciones o donaciones de entidades centralizadas o descentralizadas, nacionales, provinciales, binacionales o multilaterales, municipales.*
- C) Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios públicos u obras públicas de la Nación, de las provinciales o de los municipios.*
- D) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar.*
- E) Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras.*
- F) Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras que no tengan residencia o domicilio en el país.*
- G) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales.*

Art. 37.- Los aportes para campañas electorales provinciales no podrán superar los pesos cinco millones (\$ 5.000.000) por contribuyente o donante, este monto será actualizado por la Junta Electoral Provincial en función a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) antes del inicio de cada cronograma electoral.

Art. 38.- En las elecciones provinciales a cargos legislativos o ejecutivos, los gastos destinados a la campaña electoral que realice un partido, alianza o frente, sus candidatos y cualquier otra persona en su favor, no podrán superar en conjunto, la suma equivalente a cien pesos (\$ 100) por elector habilitado a votaren la elección de que se tratare. Este monto será actualizado por la Junta Electoral Provincial en función a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) antes del inicio de cada cronograma electoral.

Art. 39.- *El incumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes, referente a monto y/o identificación de los aportantes, será sancionado con una multa equivalente al monto del aporte irregular.*

Art. 40.- *Los Partidos Políticos. Alianzas o Frentes deberán abrir una cuenta corriente bancaria en la que se depositará la totalidad de los aportes para la campaña electoral, debiendo imputarse a la misma los gastos y erogaciones del proceso electoral. La misma deberá ser comunicada a la Junta Electoral Provincial.*

Art. 3º.- Agréguese el título "Control del Financiamiento de la Campaña Política" al Capítulo VII de la Ley Provincial n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Control del Financiamiento de Partidos Políticos,
Alianzas o Frentes

Art. 41.- Los Partidos Políticos. Alianzas o Frentes deberán llevar la contabilidad de los fondos privados involucrados en la campaña electoral provincial con las formalidades requeridas para los libros de comercio. La misma deberá ser detallada y fiel reflejo de los ingresos y de los gastos. Deberán asentar comprobantes que contengan:

- A) Fecha
- B) Nombre y apellido o razón social
- C) Número de documento, CUIT o CUIL.
- D) Domicilio Fiscal
- E) Detalle del gasto y/o destino de los fondos.
- F) La documentación respaldatoria deberá conservarse por el término de diez (10) años.

Art. 42.- Los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deberán nombrar un Responsable Económico y Financiero de la Campaña electoral, cuyos datos de identidad y profesión deberán ser comunicados a la Junta Electoral Provincial.

Art. 43.- Son obligaciones del Responsable Económico y Financiero:

- A) Llevar registro contable detallado de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.
- B) Presentar en término a los organismos de control la información requerida por la presente ley.
- C) Depositar todos los ingresos en la cuenta corriente informada oficialmente.
- D) Efectuar todos los gastos con cargo a la cuenta corriente informada oficialmente.

E) Cumplir con todas las formalidades documentales exigidas para los libros y documentación comercial.

Art. 44.- El control externo de los fondos de los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes involucrados en la campaña electoral provincial estará a cargo de la Junta Electoral Provincial. La Junta Electoral Provincial podrá solicitar la documentación relacionada con ingresos y gastos realizados por los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes y los candidatos a cargos públicos electivos provinciales.

Art. 45.- La Junta Electoral Provincial deberá:

- a) Controlar, auditar y dar a publicidad todo lo relativo al financiamiento privado de las campañas electorales provinciales de los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes.
- b) Establecer los requisitos y formalidades de la documentación contable que los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes deban presentar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.
- c) Determinar toda violación de las normas legales aplicables.

Art. 46.- El Presidente y el Responsable Económico y Financiero de cada Partido Político, Alianza o Frente deberán presentar, en forma conjunta, ante la Junta Electoral Provincial:

- A) Un Informe previo detallando de los aportes recibidos, datos de identificación personal, identificación tributaria y monto y fecha del aporte, diez (10) días antes de la celebración del comicio. Esta información tendrá carácter público, se publicará en el Boletín Oficial y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.
- B) Un Informe Final detallando los gastos incurridos con motivo de la campaña electoral, certificado por Contador Público, dentro de los sesenta (60) días posteriores de finalizada la elección. Asimismo, deberán poner a disposición la correspondiente documentación respaldatoria.

Art. 47.- A partir de los plazos que se establecen en el artículo anterior los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes y Junta Electoral Provincial, deberán facilitar la consulta a través de Internet de todos los datos e informes que deben presentar. A tal efecto deben informar a través de los medios de comunicación masiva los sitios webs en los cuales se podrá encontrar la información.

Art. 4º.- Agréguese el título "Publicidad de la Campaña Electoral" al Capítulo VII de la Ley Provincial 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Publicidad de la Campaña Electoral

Art. 48.- El Estado provincial contratará el 10% del tiempo total de programación para fines electorales en dos canales de televisión de aire y en al menos 4 radiodifusoras de amplio alcance de la provincia.

A los efectos de esta ley, se extiende por espacio de publicidad electoral, a la cantidad de tiempo asignado a los fines de transmitir publicidad política por parte de la agrupación.

Art. 49.- La cantidad de los espacios de radiodifusión y los espacios en los medios audiovisuales, serán distribuidos por la Junta Electoral Provincial de manera equitativa entre los distintos Partidos Políticos, Alianzas o Frentes que compitan en las Elecciones Provinciales. Si por cualquier causa un Partido Político, Alianza o Frente no realizase publicidad en los servicios audiovisuales, no podrá transferir bajo ningún concepto, sus minutos asignados a otro Candidato, Partido Político, Alianza o Frente para su utilización.

Art. 50.- La distribución de los horarios y los medios en que se transmitirá la publicidad electoral, se realizará por sorteo público, para el reparto equitativo. A tal efecto el horario de transmisión será el comprendido entre las siete (7:00) horas y la una (1:00) del día siguiente. En la presente distribución se deberá asegurar a todos los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes que oficialicen listas de candidatos, la rotación en todos los horarios y al menos dos (2) veces por semana en horario central en los servicios de comunicación audiovisual. Cualquier solicitud de cambio del espacio de publicidad electoral, que presentare el servicio de comunicación y/o el Partido Político, Alianzas o Frentes, deberá ser resuelta por la Junta Electoral Provincial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de dicha solicitud. La solicitud no implicará la posibilidad de suspender la transmisión de la pauta vigente, hasta que se expida el organismo correspondiente.

Art. 51.- Los gastos de producción de los mensajes para su difusión en los servicios de comunicación audiovisual de las agrupaciones políticas, serán sufragados con sus propios recursos.

Art. 52.- Será obligatorio para las agrupaciones políticas la subtitulación de los mensajes que se transmitan en los espacios televisivos que se cedan en virtud de esta ley.

Art. 53.- Queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos con el fin de promover la captación del sufragio para candidatos a cargos públicos electivos antes de los veinticinco (25) días previos a la fecha fijada para el comicio.

La prohibición comprenderá la propaganda o difusión de las imágenes y de los nombres de los candidatos a cargos electivos, ejecutivos y legislativos, en los medios masivos de comunicación (televisión, radio e Internet), vía pública, medios gráficos, telefonía móvil y fija, publicidad estática en espectáculos deportivos o de cualquier naturaleza, así como también la publicidad alusiva a los Partidos Políticos, Alianzas o Frentes y a sus acciones, antes de los veinticinco (25) días previos a la fecha fijada para el comicio.

La Junta Electoral Provincial podrá disponer el cese automático del aviso cursado cuando este estuviese fuera de los tiempos y atribuciones regulados por la ley.

Art. 5º.- Agréguese el artículo 10 bis a la Ley Provincial n° 7876, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cualquier intención o método tendiente a vulnerar los derechos y deberes del elector establecidos en el Capítulo II de la presente ley, entre otros:

- a) Solicitud o retención del comprobante de emisión del sufragio (troquel)
- b) Entrega o promesa de entrega de dinero u otros elementos para condicionar la libertad de emisión del sufragio.
- c) Traslado masivo programado, acompañamiento al lugar de votación, difusión de listados de votantes por zona o circuito.
- d) Retención del documento válido para emitir el sufragio.
- e) Exigencia de foto o video dentro del cuarto oscuro.

Serán reprimidos con pena de 1 (uno) a 3 (tres) años de prisión al infractor, como así también con una sanción al partido, alianza o frente, al que pertenezca el infractor graduable desde 1000 (un mil) a 5000 (cinco mil) litros de nafta súper valuada al momento del pago de la sanción”.

Art. 6º.- El artículo 35 de la Ley Provincial n° 7876 pasará a ser el artículo 54, y así sucesivamente.

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 8º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 9º.- Comuníquese.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Ernesto A. Toscano.

Señor Presidente:

La cuestión del financiamiento de los partidos políticos es de suma importancia, acorde a las funciones que estos cumplen dentro del sistema democrático.

En la actualidad resulta impensable que las organizaciones políticas puedan cumplir sus fines sin disponer de recursos económicos y financieros. La revolución tecnológica y los cambios culturales han modificado la forma de hacer política y su comunicación de manera determinante, repercutiendo en las economías partidarias.

Si a ello le sumamos que desde la antigüedad los ciudadanos a la hora de elegir optan mayoritariamente por quienes son conocidos, quienes gocen de una mayor capacidad económica para difundir sus ideas e imágenes ante los medios verán incrementadas sus posibilidades de ganar.

La política necesita de partidos sólidos y modernos para desarrollarse en plenitud y proveer sus recursos contribuye a su fortalecimiento. Sin embargo, la relación entre el dinero y la política es muy compleja, en tanto, si los recursos son públicos, al provenir de las contribuciones que realiza la sociedad civil, su distribución es de suma sensibilidad; si los recursos son privados la posibilidad de que se desconozca el verdadero origen de sus fondos puede dar lugar a prácticas ilícitas de recaudación, lo que genera una gran desconfianza en la ciudadanía.

De manera que la transparencia y la equidad en la asignación y destino de los fondos partidarios son los dos principios fundamentales en los cuales las normas de financiamiento que pretendan tutelar esta materia deben abreviar.

Este proyecto apunta a fortalecer la democracia y resaltar que su vigencia depende fundamentalmente de que quienes intervienen en la política asuman el compromiso de aceptar las normas y las reglas de la transparencia

En otro orden, en los últimos comicios provinciales se observó un impresionante aparato electoral tendiente a acompañar, inducir, trasladar y por ende condicionar al elector, a través de la entrega del comprobante de emisión del sufragio (troquel) que llegó inclusive a atestar los establecimientos donde se debía sufragar, generando dificultades de todo tipo para el libre acceso a los mismos.

Todo esto acompañado por una especie de "mercado negro" del troquel, elemento que, según el horario y la zona variaba de cotización con más volatilidad que el "dólar blue".

Estas prácticas, cada vez más comunes y más intensas tienden a desvirtuar la voluntad del elector, y por lo tanto vulneran el espíritu del sistema

democrático y violentan lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 7876.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Ernesto A. Toscano.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-23

Tracción a Sangre Animal (TAS). Prohibición en todo el territorio provincial

Expte. n° 13-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Tucumán la práctica de la tracción a sangre, entendida como el uso de animales para el arrastre de cargas en vehículos, carros u otros dispositivos, que conlleve sufrimiento, maltrato o condiciones inadecuadas para su bienestar.

Art. 2°.- Queda terminantemente prohibida la utilización de caballos, burros, mulas u otros animales para la tracción a sangre con fines comerciales, de transporte de bienes o cualquier otra actividad que implique su explotación en condiciones que atenten contra su integridad física y emocional de animales, entendiéndose como seres vivos sintientes.

Art. 3°.- Se establece un período de transición de seis meses a partir de la promulgación de esta ley, durante el cual las personas que actualmente dependen de la tracción a sangre para sus actividades comerciales deberán encontrar alternativas sostenibles y respetuosas con los derechos de los animales.

Art. 4°.- El incumplimiento de esta ley acarreará sanciones que podrán incluir multas, decomiso de animales y equipos, así como la suspensión de licencias o permisos comerciales relacionados con la actividad de tracción a sangre.

Art. 5°.- El Gobierno de la Provincia de Tucumán deberá implementar programas de apoyo y

asesoramiento para facilitar la transición hacia prácticas no violentas y más humanas en el transporte de carga, así como promover la adopción de tecnologías y métodos de transporte sostenibles como los eléctricos.

Art. 6°.- Se faculta al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán a reglamentar la presente ley, así como a establecer los mecanismos y recursos necesarios para su efectiva implementación.

Art. 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Tucumán quedando derogadas todas las disposiciones que se le opongan.

Carlos M. Najar.

Señor presidente:

Con el fin de instar al respecto hacia los animales y garantizar condiciones de vida dignas para ellos, así como mejorar las condiciones de movilidad y salud de la población, es necesario generar desde la Legislatura de Tucumán políticas duras que prohíban la tracción a sangre en todo el territorio provincial.

Dicha práctica se entiende como el uso de animales para tirar de vehículos o cargas, tradicional en diversas regiones, pero totalmente anacrónico siendo el 2024 un punto de inflexión para desterrar dicha forma de transporte.

Carlos M. Najar.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-24

Programa "Reconversión Digna" (Erradicación y/o reconversión de los vehículos de tracción a sangre -TAS). Creación

Expte. n° 14-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- "Créase el Programa denominado Reconversión Digna, que comprende la erradicación, reconversión de los vehículos de tracción a sangre

(T.A.S), dando efectivo cumplimiento a la legislación vigente, el cual tendrá como objetivo primordial "establecer las bases para la prohibición de circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción a sangre en la Provincia de Tucumán, como así también la reconversión de la actividad y capacitación de los carreros".

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.

Art. 3°.- La erradicación de vehículos de tracción a sangre deberá estar precedida por una amplia campaña de información y concientización dirigida a toda la comunidad, y en especial a los titulares de vehículos T.A.S."

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un Registro de Titulares de vehículos de Tracción a Sangre. Hasta tanto dichos vehículos se erradiquen en forma definitiva, de conformidad con lo previsto en la presente ley, sus titulares deberán registrar los animales afectados a su actividad, los que serán inspeccionados por la Autoridad de Aplicación de manera trimestral, para garantizar su estado de salud".

Art. 5°.- "Vigente la prohibición, los vehículos de tracción a sangre deberán ser entregados por sus titulares e inscriptos en el Registro creado a tal fin. Su incumplimiento dará lugar al secuestro del animal y su consecuente remisión a los Centros de Adopción Provincial y/o Municipal, que cuente con la infraestructura adecuada para albergarlos".

Art. 6°.- "Al momento del secuestro, la Autoridad de Aplicación deberá: a) Revisar el estado de salud del animal afectado al vehículo T.A.S. con personal idóneo, y si correspondiere ordenar el reintegro del animal a su propietario lo será con la prohibición de no ser nuevamente afectado al tiro de vehículos de tracción a sangre, b) Con respecto al vehículo, su destino será la desnaturalización o desguace, c) Llevar un registro detallando el tipo de animal, pelo, marca o señal y el lugar donde quedó alojado. Asimismo, se dejará asentado el estado de salud del mismo luego de su revisión, d) Se podrá convocar a voluntarios especialistas en equinos para controlar el estado de salud de los animales y para que colaboren en su cuidado".

Art. 7°.- Una, vez inscripto en el Registro, los beneficiarios del presente programa, ingresarán a una etapa de capacitación facultándose a la Autoridad de Aplicación a instrumentar, poner en vigencia y ejecutar un plan que implique el canje de vehículos de tracción a sangre, por vehículos económicos de cargas tales como zoótopos, triciclos, motocarros y otros, para lo cual podrá gestionar créditos sociales solidarios a fin de que los

carreros que se acojan al mismo afronten los costos de acuerdo a su real estado económico y social".

Art. 8º.- "La Autoridad de Aplicación deberá asistir legal e institucionalmente a los carreros, brindándoles asesoramiento, capacitación y colaboración a los fines de reconvertir su actividad, fomentando la creación de cooperativas de trabajo, para desarrollar sus actividades económicas".

Art. 9º.- La Autoridad de Aplicación, podrá celebrar convenios con instituciones de Educación Superior universitaria y no universitaria, de nivel medio y organizaciones no gubernamentales para la capacitación y reconversión de la actividad.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación realizará gestiones ante establecimientos, granjas y fincas en la Provincia, que puedan garantizar el cuidado digno de los animales, para promover la adopción o compra de los equinos que se secuestren y/o retiren de las calles y rutas de la Provincia de Tucumán".

Art. 11.- Se deja establecido que solo podrán acceder a los beneficios previstos en la presente aquellos trabajadores que se encuentren inscriptos en el Registro creado a tal fin, allí se inscribirán todas las personas que trabajan en la recolección informal de residuos y que utilizan carros con tracción a sangre para dicha actividad".

Art. 12.- La Autoridad de Aplicación, destinará la partida presupuestaria correspondiente, y establecerá el régimen sancionatorio necesario para los casos de incumplimiento de la presente ley.

Art. 13 .- "Cuando la Autoridad de Aplicación constate la inobservancia de adhesión a este programa, como así también el maltrato de los animales, tomará intervención en el secuestro del vehículo de tracción a sangre y el traslado de forma inmediata del animal a los Centros de Adopción previstos en el art. 5ª, para su recuperación".

Art. 14 .- Se exceptúan de la presente ley los vehículos de tracción a sangre de carácter histórico, folclórico y/o cultural, que de manera ocasional podrán transitar por la vía pública, previa autorización correspondiente.

Art. 15.- Comuníquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

Diariamente observamos la problemática de los carreros que involucra varias áreas que hay que controlar: como el trabajo infantil, la marginación

social, la precarización laboral, la seguridad vial, la salubridad; por lo tanto, es necesario establecer medidas para erradicar la circulación de los carros de tracción a sangre, como vehículos clandestinos que carecen de todo tipo de control.

En este tipo de trabajo los caballos son usados para transportar pesadas cargas productos del "cirujeo", y son víctimas frecuentes de maltrato animal, desnutrición, sobre exigencias por la carga excesiva que deben tirar, cascos mal herrados, entre otras cosas, lo que amerita su protección inmediata.

El objetivo general de crear esta normativa es desarrollar una estrategia que aborde en forma íntegra y coordinada esta problemática, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y proteger a los animales del maltrato. La utilización de caballos, para realizar la recolección informal y para otras actividades ponen en riesgo tanto a los trabajadores como a terceros involucrados, a la vez que trae aparejados serios inconvenientes en el tránsito. Hay que generar condiciones dignas para las familias que viven de esto, por ellos es necesario formular un plan integral para toda la Provincia que deberá contar con la adhesión y el compromiso de comunas y municipios.

Esta normativa busca erradicar el maltrato y explotación de animales que ya fue abordada con las organizaciones proteccionistas, que han denunciado las condiciones sanitarias en la que se encuentran los equinos, al ser cargados con mucho peso, y no solo con referencia a los animales, sino también a las personas que los conducen, muchas veces menores de edad, lo que se trataría de erradicar, es el trabajo infantil, como así también modificar las condiciones de inseguridad y precariedad que se encuentra asociado a la recolección informal de residuos. Por ello se propone la sustitución, de la tracción a sangre, por otros vehículos de tracción motora, como así también la capacitación de las personas que los conducen. Esta capacitación tendría como objetivo incorporar la figura del "Recuperador Urbano" siendo el trabajo de recolección y reciclado una actitud cotidiana, es decir del día a día, y por lo demás sencilla, para colaborar con el cuidado del medio ambiente, al tiempo que es un modo de subsistencia para muchas familias, es por lo que se hace fundamental capacitar hombres y mujeres que desempeñan esa actividad. La idea es generar una mesa de diálogo, que tendrá como finalidad principal el diseño de políticas orientadas a mejorar la calidad de vida de este tipo de trabajadores.

Es de advertir que se encuentra en vigencia la "Ley Nacional de Seguridad Vial" n° 2449 y nuestra Provincia se encuentra adherida a través de la Ley n° 6836. Pero se hace necesario ir más allá, abordar una solución de manera integral, ya que la prohibición de circular de estos tipos de vehículos, pero no soluciona el problema de manera definitiva, eso solo se lograría a través de un "Plan Integral de Reconversión" que no solo abarque el tema de la

erradicación de los vehículos de tracción animal sino el destino de los mismos, y la solución a la problemática de las personas que lo conducen.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-25

Régimen de protección especial para la tutela de los animales. Creación

Expte n° 15-PL-24

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Institúyese el régimen de protección especial para la tutela de los animales, en su condición de seres sintientes no humanos, en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- Son seres sintientes todas las estructuras orgánicas vivas que poseen capacidades cognitivas complejas, con sensibilidad, y que interactúan con su hábitat.

Art. 3°.- Los animales, seres sintientes no humanos, no podrán ser objeto de malos tratos o actos de crueldad, tal como lo establece la Ley Nacional n° 14346.

Art. 4°.- Queda prohibida la tenencia de animales pertenecientes a especies salvajes en ámbitos domésticos, sean estos urbanos o rurales.

Art. 5°.- Todo animal perteneciente a una especie que tradicionalmente comparta su hábitat con el ser humano debe poder vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y libertad que sean propias de su especie, sin interferencias humanas de ningún tipo.

Art. 6°.- Las personas que convivan con animales domésticos de compañía deberán adoptar todas las medidas necesarias para que la vida de aquél se extienda conforme a su longevidad natural.

Art. 7°.- Queda prohibido en la Provincia de Tucumán el uso y la circulación de vehículos de tracción a sangre animal no humana, a partir de los

180 días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 8°.- Cuando un funcionario policial tomare contacto con un animal siendo utilizado en la práctica prohibida por el artículo anterior, y este presentare signos evidentes de encontrarse siendo sometido a malos tratos o actos de crueldad en los términos de la Ley Nacional n° 14346, procederá a la aprehensión del responsable sorprendido en flagrante delito, y adoptará las medidas necesarias para la conservación y custodia del animal involucrado.

Art. 9°.- El Poder Ejecutivo deberá instrumentar medidas para favorecer la sustitución de los vehículos indicados en el artículo anterior por otros medios de transporte. Dichas medidas podrán consistir en la creación de un Registro Único de Recolectores, el otorgamiento de créditos a tasa cero, subsidios en dinero o en especie para la adquisición de vehículos en reemplazo de aquellos prohibidos por el artículo anterior, la implementación de campañas de concientización, el fomento de la reconversión laboral de los usuarios de vehículos prohibidos, el desarrollo de trayectos de formación profesional, entre otros.

Art. 10.- Invítase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 12.- Comuníquese.

Hugo G. Ledesma.- Sergio F. Mansilla.- Nancy E. Bulacio.- Roque T. Álvarez.- Carlos E. Fúnez.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto instituir el régimen de protección especial para el bienestar de los animales, en su condición de seres sintientes no humanos, en todo el territorio de la Provincia.

De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Nacional, las autoridades proveerán a la conservación de la diversidad biológica. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas. La Ley Nacional N° 25675, conocida como Ley General del Ambiente, estableció

esos presupuestos mínimos para la preservación y protección de la diversidad biológica.

Por su parte, la Constitución de la Provincia adopta como política prioritaria de Estado la preservación del medioambiente. A su vez, la Ley N° 6292 declara de interés público la preservación, conservación, propagación, restauración, población, repoblación y aprovechamiento racional de la flora silvestre, los recursos biológicos acuáticos y la fauna silvestre dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, a los fines de asegurar su existencia a perpetuidad.

En nuestra Provincia el desarrollo legislativo al respecto muestra notables avances, aunque de manera parcial y episódica.

En el año 2004, a través del dictado de la Ley N° 7437, se creó la Comisión Provincial de Sanidad Animal, compuesta por representantes de diversas instituciones gubernamentales, científicas y sectores productivos dedicados a la industria frigorífica.

Posteriormente, en el año 2016, se sancionó la ley N° 8924, por la cual se prohibió en la Provincia la participación y la exhibición de animales de cualquier especie en circos.

En el mismo año, y mediante Decreto N° 662/1 del 8 de marzo de 2016 el Poder Ejecutivo creó el Programa Provincial "Tucumán Mascotas", con el objetivo de favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y a su bienestar, así como disminuir e instaurar, en lo posible y de acuerdo a la normativa vigente, soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Luego, en el año 2021, a través de la sanción de la Ley n° 9390, se prohibió en todo el ámbito del territorio provincial la práctica de la eutanasia, las Matanzas y el sacrificio de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno. Dicha ley fue parcialmente vetada mediante Decreto N° 510/1 del 8 de marzo de 2021. Otras iniciativas legislativas obtuvieron veto por parte del Poder Ejecutivo.

Lo que aquí se propone es brindar un marco general de tutela hacia los seres sintientes no humanos que ponga en cabeza de la sociedad tucumana y del Estado Provincial determinadas obligaciones para el resguardo de dichas especies.

Entendemos que el tratamiento brindado a esta categoría de seres debería ser el de persona no humana, como ente capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Existen precedentes jurisprudenciales en el país que han reconocido este carácter a ciertos individuos en casos particulares. Asimismo, la vigencia en nuestro Derecho Positivo de la Ley Nacional N° 14346 constituye una muestra cabal de que los animales son sujetos de derechos, por cuanto el bien jurídico protegido por esta no es otra cosa que el derecho del animal a no ser víctima de maltrato o crueldad.

Sin perjuicio de ello, también nos resulta claro que el Código Civil y Comercial no les reconoce a las especies animales no humanas la personalidad, sino que las comprende bajo el régimen jurídico de las cosas (v. Gr., art. 1947 inc. ii). El reconocimiento de la personalidad de estos entes es atribución del Congreso Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional. Por lo tanto, esta discusión no está abarcada por el marco de competencias de las legislaturas provinciales.

No obstante, existe un deber ético que nace de la constatación empírica de que los animales no pueden ser asimilados a cualquier objeto inanimado. Existe una diferencia cualitativa que nos obliga a reconocer sobre ellos un mandato de protección especial. Poseen características que hacen surgir obligaciones humanas hacia ellos. Así como nos reconocemos entre los propios humanos, debemos poder reconocer a los demás seres sintientes conforme a pautas éticas.

Así, partiendo de esta consideración, nada impide legislar en esta materia para brindar a estos bienes jurídicos (los animales) un estándar de protección distinto al de las demás "cosas", meros objetos inanimados.

Para que se entienda de manera clara: creemos que los animales deberían ser reconocidos como personas no humanas por el derecho positivo, pero ya que no está a nuestro alcance, corresponde darles un adecuado marco de tutela especial.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores Legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

Hugo G. Ledesma.- Sergio F. Mansilla.- Nancy E. Bulacio.- Roque T. Álvarez.- Carlos E. Fúnez.

-A las comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de Seguridad y Justicia.

II-26

**"Compendio y Archivo sobre Normativa Cultural de la Provincia de Tucumán".
Creación**

Expte. n° 16-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Compendio y Archivo sobre Normativa Cultural de la Provincia de Tucumán", con el fin de proveer al público en general de una herramienta transparente y de fácil acceso, que les permita conocer lo sancionado parlamentariamente en materia de derechos y obligaciones para aquellos cuya actividad se relacione con dicho ámbito.

Art. 2°.- El Compendio y archivo contendrá toda la normativa de la Provincia de Tucumán que se relacione directa o indirectamente con la actividad cultural llevada a cabo en el territorio.

Art. 3°.- A los fines de esta ley, se entiende como "Actividad cultural" a toda aquella que como fin tenga enriquecer en su pensamiento a la sociedad, como así también cultivar su sensibilidad y reforzar los valores identitarios, a través de expresiones artísticas, literarias, sociales y comunitarias.

Art. 4°.-La Autoridad de Aplicación será el Ente Cultural de Tucumán.

Art. 5°.- Créase dentro de la página web del organismo de aplicación, una dirección virtual donde se exhiba dicho compendio de manera digital, con el fin de transparencia y fácil acceso al ciudadano. Dicho sitio web será actualizado cada 3 meses.

Art. 6°.- Establézcase la obligación de producirse una copia del compendio en papel que se encuentre disponible para acceso al público en la sede de la dependencia mencionada, debiendo ser actualizado cada año.

Art. 7°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que estime necesarias.

Art. 8°.-El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días.

Art. 9°.-invítese a los municipios a adherirse a la presente Ley.

Art. 10.- Comuníquese.

*Agustín J. Romano Norri.-
Walter F. Berarducci.- Adriana
del V. Najar.- José M. Cano.-
Manuel A. Courel.*

Señor Presidente:

Las normas tienen un valor ordenatorio en la vida social de las personas y de la comunidad, de allí lo esencial de la publicidad y conocimiento de las leyes por todos sus habitantes.

Con el presente proyecto se pretende resaltar la importancia de la normativa cultural, fundamental en cualquier sociedad, ya que establece las pautas para proteger, preservar y fomentar las expresiones, tradiciones y valores que conforman la identidad colectiva de la comunidad.

Su relevancia abarca múltiples aspectos: como la preservación del patrimonio con la normativa cultural que protege el legado histórico y cultural de Tucumán, resguardando monumentos, tradiciones, obras de arte y otras manifestaciones. El fomento de la diversidad y tolerancia, visibilizando la existencia de diferentes grupos étnicos, religiosos o sociales. Facilita el desarrollo y la difusión de expresiones artísticas, musicales, literarias y demás manifestaciones culturales. Esto impulsa la creatividad, el intercambio cultural y contribuye al enriquecimiento de la sociedad en su conjunto.

La normativa cultural fortalece el sentido de identidad y pertenencia. Al proteger las tradiciones y costumbres de nuestra región, se genera cohesión social y se fortalece el tejido comunitario de nuestra Provincia. Además, puede ser un motor para el turismo cultural, atrayendo visitantes interesados en explorar la riqueza y singularidad de nuestra cultura, impactando positivamente en la economía local y regional.

La creación del "Compendio y Archivo sobre Normativa Cultural de la Provincia de Tucumán" es una herramienta para reseñar todos los derechos que se han adquirido a lo largo de los años y visibilizar las lagunas legales, lo que falta por reglamentar y legislar.

El compendio y archivo sobre la normativa cultural de nuestra provincia no solo representa un conjunto de leyes y reglamentos, sino que encarna la esencia misma de lo que somos como comunidad. Es el reflejo de nuestras raíces, la expresión de nuestras creencias y el resguardo de nuestras costumbres. Más allá de ser un simple registro, sirve como base para políticas públicas que promuevan la diversidad cultural, el diálogo intercultural y el enriquecimiento mutuo entre diferentes grupos étnicos, sociales y generacionales, donde todas las expresiones sean valoradas, respetadas y preservadas.

Además, un archivo de este calibre es una herramienta esencial para el desarrollo económico. Nuestras expresiones culturales, desde festivales hasta artesanías locales, pueden convertirse en motores de turismo y crecimiento económico sostenible para Tucumán. Este compendio proporcionará un marco claro para proteger y promover estas actividades, generando oportunidades para emprendedores locales y

fortaleciendo nuestra identidad como destino cultural.

En un mundo en constante cambio, donde las influencias externas pueden amenazar con diluir nuestras prácticas y creencias, es vital contar con un compendio que preserve nuestra herencia cultural. Este archivo no solo sirve como un testimonio de nuestro pasado, sino que también actúa como guía para el presente y el futuro, proporcionando un marco legal que protege y fomenta nuestras expresiones culturales.

Por último, pero no menos importante, este proyecto fortalecerá los lazos entre los habitantes de la Provincia, creando un sentido de comunidad arraigado en nuestras tradiciones compartidas.

Es responsabilidad de todos nosotros, como miembros activos de esta comunidad, trabajar en colaboración para garantizar la preservación y promoción de nuestra normativa cultural.

Es fundamental comprender que este compendio y archivo sobre nuestra normativa cultural no solo es una herramienta legal, sino un compromiso con nuestro pasado, presente y futuro, para asegurar que este legado cultural perdure y siga enriqueciendo nuestras vidas y el alma de nuestra provincia.

Solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Agustín J. Romano Norri.-
Walter F. Berarducci.-
Adriana del V. Najar.- José M.
Cano.- Manuel A. Courel.*

-A la Comisión de Cultura.

II-27

Ley n° 6970 (Administración Financiera). Modificación del artículo 109 (Cuenta de Inversión)

Expte. n° 17-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 109 de la Ley n° 6970, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Cuenta de Inversión, que deberá presentarse anualmente a la Legislatura Provincial dentro del

término establecido por la Constitución Provincial, contendrá como mínimo:

1. Los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración Provincial a la fecha de cierre del ejercicio.
2. Los estados que muestren los movimientos y situación del Tesoro de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.
3. El estado actualizado de toda deuda pública.
4. Los estados contables-financieros de la Administración Central.
5. Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos, económicos y financieros.

La Cuenta de Inversión contendrá, además, comentarios sobre:

1. El grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto.
2. El comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública.
3. La gestión financiera del Sector Público Provincial.

La Cuenta de Inversión deberá elevarse al Tribunal de Cuentas hasta el 31 de mayo del año siguiente a efectos de su competencia. El Tribunal de Cuentas estudiará la documentación e informará sobre los aspectos legales y contables, agregando una relación sumaria de las observaciones formuladas como así también del uso de las facultades que le acuerda el artículo 125 de esta ley.

En el informe sobre la Cuenta de Inversión, el Tribunal de Cuentas puntualizará los aspectos técnicos que a su juicio sean pertinentes, tanto con relación a recursos como a erogaciones, sean estos de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados o de las Comunas Rurales, aconsejando al Poder Legislativo sobre las orientaciones que, en su opinión, deben seguirse.

Concluido su informe, el Tribunal de Cuentas remitirá la Cuenta de Inversión al Poder Ejecutivo para ser elevada a la Honorable Legislatura antes del 15 de setiembre de cada año.

Una comisión especial de la Honorable Legislatura se abocará al estudio de la Cuenta de Inversión, a cuyo efecto le serán suministrados todos los antecedentes que requiera de cualquier Poder del Estado.

La comisión se expedirá antes del 31 de Diciembre del año en curso. Si no lo hiciera la Honorable Legislatura tomará como despacho el informe del Tribunal de Cuentas.

La Honorable Legislatura deberá tratar en sesión el despacho correspondiente dentro del 2° periodo

de sesiones ordinarias siguiente, debiendo aprobar o rechazar el mismo. En caso de rechazo, la comisión establecida en antepenúltimo párrafo del presente artículo, deberá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.

Art. 2º.- Comuníquese.

*Claudio D. Viña.- Luis R. N.
Ocaranza.- Walter F.
Berarducci.- Ernesto A.
Toscano.*

Señor Presidente:

La Cuenta de Inversión genera información relevante, confiable, oportuna y constituye una herramienta primordial para el análisis y la evaluación de la gestión gubernamental durante un periodo dado y expone, a su vez, la situación del patrimonio público. De acuerdo con lo establecido en el art. 67 inc. 3º de la Constitución Provincial, es competencia de la Honorable Legislatura el tratamiento de dicha Cuenta. La tarea de los legisladores son atribuciones indelegables y por lo tanto deben ser cumplidas por los mismos. Además del armado de proyectos y aprobación de leyes, el estudio, la aprobación o desecho de las cuentas de inversión es una actividad fundamental para que la división de poderes cumpla su cometido. El poder debe controlar al poder, por lo tanto, se deben generar contrapesos, equilibrios y balances necesarios que garantice la igualdad de derechos inherentes a la democracia mediante la distribución de responsabilidades y controles. Esta teoría política muchas veces en la práctica se desnaturaliza, por lo tanto, se debe brindar un marco legal que haga efectivo el mencionado control. La realidad política, social y económica del estado actual y su complejidad, exigen algo más que el control legal y contable (auditorías). Razones políticas de interés general exigen que se controle, además la eficacia en el logro de los objetivos. En una palabra, si el Estado cumplió o no debidamente con sus fines y si, en función de ello, manejó correctamente los fondos que pertenecen a la comunidad, verificándose con ello el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia o ineficacia con que se lograron. Consideramos de vital importancia el efectivo análisis y tratamiento del Informe Contable de la Provincia y bajo ninguna circunstancia este puede ser aprobado tácitamente. A través de este proyecto buscamos evitar que se desvirtúe la natural tarea del Cuerpo Legislativo como órgano de contralor y asegurar a los ciudadanos tucumanos que realmente el dinero de nuestra provincia sea dirigido

fehacientemente al destino previsto en el presupuesto aprobado con anterioridad.

*Claudio D. Viña.- Luis R. N.
Ocaranza.- Walter F.
Berarducci.- Ernesto A.
Toscano.*

-A la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

II-28

Tracción a Sangre Animal (TAS). Prohibición en todo el territorio provincial

Expte. n° 18-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Tucumán la Tracción a Sangre Animal (TAS), específicamente de equinos y de cualquier otra especie animal, vencido el plazo de 12 meses desde la publicación de la presente ley.

Art. 2º.- Definición: Tracción a sangre equina (TAS), consiste en el uso de un cuerpo biológico sea un animal humano o no humano, para arrastrar un carro u otro dispositivo y transportar carga con el empleo de su propia fuerza. Como el acto y la consecuencia de tirar una cosa, utilizando un equino con el objetivo de desplazarla o de conseguir que se mueva.

Art. 3º.- Designar como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º.- El incumplimiento a la presente ley dará lugar a la denuncia policial y correlativo secuestro del equino, del carro o dispositivo empleado para transportar, y de la carga transportada; todo ello quedará a disposición de la autoridad judicial competente.

Al momento del secuestro se deberá:

- a- Proceder a la revisión de la salud del equino afectado al vehículo de tracción a sangre por personal veterinario idóneo.
- b- Llevar un registro detallando tipo de animal, pelo, marca y el lugar donde quedó alojado.

Asimismo, se dejará asentado el estado de salud luego de su revisión.

- c- La Autoridad competente deberá en forma inmediata reubicar y resguardar a los animales rescatados para completar su recuperación y rehabilitación en hogares de tránsito, hogares definitivos o santuarios que cuenten con la infraestructura adecuada y segura para albergarlos, ocuparse de la salud y manutención.

Art. 5º.- Destino de los Equinos: Los equinos que sean retirados- incautados a los carreros a causa del incumplimiento o infracción de la presente ley, los que sean entregados voluntariamente y/o los que se recuperen por la implementación efectiva del reemplazo del TAS, no podrán ser utilizados con fines terapéuticos, ni en espectáculos, exposiciones ni competencias. No podrán ser empleados para la elaboración de alimentos, explotación laboral, médica y/o veterinaria. No podrán ser usados para prestar servicio a la policía, ni destinados a trabajar en asistencia para Equinoterapia y cualquier otro aprovechamiento económico y forma de confinamiento similar.

Serán asistidos y trasladados para su recuperación y rehabilitación en hogares de tránsito, hogares definitivos o santuarios que cuenten con la infraestructura adecuada para albergarlos, y ocuparse de la salud y manutención, con la correspondiente tramitación de guarda legal y/o adopción para preservar la integridad del animal, garantizando el cuidado digno y la promoción de la adopción.

Art. 6º.- La entrada en vigor de la prohibición prevista en la presente ley deberá estar precedida por una amplia campaña de información y concientización dirigida a toda la ciudadanía, y en especial a los propietarios o tenedores de vehículos de tracción a sangre. En particular, la Autoridad de Aplicación dispondrá la presencia en la vía pública de agentes y/o inspectores de tránsito y personal policial que adviertan, informen e instruyan a los propietarios y conductores de vehículos de tracción a sangre sobre la fecha de vigencia de la prohibición, sus condiciones, consecuencias, multas y penas.

Art. 7º.- Créase Registro Único Provincial de TAS, a efectos de determinar quienes se dedican a la actividad mediante carros de tracción a sangre animal.

Art. 8º.- Las autoridades provinciales y locales deberán articular en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente ley, para realizar un censo con la totalidad de los datos de los vehículos de tracción a sangre equina, registrando a los equinos, sus poseedores, tenedores y propietarios, que deberá informarse a la autoridad provincial de aplicación, conformándose de esta forma el Registro Único Provincial de TAS

Art. 9º.- Bríndese atención veterinaria preventiva, primaria y gratuita para los equinos registrados (Registro Único Provincial de TAS) Se autoriza al Ejecutivo Provincial a suscribir convenios de colaboración con la Facultad de Veterinaria y el Colegio de Veterinarios de la Provincia de Tucumán, con el objeto de garantizar la salud y asistencia médica de los equinos.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación generará líneas de acción con los organismos provinciales y locales para que una vez inscriptos en el registro, se generen proyectos específicos que permitan la sustitución de tracción a sangre equina por vehículos de tracción motora, eléctrica, o bicicletas, previa entrega a las autoridades competentes del carro y el equino y su posterior prohibición, en todas las actividades que impliquen transporte, traslado, reparto, acopio o depósito y recolección en el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a implementar, instrumentar y ejecutar un plan que signifique un canje de vehículos de tracción a sangre por otros vehículos económicos de carga para lo cual podrá gestionar créditos sociales o comodatos con las personas que se encuentren empadronadas en el Registro Único de TAS Informales a fin de que los mismos puedan seguir realizando su actividad habitual.

Art. 12.- Se establece un periodo de 12 meses para la plena implementación de la normativa a fin de que los distintos municipios y comunas realicen las previsiones correspondientes.

Art. 13.- La Autoridad de Aplicación, deberá asistir legal e institucionalmente a los carreros, brindándoles asesoramiento, capacitación y colaboración a los fines de reconvertir su actividad, fomentando la creación de cooperativas de trabajo, para desarrollar sus actividades económicas.

Art. 14.- Quedan exceptuados de los efectos de la presente ley la utilización de vehículos de TAS de las Fuerzas Armadas y las fuerzas de seguridad nacionales, provinciales y municipales en desfiles, muestras y exhibiciones, y festivales; además de los vehículos de tracción a sangre de carácter histórico, folclóricos, o similares.

Art. 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 16.- De forma.

*José M. Cano.- Agustín J.
Romano Norri.- Manuel A.
Courel.- Ernesto A. Toscano.*

Señor Presidente:

En los últimos años a nivel mundial se reconoce a los animales como “seres vivos dotados de sensibilidad” y no se los considerará como cosas, ninguna sociedad puede considerarse civilizada si legitima el trato cruel, denigrante, como así también la explotación hacia los animales.

El Código Civil y Comercial de la Nación, entre otras disposiciones sobre el tema, en su art. 227 considera cosas a los animales, poniéndolos en la misma situación que los cuerpos inanimados. Pero existen distintos fallos jurisprudenciales que resignifican y consideran a los animales como sujetos titulares de derechos.

A nivel constitucional, merecen especial mención el art. 41 que proclama la protección de la biodiversidad y el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano; el art. 43 que brinda la posibilidad de una acción colectiva, expedita y rápida ante las autoridades para toda persona o asociación que considere afectados los derechos que protegen el medioambiente.

Si bien la Constitución no hace referencia directa a los animales, al mencionar al patrimonio natural y la diversidad biológica, se concluye que están considerados los animales no humanos.

Existen diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que se vinculan con el tema, entre los que podemos citar la Declaración Universal de los Derechos del Animal, la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, la Declaración Universal sobre Bienestar Animal, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

La problemática de la tracción a sangre equina es compleja, data de mucho tiempo atrás y no se ha logrado hasta la actualidad abatirla. Existe una asumida, consentida y peligrosa ausencia de políticas institucionales de prevención y control en estos medios de transporte.

Son constantes las objeciones a este tipo de medio desde el punto de vista del Bienestar y la Protección Animal, equinos mal herrados, sobrecargados, castigados, mal alimentados, sin controles sanitarios, sometidos a jornadas agotadoras, forman parte de las denuncias y constataciones del maltrato al cual se someten estos animales.

La tracción a sangre trae aparejada la informalidad laboral, el trabajo infantil, los riesgos sanitarios y ambientales, siniestralidad, e imposibilidad de estos medios de transporte para cumplir con los mínimos estándares de seguridad vehicular, factores que clasifican a la actividad como una de las problemáticas urbanas más difíciles de resolver de los últimos tiempos.

El abordaje institucional, por la complejidad socioeconómica del tema, nos insta a incluir el punto de vista de quienes se dedican a esta actividad. Los

clasificadores de residuos urbanos han generado una cultura de trabajo informal que tiene al carro con el caballo como TAS. como elemento central en el proceso de recolección, transporte y acopio. Es de destacar el creciente protagonismo de diversos colectivos de ONG que impulsan un abordaje integral bajo la consigna Basta de tracción a sangre equina (TAS) en el amplio territorio del país, en especial en nuestra provincia, estos colectivos tienen propuestas concretas y basadas en experiencias internacionales exitosas que pueden ser orientadoras y ejemplo para el desarrollo de las políticas públicas provinciales necesarias para terminar con la explotación de equinos, cuidar el empleo de quienes ejercen la actividad y a la vez sustituir/reemplazar a los equinos por otros vehículos.

Una imagen lamentable, dolorosa y cada vez más frecuente en nuestra provincia es la asistencia de equinos en situación de deshidratación, desnutrición profunda, maltratos que ocasionan lesiones sobre sus cuerpos, incluso siendo las mismas de tal agudez que constituyen un estado irreversible que provocan desenlaces fatales.

Las noticias en los diarios relatan crónicas de denuncias, intervención de la justicia y de asociación que asisten a equinos golpeados a fuerza de puño en la cabeza, especialmente en la región ocular, así como también apuñalados, empalados e incluso golpeados con efectos cortantes o contundentes como fierros o maderas gruesas, cuando por no poder seguir cargando ya extenuados por la escasa, mala alimentación y por la falta de descanso, son entonces amedrentados a continuar con estas técnicas salvajes recién hasta que finalmente yacen en el asfalto.

El espíritu de este proyecto es el de prohibir la tracción a sangre equina, establecer cuál será el destino de los equinos que sean retirados o incautados a los carreros a causa del incumplimiento o infracción de la presente ley, los que sean entregados voluntariamente o los que se recuperen por la sustitución de vehículos, para cuidar de su salud y bienestar, enviándolos a santuarios, hogares de tránsito u hogares definitivos, posibilitando la guarda o adopción de dichos animales.

Otro de los objetivos es la creación de un Registro Único Provincial de TAS., a efectos de determinar quienes se dedican a la actividad mediante carros de tracción a sangre animal, este será el primer paso para trabajar seriamente la multiplicidad de las problemáticas que aparece el TAS. En un paso posterior posibilitar la atención veterinaria preventiva, primaria y gratuita para los equinos registrados. Y concluir con la generación de líneas de acción de proyectos específicos que permitan la sustitución de tracción a sangre equina por vehículos de tracción motora, eléctrica o bicirodados.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

José M. Cano.- Agustín J. Romano Norri.- Manuel A. Courel.- Ernesto A. Toscano.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-29

Inmueble ubicado en la intersección de las calles 24 de Septiembre y 25 de Mayo (Capital), Padrón n° 105.290. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación para reconstrucción de la casa donde nació Juan B. Alberdi

Expte. n° 19-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por su valor histórico y cultural el inmueble ubicado en la intersección de las calles 24 de Septiembre y 25 de Mayo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, identificado catastralmente como: Padrón N° 105.290, Circunscripción 1, Secc. 2, Manzana 58, Parcela 17A e inscripto en la Matrícula N° 32426, a nombre de La Recova S.R.L. Cuit N° 30-60495253-7 y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

Art. 2°.- La expropiación del inmueble citado en el artículo anterior se realiza a favor de la Provincia de Tucumán, a través del Ente Autárquico Tucumán Turismo, con cargo al establecimiento del Museo Juan Bautista Alberdi, el cual deberá ser realizado en el plazo de 6 (seis) meses.

Art. 3°.- A los fines de la indemnización correspondiente, el valor de los bienes determinados en el artículo 1° será fijado conforme a las estipulaciones de la Ley n° 5006.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido de Rentas Generales de la Provincia.

Art. 5°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio financiero de entrada en vigencia de la misma.

Art. 6°.- Comuníquese.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

Señor Presidente:

Hoy es noticia en la Argentina que el Banco Central de la República Argentina ha decidido imprimir dos nuevos billetes de circulación. Uno de \$ 10.000 (diez mil pesos), con los rostros de Manuel Belgrano y de María Remedios del Valle; y otro de \$ 20.000 (veinte mil pesos), con el retrato de Juan Bautista Alberdi.

Con esta decisión, el Gobierno de la Nación honra al mayor prócer de la historia de esta provincia, y a uno de los mayores proceres civiles de esta nación, de manera encomiable. El billete de máxima denominación de nuestro país llevará la imagen del más ilustre de los próceres tucumanos.

En contraste, Alberdi no goza de idéntica consagración aquí, en su tierra. Esa circunstancia será dejada en evidencia por el mismo billete que acuñará el Banco Central de la República Argentina: en el reverso habrá una representación de cómo había sido la casa natal de Juan Bautista Alberdi, que hoy no existe. Ha sido demolido y en su lugar se erige hoy un local gastronómico.

Apenas una diminuta placa de mármol recuerda que en ese comercio nació el tucumano que pensó la Constitución Nacional a partir de la cual nació esta nación en su actual forma política. Eso no es una paradoja, sino una vergüenza. Es inadmisibles que esta provincia, y sus autoridades, no hayan resguardado para el patrimonio de la historia, la memoria de la nación y el orgullo de los tucumanos el lugar donde nació uno de los hombres más importantes de la Argentina y de Tucumán.

¿Cómo es posible que el Gobierno Nacional, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vuelva a encumbrar la figura y el legado de Alberdi, poniéndolo a circular, literalmente, entre nosotros en los billetes de máxima denominación, y que aquí no tengamos ni vestigios de su casa para convertirla en museo que ponga de relieve su vida y su obra?

El presente proyecto busca, humildemente, iniciar un proceso de reparación histórica del prócer al que tanto le debemos todos y cada uno de los argentinos.

Debiera decirse que Alberdi no necesita de presentaciones, pero si hoy venden comida en el lugar donde nació, evidentemente es necesario una brevísima mención a su tarea.

No voy a copiar ni transcribir las incontables biografías que hay vastamente publicadas sobre su vida y su obra. Tampoco quiero endiosar a Alberdi y deshumanizarlo para convertirlo en una estatua de

bronce. Lo que quiero, como político y como legislador, es destacar lo mucho que el pensamiento de Alberdi me ha enseñado.

Entre las publicaciones más recientes sobre el padre de nuestra constitución, de producción intelectual tucumana, rescato el libro “Juan Bautista Alberdi. Apología y crítica de su pensamiento”, que se publicó en coincidencia con el bicentenario del nacimiento del prócer tucumano, compilado por la doctora Carmen Fontán, profesora titular de la cátedra “B” de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la UNT, y escrito por los miembros de esa cátedra. Allí se exponen las contradicciones, los prejuicios, los cambios de opinión y las frecuentes retractaciones del autor de las “Bases”. En definitiva, Alberdi es argentino, es tucumano, es humano, y como tal no es perfecto, pero el mismo libro también expone la trascendencia y la vigencia de buena parte del pensamiento del hombre que fraguó el molde del Estado constitucional de este país.

En la obra de Alberdi hay influencias históricas notables. Por un lado, él es miembro de la denominada “Generación de 1837”, lo que configura su mirada sobre el pasado colonial, y su sueño de futuro con progreso. Ambos postulados, el de una nación soberana y a la vez próspera, son parte esencial del proyecto político de la “Generación de 1837”, así como también de la Ilustración y el Romanticismo en el Río de la Plata. Esos dos postulados han marcado la cosmogonía argentina de manera ineludible.

Pero no solo hay ideas moldeando el pensamiento de Alberdi. También hay un pasado, tan reciente para él que en realidad es una edad contemporánea en su caso, que modela sus convicciones. Alberdi nace el 29 de agosto de 1810, apenas unos meses después de la Revolución de Mayo, que supone el principio del fin de la era colonial. Después, la vida del ilustre tucumano transcurre mientras se suceden la Batalla de Tucumán y la de Salta, la Asamblea del Año XIII, el 9 de Julio de 1816, la gesta libertadora de José de San Martín, las fracasadas constituciones de 1819 y de 1826, el Pacto Federal de 1831, las guerras civiles, las segregaciones de Paraguay, de Bolivia y de Uruguay, las agresiones contra la Confederación Argentina, la caída de Juan Manuel de Rosas, el encumbramiento de Justo José de Urquiza y la batalla de Caseros, y el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos.

Alberdi es testigo de una etapa histórica en la cual la Argentina está desangrándose. La guerra de la independencia y la guerra civil no solo se suceden una a la otra, sino que por momentos conviven. La anarquía en que se encuentra sumido el país da lugar a los abusos más aberrantes y a los crímenes más atroces. Por eso, su proyecto constitucional concibe una Presidencia de la Nación robusta. Pero, de la misma manera, completamente limitada en el tiempo. Los mandatarios argentinos han de durar seis años en sus funciones y luego deben dejar

pasar un período de igual duración para intentar volver al poder. De esa manera, habrá orden en el país y, a la vez, no habrá peligro de que otro Juan Manuel de Rosas instaure una tiranía en la Argentina.

También hay que decir que la Constitución que inspira Alberdi no solo habla del poder. Ahí aparecen desde la tolerancia religiosa hasta la obligatoriedad del Estado a garantizar la educación, pasando por la abolición de la esclavitud y el papel del Estado en la economía. Ahí se consagran la sagrada igualdad ante la ley, el sistema electoral y la forma del gobierno: republicana, representativa y federal. Las declaraciones, los derechos y las garantías tienen, todavía hoy, una vigencia deslumbrante. Esta circunstancia redimensiona por completo su obra: Alberdi, más que legarnos una Constitución, nos dio un verdadero contrato social para nuestra nación.

“Juan Bautista Alberdi: sentó las bases para organizar la patria”, es el título de la publicación sobre la vida del tucumano que se encuentra disponible en la página web del Gobierno de la Nación, Argentina.gob.ar. Allí se destaca que él fue uno de los pensadores más importantes e influyentes del siglo XIX.

Se consigna allí, resumiendo diferentes fuentes biográficas, que Alberdi residió siendo joven en Buenos Aires. A los 21 años, en 1831, ingresó a la Universidad de Buenos Aires para estudiar Leyes, pero al ser opositor al régimen de Rosas, que era gobernador de Buenos Aires, decidió radicarse en Córdoba, donde se graduó de Bachiller en Leyes. “En 1835 fundó, junto con Juan María Gutiérrez y Esteban Echeverría, el “Salón Literario”, un espacio de difusión de ideas ligadas al romanticismo europeo. Fue uno de los miembros más influyentes de la Generación del 37”.

Una de las singularidades del tucumano es que, finalmente, vivió más años fuera de nuestro país que dentro de él. Es decir, es un hombre que tras conocer en carne propia las virtudes y los pesares de la Argentina, tomó distancia de ella para poder pensarla. Por eso había propuesto como título para su autobiografía: “La vida de un ausente, que no había salido de su país”. El abogado, escritor, periodista y exdiputado nacional por Tucumán José Ignacio García Hamilton tituló “Vida de un ausente” su novela histórica sobre su comprovinciano.

Alberdi se exilió en países de Europa y también de Sudamérica, como consecuencia de la persecución del rosismo. Vivió buena parte de su vida en Valparaíso, Chile, donde trabajó como abogado y periodista. “En 1852 escribió “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”, el borrador de la Constitución de 1853. En 1855 fue nombrado representante de la Confederación Argentina en París, Madrid y Londres, cargo en el que logró varios acuerdos relevantes”, reseña la página de la Presidencia de la Nación.

Allí se destaca que, además de su aporte constitucional, se opuso fervientemente a la infame

guerra contra el Paraguay. Alberdi rechazó la posibilidad de llevar adelante una "guerra justa" porque sería lo mismo que hablar de "crimen justo". Precisamente, su ensayo "El crimen de la guerra" es otra obra señera. En Paraguay es, por ello mismo, uno de los próceres argentinos más queridos y más reivindicados.

Regresó brevemente a Buenos Aires en 1879 cuando obtuvo una candidatura a diputado, pero se enfermó y volvió a Francia, donde murió el 19 de junio de 1884. Sus cenizas descansan en la Casa de Gobierno de nuestra Provincia.

De su prolífica obra, que además del ensayo político incluye literatura y hasta música, elijo una sentencia suya, recogida en los "Escritos Póstumos", que habla de sí mismo de manera casi total: "¿Qué he hecho yo? Tres grandes crímenes infamantes: 1° he dado mi vida entera al estudio de la libertad y de la organización del gobierno de mi país; 2° he escrito su Constitución de libertad; 3° he negociado el reconocimiento de su independencia por España. Crimen adicional: he condenado la alianza y la guerra que nos ha puesto bajo el pie del imperio brasileño".

Por todo esto es que la Nación reivindica la figura de Alberdi. Por esto mismo es que Tucumán tiene que rescatar orgulosamente que esta ha sido su "patria chica", comenzando por su lugar de nacimiento.

Por ello, el presente proyecto de ley propone que sea declarado de interés de interés público, y sujeto a expropiación, la esquina de 25 de Mayo y 24 de Setiembre, sobre la misma vereda de la Casa de Gobierno, donde supo estar la casa donde nació Juan Bautista Alberdi. Este es el paso previo, y fundamental, para que luego se encare allí la reconstrucción de su fachada y el establecimiento, en ese solar, de un museo sobre la vida y la obra del prócer, lo cual será objeto de otro proyecto.

Sin otro particular, solicito el acompañamiento de mis pares para concretar esta iniciativa, que nos coloque a los tucumanos a la altura de las circunstancias nacionales y nos aleje de la ingrata posición de comprovincianos que hemos olvidado a nuestro prócer.

Empecemos, a escribir una historia en la cual Juan Bautista Alberdi ya no esté ausente de nosotros.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

-A la Comisión de Legislación General.

II-30

Sistema de votación electrónica para la elección de todos los cargos públicos electivos. Establecimiento

Expte. n° 20-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Votación Electrónica: Establézcase en la Provincia de Tucumán el sistema de votación electrónica para la elección de todos los cargos públicos electivos de la Provincia que se efectúen a partir de las próximas elecciones para renovación de cargos provinciales, rigiendo en todo lo concerniente a su implementación y ejecución y los derechos de los electores y las fuerzas políticas, quedando vigente el Régimen Electoral Provincial en cuanto no sea materia de innovación por la presente.

Art. 2°.- Elección del sistema:

- a) Previo a la implantación del sistema de votación electrónica, la Provincia de Tucumán por medio de la Junta Electoral Provincial y dentro del término de tres meses de promulgada la presente, evaluará y definirá el sistema de votación con urna y boleta electrónica, o bien otro proceso tecnológico similar o más avanzado que prescindiera del voto papel, siempre que cuente con certificación nacional o internacional, debiendo decidir por el que considere más apropiado, seguro y confiable, y que garantice la plena independencia y libertad en la emisión del voto al elector, como la fidelidad del cómputo de los mismos y sus resultados, debiendo comunicar su decisión a la Honorable Legislatura de Tucumán.
- b) En esta etapa de evaluación y selección se dará participación a la Honorable Legislatura de Tucumán que intervendrá por medio de una comisión creada al efecto, integrada con un representante de cada bloque político existente para interiorizarse del procedimiento de selección, pudiendo transmitir sugerencias al órgano encargado y emitir opinión fundada sobre las opciones tenidas en cuenta, como de la decisión en la elección efectuada por la Junta Electoral Provincial.
- c) A los partidos políticos se les garantizará el acceso de toda información sobre el

procedimiento de selección que llevaré a cabo la Junta Electoral en esta etapa, y en la de ejecución, aunque no tengan representación en la Honorable Legislatura a ese momento.

d) Al término de esos tres meses, La Junta Electoral comunicará y publicará la decisión tomada y los fundamentos que la avalan, quedando de ese modo establecido el sistema y proceso tecnológico del voto electrónico para la Provincia de Tucumán, salvo una manifiesta y grave inconsistencia que acuse el mismo o el peligro de vulneración de derechos de los electores y de las fuerzas políticas intervinientes que se evidencien del sistema elegido y que haya sido advertido en la fundada opinión emitida en sus informes por la Comisión de la Honorable Legislatura conformada al efecto, o de los partidos políticos con el aval técnico de instituciones públicas o privadas, de indiscutida solvencia en la materia.

e) Los integrantes de La Junta Electoral quedan sujetos a las responsabilidades administrativas-constitucionales sin perjuicio de otras que pudiera haber, para el caso que no dieran cumplimiento con el plazo otorgado para seleccionar y definir el sistema electrónico a adoptar, salvo que la demora provenga de fuerza mayor u otra situación ajena a sus facultades y posibilidades analizadas con el máximo rigor. Asimismo, también quedarán sujetos a responsabilidad para el caso que la utilización del sistema definido vulnere los derechos de los electores y de las fuerzas políticas intervinientes e impida la transparencia en el resultado de las elecciones. El Gobierno de la Provincia de Tucumán debe prever como prioridad la puesta en funcionamiento del sistema del voto electrónico ante el mandato constitucional establecido en el art. 43 inc. 3°) de la Constitución Provincial, quedando autorizado a afectar las partidas presupuestarias necesarias y utilización de los medios financieros, tanto públicos como privados, a los efectos de la implementación del voto electrónico desde las próximas elecciones provinciales, por lo que la inacción o desinterés para el logro de dicha finalidad, quedará sujeta a responsabilidad por omisión de cumplimiento del mandato constitucional.

Art. 3°.- El procedimiento de voto electrónico debe asegurar:

a) El derecho de los electores a acceder a la capacitación previa y suficiente sobre la

utilización del sistema del voto electrónico que en definitiva sea adoptado para su utilización en las elecciones.

b) Que la libre voluntad del elector no sea interferida por dificultad técnica alguna o posibilidad de confusión, especialmente por vicio en la conformación y disposición del sistema, pantalla o dispositivo receptor del voto y en su emisión.

c) El anonimato y la privacidad en la emisión del voto del elector, sin que su identidad quede vinculada al sentido del voto.

d) Que solo puedan votar los electores habilitados con padrones actualizados y que solo se permita hacerlo una vez.

e) Que los votos no puedan ser cambiados o eliminados.

f) El secreto del voto.

g) El cambio cada tanto y en forma no regular o aleatoria de la ubicación o disposición del orden de aparición de los candidatos o listas en la pantalla o dispositivo, como asimismo toda previsión necesaria para impedir la mecánica de voto en cadena virtual, su direccionamiento, o permeabilidad a influencias o interferencia de terceros al elector, o fraude en la emisión del mismo.

h) La plena fiscalización de los partidos políticos y fuerzas políticas intervinientes en el proceso eleccionario, tanto del sistema de voto electrónico, como de su funcionamiento, y de los dispositivos de emisión y contabilización del voto, para lo cual se permitirá la actuación del Fiscal Informático, a más del fiscal previsto en el régimen electoral provincial y demás derechos provenientes de nuestra constitución y las leyes dictadas en consecuencia.

Art. 4°.- La Junta Electoral deberá asegurar el cumplimiento de todas las garantías establecidas en la constitución provincial, el orden público electoral, especialmente las dirigidas al ciudadano como elector y los partidos políticos, como eje central del sistema democrático, como asimismo de las provenientes del régimen electoral vigente, con las adecuaciones ante la nueva modalidad y en ese marco podrá dictar las normas prácticas que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente como de la implementación y ejecución del sistema de voto electrónico.

Art. 5°.- En caso de adoptarse el sistema de voto con urna y boleta electrónica, -a más del cumplimiento de los presupuestos y requisitos exigidos en los artículos anteriores-, la elección de los candidatos se realizará por medio de un

dispositivo electrónico -urna electrónica- que visualice en forma clara las distintas opciones electorales, candidatos, categorías y distrito permitiendo el registro digital por el elector y la emisión impresa de esa decisión por el mismo dispositivo, que implicará el respaldo papel que compruebe la elección efectuada, la cuál será ingresada a la urna física por el votante y servirá a los fines del recuento provisorio y definitivo por las autoridades de mesa y junta electoral, respectivamente, debiendo permitir el control efectivo, visual y de conteo por parte de los fiscales de las fuerzas políticas intervinientes, en ambas instancias.

Art. 6°.- El diseño de la pantalla que visualice la oferta electoral deberá ser de fácil comprensión y ubicación para el accionamiento de la preferencia electoral por el elector, sin equívocos ni posibilidad de confusión.

Art. 7°.- A los fines de la validez de la utilización del sistema de voto con boleta electrónica, la Junta Electoral deberá garantizar el correcto funcionamiento de las máquinas y dispositivos que se utilicen, a más de la previa certificación nacional o internacional del *software* a utilizar incluyendo su código fuente, como asimismo la existencia y seguridad del correspondiente respaldo en papel de cada voto emitido y la concordancia entre este y la opción elegida en forma electrónica por el elector. Toda boleta que emita la urna electrónica por accionamiento del elector el día de la elección, tendrá su identificación bajo un módulo de almacenamiento de Información (Código QR), conteniendo la información necesaria y determinante para impedir el cómputo de votos que sean extraños a los emitidos en el comicio, e igualmente así también se identificará a cada urna física.

Art. 8°.- La Junta Electoral, con la debida antelación capacitará a los docentes designados para ser autoridades de mesa, previstos en art. 24 inc. 4 del Régimen Electoral Provincial, en todos los detalles de esta nueva modalidad de voto electrónico, a más de la ya tradicional capacitación, a fin de que puedan ejercer la función de autoridades de mesa con la idoneidad necesaria, erigiendo de entre ellos, tanto a titulares como suplentes, asignándoseles preferentemente el establecimiento donde cumplen funciones.

Art. 9°.- En el día de elección y previamente al inicio de la apertura de la votación, las autoridades de mesa deberán:

- a) Habilitar la máquina de votar o urna electrónica, exhibiendo el elemento electrónico oficial del sistema operativo de votación, el que debe encontrarse con la faja de seguridad debidamente cerrada y en sobre precintado.

- b) Cerciorarse del debido funcionamiento de dicha urna electrónica, dispositivo o máquina receptora del voto electrónico, con participación de los fiscales acreditados, dejándose constancia de dicha circunstancia en acta.

Art. 10.- Durante el transcurso del comicio en forma periódica y no menos de dos veces en la jornada, deberá verificarse el correcto funcionamiento de la urna electrónica por autoridad de mesa con posibilidad de contralor por los fiscales partidarios. Asimismo, La Junta Electoral deberá proveer un técnico informático en cada escuela o lugar de votación para dar solución a cualquier inconveniente técnico que afecte la votación y/o su transparencia.

Art. 11.- Queda prohibido al elector el ingreso a la máquina o urna virtual para sufragar con cualquier dispositivo electrónico, celular, cámara fotográfica u otro que pueda permitir comunicación con terceros. Tampoco podrá tener papeles o ayuda memorias y cualquier elemento ajeno.

Art. 12.- A las autoridades de mesa se las incluirá en el padrón de la mesa en que ejercen dicha función y eliminadas del que originariamente les corresponde, como asimismo podrán autorizar a los electores a utilizar otra máquina del mismo lugar de votación cuando se haya detectado algún problema en la máquina electrónica que se estuviere utilizando a los efectos de agilizar el desarrollo de los comicios.

Art. 13.- El escrutinio provisorio por los presidentes de mesa se efectuará mediante conteo electrónico y manual; exhibiéndose a los presentes en las operaciones del recuento, la parte impresa de la boleta. En caso de diferencias entre el resultado que arroje la máquina de boleta electrónica, respecto del conteo manual de la urna física, los presidentes de mesa dejarán debida constancia de la situación y se procederá a la observación de la mesa cuyo resultado se definirá en el momento del escrutinio definitivo.

Art. 14.- El Escrutinio definitivo se llevará a cabo garantizando la plena fiscalización por los partidos y fuerzas políticas intervinientes, procediendo a la apertura de todas las urnas, realizando la lectura y conteo manual del texto impreso en las boletas de todos los votos emitidos, uno por uno, con la participación de los fiscales de las fuerzas políticas.

Art. 15.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 16.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 17.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.- Claudio
D. Viña.- Luis R. N. Ocaranza.*

Señor Presidente:

A 14 años de la reforma constitucional del año 2006, nuestra provincia sigue en una flagrante deuda al no haber promulgado la ley reglamentaria consistente en el sistema de votación electrónica establecida en el art. 43 inc. 3° in fine que dice: "... Se establece el sistema de votación electrónica, cuyas características serán establecidas por ley. Es decir, dicha cláusula comporta un mandato constitucional destinado lógicamente hacia el Poder Legislativo, como asimismo al Poder Ejecutivo, este último en cuanto a su función de colegislador, facultado tanto para presentar proyectos necesarios para cumplir dichos mandatos constitucionales como para promulgar los que provengan del Legislativo, habiendo quedado registrado en ese sentido que: 1°) Nunca presentó un Proyecto de Ley para que se dé cumplimiento con el mandato constitucional que exige el sistema del voto electrónico y, 2°) La única vez que un proyecto pudo atravesar el umbral del Poder Legislativo con la sanción de la ley destinada a poner en vigencia el voto electrónico, en el marco de la ley electoral provincial el Ejecutivo opuso el veto, argumentando con "la imposibilidad material de contar con los elementos y medios necesarios para el cumplimiento de dicha norma constitucional", entre otras evasivas. Todos los demás intentos con proyectos de legisladores que nos precedieron en períodos anteriores no superaron las vías de tratamiento interno, reglamentariamente previstas, frenadas en sus ansias por cumplir lo que la convención constituyente ordenó, por el alineamiento, o mejor dicho, por el sometimiento de la mayoría circunstancial de la Legislatura a manos del Poder Ejecutivo, en las distintas épocas de fracasos de los sucesivos proyectos. Evidentemente el manejo electoral del oficialismo que nos gobierna está presente en forma continua desde antes de la reforma del año 2006 y ha rechazado e impedido claramente cumplir con el mandato constitucional luego de instaurado en la reforma, lo que como representantes del pueblo y actuales legisladores no podemos permitir, pues ese mandato nos interpela principal y prioritariamente a sancionar la ley necesaria para poner en vigencia el sistema del voto electrónico, más allá de cualquier alineamiento. Profundiza la grave mora que como representantes estamos incurriendo, ya que el art. 157 de dicha reforma ordena que..."

La ley reglamentaria del mismo (refiere al voto electrónico) debió ser aprobada antes de la finalización del año 2006, impregnando de un cariz de urgencia y celeridad para el cumplimiento de

dicho mandato, pero seguimos impertérritos, displicentes y abúlicos, cabiéndonos, mal que nos pese, una grave responsabilidad por omisión. Nuestro Bloque no puede ser cómplice de tamaña omisión en cuanto al cumplimiento de un mandato constitucional que la doctrina constitucionalista ha desarrollado para tipificar a estos casos identificándolos con la figura de la inconstitucionalidad por omisión.

En efecto, la inercia o pasividad del Poder Legislativo que es el encargado de sancionar la norma reglamentaria sobre el voto electrónico, por expreso mandato constitucional, desemboca ineludiblemente en esa figura si no asumimos nuestra responsabilidad, urgiendo y sancionando dicha ley reglamentaria y si el Poder Ejecutivo opone su veto o no contribuye a promulgar la ley sobre el voto electrónico y sigue dilatando esta situación que lleva 14 años, la responsabilidad cualificada de inconstitucionalidad por omisión será imputada exclusivamente al mismo, como se desprende del articulado del presente proyecto. Lo que caracteriza a la omisión, es el incumplimiento de una obligación, expresa o implícita, de reglamentar una disposición o precepto constitucional o de dotar de operatividad una cláusula por la que se reconocen o garantizan derechos. Por tanto, el presupuesto fáctico necesario para que se produzca la omisión inconstitucional es la inactividad o pasividad del órgano legislativo para cumplir, dentro de un plazo predeterminado por la misma Constitución o dentro de un plazo que se estime razonable, una obligación o encargo concreto a él atribuido por la Carta Magna, de manera tal que se vea imposibilitada la ejecución de las garantías en ella contenidas. Por ello alentamos a nuestros pares a terminar con esta desidia e intencionado olvido por parte de un sector de la dirigencia Política, pues es el pueblo al que representamos y a los altos intereses constitucionales, pues son ellos los que nos van a pedir cuenta de nuestras acciones, omisiones y deberes incumplidos imputándonos esa grave falta. La ley reglamentaria que se propugna, otorga todas las facultades necesarias e igualmente responsabilidades a la Junta Electoral en tiempo y resultados como organismo central para la instauración del voto electrónico primero como factor fundamental en la elección de la tecnología a utilizar para que se lleven a cabo las elecciones con un contralor a nivel de veeduría de esta Honorable Legislatura por medio de una Comisión Ad-Hoc, como asimismo de transmisión de la información en dicha etapa a los partidos políticos reconocidos ante la ley y posteriormente en todo el desarrollo de la implementación y en el acto eleccionario propiamente dicho. La actual integración de la Legislatura sancionó con fuerza de ley la Modernización, digitalización y despapelización del Estado provincial (Ley n° 9256); siendo este un nuevo marco legal que viene a reforzar al ya descripto y contenido en nuestra Constitución provincial.

Se establecen claramente responsabilidades por cualquier situación anómala o dilación por parte del Poder Ejecutivo en proveer lo necesario en medios materiales económicos y financieros para concretar el sistema del voto electrónico y el acabado contralor de todas las fuerzas políticas en el desarrollo de las elecciones y especialmente la garantía de secreto, independencia y seguridad en el voto del ciudadano y su capacitación previa.

Es atribución de esta HLT según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67: 1º) "Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Por todo lo expresado es que solicitamos a nuestros pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Walter F. Berarducci.- Claudio D. Viña.- Luis R. N. Ocaranza.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-31

Boletas para el pago de impuestos y servicios públicos. Emisión en formato electrónico

Expte. n° 21-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Los contribuyentes o usuarios podrán solicitar la emisión en formato electrónico de las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos que emita el Estado Provincial y las empresas prestatarias de servicios públicos.

Art. 2º.- Las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos estarán impresas en Sistema Braille cuando los contribuyentes o usuarios lo soliciten en razón de sufrir discapacidad visual acreditada al organismo prestatario del servicio.

Art. 3º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley, en lo que respecta a tributos municipales.

Art. 4º.- De forma.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

Señor Presidente:

En lo que se refiere a la disposición contenida en el art 1º del proyecto, del mismo se desprende una doble arista. Por un lado, a lo que se refiere a la modernización del Estado y por el otro a favorecer el medioambiente, disminuyendo el impacto ambiental por la emisión de papel.

En la actualidad, la mayoría de las empresas privadas que ofrecen algún tipo de servicio, cuentan con la opción de emitir una boleta digital, y el Estado no puede quedar atrás en el uso de todos los elementos que las nuevas herramientas en comunicaciones ponen a disposición pensando en el ahorro de tiempo y dinero, también en la comodidad y desburocratización de los métodos de pago.

No es menor recalcar que garantizar la boleta digital de servicio, beneficia al medio- ambiente.

En cuanto a la disposición del art. 2º a lo que se orienta es exclusivamente la inclusión de las personas que padecen una discapacidad visual, para que puedan acceder por sí mismo, a todo lo detallado en la boleta de impuestos y servicios, sin depender de terceros, lo que hace al concepto macro de inclusión.

Debemos recordar que según la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", en su art. 2º, expresa que "La comunicación incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso".

La idea y el concepto es que la persona pueda valerse totalmente por sí mismo, sin depender de ningún tercero, para realizar las tareas de la vida diaria, para propiciar la independencia de las personas, la autonomía individual, la libertad de tomar sus propias decisiones, y todo lo referido a proteger la dignidad e inclusión de toda persona.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.

Ernesto A. Toscano.- Claudio D. Viña.- Rolando R. Alfaro.- Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-32

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs). Pautas para su gestión sustentable

Expte. n° 22-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- La presente ley establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) en el territorio de la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

- a. Aparatos Eléctricos o Electrónicos (AEEs): Aparatos que para funcionar requieren de corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes
- b. Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEEs): Aparatos eléctricos y electrónicos desechados o a desecharse, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales o comerciales, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

Art. 3°.- Quedan excluidos de la presente ley los RAEEs relacionados con la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado Nacional y/o Provincial, así como los provenientes de aparatos nucleares, de productos militares, armas, municiones, material de guerra, o que hayan estado en contacto con residuos patogénicos.

Art. 4°.- La presente ley tiene como objeto prevenir la generación de RAEEs; así como fomentar la reutilización, el reciclado, valorización y reducción del impacto ambiental de los RAEEs. Constituyen objetivos específicos de política ambiental de esta ley:

- 1) La protección del ambiente en relación a la contaminación causada por los RAEEs desechados en territorio provincial.
- 2) La modificación de la conducta ambiental de todos los que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y de sus residuos.
- 3) El resguardo de la salud pública, mediante la reducción de la peligrosidad de los aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4) La reducción de la generación de RAEEs, en concordancia con las tendencias internacionales en materia ambiental.
- 5) La creación de soluciones sustentables y eficientes, mediante la promoción de la reutilización, reciclado y valorización de RAEEs.
- 6) El adecuado comportamiento ambiental de todos los agentes intervinientes en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos.
- 7) La incorporación del principio de responsabilidad del productor de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 8) El diseño y la implementación de campañas de educación ambiental y sensibilización, a fin de lograr el más alto cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, mediante el logro de una masiva participación de los Municipios, los consumidores y los productores.

Art. 5°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se prohíbe el desecho de los RAEEs junto con los residuos comunes domiciliarios.

Art. 6°.- La entrega de los RAEEs al Estado será gratuita para el último usuario o poseedor y se realizará en Centros de Recepción de RAEEs

Art. 7°.- La presente ley fomenta un diseño y producción de AEEs que tenga en cuenta y facilite su desarmado / valorización; y en particular la reutilización y el reciclado de los RAEEs, sus componentes y materiales.

Art. 8°.- La Autoridad de Aplicación juntamente con los Municipios intervinientes tomarán las

medidas adecuadas para la reducción al mínimo de la disposición final de RAEEs como residuos sólidos urbanos. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá garantizar la recogida selectiva de los RAEEs, el establecimiento de centros de recepción y el cumplimiento de las normas prescriptas en los siguientes artículos.

Art. 9°.- La entrega, recepción y disposición final de los RAEEs se realiza según lo establecido en la presente ley y sus normas complementarias, a saber:

1) Por parte de Usuarios de AEEs: La entrega de los RAEEs es sin costo alguno para el último usuario o poseedor y se realiza, según el caso, de la siguiente manera:

1.1. Cuando el usuario o poseedor adquiera un nuevo producto, que sea de tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que se desecha, podrá entregarlo conjuntamente con sus componentes esenciales, en el acto de compra del nuevo aparato al vendedor, el que lo recepcionará y lo derivará para su disposición final. Estos comercios receptores deberán cumplir con lo preceptuado por la presente ley, su decreto reglamentario y las disposiciones normativas específicas que dicte la Autoridad de Aplicación.

1.2. Cuando el usuario quiera disponer definitivamente de un RAEEs, y no se encuentre en la situación del párrafo precedente, deberá entregar dichos residuos en los Centros de Recepción específicos que la Autoridad de Aplicación disponga conjuntamente con los Municipios.

2) En los Centros de Recepción y Disposición Final de los RAEEs:

2.1. Los Centros de Recepción de los RAEEs serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con los Municipios. En todos los casos, se dispondrá de un número suficiente de centros de recepción y disposición final, los que estarán distribuidos en los distintos Municipios, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad, disponibilidad y densidad de población. Estos Centros de Recepción, al igual que los vendedores que reciban estos RAEEs, dispondrán de ellos según lo determine la Autoridad de Aplicación para realizar su traslado a los Centros de Disposición Final.

2.2. Los Centros de Disposición Final de RAEEs son aquellos establecimientos que reciben dichos residuos de los comercios vendedores o de los Centros de Recepción, a los efectos de seleccionar, clasificar y almacenarlos con el objetivo de reducir su volumen, minimizar su impacto ambiental, reutilizarlos para beneficio del Estado, reciclar y comerciar sus componentes y materiales.

Estos establecimientos de disposición final de los RAEEs en donde se realicen las operaciones necesarias para el tratamiento de estos residuos, deberán cumplir, con los requisitos técnicos que la Autoridad de Aplicación determine, teniendo en cuenta como presupuestos mínimos las siguientes pautas:

- a) Disponer de ámbitos o zonas cubiertas para que no se expongan a la intemperie, con superficies impermeables, y con instalaciones preparadas para la recogida de posibles derrames.
- b) Almacenamiento apropiado de los RAEEs y de las piezas desmontadas.
- c) Básculas para pesar los residuos recepcionados y tratados,
- d) Recipientes apropiados para el almacenamiento de pilas y acumuladores, condensadores que contengan Policloruro de Bifenilo (PCB) o Trifelino Policlorados (PCT) y otros residuos especiales o peligrosos.

Art. 10.- Las operaciones de traslado de RAEEs se realizarán de tal modo que se pueda lograr la reutilización, reciclado y/o disposición final de los aparatos enteros o de sus componentes.

Art. 11.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por vía reglamentaria por el Poder Ejecutivo.

Art. 12.- Son competencias de la Autoridad de Aplicación:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley y sus normas reglamentarias y complementarias.
- b) Realizar las actividades de difusión y educación ambiental previstas en esta ley, así como otras que considere necesarias para el correcto cumplimiento de los objetivos de la presente.
- c) Realizar inspecciones periódicas a vendedores de RAEEs, con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones previstas por la ley y, en caso de incumplimiento, aplicar las sanciones correspondientes.
- d) Evaluar en forma periódica el cumplimiento de las pautas establecidas en la presente ley.

Art. 13.- La Autoridad de Aplicación diseñará, planificará e implementará campañas publicitarias de capacitación, educación e información, que serán sostenidas en el tiempo, con el fin de que los usuarios reciban la información necesaria respecto a

la obligación de no eliminar los RAEEs como residuos no seleccionados y de recoger los RAEEs de modo selectivo. Asimismo, se informará a los usuarios sobre los efectos en el medio ambiente y la salud humana como consecuencia de la presencia de sustancias peligrosas en los AEEs.

Art. 14.- La Autoridad de Aplicación, junto con los Municipios, realizará programas de educación ambiental dirigidos a todos los sectores de la sociedad, con el fin de lograr el completo cumplimiento de la normativa por esta ley prevista.

Art. 15.- El incumplimiento a la presente ley y/o sus normas reglamentarias por parte de los vendedores, distribuidores y/o comercializadores de AEEs y Gestores de RAEEs, será sancionado con:

- 1) Apercibimiento.
- 2) Multa en pesos graduable de 50 (cincuenta) hasta 500 (quinientos) litros de nafta súper.
- 3) Clausura del establecimiento por un término de 3 (tres) a 10 (diez) días. Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente. La aplicación de las sanciones previstas en la presente ley no excluye la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieren corresponder.

Art. 16.- En los casos de reincidencia las sanciones previstas en el artículo anterior podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias cometidas.

Art. 17.- Las sanciones establecidas en los artículos anteriores se aplicarán previa instrucción sumarial que asegure el derecho de defensa y se graduarán de acuerdo con las circunstancias del caso y la naturaleza de la infracción.

Art. 18.- Cuando el infractor fuere una persona jurídica, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sus directores, administradores y/o gerentes.

Art. 19.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días desde su sanción.

Art. 20.- Comuníquese.

*Claudio D. Viña.- Walter F.
Berarducci.- Alfredo A.
Toscano.*

Señor Presidente:

Este proyecto combate la basura electrónica y sus consecuencias en el medioambiente. La

avalancha de innovaciones tecnológicas que surge día a día genera una igual producción de residuos resultantes del constante recambio de equipos e insumos electrónicos a una velocidad cada vez mayor. Esta realidad por sí misma es alarmante, pero la agrava el hecho de que muchos de los componentes utilizados en la fabricación de productos electrónicos son altamente tóxicos: sustancias que degradan el medioambiente y en algunos casos son peligrosas para la salud de los seres vivos, incluido el hombre.

Solo por citar tres ejemplos: el cromo, usado para las cubiertas de metal, es cancerígeno; el cadmio, presente en la composición de baterías recargables, daña los huesos y los riñones; y el mercurio, infaltable para producir iluminación en monitores, es nocivo para el sistema nervioso y el cerebro.

Frente al incesante descarte de aparatos eléctricos y electrónicos, la recolección diferenciada y el reciclado de esta clase de residuos es ínfima. No existen planes de gobierno y los programas de recolección y reciclado llevados adelante por las empresas son meramente publicitarios. En Argentina no existe prácticamente ninguna infraestructura formal para hacer frente a la basura electrónica y gestionar este tipo de residuos.

Actualmente, en Argentina, la basura electrónica termina siendo desechada en basurales o rellenos e incluso es incinerada.

1) Rellenos y basurales: Al depositarse los residuos en los rellenos, comienzan a descomponerse mediante una serie de procesos químicos complejos. Los productos principales de la descomposición son los líquidos lixiviados y los gases. Tanto los líquidos como los gases pueden afectar la salud de las poblaciones de los alrededores. Los líquidos lixiviados se forman mediante el contacto del agua de lluvia con sustancias en proceso de descomposición. El líquido, al fluir, disuelve algunas sustancias y arrastra partículas con otros compuestos químicos. Los ácidos orgánicos formados en ciertas etapas de la descomposición de contenidos en el lixiviado (como ácido acético, láctico o fórmico) disuelven los metales contenidos en los residuos, transportándolos con el lixiviado. Es así como los metales que se encuentran en los residuos depositados en los rellenos, debido al carácter ácido de los líquidos lixiviados, son disueltos y transportados. Los metales y demás compuestos tóxicos pueden lixiviar los suelos y fluir por cursos de agua y acuíferos, contaminando el ambiente en general.

2) Incineración: la incineración de los aparatos eléctricos y electrónicos libera metales pesados tales como el plomo, cadmio y mercurio a la atmósfera. El mercurio liberado a la atmósfera puede bioacumularse en la cadena alimenticia, particularmente en peces, la principal ruta de exposición para el público en general. Si los productos contienen policloruro de vinilo (PVC), se liberan dioxinas doradas y furanos. Los retardantes

de fuego bromados (RFB) liberan dioxinas bromadas y furanos.

3) Exportación: la basura electrónica es comúnmente exportada desde los países industrializados hacia los países en vías de desarrollo, con frecuencia violando el Convenio de Basilea. De esta forma, se traslada el problema de la gestión de este tipo de residuos a los países más pobres que, además, no los han consumido.

Algunos componentes tóxicos:

a) Retardantes de fuego bromados (RFB): utilizados en teléfonos celulares y computadoras han sido vinculados con efectos de neurotoxicidad. La exposición persistente a estos compuestos puede conducir a problemas de aprendizaje y memoria; pueden interferir con la tiroides y con el sistema hormonal del estrógeno. La exposición fetal se encuentra ligada a desórdenes de comportamiento. Mil toneladas de RFB fueron utilizados en 2004 para fabricar 674 millones de teléfonos celulares.

b) Tubos de rayos catódicos: utilizados en monitores y televisores. La exposición al plomo contenido en los tubos puede causar daños cognitivos en los niños y puede dañar el sistema nervioso, reproductivo y circulatorio en los adultos. Los monitores vendidos a nivel mundial en 2002 contienen aproximadamente 10 mil toneladas de plomo.

c) Cadmio: utilizado en las baterías recargables de las computadoras; contactos y switches; y en monitores de TRCs viejos, puede acumularse en el ambiente y es altamente tóxico, afectando principalmente riñones y huesos.

d) Mercurio: que se utiliza en los monitores de pantalla plana como dispositivo de iluminación y en pilas primarias, por ejemplo, puede causar daños en el sistema nervioso central, particularmente en etapas tempranas de desarrollo.

e) Compuestos de cromo hexavalente: utilizados en la producción de cubiertas de metal, son altamente tóxicos y carcinogénicos.

f) Policloruro de vinilo (PVC): es un plástico utilizado en productos electrónicos como aislante en cables y alambres. Los procesos de producción y desecho por incineración del PVC generan la liberación de dioxinas y furanos. Estos químicos son altamente persistentes en el ambiente y muchos son tóxicos, incluso a muy bajas concentraciones.

g) Níquel: utilizado en baterías, por ejemplo, produce efectos sobre el sistema respiratorio, alergias, irritación en ojos y piel. Posible cancerígeno y teratogénico.

h) Litio: utilizado en baterías, ocasiona afecciones en el sistema nervioso, fallas respiratorias y náuseas.

A nivel mundial se producen 50 millones de toneladas de desechos electrónicos por año. Según estimaciones, cada habitante del planeta produce, en promedio, 3 a 3,5 kg de chatarra tecnológica por día. O, si quieren hacerlo un poco más diferenciado; en Argentina cada persona ocasiona 2,5 Kg de este

tipo de basura por día. En Estados Unidos son 15 kg cada habitante, y en Europa 20 kg; por solo nombrar algunos ejemplos.

Es por todo esto que se debe fomentar un consumo responsable de estos aparatos electrónicos, conocer que no se deben desechar con la basura común y realizar una recolección diferenciada de los productos urbanos. De lo que se trata, pues, es que la gente aprenda qué hacer con este tipo de basura. "Que primero la separe en casa y después la deje en los centros de recolección dispuestos en la ciudad para que empresas especializadas se encarguen de extraer elementos que pueden reciclarse como el cobre y desechar adecuadamente los que resultan dañinos. O bien, hasta que esto sea posible, que el Estado se haga cargo de realizar una disposición final adecuada para este tipo de elementos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley para contribuir al cuidado del medio ambiente la salud de la población.

Claudio D. Viña.- Walter F. Berarducci.- Alfredo A. Toscano.

-A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-33

Sistema de Digitalización y Modernización del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Creación

Expte. n° 23-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el sistema de digitalización y modernización del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en el marco de la Ley N° 9256 (Plan de Modernización del Estado Provincial).

Art. 2°.- Dótese de personal especializado, equipamientos y medios para el funcionamiento del proceso de digitalización del Registro Civil y Capacidad de las Personas previsto en el artículo 1°.

Art. 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias a las partidas pertinentes del Presupuesto Año 2024.

Art. 4º.- De forma.

Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

Señor Presidente:

El 31 de octubre de 1884, el Congreso sancionó la Ley n° 1565, que creaba el Registro Civil para Capital Federal y territorios nacionales.

Un texto análogo aprobó años después la Legislatura de Tucumán, promulgado el 1 de abril de 1890. Antes, por decreto provincial del 15 de marzo de 1889, se había autorizado a los jueces de Paz a celebrar matrimonios según la ley nacional.

El Registro recién pudo establecerse efectivamente el 1 de julio de 1896. Su primer director fue el doctor Felipe Bravo. Por ley del 24 de febrero de 1897 se crearon 17 oficinas especiales de Registro, distribuidas en toda la provincia.

Actualmente contamos con Registro Civil del Departamento Capital del Centro Urbano y el Registro Civil de la Ciudad de Concepción, y con 72 Juzgados de Paz que comprende a todos los Departamentos de la Provincia de Tucumán. Hoy estamos en presencia de un nuevo salto: la digitalización del Registro Civil y Capacidad de las Personas, lo que cambiaría la historia del Registro Civil.

Desde 1890 a la fecha, el sistema se basaba en las inscripciones a través de la escritura manual; pero ahora vamos a poder confeccionar el acta, imprimirla y que sea firmada por los comparecientes para, al instante, ser digitalizada y estar disponible para los ciudadanos en cualquier delegación del Registro Civil de la provincia.

En las provincias de La Rioja, Córdoba, Chaco, Misiones, Ushuaia, Río Grande, Tierra del Fuego y Capital Federal cuentan con la digitalización y modernización del Registro Civil. Se trata de un nuevo sistema de registración de los trámites del organismo que incorpora la inscripción digital -y se elimina el registro manual-, permitiendo de esta manera una mayor rapidez y un mejor servicio a todos los tucumanos.

Los manuscritos datan del año 1889 y se componen de las siguientes secciones: nacimientos, matrimonios, defunciones, inscripciones de Uniones Convivenciales y Rectificación de partidas. Con un registro civil digitalizado, se disminuyen los riesgos asociados a la manipulación de archivos físicos: pérdida o deterioro de documentos, errores de clasificación, alteración de documentos y mal uso de la información contenida en los mismos. Además, se reducen las restricciones para la provisión de servicios a los ciudadanos por limitaciones geográficas respecto a la ubicación de los archivos físicos.

En este sentido, hablar de modernización es hablar del desarrollo e implantación de sistemas de interconexión que permitan la migración de las bases de datos de los actos registrales de las personas. Con el propósito de mantener la base de datos actualizada e interconectar los registros, juzgados y delegaciones en los hospitales entre sí. Con el objetivo de maximizar el perfil digital de la provincia y promover el desarrollo e innovación en todos los sectores de la sociedad tucumana.

Es importante destacar no solo el importante avance que nos permite la incorporación de nueva tecnología, sino también la capacitación del personal; el desarrollo de nuevos procedimientos; y la organización de toda la tarea en todas las áreas de la Administración Pública.

El alcance del proyecto de digitalización abarca la creación de una base de datos centralizada de las actas registradas en las diferentes oficinas del Registro Civil de San Miguel de Tucumán, el Registro Civil de la ciudad de Concepción, los Juzgados de Paz y las Dependencias que funcionan en los hospitales.

Para destacar la importancia de este proyecto es necesario resaltar fundamentalmente: Los servicios brindados al ciudadano, es decir, aquellos que tienen que ver con la prestación directa, la información suministrada, la seguridad jurídica, y el resguardo de toda la documentación y la información que le compete al Estado preservar. El sistema digital no solamente incorpora rapidez y velocidad, sino también la seguridad de no cometer errores de transcripción, o errores que, a veces, eran cometidos al volcar las actas y asegura la fidelidad de la documentación que se resguardó en archivos digitales pero que además va a estar en papel. Permite que todo el mundo pueda acceder a la información. El objetivo es que aquellas partidas de nacimiento que uno debía buscar para presentar en una escuela, en un hospital, en la obra social, etc., a partir de ahora estén digitalizadas. Esto significa mejor calidad de vida para los ciudadanos. La seguridad en el traslado de los documentos, garantizando el cuidado y manejo del acervo histórico de la identidad de los ciudadanos de la Provincia de Tucumán. Para este proyecto es necesario utilizar escáneres Copybook simultáneamente y un equipo de grabadores y verificadores de datos, trabajando en la plataforma *software*.

Todos los procesos y herramientas que forman parte de la solución propuesta para este proyecto están basados en el uso de las mejores prácticas en el manejo de imágenes y gestión documental, en todos los aspectos asociados con la seguridad, autenticidad y veracidad de la información.

El programa concebido de esta forma persigue por lo tanto dos objetivos fundamentales:

- Elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad en su conjunto:

Digitalización del Registro Civil.

• Obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar fehacientemente la identidad de las personas.

En ello, es necesario contemplar los siguientes aspectos: Marco jurídico, Desarrollo tecnológico, Reorganización administrativa, Profesionalización del servicio, capacitación. Esto fortalece el objetivo primordial de los Registros Civiles, que es dar la certeza jurídica a la sociedad, certificando de forma fehaciente la identidad de las personas, para posteriormente poder construir un auténtico Registro Provincial de Población. Este proyecto de ley encuentra su respaldo en la firma del Compromiso Federal para la Modernización del Estado, firmada por la Nación y las provincias, entre ellas la de Tucumán, quien suscribió el compromiso de esta en cinco puntos fundamentales: desburocratizar el Estado, transparentar la gestión, fomentar la digitalización e innovación de la información pública, jerarquizar el empleo público y asegurar la participación ciudadana.

En tal sentido es atribución de esta HLT. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el Art. 67:

1º) "Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.

6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos".

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Walter F. Berarducci.- Luis R. N. Ocaranza.

-A la Comisión de Legislación General.

II-34

**Localidad de Villa Vieja (Trancas).
Declaración, por única vez, como Capital
simbólica de la Provincia el 24/03/24, como
homenaje a Don Bernabé Aráoz**

Expte. n° 24-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase por única vez el 24 de marzo de 2024 Capital simbólica de la provincia a la localidad de Villa Vieja - Departamento Trancas, con motivo de rendir Homenaje al General Don Bernabé Aráoz en el marco de los Actos conmemorativos por el 200º Aniversario de su fallecimiento y cuyos restos yacen en la mencionada localidad.

Art. 2º.- El Acto Homenaje del 24 de marzo de 2024 por el 200º Aniversario del fallecimiento del General Don Bernabé Aráoz se llevará a cabo en la Localidad de Villa Vieja - Departamento Trancas; el referido Acto es de carácter oficial y contará con la presencia del Señor Gobernador o de quien estuviere a cargo del Poder Ejecutivo en la fecha antes mencionada; asimismo estarán presentes las Autoridades del Poder Legislativo y del Poder Judicial.

Art. 3º.- Declárase por única vez Feriado Provincial el 10 de septiembre del presente año, fecha en que se conmemora el Día del Prócer tucumano General Don Bernabé Aráoz en el marco del Homenaje por el 200º Aniversario de su fallecimiento.

Art. 4º.- Comuníquese.

Raúl R. Moreno.- Carlos E. Fúnez.- Leopoldo A. Rodríguez.- Roque E. Argañaraz.- Agustín J. Romano Norri.- Francisco Serra.- Gabriel E. Yedlin.- José F. Orellana.

-A la Comisión de Cultura.

II-35

**Riña de gallos. Prohibición en todo el
territorio provincial**

Expte. n° 25-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º- Prohíbese en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, la riña de gallos finos de

combate y/o aves finas de combate y/o cualquier otro animal.

Art. 2º.- Derógase en todos sus términos la Ley Provincial n° 6048, sancionada el 11 de octubre de 1990, en virtud de la cual se autoriza en el territorio de la Provincia la realización de Riñas de Gallos.

Art. 3º.- Sin perjuicio de las disposiciones y penalidades establecidas por la Ley Nacional n° 14346, la verificación de actividades vinculadas con la organización, difusión, promoción y participación como público espectador de actividades de riña, habilitará:

- a) El secuestro y destrucción de elementos utilizados para el desarrollo de la actividad prohibida;
- b) Clausura Administrativa del inmueble y/o predio en el que se desarrollen las actividades de riña;
- c) Imposición de multas que variarán entre 10 a 80 Unidades Fijas (cada unidad fija es equivalente a 10 litros de nafta súper), que serán destinadas a ONG, Fundaciones y/o Asociaciones Civiles destinadas al rescate y rehabilitación de animales.

Art. 4º.- El Ministerio de Seguridad será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los 30 días posteriores a su promulgación.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º.- De forma.

José M. Cano.- Claudio D. Viña.- José I. Macome.- Walter F. Berarducci.- Agustín J. Romano Norri.

Señor Presidente:

Una pelea de gallos o riña de gallos es un combate que se lleva a cabo entre dos gallos de un mismo género o raza de aves denominada aves finas de combate, propiciados por el ser humano, como un supuesto juego de "disfrute personal y colectivo" para quienes propician y consumen este tipo de eventos salvajes y violentos.

Generalmente las peleas son a matar o morir, pero no siempre. Si no mueren los gallos, los contrincantes quedan con fracturas expuestas,

pérdida de ojos, roturas de alas, quebraduras de patas, severas lastimaduras en el cuello, lesiones en los oídos y en el cráneo. Antes y durante la pelea se les aplican drogas para que tengan más fuerza y para lograr más agresividad, amén de las púas de acero sobre los cartílagos que sobresalen de las patas, por encima de las garras que hacen la pelea más sangrienta y violenta.

Las peleas de gallos son legales en algunos países latinoamericanos, así como en Islas Canarias y Andalucía (en el resto de España están prohibidas), y en países de Asia como Filipinas; pero son muchos los lugares, en los cuales las peleas de animales están estrictamente prohibidos, están al margen de la ley por la oposición a las apuestas y a la crueldad animal.

En nuestro país todavía se celebran riñas de gallos en algunas provincias a pesar de que están prohibidas por Ley n° 14346 sancionada el 27 de septiembre de 1954 y promulgada el 27 de octubre del mismo año. Este es el caso de nuestra provincia, que sin perjuicio de la Ley Nacional, promulgó la Ley n° 6048 en el año 1990, que permite las riñas de gallos y fomenta su realización; dicha ley provincial autoriza en todo el territorio de la provincia la realización de las denominadas riñas de gallos y consagra como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Deportes de la Provincia, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la que concederá los permisos pertinentes para la realización de tales eventos.

Las provincias que autorizaron las riñas de gallos violan expresamente el principio de supremacía de las normas consagrado por el artículo 31 de la Constitución Nacional, que establece que las autoridades provinciales deben conformarse a las leyes nacionales, en tanto que el artículo 126 indica que los Estados provinciales no pueden dictar leyes de fondo como el Código Penal, al que fue incorporada la Ley n° 14346.

La Ley Provincial n° 6048 es una contradicción normativa que en forma ostensible lesiona derechos reconocidos en la Constitución Nacional, en tratados internacionales y en la Ley Nacional 14346.

En septiembre de 2016 la justicia tucumana, a instancias de una organización defensora de los derechos de los animales : Asociación animalista Libera Tucumán, cuyas integrantes y demandantes fueron Ivana Acevedo, Patricia Govetto, Constanza Garda Romano, Giselle Alejandra Govetto e Iris Oro, dictó una medida cautelar que impide, hasta que haya sentencia de fondo, que el gobierno provincial siga autorizando estas actividades, al considerar que la norma cuestionada es arbitrariamente inconstitucional (Acevedo Ivana y Otros C/ Provincia de Tucumán S/ Amparo Colectivo, Expte. 108/16).

Resulta de utilidad recordar que, en nuestro país, de la mano de Domingo Faustino Sarmiento (presidente de la Sociedad Argentina Protectora de Animales, creada en 1879) se organizó la primera movilización a favor de los animales para pedir que

los legisladores atendieran proyectos de leyes enviados al Congreso, en el contexto de una sensibilización generalizada para prohibir las corridas de toros que tenían lugar en la actual Plaza de Mayo de la ciudad de Buenos Aires de 1800.

Así se expresaba el expresidente argentino: "Si nuestra nación aspira, como es natural, a figurar entre las más civilizadas del mundo, es necesario convenir que entre los vacíos de su legislación, que es necesario llenar, encuéntrase el referente a una ley que defina y pene los actos de crueldad para con los animales" (Sarmiento, D. (1885a), nota al Senado de la Nación recabando el pronto despacho del proyecto de ley presentado por la Sociedad, en Cuarto Informe Anual de la Sociedad Argentina Protectora de los Animales (p.p. 64-65), Buenos Aires: Imprenta de "El Nacional").

En 1891 se logró la sanción de la Ley n° 2786 (Malos tratos a animales) -conocida como "Ley Sarmiento"- por la cual se declaró actos punibles los malos tratamientos ejercitados con los animales, sancionándolas con multa o arresto, disponiendo que las autoridades prestarían a la Sociedad Protectora de Animales la cooperación necesaria para hacer cumplir las normas en protección de aquellos.

Años más tarde, el 05/11/1954, se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Ley n° 14346 -complementaria del Código Penal- por la que el Congreso Nacional dispuso reprimir con prisión de quince días a un año al que infligiere malos tratos o hiciere víctima de crueldad a los animales (Art. 1°), incluyendo dentro de esta última categoría -crueldad animal- expresamente a la realización de actos públicos o privados de riñas de animales en que se mate, hiera u hostilice a los animales (Art. 3°, inc. 8°). De ese modo quedó tipificada en todo el territorio nacional, como ilícito penal, la realización de riñas de animales.

En este punto, vale recordar que nuestro Código Civil y Comercial, a diferencia de su par alemán (que específicamente dispone que los animales no son cosas); el español (que además los reconoce como seres vivos dotados de sensibilidad); o el francés (que los califica como seres sintientes), no innovó respecto del Código Velezano, y ha omitido establecer una categoría diferenciada respecto de los animales.

Sin embargo, la Ley n° 14346 expresamente reconoce a los animales como víctimas, siendo los sujetos pasivos del delito en cuestión.

Vale señalar que en un *leading case* se reconoció jurídicamente como sujetos no humanos, titulares de derechos a la orangutana Sandra -alojada en un zoológico de Buenos Aires- y a otros animales no humanos (Cámara Federal de Casación, registro n° 2603/14, 18/12/14). Allí se expresó: "A partir de una interpretación jurídica dinámica y no estática, menester es reconocer al animal el carácter de sujetos de derechos, pues los sujetos no-humanos

(animales) son titulares de derechos, por lo que se impone su protección en el ámbito competencial correspondiente".

Adecuadamente se sostuvo que "la Ley n° 14346 consagró un verdadero estatus de víctima en cabeza del animal no humano con lo que el bien jurídico protegido es precisamente la vida y la integridad física y emocional de ese animal que está siendo objeto de hechos delictivos que lesionan sus derechos. En relación con el caso de los animales no humanos la intención de dotarlos de personalidad legal tiene que ver con el hecho de que, para los ordenamientos jurídicos, solo hay dos categorías: persona o cosas. Y los animales, desde la ciencia y desde el sentido común, claramente no son cosas" (Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Sala III, Causa n° 18491- 00-00/14, "Responsable de Zoológico de Buenos Aires s/ Ley 14346" - Buenos Aires 12/12/2016).

En consecuencia, en la contradicción normativa entre la prohibición de la Ley n° 14364 -anexa del Código Penal- y la habilitación de la Ley Provincial n° 6048 y su decreto reglamentario, prima la norma nacional, y fracasa la segunda en el tamiz constitucional, no se encuentra en discusión que la actividad de la riña de gallos, es la misma actividad que el congresista nacional valoró como acto de crueldad animal, y brindó por ello el marco protectorio analizado.

Por lo expuesto, como legislador considero imperioso la derogación de la Ley n° 6048, y la prohibición de la realización de las riñas de gallo en todo el territorio de la provincia de Tucumán, con fin de respetar y garantizar la supremacía constitucional; y fundamentalmente el principio de protección innegable a los animales, sujetos plenos de derechos.

José M. Cano.- Claudio D. Viña.- José I. Macome.- Walter F. Berarducci.- Agustín J. Romano Norri.

-A la Comisión de Legislación General.

II-36

Tracción a Sangre Animal (TAS). Prohibición en todo el territorio provincial

Expte. n° 26-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prohíbese en la Provincia de Tucumán la Tracción a Sangre animal (TAS), circulación y utilización en todas sus formas de animales en el tiro de vehículos de tracción.

Art. 2°.- La erradicación de los vehículos de tracción a sangre deberá estar acompañada por una exhaustiva campaña de información, concientización y además sensibilizar a toda la comunidad, en especial a los propietarios de los vehículos de tracción a sangre (TAS.).

Art. 3°.- Se establecen penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales, tal como lo indica la Ley Nacional n°14346.

Art. 4°.- El Gobierno de la Provincia, deberá implementar programas de capacitación y asesoramiento para los carreros, con el fin de ayudarlos a reconvertir su actividad, creando cooperativas de trabajo para desarrollar sus actividades.

Art. 5°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar e implementar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Maia V. Martínez.- Carlos F. Gómez.- Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-37

Programa Provincial de Hospitales Veterinarios. Creación

Expte. n° 27-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. Esta ley tiene por objeto la protección de los animales, en su condición de seres sintientes no humanos, de conformidad con la

Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y aprobada por la Unesco y la ONU.

Art. 2°.- Declaración. Declárase de interés provincial la protección de la vida y la salud de los animales, en su condición de seres sintientes no humanos.

Art. 3°.- Creación. Créase el Programa Provincial de Hospitales Veterinarios, con el fin de proteger la vida y la salud de los animales, en su condición de seres sintientes no humanos.

Art. 4°.- Funciones del Programa. Son funciones del Programa:

- a) Brindar asistencia médica-veterinaria de variada complejidad, acorde con la detección y tratamiento inmediato de las condiciones que amenacen la salud y la vida del animal.
- b) Identificar a pacientes no estables con el fin de mantenerlos bajo una adecuada vigilancia;
- c) Detectar la posible aparición de problemas posteriores que comprometan la salud y la vida de los animales;
- d) Brindar prestaciones que hagan al cuidado sanitario de los animales, garantizando la medicina veterinaria básica y gratuita;
- e) Ofrecer esterilización masiva, gratuita, sistemática y extendida;
- f) Realizar cirugías complejas según la capacidad técnica del hospital veterinario y el grado de urgencia de la intervención; y
- g) Contar con una guardia permanente para casos de urgencia, todos los días las 24 horas.

Art. 5°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo de la Provincia debe designar la Autoridad de Aplicación de esta ley.

Art. 6°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Ejecutar el Programa y cumplir con su fin;
- b) Realizar el concurso de oposición y antecedentes para designar a la persona encargada de la Dirección del Hospital Veterinario;
- c) Crear una base de datos con las condiciones que afectan la salud y la vida de los animales, y sistematizarlas;

- d) Emitir protocolos, recomendaciones y guías programáticas destinadas a la promoción de la salud animal;
- e) Promover buenas prácticas en la atención de animales;
- f) Supervisar los hospitales veterinarios públicos del Programa;
- g) Procurar la ampliación continua de las prestaciones bajo un enfoque de costo-efectividad;
- h) Celebrar convenios con universidades públicas y privadas para cumplir con los fines de esta ley;
- i) Celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales para cumplir con los fines de esta ley; y
- j) Involucrar a las asociaciones promotoras de los derechos del animal en sus actividades.

Art. 7º.- Veterinarios y Veterinarias. El Hospital Veterinario debe ser atendido por veterinarios y veterinarias matriculados, bajo las instrucciones de una persona encargada de la Dirección.

Art. 8º.- Veterinarios y Veterinarias Pasantes. La Dirección puede contratar veterinarios y veterinarias pasantes con finalidad formativa, los cuales deben tener el 70% de su currícula completa. Los pasantes deben actuar siempre bajo la supervisión de un veterinario o veterinaria.

Art. 9º.- Dirección. La persona encargada de la Dirección debe ser veterinario matriculado con 5 años de ejercicio de la profesión, seleccionado por concurso público. El ejercicio del cargo dura 5 años en sus funciones y, una vez finalizado este plazo, la Autoridad de Aplicación debe abrir un nuevo concurso en el que podrá participar.

Art. 10.- Financiamiento - El gasto que demande la aplicación de esta ley se debe atender con las partidas presupuestarias correspondientes a los organismos públicos de que se traten.

Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de esta ley.

Art. 11.- Convocatoria - La Autoridad de Aplicación debe convocar a organismos públicos, instituciones educativas, asociaciones promotoras de los derechos de los animales y asociaciones profesionales para aportar voluntariamente fondos destinados a la aplicación de esta ley. Quienes aporten fondos deben ser consultados en todo momento con respecto a las acciones que correspondan a la aplicación de esta ley.

Art. 12.- Invitación. Invítase a los municipios a adherir a esta ley y a crear, en el ámbito de sus competencias, establecimientos destinados a la atención primaria de la salud animal.

Art. 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los 90 días de su entrada en vigencia.

Art. 14.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia a los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15.- Comuníquese.

Hugo G. Ledesma.

Señor Presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto la protección de los animales, en su condición de seres sintientes no humanos. A tal efecto propone la creación del Programa Provincial de Hospitales Veterinarios, con el fin de proteger la vida y la salud de los animales.

Con esta iniciativa buscamos promover el bienestar animal, garantizar la atención médica adecuada para las mascotas y animales de compañía, así como fomentar la prevención de enfermedades zoonóticas.

La Constitución Nacional en su artículo 41 dispone que "las autoridades proveerán (...) a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica".

La Ley Nacional n° 2786 de 1891 fue pionera en materia de protección, ya que reprimía como delitos a los malos tratos contra los animales. Posteriormente, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 14346, la cual establece en su artículo 1° que "será reprimido con prisión de quince días a un año, el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales". Esta legislación fue de avanzada, siendo la primera en su tipo en toda Latinoamérica.

En 1977 la Liga Internacional de los Derechos de los Animales adoptó la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que en 1978 fue aprobada por la Unesco y, más adelante, por la ONU. Este instrumento establece en su artículo 2° inc. a) que "todo animal tiene derecho al respeto", en su inc. b) que "el hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales", y en su inc. c) que "todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre".

Asimismo, la jurisprudencia ha reconocido que los animales son sujetos no humanos titulares de derechos (Cámara Federal de Casación Penal, sentencia del 18 de diciembre de 2014, ID. SAIJ

FA14261110 "Orangutana Sandra s/ Recurso de Casación s/ Hábeas Corpus").

El concepto de "necesidades básicas veterinarias" utilizado por la Asociación Mundial para la Protección de Animales (WSPA) señala que cuando los humanos interactuamos con los animales tenemos la responsabilidad y, en muchos casos, el deber legal de garantizar su bienestar. En este sentido, la WSPA establece las 5 necesidades (libertades) básicas de los animales de las siguientes maneras: 1) derecho a no tener hambre y sed. Derecho a tener agua fresca y una dieta que les permita tener vigor y una salud completa; 2) derecho a no sufrir incomodidad al proveer un ambiente adecuado que incluya refugio y un área de descanso cómoda; 3) protección contra el dolor, lesiones o enfermedad a través de la prevención o de un diagnóstico rápido y tratamiento; 4) libertad para expresar una conducta normal al proveer espacio suficiente, instalaciones adecuadas y la compañía de animales de la misma especie; 5) protección contra el temor y el estrés, al asegurar las condiciones y un trato que les evite un sufrimiento mental.

Este proyecto de ley declara de interés provincial la protección de la vida y la salud de los animales, en su condición de seres sintientes no humanos. Su espíritu consiste en la creación del Programa Provincial de Hospitales Veterinarios con el fin de proteger la vida y la salud de los animales. Las funciones del programa serán las de: brindar asistencia médica-veterinaria de variada complejidad; identificara pacientes no estables con el fin de mantenerlos bajo una adecuada vigilancia; detectar la posible aparición de problemas posteriores; brindar prestaciones que hagan al cuidado sanitario de los animales, garantizando la medicina veterinaria básica y gratuita; ofrecer esterilización masiva, gratuita, sistemática y extendida; realizar cirugías complejas según la capacidad técnica del hospital veterinario y el grado de urgencia de la intervención; y contar con una guardia permanente 24 horas para casos de urgencia.

La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo, quien tendrá por funciones: ejecutar el Programa y cumplir con su fin; realizar el concurso para designar a la persona encargada de la Dirección; crear una base de datos y sistematizarlos; emitir protocolos, recomendaciones y guías programáticas destinadas a la promoción de la salud animal; promover buenas prácticas en la atención de animales; supervisar los hospitales veterinarios públicos del Programa; procurar la ampliación continua de las prestaciones bajo un enfoque de costo-efectividad; celebrar convenios con universidades públicas y privadas, organismos nacionales, provinciales y municipales; e involucrar a las asociaciones promotoras de los derechos del animal en sus actividades.

El hospital veterinario debe ser atendido por veterinarios/as matriculados/as. Pero también se

podrá contratar a pasantes con finalidad formativa, siempre que tengan el 70% de su currícula completa y actúen bajo la supervisión de un veterinario/a matriculado/a.

Se establece un/a Director/a para el Hospital Veterinario, el cual debe ser seleccionado mediante concurso público y dura 5 años en sus funciones.

Se establece el financiamiento presupuestario, como así también a una convocatoria a financiamiento privado del tercer sector. Se invita a los municipios a adherir. Se establece un plazo razonable de 90 días, tanto para la reglamentación como para la entrada en vigencia.

En suma, este proyecto procurar garantizar el bienestar de animales. Los animales son seres sintientes no humanos, que merecen un trato respetuoso y digno de nuestra parte, el cual supone - entre otras cosas - los debidos cuidados de su salud.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

Hugo G. Ledesma.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Salud Pública; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

II-38

Ley n° 8391

(Educación). Modificación del artículo 111 (Evaluaciones anuales de alumnos)

Expte. n° 28-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°- Modifíquese el artículo 111 de la Ley n° 8391 por el siguiente:

"Artículo 111.- La Autoridad Educativa debe organizar e implementar un sistema integrado de información y evaluación de la calidad educativa, a través de evaluaciones anuales al finalizar la cursada durante todos los años de la Educación Secundaria. Dichos exámenes no impedirán el avance de la cursada de los alumnos y sus resultados serán públicos a los fines de conocer el nivel educativo de los cursantes".

Art. 2º.- De forma.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E.
Verón Guerra.*

Señor Presidente:

Nuestros jóvenes nuevamente vuelven a ser noticia por el bajo desempeño educativo. Esta vez nos referimos al lamentable suceso acontecido durante la evaluación para el ingreso al Instituto Superior de la Policía de Tucumán "Gral. José de San Martín".

En efecto, con el fin de poder ingresar a cursar la carrera para oficial superior de la Policía de Tucumán, se presentaron alrededor de 5000 aspirantes de ambos sexos entre 18 y 24 años. La noticia fue que, de dicha cantidad de alumnos, menos de la mitad se hizo presente a rendir el examen, y de ese remanente solo 12 aspirantes lograron aprobar la instancia teórica.

Este hecho nos expone de forma directa el nivel educativo con el que están egresando nuestros jóvenes de la educación secundaria provincial. Esto sumado al mal desempeño que tuvo nuestra provincia en las pruebas PISA, son alarmas que hay que atender.

La educación es la única herramienta para lograr mejorar nuestra sociedad. Es la llave para generar movilidad social para lograr que todos puedan ser los futuros profesionales del mañana.

Asimismo, la educación de calidad genera oportunidades de trabajo para todos los jóvenes de nuestra provincia. Motiva a los chicos a que superen sus limitaciones en materia de conocimiento y puedan avanzar, pudiendo ser protagonistas de un futuro mejor.

El presente proyecto surge de la necesidad de dar a conocer el actual nivel de educación de los chicos, poder conocer en cuáles instituciones hace falta un refuerzo, y actuar a tiempo para mejorar año a año la calidad educativa de aquellos niños que no estén obteniendo buenos resultados.

El carácter de dicho examen será meramente informativo, no resultando en una instancia evaluativa habilitante para avanzar en la cursada, quedando estos exámenes a criterio de los directivos y docentes de cada modalidad educativa de nivel secundario.

El objeto, reiteramos, es poder dar publicidad al nivel educativo general de nuestros chicos y así poder ajustar donde se deba y poder lograr que los egresados no se vean frustrados ante una instancia de evaluación superior ya sea para ingresar a una carrera universitaria o terciaria como fue el caso del ingreso a la Policía.

Por ello solicitamos el apoyo de nuestros pares a los fines de sancionar el presente proyecto de ley y poner en funcionamiento el mismo como un inicio de

un cambio educativo, esperemos sea rápido y beneficioso para todos los alumnos de la provincia.

*Ricardo A. Bussi.- Carlos E.
Verón Guerra.*

-A la Comisión de Educación.

II-39

Secretaría de Estado de Asuntos Internos de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial. Creación

Expte. n° 29-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Créase la Secretaría de Estado de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial, la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Seguridad, bajo la dependencia directa del Ministro.

Art. 2º.- La Secretaría de Estado de Asuntos Internos, tendrá como misión el control integral de las acciones disciplinarias, administrativas y toda aquella conducta contraria a las normas legales vigentes del personal de seguridad.

Tendrá competencia para llevar adelante el análisis, ejecución y control de las conductas irregulares y actividades ilegales en las que se encuentre involucrado personal policial y del servicio penitenciario, tanto en situación de actividad como retirado con estado policial.

Art. 3º.- La Secretaría de Estado de Asuntos Internos será la responsable de las distintas requisitorias a los diferentes organismos públicos y privados para el efectivo cumplimiento de su misión.

Art. 4º.- Será órgano de consulta en los procesos de selección, calificación y promoción del personal que integre la plana superior policial y penitenciaria conforme lo establecido en las normas vigentes. En igual sentido lo hará en los casos de nombramientos y destituciones del personal de seguridad.

Art. 5º.- La Secretaría de Estado de Asuntos Internos estará conformada por personal civil, pudiendo requerir en caso necesario el apoyo de personal policial o del servicio penitenciario para el correcto desempeño de sus actividades. Los integrantes de la Auditoría General de Asuntos

Internos deberán tener domicilio en la provincia de forma continua por un periodo de tiempo mínimo de tres (3) años antes de su nombramiento.

Art. 6º.- Serán funciones de la Secretaría de Estado de Asuntos Internos:

- a) Instruir los sumarios administrativos y la designación de sus instructores, la fiscalización, cumplimiento y tramitación en tiempo y forma.
- b) Emitir dictamen resolutorio.
- c) Efectuar los controles de gestión permanentes en la legalidad y calidad de los servicios prestados por la fuerza policial y/o penitenciaria provincial mediante la realización de inspecciones periódicas.
- d) La recepción de denuncias y quejas referidas a la actuación de la autoridad policial y del Servicio Penitenciario, pudiendo realizar actos útiles de investigación en la determinación de eventuales responsabilidades administrativas y/o penales según corresponda.
- e) Efectuar controles anuales de las Declaraciones Juradas y la evolución del patrimonio del Personal policial y penitenciario mediante la recepción y análisis de las respectivas declaraciones juradas de bienes conforme a las normas vigentes efectuando las denuncias e investigaciones pertinentes en casos de detectar irregularidades.
- f) Dictar instrucciones y circulares administrativas internas y la fiscalización de su cumplimiento, a los fines de un mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- g) Inspeccionar, controlar y verificar las reparticiones policiales y penitenciarias, el estado edilicio de sus instalaciones, los móviles y los demás recursos materiales con que cuentan para su correcto funcionamiento.
- h) Tendrán injerencia en las fojas de calificaciones para los ascensos de oficiales superiores y oficiales jefes de la Institución Policial.

Art. 7º.- La Secretaría de Estado de Asuntos Internos llevará un registro digital actualizado de los funcionarios policiales y del Servicio Penitenciario que contengan sanciones disciplinarias, sumarios administrativos y judiciales, las licencias como consecuencia del servicio “en” y “por” el cumplimiento del servicio a la comunidad que deben brindar y toda otra circunstancia que motivaran la misma.

Art. 8º.- Podrá iniciar investigaciones administrativas y/o judiciales según corresponda: de oficio, por denuncia de personas físicas y/o jurídicas y por el propio personal policial; dando la oportuna intervención judicial cuando así corresponda.

El período para la finalización de la investigación y posterior resolución administrativa no podrá exceder el plazo de los dos (2) años desde la fecha en que se originara la denuncia.

En caso excepcional y que así requiera de una ampliación de los plazos deberá solicitarlo por el tiempo mínimo indispensable mediante nota al Ministerio de Seguridad justificando los hechos que lo motivaran.

Art. 9º.- Créase un Registro de Agentes Expulsados e Inhabilitados de la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial dependiente directamente de la Secretaría de Estado de Asuntos internos, quien será el responsable de las normas reglamentarias necesarias para su correcta administración.

Art. 10.- El “Registro de Agentes Expulsados e Inhabilitados” deberá contener como mínimo:

- a) Datos filiatorios completos del empleado de la fuerza de seguridad y penitenciaria.
- b) Sanción: cesantía o exoneración que motivaran la misma.
- c) Las inhabilitaciones dispuestas por el Órgano Judicial competente. En caso de ser por tiempo determinado deberán contener fecha de inicio y finalización de la misma.
- d) La imputación de pena privativa de libertad: duración y causa.
- e) Los prófugos y evadidos de la justicia y su captura en caso de así suceder.
- f) Las modificaciones y rectificaciones tramitadas conforme la causa judicial.
- g) Las sanciones de multa, reparación de daño, rehabilitación y toda otra disposición que determine la autoridad judicial interviniente hasta la sustanciación del proceso.

Art. 11.- El Órgano de control para el correcto funcionamiento de la Secretaría de Estado de Asuntos Internos será ejercida por la Comisión de Seguridad de la Honorable Legislatura de Tucumán.

Art. 12.- La Secretaría de Estado de Asuntos Internos remitirá anualmente un informe sobre las diferentes actuaciones realizadas por el órgano de control, quien a su vez podrá solicitar informes extraordinarios en caso de considerarlo necesario.

Art. 13.- Las actuaciones tanto administrativas como judiciales que realice la Secretaría de Estado de Asuntos Internos serán de carácter confidencial y reservado y solo ante causa debidamente justificada o a requerimiento judicial podrá dar informes.

Art. 14.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley y disponer las asignaciones presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento de la Secretaría de Estado de Asuntos Internos.

Art. 15.- Queda derogada toda norma anterior que se oponga a la presente ley.

José M. Cano.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley propone la creación de la Secretaría de Estado de Asuntos Internos que sea capaz de llevar adelante de manera transparente todas las acciones necesarias tendientes a la investigación, control y el pronto esclarecimiento de las conductas reprochables e ilegales que involucren al personal policial y del servicio penitenciario de la provincia de Tucumán.

En el mismo sentido y con el objeto de ampliar, unificar y organizar sus funciones fuera del ámbito policial y penitenciario propone un registro tanto para quienes hayan cometido conductas contrarias a las normas como de aquellos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que fueran expulsados o privados de su libertad.

Se busca que esta Secretaría de Estado de Asuntos Internos constituya una herramienta de consulta a fin de conocer acabadamente la situación administrativa y penal de sus miembros como una política pública transparente y efectiva y que, a su vez, evite los delincuentes dentro de la propia fuerza tanto policial como penitenciaria.

Su independencia garantizará la total integridad y celeridad para el correcto planeamiento, ejecución y control necesario con el objeto de prevenir y sancionar toda conducta ilegal y aquellos actos que deban ser sancionados para la corrección de sus conductas como servidores públicos y a su vez, como auxiliar de la administración de justicia cuando así sea requerido.

El actual régimen de la Policía de la Provincia de Tucumán está regulado por la Ley 3656 del año 1970 "Ley Orgánica de la Policía de Tucumán" y la Ley 3823 del año 1972 "Ley para el Personal Policial de la Provincia de Tucumán". Al igual que el régimen del Servicio Penitenciario de la Provincia mediante Ley n° 4611 del año 1976 y su reglamentación; ambas establecen dentro de la esfera de cada Institución el régimen disciplinario con las sanciones respectivas conforme las faltas endilgadas, siendo el

responsable de su investigación y sanción la Jefatura de los mismos, lo cual no garantiza la independencia y transparencia necesaria que la celeridad de la investigación de los casos ameritan.

Se busca claridad, justicia e igualdad de oportunidades en las investigaciones en pos de lograr el esclarecimiento de los hechos donde se encuentren involucrados personal de la fuerza policial y penitenciaria a fin de separar de sus puestos laborales a quienes infrinjan las leyes y de esta manera, garantizar la eficiencia de su accionar.

Así también, es objeto de esta ley que la sociedad vuelva a confiar en las Instituciones del orden, sabiendo que aquellos funcionarios que fueran sindicados como responsables penalmente puedan acceder a un juicio justo.

José M. Cano.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-40

Sistema de alumbrado en un tramo de la ruta provincial n° 307, entre El Mollar y Tafí del Valle. Creación

Expte. n° 30-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Sistema de Alumbrado del tramo de la Ruta Provincial 307 entre la rotonda de acceso a la Comuna Rural de El Mollar y la rotonda de acceso al Municipio de Tafí del Valle.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo adoptará las provisiones presupuestarias necesarias para la correcta implementación de la presente.

Art. 3°.- De forma.

Art. 4°.- Publíquese y archívese.

Raquel E. Nieves.

Señor Presidente:

El presente proyecto propone mejoras en un tramo de la Ruta Provincial n° 307 entre las localidades de El Mollar y Tafí del Valle perteneciente al Valle Calchaquí.

Ante la necesidad, debido a la evidencia existente de preservar la vida e integración física de los tucumanos junto a quienes visitan estas dos localidades, pioneras turísticamente en la provincia de Tucumán, se hace imprescindible iluminar dicho trayecto, el cual, a raíz de ser una zona rural, a menudo se ven animales sueltos especialmente de noche en su afán de protegerse de alimañas, tienden a resguardarse en la ruta poniendo en serio riesgo sus vidas por accidentes.

Se trata de un problema añejo, que se reactiva cada vez que se acerca la temporada de vacaciones o cuando esta ya se encuentra en auge, puesto que se generan inconvenientes constantes produciendo siniestralidad vial.

La iluminación, cumpliría así un rol importantísimo en lo referido a la protección de la vida y la salud de quienes viven y visitan una de las más importantes zonas turísticas de nuestra provincia

En términos de seguridad vial debemos entender a toda obra que mejore los estándares actuales como política de protección de los Derechos Humanos, resultando los siniestros de tránsito consecuencia de una sumatoria de factores predeterminados y evitables cuyas consecuencias, consistentes en las pérdidas de vidas humanas, lesiones incapacitantes y daños materiales, significan la vulneración de los derechos a la seguridad, a la salud y al goce de una vida digna.

Además, al poder contar con una obra de infraestructura de estas características se dinamizará el desarrollo turístico del tramo en cuestión.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Raquel E. Nievas.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-41

Fracción de un inmueble fiscal ubicado en El Ojo, en la comuna rural de El Naranjo (Burruyacu). Regularización dominial de fracciones ocupadas

Expte. n° 31-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la regularización dominial de una fracción de

inmueble que pertenece al Superior Gobierno de la Provincia, ubicada en la localidad de El Ojo; perteneciente a la Comuna Rural de El Naranjo; Departamento Burruyacu.

aproximadamente, asentamiento conocido como "Las Corzuelas".

Art. 2°.- Autorízase la regularización dominial de las fracciones ocupadas incluidas - únicamente - en las zonas constituidas por grupos de ocupaciones concentradas asimilables a asentamientos generales o "barrios"-, definidas así por la Autoridad de Aplicación, siempre que sus ocupantes reúnan las siguientes condiciones:

1. Que sean personas físicas que constituyen un grupo familiar;
2. Que su ocupación sea anterior al 31 de Diciembre de 2019;
3. Que la fracción ocupada tenga menos de 300 m² y tenga como destino exclusivo a vivienda familiar, única y permanente, de tipo económico; y,
4. Que cumplan, con las restantes condiciones que determine la reglamentación. La concreción del trámite de regularización dominial implicará la prohibición de enajenar el inmueble por un lapso de cinco (5) años a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, cuyo otorgamiento estará a cargo de la Escribanía de Gobierno.

Art. 3°.- Designase como Autoridad de Aplicación del procedimiento de regularización dominial a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que la sustituya en el futuro, conforme las directivas que fije la reglamentación.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos, a partir de su publicación.

Art. 5°.- Comuníquese

Maia V. Martínez.- Carlos F. Gómez.- Hugo G. Ledesma.- Adriana del V. Najar.- Christian A. G. Rodríguez.- Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.

-A las comisiones de Legislación General; y de Legislación Social.

II-42

Puente vehicular sobre el Canal Sur en correspondencia con la avenida Américo Vespucio, en San Miguel de Tucumán. Construcción

Expte. n° 32-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Dispóngase la construcción de un puente vehicular sobre el Canal Sur en correspondencia con la Avda. Américo Vespucio en el Municipio de San Miguel de Tucumán y que servirá de nexo entre barrios de gran densidad demográfica en el eje Este - Oeste de la ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Provincial de Vialidad, órgano de aplicación de la presente, ejecutará el proyecto técnico y llamado a licitación pública para llevar adelante su construcción, acorde a los estándares de seguridad y capacidad operativa necesarias para un tránsito vehicular fluido.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo realizará las imputaciones presupuestarias correspondientes para la materialización de la obra en cuestión.

Art. 4°.- Comuníquese.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

Puente sobre Camino de Sirga - Altura Avenida Américo Vespucio



Una de las zonas de mayor crecimiento demográfico en San Miguel de Tucumán, es el sector suroeste, más específicamente entre el Canal Sur desde su cruce con Avda. Independencia y el límite con el Departamento Lules.

Amplias barriadas se levantan en esa zona, muchas de ellas ejecutadas desde el mismo Estado provincial produciéndose un importante desarrollo urbanístico.

Esta situación hace que el Canal Sur haga difícil la comunicación fluida desde el sector indicado hacia otras zonas de la ciudad de San Miguel de Tucumán ya que solo existen 3 o 4 puentes en varios kilómetros que lo cruzan al Canal Sur, mientras el tránsito vehicular es bastante fluido.

El análisis efectuado nos lleva a considerar que resulta muy necesario la construcción de un nuevo puente vehicular y que, dada la zona en cuestión con su pujante desarrollo urbanístico, consideramos que debería levantarse en correspondencia con la Avda. Américo Vespucio para darle continuidad a la misma, hacia el Este y producir un nuevo eje de circulación Este - Oeste descomprimiendo los otros puentes y generando una salida e interconexión más directa de esos nuevos barrios de la ciudad.

Dado lo expresado requerimos en la presente que la Dirección Provincial de Vialidad ejecute el proyecto técnico para su correspondiente llamado a licitación pública y posterior ejecución de esta obra tan necesaria para miles de vecinos de San Miguel de Tucumán.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-43**Empresa EDET S.A. Realización de una auditoría técnica y económica de los bienes afectados al servicio público de distribución de energía eléctrica**

Expte. n° 33-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Dispóngase que el Poder Ejecutivo a través del organismo de competencia, efectúe una Auditoría Técnica y Económica de los Bienes afectados al Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en el ámbito de toda la provincia de Tucumán y que lleva adelante la Empresa EDET S.A. con el fin de constatar el cumplimiento del Marco Regulatorio referente a la prestación del servicio público, tal como lo establece la Ley n° 6608 - Texto Consolidado.

Art. 2°.- Los Objetivos de la Auditoría son los siguientes

- a- Inventario Físico de los bienes afectados exclusivamente a la prestación del servicio público de Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de Tucumán.
- b- Relevamiento de las condiciones técnicas de la red, las instalaciones y el resto de los bienes, determinando su estado de obsolescencia y depredación.
- c- Evaluación de la racionalidad de los bienes conforme a los criterios de diseño de una red eficiente, su calidad y demás características técnicas en relación con la prestación del servicio público.

Art. 3°.- Se llamará a Concurso Público para la participación de las Unidades Académicas Específicas que actúen en el ámbito del país, con el fin de la ejecución de la Auditoría correspondiente.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los 60 días de sancionada la misma.

Art. 5°.- Comuníquese.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

La Ley n° 6608 - Texto Consolidado- en su Capítulo III, - De la Concesión – Art. 5°, encomienda el Sistema de Distribución de Energía en el ámbito de la provincia a la Empresa EDET S. A.

Desde tal concesión hasta la fecha se sucedieron y suceden numerosos inconvenientes en la prestación del Servicio.

Tanto en la época del verano tucumano tan caluroso, como en épocas de muy baja temperatura, se producen salidas del servicio de energía por diferentes motivos y donde la Empresa Transportadora y la que Distribuye la energía se acusan responsabilidades, mientras en el medio los usuarios y las empresas que mueven la actividad económica en la provincia padecen las deficiencias del sistema eléctrico.

Y si no se produce la salida de servicio totalmente, ocurren bajas considerables y repentinas de la tensión eléctrica provocando serios daños a los electrodomésticos de las familias tucumanas.

Mientras todo eso ocurre, la respuesta de la Empresa cuando sucede de manera ocasional se manifiesta en un trámite burocrático que nunca llega a resarcir las pérdidas o si no directamente el vecino queda totalmente desamparado ante la falta de respuesta al reclamo.

A esta situación, se le suma los permanentes aumentos del cuadro tarifario que cada vez resulta más difícil afrontar por el ciudadano tucumano fundamentalmente.

Estos aumentos de la tarifa no se corresponden con un aumento de la inversión acorde a la problemática recurrente y que nos permita tener un servicio más eficiente, de calidad y rápida respuesta al vecino. De lo contrario no estaríamos con las circunstancias de un servicio deficiente como reclama la ciudadanía en su conjunto y de manera recurrente año a año.

Ante lo expuesto, resulta imperioso que, desde el Estado provincial, se realice una Auditoría Técnica y Económica de los Bienes afectados al Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en el ámbito de toda la provincia de Tucumán y que lleva adelante la Empresa EDET S.A. para constatar el cumplimiento del Marco Regulatorio referente a la prestación del servicio tal como lo establece la Ley n° 6608 - Texto Consolidado.

Los principales objetivos de la Auditoría son los de efectuar un Inventario físico de los bienes afectados a la prestación del servicio público, el relevamiento de las condiciones técnicas de la red, las instalaciones y el resto de los bienes, y fundamentalmente el estudio de la inversión económica para lograr una red eficiente y de calidad.

Tal Auditoría debe surgir de una Institución Académica específica en la temática, seleccionada por Antecedentes y Oposición y de renombre en el país.

Es importante que esta Honorable Cámara que representa al pueblo de la provincia tome la responsabilidad de afrontar el estado de situación del servicio público de energía en la provincia ante los innumerables problemas emergentes en el mismo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión de Economía y Producción.

II-44

Defensoría General de Policía. Creación

Expte. n° 34-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°- Créase en el ámbito de la Provincia la Defensoría General de Policía que se encontrará bajo la órbita del Ministerio de Seguridad. La misma tendrá autonomía funcional y orgánica.

Art. 2°.- Es misión de la Defensoría General de Policía la protección, el resguardo, la defensa y la promoción justa e imparcial de los derechos y garantías fundamentales del personal de seguridad con estado policial en el marco de las leyes y normas vigentes cuando así lo requieran a fin de garantizar la seguridad laboral, jurídica y administrativa. Así también atenderá cuestiones vinculadas a sus haberes y asignaciones, retiros y pensiones policiales y demás disposiciones generales y transitorias establecidas en los Título III, Título IV y Título V de la Ley 3823 de manera coordinada con los Organismos encargados de su implementación y cumplimiento.

Art. 3°.- La Defensoría General de Policía estará a cargo de personal civil debiendo ser abogado con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y contar con domicilio real en la provincia en forma continua por un periodo de tiempo mínimo de cinco (5) años, pudiendo ser designado por un nuevo periodo. Será designado por el Poder Ejecutivo, previo concurso público de antecedentes y oposición, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101, inciso 5° de la Constitución Provincial.

Para su correcto funcionamiento podrá requerir a otras reparticiones de la administración Pública

Central o descentralizada y/o Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, la asignación de personal necesario para el cumplimiento de su misión.

Art. 4°.- Serán funciones de la Defensoría General de Policía las siguientes:

1. Proteger los derechos del personal de la Policía de la provincia. Velar por el cumplimiento de sus derechos y garantías y de un ambiente laboral confortable.
2. Tutelar el cumplimiento de los preceptos establecidos en la presente ley frente a actos, hechos u omisiones de la Administración Pública y de la propia institución policial en desmedro de sus integrantes.
3. Promover el respeto integral de los derechos del personal al interior de la fuerza.
4. Garantizar el debido proceso legal del personal de la Policía cuando este así lo requiera y el hecho se encuentre vinculado a actos en cumplimiento del servicio a la comunidad y asegurar la representación legal en juicio en tanto sea requerida por el personal sujeto a investigación.
5. Asistir y asesorar al personal respecto de casos de discriminación laboral por razones de género, raza, religión, orientación sexual o cualquier otro motivo de exclusión ilegítima.
6. Intervenir en cuanto le fuera consultado en los sumarios administrativos en los cuales se encuentre involucrado el personal policial.
7. Representar a los empleados de la Policía en lo atinente a sus haberes, compensaciones supletorias, servicios de obra social, asistencias, sepelios y todo aquello en lo que respecta a la defensa justa en beneficio de la equidad e igualdad al resto de los trabajadores de la Administración Pública.
8. Garantizar el cumplimiento de todos los actos necesarios para la defensa y protección integral de los derechos y garantías del funcionario encargado de hacer cumplir la ley ante la Justicia.

Art. 5°.- Modifíquese el artículo 35 de la Ley n° 3656 (Ley Orgánica de la Policía de Tucumán), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 35.- Corresponderá a la Asesoría Letrada las funciones de asesoramiento jurídico de la Jefatura de Policía y la Plana Mayor Policial en

todo lo concerniente a requerimientos externos de la fuerza. Será la Defensoría del Policía la responsable de intervenir para la oportuna defensa letrada de la totalidad del personal policial que fuera objeto de acusaciones o sospechas por actos ocurridos con motivo del servicio, en procesos sustanciados ante los tribunales de Justicia”.

Art. 6º.- La Defensoría General de Policía será la responsable de las distintas requisitorias a los organismos públicos y privados necesarios para el efectivo cumplimiento de su misión y función.

Art. 7º.- La Defensoría General de Policía tiene la facultad para firmar convenios y acuerdos con otros organismos de similares características en atención al cumplimiento de sus funciones y ante la búsqueda de la verdad.

Art. 8º.- El gasto que demande la implementación de la presente ley surgirá de la partida correspondiente del presupuesto de la Provincia, autorizando al Poder Ejecutivo la readecuación de los mismos.

Art. 9º.- La conformación del reglamento interno de la Defensoría del Policía estará a cargo del Ministerio de Seguridad quien lo realizará en el plazo de 120 días posteriores a su promulgación.

Art. 10.- De forma.

José M. Cano.

Señor Presidente:

La Policía es la Institución civil armada del Estado Provincial que tiene la obligación y el deber de defender la vida y los bienes de las personas a costa de su propia integridad física.

Es necesario otorgar a las fuerzas de seguridad de la provincia los instrumentos necesarios para brindar sin ningún tipo de coacción o miedo el gran servicio que prestan a su comunidad, con el objeto de un equilibrio equitativo y justo que les permita sentirse protegidos y cuidados por quienes los comandan.

Este equilibrio está dado, por un lado, por la creación de una Auditoría de Asuntos Internos donde quienes infrinjan las leyes y normas serán severamente castigados conforme a las mismas.

Por otro lado, aquellos funcionarios del orden que sean sindicados por faltas administrativas o hechos delictivos tengan la misma posibilidad de ser representados por un Defensor cuando así lo requieran ante la Justicia y aportar las pruebas necesarias en la investigación; todo ello partiendo de lo establecido en nuestra constitución y en nuestras

leyes que establecen que todos los ciudadanos son inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

El personal de seguridad se encuentra obligado a actuar con sujeción a las leyes y normas legales empleando los recursos que las propias normativas imponen ya que, en caso contrario estarán sujetos al juzgamiento de sus inconductas. Lograr que su accionar sea imparcial, honesto y eficaz permitirá mejorar la resquebrajada confianza con que hoy cuentan.

Es por ello que cuando hablamos de funcionario de seguridad como ser humano, como un individuo integrante de esa misma sociedad que debe proteger, el policía debe recibir también un trato respetuoso no solo por los miembros de la misma fuerza sino por la ciudadanía en general.

Las fuerzas de seguridad de la provincia no cuentan con un Organismo o Institución oficial que pueda velar porque sus derechos y garantías sean protegidas ante distintas arbitrariedades que puedan perjudicar tanto su labor profesional como el servicio a la comunidad que deben brindar.

Es por ello, que la creación de la Defensoría del Policía es el Organismo independiente de la propia fuerza que se encargará de esta defensa y protección de sus derechos e integridad buscando un equilibrio necesario donde puedan sentirse representados, asegurando una tutela efectiva y evitando el menoscabo en el legítimo ejercicio de sus funciones.

La creación de este organismo es un nuevo paradigma que permitirá que los integrantes de la familia policial se sientan representados ante cualquier situación que los perjudique y sea ilegal o injusta. Situaciones como las condiciones laborales, salarios acordes, atención médica, servicios de sepelios garantizados y cubiertos, en igual sentido de ser escuchados en sus necesidades y asistidos en su beneficio que deriven del cumplimiento de su loable servicio.

José M. Cano.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

II-45

Servicio público de transporte colectivo de pasajeros. Declaración como “esencial e ininterrumpible”

Expte. n° 35-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárese al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros "esencial e ininterrumpible", debiendo el Estado Provincial y los consorcios a crearse, asegurar el cumplimiento del mismo, garantizando su continuidad y regularidad de manera eficiente con medidas tendientes a lograr los fines previstos en esta ley.

Art. 2°.- La Provincia de Tucumán y las Municipalidades podrán constituir Consorcios Regionales y/o Metropolitano que los representen para la gestión integral del servicio público de pasajeros interjurisdiccional. Dichos consorcios tendrán potestades de planificación, asesoramiento, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal, de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público de pasajeros interjurisdiccional, respetándose las facultades propias de los municipios sobre servicios públicos de pasajeros realizados en sus respectivas jurisdicciones. Los Consorcios deberán ser aprobados por la Legislatura de Tucumán en caso de ser integrados por la Provincia y por ordenanza local de los respectivos municipios.

Art. 3°.- La Provincia y los Municipios conservan las atribuciones y facultades respectivas establecidas en la Constitución Provincial, leyes nacionales y provinciales.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Dirección General de Transporte de la Provincia.

Art. 5°.- Los consorcios tendrán facultades para el establecimiento de todas las medidas necesarias para garantizar el normal, continuo e ininterrumpido servicio público colectivo de pasajeros con eficiencia y sustentabilidad. Asimismo, deberán realizar estas acciones:

- Programar diagramar, establecer y controlar los horarios y recorridos de los distintos servicios de autotransporte para el funcionamiento óptimo de los mismos, en concordancia con las necesidades de los usuarios.

- Concertar con la Autoridad de Aplicación de la presente ley, respecto de la autorización para el funcionamiento de nuevas líneas, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Asimismo, deberá determinar la estructura de costos.

- Establecer las condiciones técnicas de las unidades destinadas al transporte colectivo de pasajeros según el tipo de servicio y recorrido

- Informar sobre todo lo relacionado con el servicio de transporte público colectivo de pasajeros conforme la presente ley. Podrán presentar propuestas para posibilitar la implementación de estrategias regionales sobre el servicio público de pasajeros interjurisdiccional.

- Participar juntamente con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) en todo aquello que sea de su competencia, conforme a las normas vigentes.

- Definir con la Autoridad de Aplicación una matriz tarifaria objetiva para la determinación del boleto.

- Acordar la modificación parcial o total de las líneas existentes. Crear nuevas líneas. Incorporar áreas de circulación. Adoptar sistemas de metrobus o vías de circulación exclusiva. Asimismo, definir las localizaciones de estaciones de transferencia.

- Asesorar a la Autoridad de Aplicación de la presente ley, acerca de normas legales y reglamentarias en las materias de su competencia.

- Asesorar sobre las mejoras, y/o medidas para la movilidad social con cambios o incorporaciones de nuevas e innovadoras formas de prestación del servicio. Sugerir instalación y modalidades de Estaciones de Transferencia; Tarifas combinadas, característica de pago con Tarjeta magnética (de contacto o similares), etc.

- Orientar los subsidios estatales a la demanda, es decir pasajeros que por su condición (estudiantes, grupo etario, discapacitados, etc,) sea conveniente asistirles.

- Crear su propio Reglamento o Estatuto en el que se detallará facultades, deberes, obligaciones asumidas, y todo lo concerniente y necesario al buen funcionamiento del Consorcio Regional y/o Metropolitano.

Art. 6°.- Los Consorcios podrán solicitar al Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, asistencia operativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus fines. También podrán gestionar programas de financiamiento para la incorporación tecnológica y adecuación de infraestructura y equipamiento urbano. Se podrá crear y poner en funcionamiento un fondo fiduciario del Transporte para la renovación de unidades de transporte que se crean con esta ley.

Art. 7°.- La estimación de la tarifa del servicio público de transporte colectivo de pasajeros podrá estar a cargo de los consorcios a crearse debiendo ser justas y razonables para los usuarios del servicio, asegurando además la rentabilidad de los prestadores en el contexto económico y las circunstancias existentes de cada momento. Para la estimación de esta, se podrá solicitar informes técnicos a la Universidad Nacional de Tucumán, pudiendo ser consultadas otras instituciones relevantes en la materia.

Art. 8º.- Los Consorcios tendrán facultades de fiscalización externa sobre la asignación de subsidios y/o aportes por parte del Estado nacional o provincial y sobre su otorgamiento en favor de las empresas prestatarias del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, además de controlar la imputación concreta de los mismos para las necesidades que se han tenido en mira cubrir con el mismo. Asimismo, y a los fines previstos, podrán solicitar a las empresas prestatarias la documentación contable que consideren pertinente.

Art. 9º.- El servicio de transporte colectivo de pasajeros que prestan las Empresas concesionadas, en ningún caso podrá ser interrumpido o suspendido motivado en reclamos laborales que concluyan en la adopción de medidas de acción directa por los trabajadores que afecten la continuidad del servicio.

Art. 10.- En caso de ocurrencia de la situación prevista en el art. anterior queda establecido que:

-Las empresas acometerán la prestación del servicio en el marco de este estado de emergencia, con un plantel de reserva que asegure el cumplimiento del servicio con una frecuencia como mínimo equivalente al 75% de lo habitual en su recorrido objeto de concesión, en las mismas condiciones de seguridad requeridas por la Ley n° 6210 y su decreto reglamentario y/o con el personal de guardia y/o relevo previsto en el art. 33 inc. 3º, Ley n° 6210, estableciéndose la calificación del personal, como de afectado a una actividad esencial.

-En caso que la empresa concesionaria no cumpla con lo ordenado e interrumpa el servicio, o lo cumpla en forma insuficiente aduciendo la causal abordada por la presente ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para que el servicio sea prestado del modo establecido por el art. 38 de la ley citada, usando el material rodante y demás bienes afectados a la concesión hasta que cese la medida de fuerza, sin perjuicio de disponer las sanciones correspondientes de acuerdo a la conducta desplegada por la concesionaria ante el conflicto y su situación frente al cumplimiento de las exigencias legales previstas en los arts. 26 y 27 de la Ley n° 6210.

-De corresponder la caducidad de la concesión y aplicada la misma, será la Dirección General de Transporte la que acometerá la prestación del servicio, conforme lo establece el art. 39 de la Ley n° 6210, con las facultades necesarias para proveer el mismo.

-Asimismo, la verificación del cumplimiento de las exigencias y requisitos contenidos en los arts. 26 y 27 de la Ley n° 6210 y la prestación del servicio en la situación del apartado 1 del presente art. será considerada especialmente para el otorgamiento del subsidio que viene otorgando el Estado Provincial por medio de las leyes nros. 9102 y 9137 y la

compensación que pueda acordarse por mayores costos en caso de la utilización o contratación de personal de reserva para dar cumplimiento con esta ley de emergencia.

-Establécese que toda licitación que sea necesario efectuar de aquí en adelante debe contener indefectiblemente en sus pliegos la condición de "Servicio Público Esencial e Ininterrumpible, sin excepción" para su otorgamiento de una concesión, y la aplicación de la caducidad de la concesión, en caso contrario.

-Sin perjuicio de lo ordenado y en atención a las razones de emergencia explicitadas en el fundamento de la presente, el Poder Ejecutivo requerirá a la Comisión de Garantías conformada en la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación, la calificación de la actividad esencial al transporte público de pasajeros y a su personal.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días corridos desde su publicación.

Art. 12.-Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 13.- Comuníquese y publíquese.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo dar solución a un problema de larga data en la provincia que ha generado y sumido al servicio público de transporte colectivo de pasajeros en una crisis incesante por diversas causas. Esta crisis permanente ha ido en desmedro de la sociedad que es la principal beneficiaria del servicio. La desconexión entre las políticas, las competencias y la configuración político-administrativa del territorio provincial es el origen de buena parte de las ineficacias de la gestión del servicio de transporte público de pasajeros no solo en la provincia sino en el país. Además, el crecimiento de las grandes ciudades producto de las migraciones del campo a la ciudad mostró ostensiblemente, la desconexión que es aún mayor, pues las superposiciones competenciales y la descoordinación agravan la prestación de un servicio público indispensable para el desarrollo de un país.

Si bien en términos absolutos, San Miguel de Tucumán concentra el mayor número de habitantes del territorio provincial, no hay duda que el crecimiento del Área Metropolitana de Tucumán (AMT) con continuidad urbana conformada por los municipios de Yerba Buena, Tafí Viejo, Las Talitas, Alderetes, Banda del Río Salí y las comunas de: Los

Nogales, Delfín Gallo, Colombres, Ranchillos, San Andrés, San Felipe y San Bárbara, El Manantial y San Pablo, es el principal factor de impacto en relación a los patrones de la movilidad de sus respectivos habitantes.

La variación de la población entre 2010 y 2022 en la ciudad de San Miguel de Tucumán fue del 7.6 % (41.000 habitantes) mientras que en el AMT fue del 31,1 % (106.000 habitantes) Ese crecimiento implica más movilidad, más vehículos particulares y el encarecimiento de transporte público.

La situación repetida, anormal y con grave daño a los intereses de la sociedad a las que nos tiene acostumbrado el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de Tucumán ha traspasado el límite de lo tolerable debido a las constantes interrupciones en su servicio por las diferentes causas aducidas por el sector (laboral, gremial y económico).

Los usuarios sufrientes de estas situaciones, rehenes de intereses ajenos y siempre ignorados a la hora de la toma de decisiones que determinan la interrupción del servicio esencial con asidua frecuencia y cuya continuidad, calidad y seguridad forman parte del estándar básico establecido en la ley regulatoria vigente, y que debe corresponder a todo servicio público, no tienen otro representante que no sea el Estado, sea provincial o municipal para que ese continuo y dañino incumplimiento tenga un freno contundente ante esta situación extrema que nos brinda la realidad y que no admite más demoras.

No se puede seguir librando batallas con parches provisorios que en definitiva no solucionan la matriz del problema de la suspensión o interrupción del servicio del transporte público en los recorridos de los servicios concesionados de su jurisdicción.

Ninguna Interrupción es justificable en la prestación de un servicio esencial ya que las empresas concesionarias adjudicadas se comprometen a cumplir en base a la ley, al pliego y al contrato que en definitiva suscriben, pero siempre y en forma recurrente esos compromisos y obligaciones quedan en el deber ser como cláusulas ejemplares aún no cumplibles.

No desconocemos que puede existir situaciones de baja sustentabilidad económica de la actividad, generándose una constante tensión entre las empresas concesionarias en la exigencia de los subsidios, pedidos de incremento en las tarifas y una periódica queja sobre la ecuación económica, asociada a la aducida imposibilidad de afrontar los haberes, dándose siempre paralelamente y con otra causa los reclamos laborales que determinan acciones directas con paro de actividades, generando la interrupción de los servicios en la mayoría de las veces.

Debemos comprender que los servicios públicos esenciales son aquellos enderezados a garantizar el disfrute de los derechos fundamentales de la persona, de la vida, de la salud, de la libertad, la

seguridad, la libertad de circulación, la educación y la libertad de comunicación, por lo que cualquier situación por más legítima que se la proponga y constituya, debe quedar restringida y ceder en aras de garantizar el ejercicio de estos derechos fundamentales de toda la sociedad, frenando cualquier otro derecho legítimo aunque sectorial, como lo es el del paro.

Resulta una obligación del Estado provincial y municipal asegurar el correcto funcionamiento del transporte público urbano, colectivo de pasajeros a la comunidad.

Por ello y ante la interdependencia de estos problemas que repercuten en las jurisdicciones provinciales y municipales donde surcan sus recorridos las líneas concesionadas, creemos necesario el trabajo en conjunto entre las distintas jurisdicciones por lo cual hemos considerado esencial dejar prevista la creación de consorcios interjurisdiccionales, denominado Regional o Metropolitano, entre los Municipios y las Provincias con competencia en la regulación del transporte público de pasajeros interjurisdiccional, atendiendo a la problemática conjunta, en razón de su proximidad y por cuestiones de continuidad territorial de recorridos de líneas de transporte público de pasajeros, en especial conformado por la Provincia de Tucumán y los Municipios de San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Tafí Viejo, Yerba Buena, pudiendo conformarse con todos los otros municipios que en razón de la problemática haga necesaria su incorporación.

La presente deja previstas las facultades necesarias e indispensables para regular, planificar y decidir en todos los aspectos de la problemática del transporte público colectivo de pasajeros por medio de los consorcios interjurisdiccionales que esencialmente inciden en la anormal e irregular prestación del servicio público, con la capacidad y competencia que le permita otorgar las soluciones para desterrar de una vez por todas el acuciante problema, con injerencia en la fiscalización de los subsidios y aportes que a través de nación y provincia reciben o podrían recibir las empresas prestadoras del servicio, velando por su justa distribución e incremento si así correspondiera ante asimetrías que se detecten. La fiscalización busca determinar la correcta aplicación de los subsidios y/o aportes por parte de las empresas concesionarias, junto con el análisis de la estructura de costos que determine el correcto valor del servicio prestado, determinado por el contexto económico de cada momento, como asimismo el de velar por la justa distribución de los mismos a nivel nacional y provincial.

Consideramos imperiosa, que, junto con la ratificación de la declaración de emergencia ya existente en el sector, se bregue para la concreción de la calificación de "Servicio Público esencial e ininterrumpido, sin excepción" al Transporte Colectivo de Pasajeros como lo hace la presente.

Es de advertir que el presente proyecto es una reiteración del presentado en el año 2022 bajo expte. 168-PL-22 de mi autoría, el cual no fue tratado siendo su estado “en estudio de comisión” por lo que resulta imperiosa la necesidad de que sea dictaminado y se convierta en ley.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

II-46

Hospital Veterinario Público (HVP). Creación

Expte. n° 36-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase en el territorio de la provincia, un Hospital Veterinario Público (HVP) fijo y móviles, los cuales tendrán como objeto brindar atención gratuita veterinaria, primaria y de alta complejidad, a todos los animales domiciliados y callejeros. El Hospital Veterinario Público contará con una guardia las 24 hs, los 365 días del año, y será atendido por médicos veterinarios matriculados y con título habilitante, también por personal, voluntarios y/o enfermeros de la especialidad.

Art. 2°.- A los fines de la presente ley, se entiende por: a) Animales domiciliados: Son aquellos animales que conviven con personas bajo su cuidado en los lugares donde estas residen; b) Animales callejeros: Son aquellos animales sin dueños/as que residen en la calle o en lugares públicos.

Art. 3°.- Serán funciones de HVP las siguientes:

- a) Brindar todo tipo de tratamientos para animales, vacunación, curaciones, desparasitaciones y procedimientos de asepsia y una atención por guardia las 24 horas los 365 días del año.
- b) Llevar la atención veterinaria pública a los barrios, brindando esterilizaciones quirúrgicas gratuitas en forma permanente, masiva, sistemática, temprana, procurando mediante esta medida como único objetivo, el control del crecimiento poblacional de la fauna urbana callejera y domiciliaria en machos y hembras,

perros y gatos, la cual deberá realizarse, con un mínimo de esterilizaciones del 20% anual del total de animales callejeros, domiciliarios y semi domiciliarios. Para aquellos lugares donde existieran animales y personas que se les dificultara brindar atención primaria, la acción, se llevará a cabo mediante un servicio móvil, el cual contará con un mini laboratorio básico para análisis de urgencias y detección de anomalías, derivando los casos graves, a la sede física del hospital veterinario público.

- c) Brindar todo tipo de tratamientos para animales, vacunación, curaciones, desparasitaciones y procedimientos de asepsia.
- d) Velar por el cumplimiento de las leyes de protección animal y denunciar su incumplimiento en conjunto o simultáneamente la Autoridad de Aplicación que determine la reglamentación de la ley.

Art. 4°.- Los vehículos especializados con que contará el HVP, será para atender las urgencias donde el animal no resista el traslado a la sede física, como así también, llevar adelante campañas de vacunación gratuita para animales en distintos puntos estratégicos de la provincia.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación, podrá celebrar convenios con la UNT, con el objeto de que en el mismo se realicen pasantías y/o concurrencias estudiantiles de Ciencias Veterinarias y/o enfermería veterinaria.

Art. 6°.- Queda expresamente prohibido que se alberguen animales en el Hospital Veterinario Público fijo, como así también en los móviles, ya que su función no es la de un refugio, debiendo trabajar en conjunto con ONG locales que cuenten con refugios para animales, con las máximas medidas de higiene, sanidad y confort para el cuidado de animales abandonados, que además de ser curados, vacunados y esterilizados quirúrgicamente, serán colocados para su posterior adopción y/o como auxiliares y acompañantes terapéuticos de niños, ancianos y entidades de recuperación de minusvalías humanas.

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación, procederá a designar un Director del HVP, el cual deberá ser veterinario matriculado, elegido mediante concurso de oposición y antecedentes.

Art. 8°.- Las organizaciones de protección animal registradas, tendrán el permiso para participar activamente como voluntarios del Hospital Veterinario Público, como así también de los móviles.

Art. 9°.- Los gastos necesarios para la implementación de la presente ley, serán asignados en la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 10.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Art. 11.- La presente ley se reglamentará dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Art. 12.- Comuníquese.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

Señor Presidente:

El presente proyecto, tiene por objeto no solo la atención masiva de animales domésticos y callejeros sino también una campaña masiva de concientización y sensibilización, porque es necesario que la sociedad comprenda la importancia de la adopción de los mismos y la tenencia responsable, control demográfico y sanidad animal.

Por otra parte, debemos entender que la salud pública, no solo atañe a las poblaciones humanas, y actualmente la mayor parte de los habitantes tienen animales de compañía, pero no todos tienen acceso a la atención veterinaria para ellos, ya sea por lejanía o falta de recursos económicos, y es ahí, donde el Estado también debe estar presente, por lo que esta problemática, nos ha llevado a analizar la creación de un Hospital Veterinario Público (HVP) para que todas las personas que habitan en nuestra provincia, puedan obtener la debida asistencia y tratamiento médico de sus animales.

Sabemos que los animales son susceptibles de percibir el temor, el sufrimiento y al tener vida, es nuestro deber como legisladores procurar fomentar en la sociedad un sentimiento de conciencia, de protección y humanidad para aquellas especies animales, ya que como seres vivos y parte de nuestro entorno y medio ambiente, se deben de respetar.

Con un servicio de veterinaria pública, esterilizaciones quirúrgicas, planes de concientización, educación en las escuelas y en los medios de comunicación, podemos evitar que las personas y los animales contraigan y propaguen enfermedades zoonóticas (por ejemplo, la brucelosis y la rabia), algunas mortales para las personas y también para los propios animales.

Existen además, tratados internacionales a los cuales nuestro país se ha adherido, como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales proclamada el 15 de Octubre de 1978 en sala de la Unesco, en París, la cual establece que todo animal posee derechos, y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al ser humano

a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales y que además, tiene derecho al respeto; a la atención, a los cuidados y a la protección de las personas; que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles; que todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno de las personas, tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie; que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del ser humano.

Con este proyecto daremos solución a una problemática actual, equiparando la atención de los animales en el ámbito público y privado con la misma capacidad e idoneidad en ambos espacios, bajo la premisa de que, protegiendo a las personas y a los animales, hacemos valer los Derechos Humanos y los Derechos de los Animales.

Por todo lo expuesto, es que vengo a solicitar a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

**-A las comisiones de Salud
Pública; y de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable.**

II-47

Fiscalía especializada en “Delitos contra los Animales no Humanos”. Creación

Expte. n° 37-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°- Créase en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de la jurisdicción del Centro Judicial Capital, la Fiscalía Especializada en “Delitos contra los Animales No Humanos”; cuya competencia será la investigación, acción preventiva y sanción en esta materia en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- Modifícase la Ley 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial), en la forma que se indica a continuación:

- Agréguese el inciso 30 al artículo 83, quedando redactado de la siguiente manera:
"Inc 30: Una Unidad Fiscal Especializada en “Delitos Contra los Animales No Humanos”.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 4°.- Los funcionarios y empleados judiciales de dichas Unidades Fiscales, deberán tomar capacitaciones anuales obligatorias en la temática a los fines del óptimo funcionamiento de la misma.

Art. 5°.- De forma.

Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.

Señor Presidente:

El objetivo de la presente ley es la incorporación de una Unidad Fiscal especializada en "Delitos Contra los Animales No Humanos", que deberá investigar y sancionar todas las conductas que atenten contra la vida, integridad física y psíquica de los animales y que pongan en peligro cualquiera de sus derechos fundamentales.

Es de público conocimiento el inmenso avance de la temática animal no solo a nivel nacional e internacional, sino particularmente a nivel provincial, donde los magistrados del Colegio de Jueces han dictado sentencias ejemplificadoras que les reconocen a los demás animales derechos que deben ser protegidos. Además de ello, tomaron medidas que actualmente son reproducidas en distintas provincias, como ser: allanamientos urgentes, rescates, guarda provisoria a los denunciantes para proteger los derechos de las víctimas, órdenes de restricción de acercamiento en favor de los animales, entre otras.

Esto también se ve evidenciado con el rotundo cambio de terminología utilizado por los jueces de nuestra Provincia en sus sentencias, el reemplazo de la palabra "secuestro" por "rescate" o de "depositario judicial" por "guardador responsable" y más; que significa no solo reconocer derechos que los humanos les hemos negado a los animales, sino también terminar con la cosificación de los mismos y considerarlos "sujetos no humanos de derecho".

La sociedad está cada vez más comprometida en las denuncias contra maltratadores de animales, los abogados estudian mucho más la legislación vigente y la jurisprudencia al respecto y, por ello, es crucial que el Estado se involucre en la misma medida en el tema.

Es importante destacar que nuestro país ya cuenta con fiscalías especializadas en diferentes jurisdicciones: La Plata, Bahía Blanca, Neuquén, entre otras. En iguales términos, otras provincias como Salta y Jujuy están en tratativas para su creación. Por lo tanto, no es un dato menor que Tucumán sea nuestra provincia pionera en la región en cuanto al compromiso para la lucha y sanción en contra de estos delitos; de esta manera estimamos

pertinente que sus funcionarios y empleados deban ser capacitados por personas idóneas en Derecho Animal, a los fines de llevar a cabo sus tareas de la mejor manera posible, con una perspectiva antiespecista.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.

-A las comisiones de Seguridad y Justicia; de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

II-48

Programa de Profesionalización de Personal para la Atención de Denuncias por Maltrato Animal. Creación

Expte. n° 38-PL-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Profesionalización de Personal para la Atención de denuncias por maltrato animal".

Art. 2°.- La presente ley tiene como objeto la capacitación y profesionalización específica de todo el personal de la fuerza policial destinado a la recepción de denuncias por maltrato animal.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art. 4°.- El programa de Profesionalización constará de dos capacitaciones anuales las que serán diagramadas en conjunto por la Autoridad de Aplicación y asociaciones civiles, fundaciones, ONG, abogados independientes y organismos que trabajen en la temática.

Art. 5°.- La autoridad de aplicación diagramará un protocolo de atención ante la recepción de denuncias por maltrato animal.

Art. 6°.- Comuníquese.

Ernesto J. Gómez Gómez Rossi.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como eje la profesionalización de la fuerza policial sobre el accionar a la hora de tomar una denuncia por maltrato animal.

La profesionalización se hará teniendo en cuenta el marco normativo vigente, a saber: Ley n° 14346 y concordantes. Ello sobre la base del respeto hacia los animales no humanos como seres sintientes.

El correcto tratamiento de las denuncias por maltrato animal y por ende la efectiva sanción del comportamiento es parte de la concientización y mensaje de no aceptación de ningún tipo de violencia en una sociedad que aspira al respeto en todos sus ámbitos.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

**-A la Comisión de Seguridad y
Justicia.**

II-49

Animales de cualquier especie. Prohibición de su exhibición para evitar su compra

Expte. n° 39-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto prohibir la exhibición de animales de cualquier especie, sexo y edad a los fines de evitar su compra impulsiva, compulsiva y/o compasiva mediante su exhibición.

Art. 2°.- La prohibición abarca la exhibición de animales en vidrieras, escaparates, cajas, caniles, jaulas o análogos, sea dentro de los locales comerciales, particulares, veterinarias, acuarios o de cualquier tipo o en la vía pública en general.

Art. 3°.- Las violaciones a la presente ley no obstaculizan las acciones legales que puedan iniciarse contra los infractores en caso de incurrir en delitos de maltrato y crueldad animal (Ley n° 14346).

Art. 4°.- En caso de incumplimiento de la normativa se establece una multa equivalente al valor de 200 litros de nafta súper al momento de verificarse el incumplimiento; momento en que, además, se procederá al rescate de los animales

exhibidos. En caso de animales de compañía, serán puestos en estado de adoptabilidad; en caso de animales de especies exóticas o vulnerables, se dará intervención a Fauna de la Provincia.

La multa precedente se incrementará en un 20% en caso de reincidencia.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley y el procedimiento de cobro de multas en caso de verificarse infracciones, estará a cargo del contralor para un efectivo cumplimiento, la coordinación con ONG para buscar hogares adoptivos a los animales rescatados e impulsará campañas de concientización social a los fines de desalentar la compra de animales y promover la adopción responsable de ellos.

Art. 6°.- Comuníquese.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad la prohibición de las denominadas "vidrieras vivas" en todo el ámbito de la Provincia, el desaliento de la comercialización de seres sintientes y la promoción de la adopción responsable en la ciudadanía.

Los principales objetivos son evitar el sufrimiento y estrés de los animales exhibidos durante 24 hs en locales comerciales, siendo blanco de molestias por parte de las personas que circulan cerca de ellos, también generar conciencia a fin de asimilar que los animales son seres sintientes con derechos fundamentales que deben ser respetados y por ello gozan del derecho a una vida sin sufrimiento. A su vez es importante visibilizar el problema de dejarlos en soledad durante noches enteras y fines de semana, sin contacto humano, sin agua y comida suficiente; muchos de ellos siendo cachorros, en edades donde es clave la socialización y la buena enseñanza.

Este proyecto trata de ser puntapié para emprender una transformación social y cultural que nos lleve a poder vivir en un mundo libre de violencias de todo tipo, respetando no solo a las personas sino también a los Animales No Humanos y al planeta en sí. Se trata de respetar a todas las especies en general y educar a la ciudadanía haciéndoles comprender que estas conductas ya no son aceptables en una sociedad que busca la evolución y el crecimiento.

*Ernesto J. Gómez Gómez
Rossi.*

**-A la Comisión de Seguridad y
Justicia.**

II-50

**Contratos de concesión turística otorgados
por el Ente Autárquico Tucumán Turismo.
Exención del Impuesto de Sellos**

Expte. n° 40-PL-24.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,
sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley tiene como objeto otorgar una exención al Impuesto de Sellos, regulado por el Art. 262 del Código Tributario de Tucumán, a los contratos de concesión turística otorgadas por el Ente Autárquico Tucumán Turismo en el marco de la Ley n° 9620, que cumplan los requisitos de la presente ley.

Art. 2°.- El beneficio dispuesto en el artículo anterior es aplicable para aquellos contratos de concesión de la Ley n° 9620, que prevean la obligación por parte del concesionario, de la realización de una inversión mínima equivalente al valor de doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 250.000), en los inmuebles concesionados de propiedad del Superior Gobierno de Tucumán, cuyo destino sea la prestación de servicios turísticos, a través de la creación de nueva infraestructura o mejora la existente en establecimientos turísticos.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Producción instrumentará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

*Francisco Serra.- Sara E.
Lazarte.- Raúl R. Moreno.-
Leopoldo A. Rodríguez.*

Señor Presidente:

Este proyecto de ley busca generar herramientas de fomento que motive al sector privado turístico a invertir en infraestructura y acondicionamiento de inmuebles de propiedad del Estado dados en concesión para la prestación de servicios de alojamiento turístico de calidad en distintas localidades turísticas de Tucumán.

En ese sentido, se busca el fortalecimiento de los circuitos turísticos del ámbito provincial, tales como la villa veraniega de San Javier (Departamento

Yerba Buena), La Quebradita (Departamento Tafí del Valle) y El Cadillal (Departamento Tafí Viejo), San Pedro de Colalao (Departamento de Trancas), Colalao del Valle (Departamento de Tafí del Valle) y en otras localidades donde se otorguen concesiones por el EATT en las condiciones establecidas en la norma que se propone.

Resulta de gran interés la iniciativa de inversión privada para el desarrollo turístico de la Provincia, y la presente ley se inscribe en el marco de tales iniciativas.

Al día de la fecha, existen algunos alojamientos turísticos de propiedad del Superior Gobierno de Tucumán que requieren de una importante inversión para su revalorización y es necesario cautivar a interesados a fin de que del trabajo mancomunado público- privado se genere la sinergia que este tipo de emprendimientos requiere.

Corresponde poner de resalto la especial relevancia de la actividad turística para el desarrollo cultural, social y económico de las localidades y la región. Entendemos que la sanción de este proyecto de ley favorecerá a fomentar la inversión turística, incrementando la oferta turística y fortaleciendo los servicios que se brindan.

Esta iniciativa no solo tendrá por efecto servir como incentivo a la inversión y el desarrollo turístico, sino que además favorecerá el resguardo de los inmuebles ante turbaciones por parte de terceras personas.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto.

*Francisco Serra.- Sara E.
Lazarte.- Raúl R. Moreno.-
Leopoldo A. Rodríguez.*

**-A las comisiones de Turismo; y de
Economía y Producción.**

III**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN****III-1**

**Resoluciones del Ministerio de Educación
nros. 2153/5 (MEd) y 0174/5 (MEd). Solicitud
de anulación de la primera, y de ratificación
de validez de los títulos conocidos en la
segunda**

Expte. n° 121-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Ministerio de Educación solicitando que deje sin efecto la Resolución Ministerial n° 2153/5 (MEd) del 20/10/2023 y ratifique la validez de los títulos reconocidos mediante Resolución Ministerial 0174/5 (MEd) dictada Convenio Marco de Cooperación Institucional y los actos derivados en su consecuencia.

*Adriana del V. Najar.-
Francisco Serra.*

-A la Comisión de Educación.

III-2

Comisión Especial de Revisión del Contrato de Concesión de EDET S.A. Creación

Expte. n° 122-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Créase la Comisión Especial de revisión del Contrato de Concesión de EDET S.A., con el objeto de:

- 1) Determinar si la empresa EDET SA cumple acabadamente con sus obligaciones contractuales y legales y, en caso negativo, aconsejar sanciones, cambios legislativos y dictaminar, en su caso, sobre la continuidad o quita de la concesión.
- 2) Estudiar el Contrato de Concesión y sus addendas, y proponer mejoras en cuanto a derechos de Usuarios y Consumidores basados en los cambios de legislación y jurisprudencia, y recomendar modificaciones basadas en cambios tecnológicos.
- 3) Determinar si corresponde la renegociación del contrato, incluyendo la posibilidad de quitar la exclusividad en ciertas zonas en la que empresa no puede brindar el servicio eficientemente.

La Comisión Especial de revisión del Contrato de Concesión de EDET S.A. estará integrada por: 2 (dos) miembros de la Comisión Permanente de Energía y Comunicaciones, uno de los cuales presidirá la Comisión Especial; por 2 (dos) miembros

de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, uno de los cuales será vicepresidente de la Comisión Especial; por 1 (un) representante del Ersept; 1 (un) representante de la Dirección de Comercio Interior; 1 (un) representante de la empresa EDET S.A., 2 (dos) representantes de asociaciones de Usuarios y Consumidores; 1(un) representante de la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Tucumán; 1 (un) representante de la Universidad Nacional de Tucumán.

La Comisión Especial de revisión del Contrato de Concesión de EDET S.A. podrá requerir informes a todos Poderes del Estado Provincial, entes descentralizados y autárquicos, y a los organismos competentes, tanto locales como nacionales, y poseerá amplias facultades investigativas.

Tomás Cobos.

Señor Presidente:

Son innumerables los reclamos por mal servicio eléctrico en toda la provincia, que incluyen cortes frecuentes, baja tensión, ruptura de electrodomésticos, cobros indebidos, cortes intempestivos por supuestas faltas de pago, etc.

Estos reclamos se realizan ante la misma empresa, ante el Ersept, ante la Defensoría del Pueblo, ante la Dirección de Comercio Interior, o no se realizan y son visibilizados por la prensa.

La reglamentación del servicio de energía eléctrica data de 1992 cuando por Ley n° 6423 se creó el entonces Epreset; el acta constitutiva de EDET S.A. es de 1993. A su vez, el contrato de concesión es de 1995.

Habiendo transcurrido casi treinta años, una actualización de los términos del contrato luce evidente. Sí se han realizado el Acta de Renegociación Integral (ARI) en 2007 y cada 5 años se realizan la Renegociaciones Tarifarias Integrales (RTI), pero ello, a la luz de la realidad, es insuficiente.

Es unívoco el humor social respecto al servicio de energía eléctrica. Como hombre del Interior y habiendo recorrido el Interior profundo, puedo asegurar que el servicio es vergonzoso. A esta altura de la concesión, toda la provincia debería estar energizada, pero hay lugares que no poseen luz y otros en que se acostumbraron a que no funcionan los aires acondicionados por baja de tensión los días de mayores calores.

Hay varias situaciones que deben revisarse de manera precisa y detallada, no ya solamente por los funcionarios del Ente de Contralor natural, hoy Ersept, sino en el ámbito de la H. Legislatura por los representantes del Pueblo elegidos por el voto popular.

Se deben investigar denuncias efectuadas en los distintos organismos, no solo en Ersept, la resolución

de esas denuncias, las demoras de la empresa, las disposiciones de los entes de control (que pueden haber desvirtuado la trascendencia del Servicio Público en aras de facilitar el funcionamiento de las empresas), el sistema de notificaciones en la misma boleta y no notificaciones fehacientes, el cobro de multas por bajo factor de potencia que muchas veces los usuarios no conocen, el pago del VAD conforme a promedios (descartando los períodos sin consumo) y no en base al consumo efectivo, la actualización de normativa aplicable en cuanto a usuarios y consumidores, diversos fallos en materia de Servicios Públicos como el fallo Cepis, la dificultad en leer la boleta, y a cambios tecnológicos que pueden hacer que el servicio funcione mejor, entre muchas otras cuestiones. Para determinarlas a todas, hará falta un largo estudio de esta H. Legislatura con otros organismos y con ONG, por ello proponemos una comisión amplia, con la integración de la propia empresa y del ente de control, pero también la DCI, organizaciones de usuarios y miembros de las dos universidades más prestigiosas de la Provincia.

Esperamos que esta Comisión Especial, a la cual le damos amplias facultades, pueda realizar un diagnóstico preciso de la problemática energética de la Provincia, determinando si le cabe o no responsabilidad a la Empresa EDET S.A., y, en su caso, proponiendo los cambios necesarios para que todos los tucumanos tengan un excelente servicio, incluso con la posibilidad de dictaminar si corresponde la renegociación del contrato o hasta quita de la exclusividad o de la concesión misma.

Tomás Cobos.

-A las comisiones de Energía y Comunicaciones; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.

III-3

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa). Pedido de informes sobre el estado de emergencia sanitaria declarado por el mismo como consecuencia de la enfermedad Encefalomiелitis Equina

Expte. n° 123-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Dirigirse al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa), a los efectos de

solicitarle que brinde información sobre el estado de emergencia sanitaria dictaminado en la Resolución 1219/2023 (Senasa) como consecuencia de la enfermedad de Encefalomiелitis Equina, y su posible impacto en la provincia de Tucumán. Los aspectos de interés son los siguientes:

- Número de casos sospechosos notificados en la provincia.
- Medidas establecidas destinadas al control, prevención y vigilancia de la Encefalomiелitis Equina en la provincia (control de vectores, vacunación, etc.).
- Evaluación de riesgo en la provincia de Tucumán.
- Acciones desarrolladas con organismos públicos o privados en la provincia de Tucumán en el marco de la emergencia.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.

Señor Presidente:

Las encefalomiелitis equinas son un grupo de enfermedades contagiosas, transmitidas por mosquitos infectados, que afectan a diversos vertebrados, entre ellos, equinos y personas. Dentro de las encefalomiелitis equinas encontramos la del Este (EEE), Oeste (EEO) y Venezuela (EEV). La EEV nunca estuvo presente en nuestro país, no así la EEE y la EEO, siendo el último registro oficial de EEO en 1988.

En las personas, la EEO puede presentar cuadros leves caracterizados por fiebre, cefalea, cansancio, mialgias, debilidad, temblores, malestar general, entre otros signos; hasta cuadros más severos de meningitis aséptica y encefalitis. Los niños tienen mayor riesgo de padecer infecciones del sistema nervioso central.

El 28 de noviembre de 2023, Senasa declaró el estado de emergencia en todo el territorio de la República Argentina debido a la confirmación de casos positivos de Encefalomiелitis Equina del Oeste en las provincias de Corrientes y Santa Fe. Posteriormente, Senasa notificó brotes de EEO en equinos de 15 provincias del país: Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, La Pampa, Santiago del Estero, Formosa, Río Negro, San Luis, Jujuy, Misiones, Mendoza y Neuquén.

El 20 de diciembre de 2023, el Ministerio de Salud de la Nación, informó que se obtuvieron resultados positivos de EEO en muestras provenientes de un paciente que reside en la provincia de Santa Fe.

Entendiendo que un brote de EEO en la provincia de Tucumán tendría implicancias directas en la Salud Pública, y afectaría de manera severa al sector equino, el cual tiene un papel importante en la economía provincial por intervenir en actividades deportivas, recreativas y/o de trabajo; requerimos que el Senasa proporcione la información necesaria referida a cuál es la situación en la provincia y qué medidas están siendo aplicadas al respecto.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, que acompañen este proyecto de resolución.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.

-A la Comisión de Economía y Producción.

III-4

Primer Encuentro Regional Porcino. Declaración de interés legislativo

Expte. n° 124-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar de Interés Legislativo el "1er. Encuentro Regional Porcino" que se llevará a cabo los días 07 y 08 de marzo de 2024, en la localidad de La Cocha y en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

*Leopoldo A. Rodríguez.-
Agustín J. Romano Norri.-
Rolando R. Alfaro.- Nancy E.
Bulacio.- Raúl R. Moreno.-
Silvia B. Elías de Pérez.*

-A la Comisión de Legislación General.

III-5

Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia n° 70/2023 (Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina). Aclaración de su no injerencia sobre el ejercicio profesional farmacéutico, dispensa de medicamentos y Sistema de Salud

Expte. n° 125-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Que en virtud a la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional (DNU 70/2023), este Honorable Cuerpo estima conveniente aclarar que el ejercicio profesional farmacéutico y la dispensa de medicamentos, se encuentra regulada mediante la Ley Provincial n° 5483, y controlada su aplicación a través del Siprosa dependiente del Ministerio de Salud Pública. Asimismo, cabe expresar que por lo suscrito precedentemente y considerando nuestro sistema Republicano y Federal de Gobierno, este Decreto no tendría injerencia sobre nuestro sistema de Salud.

Gabriel E. Yedlin.- José M. Cano.- Alejandro M. Figueroa.- Luis A. Olea.

-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Salud Pública.

III-6

Zona Franca. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre dicha temática

Expte. n° 126-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la dependencia con competencia en la materia, que provea informes sobre los temas detallados a continuación:

- a) Estado del llamado a licitación pública correspondiente a la concesión de la Zona Franca en la provincia de Tucumán. Establecida por Ley Nacional 24331 y adherida la provincia por Ley n° 6584, reglamentada por resolución 80/1996 convalidada por Ley n° 6602;
- b) Composición actual del organismo denominado Comité de Vigilancia, establecido por la reglamentación mencionada en el inc. a;
- c) Empresas asentadas en el emplazamiento destinado a la Zona Franca; y,

- d) Beneficios y excepciones otorgadas a aquellas empresas beneficiarias de asentarse en el territorio delimitado para el funcionamiento de la Zona Franca.

Señor presidente:

En vista de los nuevos lineamientos en materia de Política Exterior y Economía, y la crítica situación de reservas del Estado Nacional, es menester generar medidas de alivio fiscal y fomentar el comercio internacional y la inversión, contribuyendo al crecimiento económico de la región tanto como de los países que las promueven.

La Zona Franca es un área geográfica designada, donde se aplican regulaciones aduaneras y comerciales diferentes a las del resto del territorio. Fundamentos importantes:

1. Beneficios Aduaneros: las empresas que operan en una Zona Francas suelen gozar de beneficios aduaneros significativos, como la exención de aranceles e impuestos sobre la importación y la exportación de bienes.
2. Facilidades para Comercio: se promueve el comercio internacional al simplificar los procesos aduaneros y administrativos, lo que facilita las operaciones comerciales.
3. Estímulo a la inversión Extranjera:
4. Las Zonas Francas suelen atraer inversión extranjera al ofrecer un entorno más favorable para hacer negocios, con menores costos y regulaciones más flexibles.
5. Generación de Empleo: estas áreas pueden contribuir a la generación de empleo local debido al establecimiento de empresas y la demanda de mano de obra.
6. Regulaciones Específicas: cada Zona Franca puede tener sus propias regulaciones y condiciones específicas, que puede variar en función de las políticas comerciales locales.

*Agustín J. Romano Norri.-
Roque T. Álvarez.- Ricardo
A. Bussi.- Silvia B. Elías de
Pérez.- José M. Cano.-
Raquel E. Nievas.*

**-A la Comisión de Economía y
Producción.**

III-7

Área Metropolitana de Tucumán. Solicitud de estudios de factibilidad para su creación

Expte. n° 127-PR-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que inicie los estudios de factibilidad para llevar adelante la creación del Área Metropolitana de Tucumán que comprenda a los municipios San Miguel de Tucumán, Tafí Viejo, Yerba Buena, Las Talitas, Banda del Río Salí y Alderete además a las comunas rurales de San Felipe y Santa Bárbara, El Manantial, San Pablo, San Javier, Cebil Redondo, Nueva Esperanza, Los Nogales, La Florida, Colombres, Delfín Gallo, San Andrés y El Bracho y El Cevilar a los fines de estudiar formas de gobernanza, órganos de coordinación interjurisdiccionales, creación de instituciones supra-municipales en áreas como movilidad urbana, estrategias comunes para tratar la problemática del tránsito, la lucha contra la inseguridad, el cuidado del ambiente, el uso adecuado del suelo, las mejoras en los accesos y en las vías de comunicación, la separación en origen, recolección, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos urbanos y todo lo que signifique el efectivo goce del derecho a la ciudad, mejorando la calidad de vida de las y los ciudadanos de este enorme conglomerado.

Mariano J. Noguera.

Señor Presidente:

El proceso de expansión urbana que está experimentando el Área Metropolitana de Tucumán es desordenado y carece de articulación entre los distintos gobiernos municipales y el gobierno provincial. Esta gigante mancha urbana tiene más de 1.400.000 habitantes e involucra a los municipios de San Miguel de Tucumán, Tafí Viejo, Yerba Buena, Las Talitas, Banda del Río Salí y Alderete además a las comunas rurales de Los Aguirre, El Manantial, San Pablo, San Javier, Cebil Redondo, Nueva Esperanza, Los Nogales, La Florida, Colombres, Delfín Gallo, San Andrés y El Bracho y El Cevilar.

Problemas tales como la contaminación, el mal uso del suelo, el transporte, público y el efectivo goce del derecho a la ciudad no encuentran una respuesta adecuada en los distintos gobiernos municipales y comunales que integran esta área.

Gestionar las ciudades desde la mirada integral de la sostenibilidad requiere una participación activa de la ciudadanía. Involucrarse para transformar

positivamente el territorio es el objetivo para encontrar un entorno más amable.

El área Metropolitana de Tucumán es el conglomerado urbano más importante del NOA y es el quinto del país en relación a su población. En el 5% del territorio provincial se concentra casi el 70% de la población.

Esta enorme concentración demográfica necesita un gobierno regional, un supra gobierno que esté por arriba de estos islotes que cada uno de los intendentes y delegados gobiernan, que tenga facultades para ordenar el tránsito, el transporte, los accesos al área metropolitana, la cuestión vinculada a la accesibilidad a la luz, la educación, que hoy presenta enormes dificultades que es necesario resolver, al igual que el tema de la seguridad.

Existen experiencias de este tipo de articulación en nuestro país y también en otros países. En la provincia de Santa Fe la Ley 13532 de Áreas Metropolitanas promueve "Entes de Coordinación Metropolitana" en la capital provincial y las ciudades de Reconquista, Rafaela, Venado Tuerto y Rosario. Además, en varias otras provincias se han iniciado procesos de metropolización, entre ellas Salta, Mendoza, Neuquén, Chubut y Jujuy.

A nivel internacional existe el caso de Barcelona donde una ley nacional ha consagrado un Estado que es el Gran Barcelona que está por encima de los municipios que lo constituyen. Otros aglomerados urbanos situados en distintas partes del mundo exhiben un nivel de coordinación metropolitana alto y ya cuentan con una trayectoria sólida en la gestión urbana en esta escala.

En Latinoamérica, países como México y Brasil han comprendido la importancia de la coordinación metropolitana y están desarrollando instrumentos jurídicos para abordarla. La Constitución de 2016 en México y el Estatuto de las Metrópolis en 2015 en Brasil son claros ejemplos de iniciativas en ese sentido.

La Región Metropolitana de Buenos Aires - AMBA-, con más de trece millones de habitantes, es uno de los cuatro aglomerados más grandes de Latinoamérica.

Los entes de gobernanza metropolitana plantean una serie de interrogantes: ¿Cuáles son las principales funciones que desarrollan?, ¿cómo se gobiernan y cuál es su estructura de funcionamiento?, ¿cómo se financian y cuál es su presupuesto anual y per cápita?

Los gobiernos de áreas metropolitanas, al mismo tiempo, tienen el desafío de crear instituciones de gobernanza metropolitana con legitimidad política, que coordinen las agencias existentes abordando los problemas de forma integral. Son producto de una decisión estratégica que deberán tomar en el corto plazo los gobiernos municipales y provinciales, y el gobierno nacional para mejorar la calidad de vida de la población.

El estudio deja demostrado que las funciones de monitorear, coordinar, planificar y promover (median-

te incentivos económicos) son las funciones más usuales en los modelos de gobernanza metropolitana. Al mismo tiempo, las capacidades de ejecutar obras, gestionar sectores o controlar (es decir, ejercer el poder de policía) son menos frecuentes. Al analizar los modelos de gobernanza de metrópolis como París, Londres, Medellín, Guadalajara, Portland o el Gran Barcelona -para mencionar algunas-, es posible detectar patrones tanto en la coordinación sectorial como en las formas de financiamiento y en los mecanismos de gobierno todos los patrones que podrían ser aplicados para el Gran San Miguel de Tucumán.

La literatura sobre gobernanza metropolitana es un campo amplio que se ha ido consolidando desde la década del 60. El discurso sobre lo metropolitano es cada vez más relevante en las agendas de gobiernos locales y regionales. En oposición al modelo de gestión del sector público definido por los límites político-administrativos, la gobernanza metropolitana es producto de la necesidad de coordinación de esfuerzos frente a problemas que no reconocen los límites jurisdiccionales existentes.

Diversos académicos han teorizado ya sobre la importancia y los beneficios de crear instituciones de gobernanza metropolitana y múltiples autores han desarrollado clasificaciones sobre formas de organización metropolitana posibles.

Algunos estudiosos del tópico consideran que los modelos de gobernabilidad metropolitana pueden dividirse en dos categorías:

Por un lado, están aquellos modos de gobernabilidad basados en la construcción institucional y por el otro los que no son institucionales y que operan por medio de la cooperación.

El modelo de gobierno metropolitano o supra-municipal es el menos frecuente y está caracterizado por la existencia de una autoridad metropolitana que posee legitimidad política producto de elecciones directas; la existencia de un territorio jurisdiccional que iguala más o menos al territorio funcional de la metrópoli; posee responsabilidades y competencias relevantes; administra recursos financieros propios que obtiene de su propia fiscalidad; posee dotación de personal adecuado para elaborar y ejecutar políticas y acciones relevantes.

Los modos de gobernabilidad no institucional, por su parte, son acuerdos locales que tienden a una mejor coordinación de políticas en los distintos sectores. Estos convenios se formalizan mediante procedimientos precisos e instrumentos específicos; no se consideran instituciones en sentido formal ni tienen por objeto su creación. Para ese tipo de colaboración también se hace una clasificación entre coordinación de estructuras que ya existen y acuerdos formalizados.

Mariano J. Noguera.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

III-8

**Leyes nacionales nros. 25715
(Aranceles para la importación de azúcar) y
27640 (Biocombustibles). Rechazo a su
derogación y su modificación,
respectivamente**

Expte. n° 01-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su rechazo y oposición a la derogación de la Ley n° 25715 que establece aranceles para la importación de azúcar y la modificación de la Ley de Biocombustibles n° 27640 (arts. 307 a 315).

Exhortar a los señores Senadores y Diputados nacionales por la provincia de Tucumán a rechazar dichas modificaciones y realizar las gestiones que sean necesarias a fin de proteger la producción local de azúcar y bioetanol. Para tal fin se remite copia certificada de la presente a la Presidencia de ambas Cámaras de Congreso.

*Ernesto A. Toscano.-
Rolando R. Alfaro.- Claudio
D. Viña.- Luis R. N.
Ocaranza.- José M. Cano.-
Walter F. Berarducci.*

Señor Presidente:

La presente solicitud tiene como finalidad mantener la vigencia de la Ley N° 25715, cuya derogación se persigue a través del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 27/12/2023 al Congreso de la Nación. Esta normativa establece aranceles para la importación de azúcar, lo que protege la producción y el mercado interno frente a las fluctuaciones severas de precios en el mercado mundial.

En efecto el mercado internacional del azúcar es uno de los más regulados del mundo por los subsidios y las restricciones de todo tipo de algunos países, lo que perjudica a los productores no subsidiados como los locales, que es lo que neutraliza la ley antes mencionada.

Asimismo, rechazamos las modificaciones a los artículos 307 a 315 de la Ley de Biocombustibles N° 27640, cuya vigencia está establecida hasta el año 2030, lo que lesiona la seguridad jurídica con la que se realizaron inversiones y se desarrolla la producción de bioetanol de caña de azúcar.

Estos cambios legislativos que se impulsan desde el PEN implicarán la libre importación de bioetanol para su mezcla con nafta, la habilitación a las petroleras para producirlo y autoabastecerse o comprarlo a precio libre, eliminando la participación equilibrada en el abastecimiento de las elaboradoras de bioetanol y hasta faculta a reducir el porcentaje de mezcla del 12%.

Las economías regionales con sus 19 ingenios, las 16 destilerías de alcohol y los 6000 productores cañeros independientes que dan trabajo a 57.355 personas en forma directa, se verán severamente perjudicadas, por lo que exhortamos a nuestros representantes en el Congreso de la Nación a buscar alternativas que eviten perjudicar a la producción local.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.

*Ernesto A. Toscano.-
Rolando R. Alfaro.- Claudio
D. Viña.- Luis R. N.
Ocaranza.- José M. Cano.-
Walter F. Berarducci.*

**-A las comisiones de Asuntos
Constitucionales e Institucionales;
y de Economía y Producción.**

III-9

**Ley n° 9074
(Colocación de cestos de clasificación de
residuos). Solicitud de su aplicación en la
Honorable Legislatura**

Expte. n° 02-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar a la Presidencia de la Honorable Legislatura de Tucumán que arbitre los medios necesarios para colocar en el edificio los cestos de clasificación de residuos que dispone la Ley Provincial n° 9074.

Paula L. Galván.

**-A la Comisión de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable.**

III-10**Sala maternal y guardería
para hijos del personal legislativo de hasta 4
años. Solicitud de creación**

Expte. n° 03-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar a la Presidencia de la Honorable
Legislatura de Tucumán la instalación y habilitación
de una Sala Maternal y Guardería para niños y niñas
de hasta cuatro (4) años de edad para uso de los
hijos del personal legislativo.

Paula L. Galván.

**-A la Comisión de Familia, Niñez,
Adolescencia, Adultos Mayores y
Discapacidad.**

III-11**Actividad azucarera. Repudio y rechazo a
artículos del proyecto de “Ley Ómnibus” de
la Nación, que atentan gravemente contra la
misma**

Expte. n° 04-PR-24.

*La Legislatura de la Provincia de
Tucumán,*

RESUELVE:

Expresar su más enérgico repudio al intento de
destrucción de la Actividad Azucarera, que será un
golpe irreversible para más de sesenta mil
trabajadores de la Industria Madre, empleados en
forma directa por 19 Ingenios y seis mil productores
cañeros independientes. Por lo tanto, se invita a los
Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia
de Tucumán, a rechazar la derogación a la Ley n°
25715 porque ella significa la preservación de la
producción y del mercado interno, y del mismo modo
oponerse a la modificación de la Ley n° 27640 de

Biocombustibles.

*Roque T. Álvarez.- José F.
Orellana.- Sara A. Assan.-
Mariano J. Noguera.- Nancy
E. Bulacio.- Christian A. G.
Rodríguez.- Adriana del V.
Najar.- Roque E. Argañaraz.-
Carlos E. Fúnez.*

Señor Presidente:

Visto que la Ley Ómnibus incluye artículos en
donde lesiona gravemente la actividad azucarera,
que será un golpe irreversible para 19 Ingenios
Azucareros, seis mil productores cañeros
independientes que emplean en forma directa a más
de sesenta mil trabajadores de la caña de azúcar y
que también daña la actividad del Biocombustible;
actividades principales en nuestra provincia y en la
Región.

Considerando el daño que se le va a hacer a una
de nuestras Industrias Madres, permitiendo la libre
importación de productos endulzantes y cambios
integrales a la Ley de Biocombustible, es que esta
Honorable Legislatura se pone al frente en defensa
de la actividad azucarera, rechazando la derogación
de la Ley 25715, porque ella significa la preservación
de la producción y del mercado interno; del mismo
modo nos oponemos a la modificación de la Ley
27640 de Biocombustibles.

Solicito al Cuerpo que acompañe con su voto el
presente Proyecto de Resolución.

*Roque T. Álvarez.- José F.
Orellana.- Sara A. Assan.-
Mariano J. Noguera.- Nancy
E. Bulacio.- Christian A. G.
Rodríguez.- Adriana del V.
Najar.- Roque E. Argañaraz.-
Carlos E. Fúnez.*

**-A las comisiones de Asuntos
Constitucionales e Institucionales;
y de Economía y Producción.**

III-12**Equipo Abordaje de Altas Capacidades
(Eimaac). Solicitud de la continuidad de su
ejecución**

Expte. n° 05-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Educación de la Provincia arbitre las acciones y mecanismos necesarios tendientes a otorgar continuidad a la ejecución del "Equipo de Abordaje de Altas Capacidades (Eimaac)" que funcionaba desde el año 2020, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia. A fin de continuar el abordaje de niños, niñas y adolescentes que habiten en el territorio provincial y demuestren condiciones de altas capacidades, todo ello a los fines de garantizar el interés superior del niño y lo previsto en el artículo 92 de la Ley n° 26206 "Ley Nacional de Educación".

Recomendar al Ministerio de Educación de la Provincia que brinde continuidad a los espacios de formación docente destinados a la detección temprana de niños y adolescentes con altas capacidades, en todos los niveles educativos, en establecimientos de gestión pública y privada.

Adriana del V. Najar.

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán que arbitre las acciones y mecanismos administrativos tendientes a otorgar continuidad al Equipo de Abordaje de Altas Capacidades (Eimaac), creado en el año 2020 en el ámbito provincial.

A lo largo de estos años el (Eimaac) fue conformado por profesionales especialistas en la detección, abordaje y generación de planes de acción pedagógicos para niños, niñas y adolescentes de la provincia, que hayan demostrado poseer condiciones de Altas Capacidades en los diferentes niveles educativos.

Es preciso subrayar que el mencionado equipo fue pionero en el territorio nacional, brindando en la provincia atención continua y permanente a un 15% de la población estudiantil que posee altas capacidades en su desempeño académico. Asimismo, el (Eimaac) se abocó al abordaje de situaciones complejas que dificultan las trayectorias educativas de los niños y adolescentes que demuestren altas capacidades.

Entendemos que la lógica ministerial al momento de la creación del equipo fue atender las situaciones complejas por la que atraviesan los niños y adolescentes con altas capacidades, siendo necesario brindar un abordaje profesional y específico a este grupo de niños y adolescentes vulnerables, que necesitan desplegar sus altas capacidades y atender sus frustraciones según su franja etaria.

El Eimaac es un equipo que estaba conformado por profesionales especializados en la materia, cuyo abordaje era la atención de niños y adolescentes con alto rendimiento educativo, lo que se traducía en una solución a cientos de padres que buscan una respuesta específica para que sus hijos desarrollen sus altas capacidades y atiendan las problemáticas que conllevan esta condición.

A razón de lo hasta aquí expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adriana del V. Najar.

-A las comisiones de Educación; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-13

Ministro de Economía y Producción de la Provincia. Pedido de informes sobre el Fondo Especial del Tabaco

Expte.n° 06-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Ministro de Economía y Producción de la Provincia de Tucumán, en los términos del artículo 56 de la Constitución Provincial, informe a esta Honorable Legislatura, respecto de las siguientes cuestiones relacionadas al "Fondo Especial del Tabaco":

- Informe si el Poder Ejecutivo de la Nación ya depositó el dinero correspondiente al Fondo Especial del Tabaco, correspondiente a los productores tabacaleros de nuestra Provincia.
- Para en el caso en que el Poder Ejecutivo de la Nación ya hubiera depositado el dinero correspondiente al Fondo Especial de Tabaco, cuándo se estaría girando el pago a los productores tabacaleros locales.
- Para en el caso en que el Poder Ejecutivo de la Nación no hubiera depositado el dinero, informe qué medidas y/o gestiones se encuentra ejecutando o planea implementar para hacer efectivo el depósito del dinero destinado a tal fin.

Raquel E. Nievas.

Señor Presidente:

El Fondo Especial del Tabaco es un mecanismo correcto de un mercado imperfecto oligopsonio, mediante el cual se les otorga a los productores una participación en la venta del producto final que se elabora a partir de la materia prima que estos aportan. Es decir, que los productores por este mecanismo reciben una parte del precio al entregar el producto en los acopios y la otra parte, diferida en el tiempo, en concepto de precio y en programas para el desarrollo de la actividad, que se financian y ejecutan en la medida que se comercializan los cigarrillos.

Cabe recordar que el proceso industrial del tabaco se inicia en la misma finca del productor, luego de haber generado una alta ocupación de mano de obra en las etapas de preparación de suelos, sembrado y cultivo de almácigos, plantación, cultivo y cosecha.

Las tareas de acondicionamiento previas a la entrega obligan a un proceso de secado, que exige contar con una infraestructura y calificación humana, configurando una verdadera pre-industrialización de nuestro país. El proceso industrial propiamente dicho, comienza en las puertas del acopio, en las plantas adecuadas para cumplir con las severas exigencias del mercado internacional.

A la vez, se trata de una actividad artesanal que también realiza en forma personal los procesos posteriores de estufado y clasificación. Demanda gran cantidad de mano de obra, dado que se siembra y trasplanta en el campo manualmente, se desflora planta por planta y se cosecha en forma manual eligiendo las hojas que están maduras.

La producción de tabaco en Tucumán requiere preferente atención por parte del Estado, si se tiene en cuenta la necesidad de alcanzar mecanismos que estimulen el esfuerzo que requiere una producción eficiente, sin dejar de atender los aspectos sociales y económicos regionales.

Entendiendo la situación del sector productivo del tabaco se hace necesario dotar de certidumbre al mismo, traer seguridad jurídica y económica a la actividad tabacalera, siendo necesario saber cuándo llegará el dinero para las más de 1000 familias minifundistas que se dedican a la producción del tabaco de acuerdo al espíritu y lo normado en la Ley Nacional n° 25465.

Raquel E. Nieves.

-A la Comisión de Economía y Producción.

III-14

Ley n° 9075 (Programa Bancos de Leche Materna). Solicitud de su cumplimiento al Poder Ejecutivo

Expte. n° 07-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, dé cumplimiento a lo establecido en la Ley n° 9075.

Claudio D. Viña.

Señor Presidente:

Visto la Ley n° 9075, sancionada el 5 de diciembre de 2017, que prevé la creación de Bancos de Leche Materna en el ámbito de establecimientos sanitarios de la provincia.

Y considerando, que ya han transcurrido más de 5 años desde su sanción sin que se haya evidenciado ni siquiera un avance en su grado de cumplimiento, privando a los beneficiarios de la misma de un legítimo derecho, es que solicito el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Claudio D. Viña.

-A las comisiones de Salud Pública; y de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad.

III-15

Terrenos baldíos. Solicitud al Poder Ejecutivo de que las comunas rurales del Interior efectúen un relevamiento con fines sanitarios

Expte. n° 08-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Interior a los fines que instruya a las comunas rurales del interior de la Provincia que efectúen un relevamiento de los terrenos baldíos existentes en su jurisdicción de ser posible identificando a los titulares dominiales y demás datos catastrales de la propiedad.

Lo requerido es a los fines de confeccionar un mapeo de los inmuebles cuya falta de cuidado y limpieza por parte del propietario podrían ser considerados focos infecciosos y favorecer a la proliferación de vectores de enfermedades, agentes voladores (Dengue, Chikungunya, etc.) y contaminantes ambientales.

Maia V. Martínez.- Tulio E. Caponio.- Gabriel E. Yedlin.- Adriana del V. Najar.

-A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

III-16

Actividad cultural. Apoyo a todas sus manifestaciones

Expte. n° 09-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Expresar su apoyo a la Actividad Cultural en todas sus manifestaciones para seguir manteniendo vivas las instituciones culturales y de esta manera seguir forjando nuestra identidad y la soberanía de nuestra patria.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Gabriel E. Yedlin.- Christian A. G. Rodríguez.- Alejandro M. Figueroa.

Señor Presidente:

El Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán, CPN Miguel Ángel Acevedo; el Presidente de la Comisión de Cultura Don Raúl Roberto Moreno, legisladores y representantes de la Asamblea Multisectorial de la Cultura de Tucumán, entendemos y creemos que la cultura es un elemento clave en la construcción de la paz y la convivencia entre los pueblos, dado que crea trabajo y como consecuencia identidad.

La cultura hacia la identidad y la cohesión de una sociedad, su estudio y comprensión son esenciales para el desarrollo humano y la convivencia pacífica. Es un hecho espontáneo, por lo tanto, es un hecho de libertad. Las manifestaciones de la cultura son en sí mismas expresión de actualidad y de grandeza. Es la manera de equipararnos con cualquier país del mundo, a través de nuestros artistas. A través de ellos Argentina es invitada a los espacios privilegiados reconocidos internacionalmente. Creemos que a través de nuestros productos culturales y de nuestros trabajadores de la cultura, Argentina y Tucumán dan muestra de que somos una sociedad pujante, inteligente y fuerte ante el mundo.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.- Gabriel E. Yedlin.- Christian A. G. Rodríguez.- Alejandro M. Figueroa.

-A la Comisión de Cultura.

III-17

Delegación oficial del Ente Cultural Tucumán. Felicitación por su destacada participación en la 64° Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2024

Expte. n° 10-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declarar su beneplácito y felicitar a la Delegación Oficial del Ente Cultural Tucumán por su destacada participación presentando "a mi modo de alumbrar" en la 64° Edición del Festival Nacional de Folklore

Cosquín 2024 en la provincia de Córdoba.

Raúl R. Moreno.- Roque E. Argañaraz.

-A la Comisión de Cultura.

III-18

Inmueble sito en calle 9 de Julio n° 24/26, de San Miguel de Tucumán, Padrón n° 9.556. Declaración de interés histórico y cultural

Expte. n° 11-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Declárase de Interés Histórico y Cultural el inmueble, sito en calle 9 de Julio N°24/26 de esta ciudad, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, bajo régimen de propiedad horizontal, Padrón Inmobiliario N° 9556 Matrícula 3684/93; Circunscripción I; Sección 4; Manzana/lámina 3; Parcela 8 inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral N- 3684.

Queda delegado en "EL Ente Cultural de Tucumán" el trámite de aceptación de dicho régimen por los propietarios, conforme ley 8645 y ccdtes, las intervenciones necesarias para identificar y poner de resalto el origen de dicho solar, como lugar de nacimiento y residencia del Prócer Bernardo José de Monteagudo. En cuanto sea materia de convenio con los propietarios, podrá existir reseña informativa de la actuación política, militar y periodística del Prócer tucumano, para una mayor significación de la importancia del lugar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Tucumán, para el inicio de la secuencia de los trámites administrativos correspondientes.

Walter F. Berarducci.

Señor Presidente:

En vista de reconstruir nuestro patrimonio histórico y cultural poniéndolo en valor, y dada la existencia del lugar de la casa donde naciera y viviera en sus jóvenes años nuestro Bernardo José

de Monteagudo, que fuera uno de los promotores de la rebelión independentista de Chuquisaca en 1809 en el Alto Perú, que se sitúa como un antecedente importante en el proceso de la emancipación americana, la cual venía impregnándose en toda América del Sur, precursora de la Revolución de Mayo de 1810 de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuya maduración determinará la declaración de nuestra Independencia de 1816, imponiéndose como un acto de justicia necesario, rescatar del olvido ese solar, en el lugar exacto de ubicación originaria de la casa donde nació y residió en su juventud el prócer tucumano, que enaltezca su pasado y origen, correspondiendo su declaración de interés histórico y cultural de nuestra provincia por su innegable importancia como bien cultural, tal como se propone en el articulado de este proyecto.

En efecto, este tucumano nacido en nuestra ciudad en 1789 destinó hasta su muerte ocurrida en Chuquisaca en 1825, un sentido patriótico que lo entregó íntegramente a la causa independentista.

A pesar de su origen humilde, por su determinación logró entrar a la elitista Universidad de Chuquisaca en Bolivia donde estudió Teología y se graduó en Leyes con honores, en 1808. Con 18 años escribió "Diálogo entre Atahualpa y Fernando VII", una conversación imaginaria entre el último monarca del Imperio Inca y el rey desplazado. El texto circuló de forma clandestina, avivando el clima revolucionario de la época.

En el año 1809, como arriba dijéramos, participó de la Rebelión de Chuquisaca, a raíz de la cual fue encarcelado por el "abominable delito de deslealtad a la causa del rey". Ello no lo detuvo: logró fugarse de la cárcel de Chuquisaca y, más tarde, viajó a Potosí para ponerse a las órdenes de Juan José Castelli, representante de lo más radical de la revolución.

Su lucha revolucionaria continuó a través del periodismo, fundando periódicos como "Mártir o Libre", en 1812. Ese mismo año apoyó la revolución que depuso al Primer Triunvirato y ungió al Segundo, encabezado por miembros de la Logia Lautaro como Alvear, quien se convirtió en Director Supremo.

En 1813, fue elegido por Mendoza como representante para la Asamblea del Año XIII la cual abolió la esclavitud, la extinción del tributo o mita, la supresión del yanaconazgo o servicio personal del indígena, la supresión de los títulos de nobleza y la abolición de los mayorazgos, no obstante, no logró la declaración de la Independencia.

En 1815, al caer Alvear, Monteagudo fue encarcelado; pero nuevamente logró fugarse. Huyó a Europa donde vivió dos años, luego de los cuales se le permitió regresar. Volvió más suavizado en algunas de sus posturas políticas, volviéndose partidario de instalar una monarquía constitucional.

En 1817 viajó a Chile y se convirtió en auditor del Ejército de los Andes a las órdenes de San Martín y recordemos que como militar alcanzó el grado de teniente coronel. Después de la victoria patriótica en

la Batalla de Maipú, participó en la ejecución sumaria de los hermanos Juan José y Luis Carrera, contrarios a la línea sanmartiniana, hecho que fue desaprobado por San Martín, que ordenó confinarlo en San Luis. Sin embargo, en 1820, vuelve a colaborar con el General en la Expedición Libertadora del Perú.

Ya con Perú liberado, en 1821 Monteagudo se convirtió en Ministro de Guerra y de Relaciones Exteriores y, más tarde, se hizo cargo del gobierno de dicho país. Pero sus ideas monárquicas, muy impopulares en Perú, impulsarían su posterior caída en manos de los de tendencia republicana. Así, en 1822, cuando San Martín dejó Lima para unirse a Simón Bolívar en Guayaquil, se le exigió a Monteagudo la renuncia. Más tarde el Congreso de Perú lo desterró a Panamá.

Trató con Bolívar convirtiéndose en uno de sus hombres de confianza y regresando con él a Lima en diciembre de 1824.

Bernardo Monteagudo fue asesinado el 28 de enero de 1825 en Lima (Perú). Fue atacado frente al convento de San Juan de Dios por Ramón Moreira y Candelario Espinosa, quien le clavó un puñal en el pecho.

En definitiva, el pasado histórico relevante en cuanto a nuestro proceso emancipador no puede prescindir de un lugar de referencia, personificado en uno de sus protagonistas importantes y que coadyuvaran con la identidad de nuestro terruño, hacedor de grandes protagonistas de nuestra historia nacional.

Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

Walter F. Berarducci.

-A la Comisión de Cultura.

III-19

Puente vehicular sobre el Canal Sur, altura avenida Colón, en San Miguel de Tucumán, que colapsara en 2018. Solicitud de informe sobre su estado actual

Expte. n° 12-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, nos informe el estado de situación del puente vehicular sobre el Canal Sur, altura Avda. Colón del Municipio

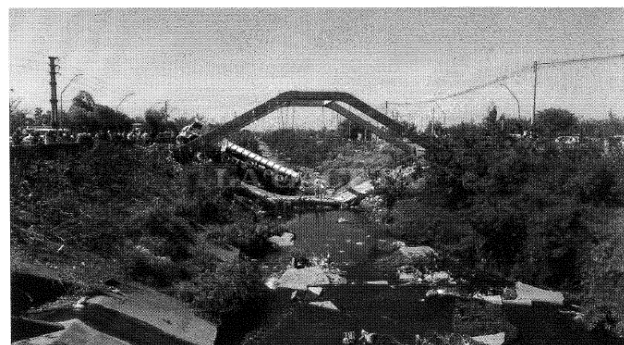
de San Miguel de Tucumán que colapsara en septiembre del 2018, y referente a los siguientes puntos

a) Cuál es el motivo por el cual no se rehízo el puente vehicular sobre el Canal Sur, transcurrido más de 5 años de su colapso.

b) Qué acciones realizó la provincia desde el punto de vista administrativo, peritajes técnicos y ante la Justicia con el fin de deslindar las responsabilidades del caso, es decir hacia el organismo público que debió realizar la inspección y el control del proceso constructivo de acuerdo con el Pliego, sobre la Empresa Constructora y también sobre el titular del vehículo de gran porte que intervino en el siniestro.

c) Qué acciones de prevención sobre la estructura no afectada y de seguridad en la zona se llevan a cabo por parte del organismo responsable.

d) Cuál es el estado de situación actual de las acciones cuyas referencias se detallan en los incisos precedentes.



José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

En septiembre de 2018, un camión de gran porte cargado con áridos, al intentar cruzar uno de los puentes mellizos que se construyeron en 2011,

sobre el Canal Sur en correspondencia con la Avda. Colón en el Municipio de San Miguel de Tucumán, produjo un colapso de su estructura con la correspondiente rotura de su tablero y caída. De igual manera el camión que intentó cruzar quedó colgado hacia el canal, y con el conductor sin golpes de gravedad.

Ante el hecho que tuvo amplia repercusión periodística y de la comunidad en su conjunto, especialmente de los que a diario lo transitaban, y a más de 5 años de haber ocurrido, nada se conoce sobre la situación del mismo.

Es por ello que resulta imperioso que el Poder Ejecutivo, le informe a esta Honorable Legislatura y a la sociedad en su conjunto, cuál es el cuadro de situación existente y por qué ese puente tan necesario para la comunidad, no se rehízo para devolverle su transitabilidad debido al importante flujo vehicular de la zona, ya que, junto al puente adyacente allí existente, servía de comunicación entre barrios importantes y de gran densidad demográfica, que están hacia ambos lados del Canal Sur.

Asimismo, se debe conocer qué acciones administrativas, técnicas y legales se llevaron a cabo para deslindar las responsabilidades del caso y que vayan dirigidas ante el organismo público que debía inspeccionar y controlar el proceso constructivo del puente, hacia la Empresa Constructora, como así también al titular del dominio del camión que participó del siniestro.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

José N. Seleme.- Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.

-Mediante Expediente n° 09-VLL-24 el señor Legislador Seleme retira el Proyecto de Ley.

III-20

Servicio Penitenciario. Exhortación para el cumplimiento irrestricto del artículo 160 de la Ley Nacional n° 24660, sobre comunicaciones telefónicas de la población carcelaria

Expte. n° 13-PR-24.

La Legislatura de la Provincia de

Tucumán,

RESUELVE:

Exhortar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad Ciudadana instruya al Servicio Penitenciario de la Provincia a fin de dar cumplimiento irrestricto a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 24660 y su modificatoria por Ley n° 27375, en lo que respecta a las comunicaciones telefónicas de la población carcelaria.

José M. Cano.

Señor Presidente:

Teniendo en cuenta que la Ley n° 24660 y su modificatoria mediante Ley n° 27375 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley, así como también la gravedad de sus actos y de la sanción impuesta, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad que será parte de la rehabilitación mediante el control directo e indirecto.

El artículo 160 de la mencionada normativa expresamente establece la prohibición de las comunicaciones telefónicas a través de equipos o terminales móviles en igual sentido que la obligatoriedad de instalar inhibidores en los pabellones o módulos de cada penal.

Durante la pandemia de Covid-19 que afrontó nuestro país afectó a toda la sociedad en su conjunto, incluyendo a la población carcelaria, el gobierno nacional dispuso el uso de teléfonos móviles en manos de las personas privadas de su libertad como una herramienta de contacto externo con familiares en virtud de haberse prohibido las visitas.

Dicho Protocolo de uso de telefonía móvil en los servicios penitenciarios fue dictado en el marco de dicho contexto; lo cierto es que a la actualidad el mismo sigue vigente. Es un enorme riesgo que los detenidos cuenten con esta tecnología de comunicación ya que en numerosos casos es utilizado por los mismos para seguir cometiendo distintos delitos como las estafas, extorsiones y otros de índole informáticos. Nuevamente las noticias dan cuenta de amenazas a funcionarios de los tres poderes del Estado perpetrado desde el Penal de Villa Urquiza, donde un acusado por causas de homicidio y narcotráfico pone en jaque el sistema penitenciario de la provincia al difundir mensajes intimidantes y amenazantes a funcionarios que deben realizar el juicio en su contra, demostrando

una vez más el avance por la impunidad con la que se manejan estos delincuentes.

José M. Cano.

-A la Comisión de Seguridad y Justicia.

IV

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

IV-1

Virgen de Lourdes. Declaración de interés legislativo a las celebraciones en su honor

Expte. n° 100-PD-23.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De interés legislativo a las actividades turístico-culturales y religiosas que se realizarán en el marco de las celebraciones en honor a la Virgen de Lourdes que se llevarán a cabo del 2 al 11 de febrero de 2024, en la localidad de San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Tucumán.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.

Señor Presidente:

Cada año, la villa turística de San Pedro de Colalao es escenario de la fiesta de Nuestra Señora de Lourdes, que se celebra del 2 al 11 de febrero, y que organiza el Arzobispado de Tucumán, a través de la parroquia de Trancas, conjuntamente con la Fundación Gruta de Lourdes y la Comuna de San Pedro de Colalao. En ese marco, desde hace 24 años consecutivos, el Grupo de Lourdes ofrece "El Mensaje de Lourdes", en un escenario natural de más de 10.000 metros cuadrados, con la participación de alrededor de 300 actores. Esta actividad es una de las más importantes del calendario turístico religioso de la provincia, que

convoca a miles de fieles y turistas, provenientes de distintos puntos del país.

Silvia B. Elías de Pérez.- José N. Seleme.- Manuel A. Courel.

-A la Comisión de Legislación General.

IV-2

Científica argentina doctora Celeste Saulo. Beneplácito por su elección como primera secretaria general de la Organización Meteorológica Mundial

Expte. n° 01-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

Su beneplácito por la elección de la científica Argentina, doctora Celeste Saulo, como primera secretaria general de la Organización Meteorológica Mundial (conocida como WMO por su sigla en inglés), la agencia de Naciones Unidas (ONU) que busca asegurar y facilitar la cooperación entre los servicios meteorológicos de los países para promover el estudio del impacto climático a nivel mundial.

Silvia B. Elías de Pérez.

Señor Presidente:

La doctora en Ciencias de la Atmósfera Celeste Saulo, quien fue la primera mujer en dirigir el Servicio Meteorológico Nacional en la Argentina, fue electa como la primera secretaria general de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), que es el organismo autorizado de Naciones Unidas sobre el tiempo, el clima y el agua.

Recibida de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, fue docente e investigadora del Conicet, además su trayectoria ha estado orientada hacia la vocación de servicio por los demás: hacer que las herramientas de las ciencias de la atmósfera puedan preservar las vidas humanas y colaborar con las actividades económicas y sociales y el cuidado ambiental, han sido su objetivo y lo ha puesto de manifiesto

presidiendo el Servicio Meteorológico Nacional.

Su premiada trayectoria y su vocación de servicio hace que desde la Comisión de Ciencia y Técnica sea un orgullo pedir el acompañamiento por esta declaración.

Silvia B. Elías de Pérez.

-A la Comisión de Ciencia y Técnica.

IV-3

“Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer” (4 de febrero). Declaración de interés legislativo su celebración

Expte. n° 02-PD-24.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

DECLARA:

De Interés Legislativo "El Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer", que se celebra el 4 de Febrero, el objetivo es centrarse tanto en la prevención, como en el control de esta enfermedad, difundiendo cuáles son las acciones que deben encararse para reducir la mortalidad por esta enfermedad.

*Maia V. Martínez.- Mariano
J. Noguera.- Tulio E.
Caponio.- Gabriel E. Yedlin.-
Adriana del V. Najar.*

-A la Comisión de Salud Pública.

V

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

Secretaría de la H. Legislatura a cargo del señor Prosecretario Administrativo

Sala de la Presidencia, 28 de Octubre de 2023.

Decreto n° 72-L/2023.

Visto que el señor Secretario del H. Cuerpo, Dn. Claudio Antonio Pérez, hará uso de licencia a partir del 29/12/2023 y hasta el día 31/01/2024 inclusive; y,

Considerando:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 28, inciso 2), y 29, inciso 4) del Reglamento Interno de la Legislatura, corresponde que el señor Prosecretario Administrativo asuma las funciones propias de la Secretaría en todo lo relacionado a la faz legislativa y administrativa del H. Cuerpo;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Secretaría de la Honorable Legislatura de la Provincia a partir del 29/12/2023 y hasta el día 31/01/2024 inclusive, el señor Prosecretario Administrativo, **CPN Oscar Humberto Fiorito**, en todo lo relacionado a la faz legislativa y administrativa del H. Cuerpo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

V-2

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 04 de Enero de 2024.

Decreto n° 01-HL-2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 08:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-3

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 05 de Enero de 2024.

Decreto nº 02-HL-2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 17:00 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a Cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su Titular **CPN Miguel Ángel Acevedo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-4

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 08 de Enero de 2024.

Decreto nº 03-HL-2024.

Visto que S.E. el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, se ausentará del territorio provincial a partir del día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 del Reglamento Interno de esta H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-5

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 15 de Enero de 2024.

Decreto nº 04-HL-2024.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo, CPN Miguel Ángel Acevedo, regresó al territorio provincial en el día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el mismo reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo de Tucumán;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular **CPN Miguel Ángel Acevedo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-6

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 23 de Enero de 2024.

Decreto nº 05-HL-2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 15:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-7

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 25 de Enero de 2024.

Decreto nº 06-HL-2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 10:30 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular **CPN Miguel Ángel Acevedo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-8

Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante

Sala de la Presidencia, 29 de Enero de 2024.

Decreto nº 07-HL-2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, se ausentará del territorio provincial a partir de Hs. 14:00 del día de la fecha; y,

Considerando:

Que por imperio del Artículo 91 de la Constitución Provincial, debe asumir el Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, titular del H. Cuerpo;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Cuerpo, asuma las funciones de Presidente de la H. Legislatura;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

El Presidente de la Honorable Legislatura de Tucumán,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda a cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente

Subrogante del H. Cuerpo, Legislador **Dn. Sergio Francisco Mansilla**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-9

Secretaría de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 01 de Febrero de 2024.

Decreto nº 08-HL-2024.

Visto que el señor Secretario del H. Cuerpo, Dn. Claudio Antonio Pérez, regresó al territorio provincial en el día de la fecha; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el mismo reasuma la Titularidad de la Secretaría de la H. Legislatura;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Secretaría de la H. Legislatura de Tucumán, su titular, **Dn. Claudio Antonio Pérez**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Oscar H. Fiorito
Prosecretario Administrativo
a/c de la Secretaría
H. Legislatura de Tucumán

V-10

Presidencia de la H. Legislatura a cargo de su titular

Sala de la Presidencia, 02 de Febrero de 2024.

Decreto n° 09-HL-2024.

Visto que S.E. el señor Gobernador de la Provincia, regresó al territorio provincial a horas 10:30 del día de la fecha, asumiendo la titularidad del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

Que en consecuencia corresponde que el señor Vicegobernador de la Provincia, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Queda nuevamente a cargo de la Presidencia de la H. Legislatura de Tucumán, su titular **CPN Miguel Ángel Acevedo**.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

SERGIO F. MANSILLA
Presidente Subrogante
a/c de la Presidencia
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

VI

COMUNICACIONES OFICIALES**PODER EJECUTIVO:**

- Nota referente a corrección DNI del Dr. Roque Aniceto Araujo (Expediente n° 184-AC-23). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 01-AC-24).**

MINISTERIO DE SEGURIDAD:

- Nota n° 01/7 (MS), referente a informe solicitado sobre el expediente n° 97-VL-23. (Expediente n° 3167/700-H-2023). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 01-VPE-24).**

- Nota n° 346/7 (MS), referente a informe solicitado sobre la Ley n° 9057 (De Emergencia en Seguridad) y sus modificatorias. (Expediente n° 3166/700-H-2023). **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 05-VPE-24).**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

- Nota remitiendo expediente n° 4879/400/P/2021, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 155-PL-21: regulación del ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica en todas sus modalidades, ámbitos y niveles del Sistema de Salud, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-45. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 02-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 7383/400/H/2021, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 250-PL-21: facultar al Poder Ejecutivo a convocar a una Sociedad del Estado con participación mayoritaria del Gobierno para el cultivo de cannabis y sus derivados, con fines científicos, medicinales y/o terapéuticos en todas sus variedades, publicado en el Diario de Sesiones n° 10, de fecha 09 y 16/12/2021, asunto entrado n° II-28. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 03-VPE-24).**

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

- Nota remitiendo expediente n° 1961-860-L-2023, referente a pedido de informe sobre las obras de construcción de establecimientos penitenciarios y alcaldías. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 04-VPE-24).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota remitiendo decretos nros. 185, 186, 194, 195, 220, 221, 222, 320, 321, 326, 333, 350, 347, 382, 393, 442, 529, 530, 531, 533, 534, 535, 536, 537, 543, 548, 549, 579, 598, 603, 677 y 699/3 (SH) 23, incrementando recursos en el Presupuesto General 2023. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 60-CPE-23).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE:

- Nota remitiendo expediente n° 395-630-AM-2023, elevando copia de resolución n° 557 (SEMA) sobre informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán durante el mes de octubre de 2023, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental (Referente expediente n° 972/621-DFA-2023 SEMA). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 03-CPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 24-630-SS-2024, elevando copia de resolución n° 006 (SEMA) sobre informe de campaña de control de quema de caña en la Provincia de Tucumán, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2023, llevada adelante por la Dirección de Fiscalización Ambiental (Referente expediente n° 1035/621-DFA-2023 SEMA). **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 04-CPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 25-630-SS-2024, referente a Decreto n° 42/3 (MEyP) de fecha 05/01/2024, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Trabajo firmado entre la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía de la Nación y la Dirección de Minería de la Provincia de Tucumán, para la realización del Plan Social Minero, denominado "Huellas Mineras", (Referente Expediente n° 152/313-M-2023). **A la Comisión de Economía y Producción (Expediente n° 05-CPE-24).**

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

- Nota remitiendo expediente n° 131/110/L/2019, referente a Resolución n° 193/2018, sancionada por la H. Legislatura, adhesión de los Servicios de Hemoterapia de la Provincia al Programa de Donación de Sangre de Cordón Umbilical del Hospital Garrahan de la Provincia de Buenos Aires. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 07-CPE-24).**

SECRETARÍA DE ESTADO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

- Nota n° 110/14 MGYJ, solicitando el Libro de Sesiones del Año 1983 en que se restaura la democracia, correspondientes a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Tucumán y los archivos de fotos que existieran. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 81-VPE-23).**

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO:

- Nota remitiendo expediente n° 30811/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 260-PL-23: creación del destacamento policial lacustre en la localidad de Los Cercos (Graneros) –en la cola del Dique El Frontal-, afectando para su funcionamiento el inmueble Padrón n° 92.177; y creación del centro turístico y deportivo Península del Dorado, publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 14/12/2023, asunto entrado n° II-41. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 79-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 29999/377-2023, referente a antecedentes catastrales solicitados sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 163-PL-23: declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Alderetes (Cruz Alta), padrones nros. 771.235 al 771.239; 72.984, 71.745, 274.660, 70.454, 70.837, 70.923, 60.922, 70.924, 771.337, 673.396, 673.397 y 173.678 para ordenamiento urbanístico, proyección de colectoras y apertura de calles, publicado en el Diario de Sesiones n° 3, de fecha 20/09/2023, asunto entrado n° II-38. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 80-VPE-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 25130/377-2019, referente a regularización dominial, padrón n° 799165, ubicado en la localidad Las Arcas, Departamento Trancas. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 06-VPE-24).**

- Nota remitiendo expediente n° 30807/377-2023, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 261-PL-23: regulación de las ventas y dominios de lotes en las villas veraniegas de San Javier (Yerba Buena); La Quebradita (Tafí del Valle) El Jardín, en El Cadillal (Tafí Viejo), publicado en el Diario de Sesiones n° 8, de fecha 14/12/2023, asunto entrado n° II-42. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 07-VPE-24).**

TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Nota n° 4848, remitiendo Acta n° 205/2023, referente a elección del cargo de Presidente, Subrogancia y Vocales de la mencionada institución. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 57-CO-23).**

SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe trimestral del uso de los fondos emergentes, período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 (Ley n° 9062 y su modificatoria n° 9097). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 01-CO-24).**

CAJA POPULAR DE AHORROS:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Constanza Pellegrí (Referente expediente n° 6901/360/2023 CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 188-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Carlos Antonio Monroy (Referente expediente n° 6900/360/2023 CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 189-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Roque Aniceto Araujo (Referente expediente n° 6899/360/2023 CPA). **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 190-AC-23).**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN:

- Nota remitiendo informe de gestión 2023, conforme lo establecido en la Ley n° 6644 (Defensor del Pueblo). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 01-DP-24).**

PODER JUDICIAL:**EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

- Nota remitiendo expediente n° 15945/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Carlos Antonio Monroy. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 185-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15944/23, referente a informe solicitado sobre la Dra. María Constanza Pellegrí. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 186-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15943/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Roque Aniceto Araujo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 187-AC-23).**

- Nota remitiendo expediente n° 15943/23, referente a informe solicitado sobre el Dr. Roque Aniceto Araujo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 02-AC-24).**

PODER LEGISLATIVO:**SEÑOR PROSECRETARIO LEGISLATIVO – ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ:**

- Nota referente al DNU emitido por la Presidencia de la Nación. **A la Dirección de Comisiones (Expediente n° 02-VLL-24).**

SEÑOR PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO – C.P.N. OSCAR HUMBERTO FIORITO:

- Nota solicitando licencia por vacaciones a partir del día 14 al 16 de febrero de 2024 inclusive. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 06-VLL-24).**

VII**COMUNICACIONES DE LEGISLADORES****SEÑOR LEGISLADOR MACOME:**

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia a partir del 26 de diciembre de 2023 al 15 de enero de 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 196-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR SELEME:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 197-VLL-23).**

- Nota solicitando el retiro del proyecto de resolución de su autoría, registrado mediante expediente n° 12-PR-24: pedido de informes a la Dirección Provincial de Vialidad sobre el estado del puente vehicular sobre Canal Sur, altura avenida Colón (Capital), asunto entrado n° III-19 de la presente sesión. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 09-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR CANO:

- Nota solicitando se requiera al señor Gobernador de la Provincia que, en virtud de la noticia publicada por medios gráficos y digitales, informe sobre la deuda del pago de temporada 2023 con las empresas que transportan obreros que emigran desde nuestra Provincia a trabajar en Mendoza, Río Negro y Neuquén en épocas de cosechas. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 198-VLL-23).**

SEÑOR LEGISLADOR COUREL:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia a partir del 17 de enero al 3 de febrero del 2024. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 01-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos de Tucumán, Dr. Santiago Yanotti, diversos informes sobre el estado de las obras públicas en la Provincia. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 03-VLL-24).**

SEÑORES LEGISLADORES BUSSI Y VERÓN GUERRA:

- Nota solicitando se requiera informe al señor Ministro de Desarrollo Social, Federico Masso, respecto del "Plan Nacional de Argentina contra el Hambre y de Seguridad Alimentaria de Funcionamiento de Comedores Escolares". **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 04-VLL-24).**

SEÑORA LEGISLADORA NIEVAS:

- Nota comunicando que se ausentará de la Provincia a partir del día 16 al 28 de enero de 2024 inclusive. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 05-VLL-24).**

- Nota comunicando que a partir de la fecha se encuentra en la Provincia y que se ausentará de la misma desde el día 29 de enero hasta el 1 de febrero inclusive. **A la Secretaría de la H. Legislatura (Expediente n° 08-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR LEDESMA:

- Nota solicitando tratamiento en las comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente del proyecto de ley de su autoría, registrado mediante expediente n° 27-PL-24: creación del Programa Provincial de Hospitales Veterinarios, asunto entrado n° II-37 de la presente sesión. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 07-VLL-24).**

SEÑORES LEGISLADORES ÁLVAREZ, BULACIO, CAPONIO, GÓMEZ, LEITO, MORENO (H), YEDLIN, LEDESMA, FÚNEZ, ARGANARAZ, CHUSTEK, NAJAR ADRIANA, RODRÍGUEZ CHRISTIAN, SERRA Y ASSAN:

- Nota solicitando se convoque a Sesión Extraordinaria para el tratamiento de emergencias en materia de obras públicas, continuidad del Programa Mejoramiento de Barrios (Promeba 5) y DNU N° 2/3 (MEyP), modificando leyes nros. 7594 y 8610 (Desarrollo Productivo). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 10-VLL-24).**

SEÑOR LEGISLADOR HERRERA JESÚS MARCELO:

- Nota comunicando que no podrá asistir a la Sesión Especial Extraordinaria convocada para el día 8 de febrero de 2024, a horas 09:00, por encontrarse fuera de la Provincia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 11-VLL-24).**

VIII

PRESENTACIONES PARTICULARES

ABOGADO ISAÍAS BLAS MARÍN DE LA FUENTE:

- Nota solicitando formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Mariana Rey Galindo del Juzgado de Familia de Monteros. **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 01-JP-24).**

- Nota solicitando formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra de la señora Jueza Mariana Rey Galindo del Juzgado de Familia de Monteros (Expediente n° 01-JP-24). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 02-JP-24).**

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR:

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Carlos Antonio Monroy. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 191-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre la Dra. María Constanza Pellegrini. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 192-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Roque Aniceto Araujo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 193-AC-23).**

- Nota remitiendo informe solicitado sobre el Dr. Roque Aniceto Araujo. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 03-AC-24).**

CENTRO DE POLICÍAS RETIRADOS DEL SUR:

- Nota referente a cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n° 3823 (Normas reglamentarias para el personal policial). **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 01-VL-24).**

COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA:

- Nota remitiendo informe de visita de inspección realizada a la Unidad 9 del Complejo Penitenciario de Villa Urquiza, Tucumán. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 02-VL-24).**

- Nota remitiendo informe de visita de inspección realizada a la Comisaría 12 de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 08-VL-24).**

- Nota remitiendo informe de visita de inspección realizada a la División Homicidios de la Policía de Tucumán. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 10-VL-24).**

- Nota referente a observaciones sobre el proyecto de la denominada "Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", por parte del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 11-VL-24).**

- Nota remitiendo informe de visita de inspección realizada a la Comisaría de Alderetes de la Provincia de Tucumán. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 12-VL-24).**

- Nota remitiendo informe de visita de inspección realizada a la Jefatura de Policía de Tucumán. **A la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor (Expediente n° 13-VL-24).**

DAMNIFICADOS DEL MERCADO PERSIA – RODRÍGUEZ WALTER Y OTROS:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada sobre el Mercado Persia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 03-VL-24).**

DAMNIFICADOS DEL MERCADO PERSIA – ANDREA MELÉNDEZ Y OTROS:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada sobre el Mercado Persia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 04-VL-24).**

DAMNIFICADOS DEL MERCADO PERSIA – MARÍA BARRIONUEVO Y OTROS:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada sobre el Mercado Persia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 05-VL-24).**

CÍRCULO ODONTOLÓGICO TUCUMANO:

- Nota solicitando ayuda económica y se declare de interés provincial el "Congreso Multidisciplinario del C.O.T.", que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de agosto de 2024, en San Miguel de Tucumán. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 06-VL-24).**

FUNDACIÓN ARGENTINA DE CARTONEROS, CARREROS Y RECICLADORES:

- Nota solicitando audiencia, referente a prohibición de vehículos tracción a sangre en la Provincia. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 07-VL-24).**

SEÑOR RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ Y OTROS:

- Nota solicitando intervención ante situación planteada. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 09-VL-24).**

CLUB SPORTIVO MANANTIAL "ARMANDO MONTERO RIVERO":

- Nota solicitando intervención ante situación planteada, referente a solicitud de donación de inmueble al mencionado Club. **A la Presidencia de la H. Legislatura (Expediente n° 14-VL-24).**

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023.

Si no se formulan observaciones, se las dará por aprobadas.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

6

**SEÑOR PROSECRETARIO
ADMINISTRATIVO DE LA H.
LEGISLATURA, CPN OSCAR
HUMBERTO FIORITO. LICENCIA**

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se dará lectura a la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

Sr. Secretario (Pérez).- Expediente n° 06-VLL-24:

“San Miguel de Tucumán, 24 de enero de 2024.

*A la Honorable
Cámara Legislativa de Tucumán*

De mi consideración:

Me dirijo a la Honorable Cámara Legislativa de Tucumán, a fin de solicitarle me conceda licencia por vacaciones a partir del miércoles 14 de febrero hasta el día viernes 16 de febrero, ambas fechas incluidas.

Esperando mi pedido sea concedido, saludo a ustedes con distinguida consideración.

*Firma: CPN Oscar Humberto Fiorito,
Prosecretario Administrativo de la
Honorable Legislatura de Tucumán”.*

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la nota cursada por el señor Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

7

HOMENAJES

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde entrar en el período de Homenajes, recordándoles a los señores legisladores que el Reglamento establece para el mismo una duración de quince minutos, con tres minutos por cada legislador.

7.1

**A LA PROFESORA OLIJELA DEL VALLE
RIVAS, POR SU RECIENTE
FALLECIMIENTO**

Sr. Presidente (Acevedo).-Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente, señores legisladores: Este pedido de uso de la palabra es nada más y nada menos que para dejar reflejada, en nuestra Versión Taquigráfica, a una gran luchadora por el regreso de la Democracia y durante la misma; una persona que en más de una oportunidad ocupó distintos cargos tanto a nivel nacional como provincial, y que nos dejara días atrás. Me estoy refiriendo a la Profesora Olijela del Valle Rivas, conocida también como “Negrita”, aunque normalmente la gente le decía “La Profe”, y quien dedicó toda su vida, en estos 40 años, al servicio del pueblo de Tucumán, de la gente de Tucumán y, por, sobre todo, de la política.

Dejando de lado expresiones denigrantes que se usan en estos días, muchas veces hasta atrevidas, donde se habla de “la casta política”, con mucho orgullo voy a despedir a una digna representante del pueblo de la

Provincia de Tucumán -¡del “pueblo”, de ninguna “casta”!-, que cuando estuvo en el Senado de la Nación supo defender los intereses de esta Provincia con hidalguía, con honor y con patriotismo; y que cuando le tocó ser diputada de la Nación -con quien compartimos bancas en algún momento, junto al extinto Alberto Herrera-, en la Cámara Baja siempre tuvo por delante a Tucumán, aun en aquel momento en que el doctor Eduardo Duhalde nos vetara una ley por la que prohibíamos al país la exportación de azúcar, porque entendíamos que eso comprometía seriamente nuestra economía -estoy hablando del año 2002.

Entonces, estuvimos a la par de ella en esa lucha, o ella estuvo a la par nuestra. Vivió con intensidad la política, prácticamente todas las internas; participó dando vida a esto que son los partidos políticos, tal cual los plantea Kelsen como células básicas de la Democracia, y que lamentablemente se van dejando de lado.

Siempre encabezó alguna lista o formó algún nucleamiento, y no siempre nos tocó estar juntos. De ahí que tal vez tenga más mérito este homenaje, donde dejo muy en claro que, como todos los homenajes y tal cual lo dice el Reglamento, es a título personal. Es decir, no lo hago como presidente de bloque sino como legislador, como peronista, como vecino de Tucumán y como un hombre al que le tocó, prácticamente en todas las elecciones, estar enfrentado con “Negrita” y con el nucleamiento que ella representaba. No obstante ello, no podemos dejar de reconocer que ofrendó buena parte de su vida por una causa noble, por una causa que ella consideraba justa y que no son otra cosa que la soberanía del país, la independencia económica y la justicia social, y quienes pertenecemos a esta bancada seguimos los mismos lineamientos y los mismos pensamientos.

También estuvo, no necesariamente en este Recinto, pero sí en esta Casa, y en algún

momento se le rindió homenaje en el *hall* central, justamente por su trayectoria, a ella y a mucha otra gente que también había tenido que ver con la Democracia; pero sí fue legisladora de la Provincia cuando todavía no teníamos este edificio.

También quiero decir, señor Presidente, que nunca dejó que Tucumán fuera una ínsula más o una provincia que fuera a veces ninguneada. Siempre luchó para que Tucumán fuera considerada como si fuera Buenos Aires, como si fuera parte de las grandes provincias -que, de hecho, lo somos-

Y, por ahí alguien dirá que esto era como un *lobby*, pero no, nada que ver. No era necesariamente un *lobby*; ¡era hacer respetar la Provincia! Por eso tenemos muchos jueces federales desde antes de que exista el CAM y hasta después de su existencia, inclusive. Ella batalló a capa y espada para que no se quedara con todo, gente de fuera de la Provincia; batalló para que los jueces federales fueran de la Región y, fundamentalmente, de Tucumán.

Así que, simplemente, en el día de hoy quería evocar su figura, evocar su trayectoria, recordarla y rendirle un homenaje, señor Presidente, no a la vieja usanza del minuto de silencio sino con un aplauso cerrado, por su defensa a la Democracia; un aplauso cerrado que lo pido para el final del capítulo de Homenajes o en este mismo momento.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se rendirá el homenaje propuesto.

-Los señores legisladores rinden homenaje a la Profesora Olijela del Valle Rivas a través de un prolongado aplauso.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Es para adherir desde nuestra bancada al

homenaje realizado a la Profesora Olijela del Valle Rivas. Por edad no me ha tocado estar con ella en política, pero como mujer y como política tucumana merece nuestro homenaje, nuestro respeto y nuestro reconocimiento. ¡Y qué mejor que, desde una bancada o desde una vereda que siempre ha sido opuesta a aquella en la que ha militado la Profesora, poderle decir hoy que reconocemos su trayectoria y la nobleza de su dedicación!

Porque muchas veces escuchamos que se denosta la política, y quiero decir que la política es la más noble de todas las actividades humanas, porque implica dejar lo propio para ocuparse de lo que es de todos. Y la Profesora Olijela Rivas ha hecho de eso una vida entera: se ha dedicado a cuidar el bien común y, desde su mirada, a defender los intereses de Tucumán toda su vida. ¡Así que vaya nuestro homenaje y descansen en paz, querida Profesora! (*Aplausos prolongados*).

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.-Señor Presidente: En primer lugar, para adherirme a las palabras del Legislador Roque Álvarez. Conocí a la Profesora Olijela Rivas en la década de los 80, cuando acompañaba a candidatos de mi espacio político, un día de verano -verano característico de Tucumán- en la localidad de Taco Ralo; la conocí militando. Una mujer que tiene un doble mérito por los cargos electivos que ocupó, porque todos sabemos que los partidos mayoritarios en Tucumán tienen una concepción muy machista. Obviamente que hemos avanzado en ese sentido y, en los momentos donde Olijela militaba, era mucho más difícil abrirse camino como mujer. Entonces, diría que fue una visionaria y una militante que, a los codazos, con convicción y con formación se abrió espacio en el PJ, llegando a ser candidata a Gobernadora de la Provincia de Tucumán.

Yo tuve el honor, no sé si de considerarme su amigo, pero sí de tratarla y tuve muchas charlas con Olijela. En el año 2015 me acompañó cuando fui candidato a Gobernador y, cuando estaba en el oficialismo y asumí como senador, muchas veces fui a su departamento, en la calle Rivadavia, a escuchar consejos, porque era una mujer muy formada, obsesionada con la Educación. Tuve, junto con el Legislador Álvarez, la posibilidad de compartir con ella mi primera Legislatura, donde ella era presidenta de la Comisión de Educación; y sancionamos la Ley Provincial de Educación, antes de lo cual recorrimos toda la Provincia escuchando a docentes, a padres ya integrantes de cooperativas de las escuelas públicas.

Así que bien merecido tiene este homenaje y, más allá de las cosas que nosotros podamos decir acá, me parece que la impronta y el espacio que se ganó en la política tucumana como mujer, como militante y como dirigente, habrán de perdurar. Reivindicó siempre la política, y creo que es lo que nosotros tenemos que hacer en estos momentos, donde a veces uno siente vergüenza ajena cuando ve a dirigentes y militantes políticos que denostan la política, queriéndose sumar a una ola a la que en lo personal no adhiero. ¡Así que bien merecido tiene este homenaje!

Me contaba recién el Legislador Alfaro que en las elecciones del año pasado ella participó votando en todas las elecciones, como lo hace una dirigente y una militante. Creo que todos tenemos que imitar su ejemplo, independientemente de nuestras pertenencias partidarias, y honrar su compromiso de militar, de estar al lado de la gente, y eso claramente representa lo que fue y lo que será para la memoria de muchos dirigentes del Interior y de la Capital que tuvieron la posibilidad de conocerla y de acompañarla en la impronta que nos deja la Profesora Olijela Rivas. Muchas gracias, señor Presidente (*Aplausos prolongados*).

7.2

AL COMBATE DE SAN LORENZO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- El 3 de febrero de 1813 se libra en la Provincia de Santa Fe, al costado del Convento de San Carlos, en la localidad de San Lorenzo, el combate del mismo nombre, y que es el primero y el último que librara José de San Martín en tierra argentina. Hay hitos históricos que hay que recordarlos con orgullo; hitos importantes en la historia del país, como la formación del Primer Gobierno Patrio de 1810, en aquel Cabildo de Buenos Aires; la Asamblea del Año XIII, el Congreso de Tucumán en 1816. Pero el Combate de San Lorenzo marca el inicio de la libertad nacional, y el comienzo de la gran gesta Sanmartiniana en toda Latinoamérica.

¡Así que vaya mi homenaje a estos hombres valerosos que hasta el día de hoy tienen en el Regimiento de Granaderos a Caballo el emblema de El Santo de la Espada! Muchas gracias, señor Presidente.

7.3

AL EMPRESARIO JUAN PADILLA, POR SU
RECIENTE FALLECIMIENTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: No solo quiero adherirme a los homenajes a la Profesora Olijela del Valle Rivas y al Combate de San Lorenzo, sino también homenajear a un empresario tucumano muy destacado que murió este pasado 6 de febrero: don Juan Padilla. Fue intendente de la ciudad de Lules, fue concejal y miembro de la Asociación Tucumana de Citrus. Creó la Fundación Albergues Infantiles, y junto

con su familia fundó la empresa El Carmen, que fue la primera productora de los jugos Citric, del que tienen orgullo todos los tucumanos, con plantas en las ciudades de Lules, Entre Ríos, Chajarí, Ciudad de Buenos Aires, y exportaciones a Brasil, Chile, Ecuador, Uruguay y China. Los jugos Citric hoy son líderes en todo el país y no solo son de esta empresa, sino un orgullo de todos los tucumanos.

Considero que Juan Padilla es un ejemplo como empresario, como hombre público, y creo que es el modelo que necesitamos para sacar adelante a esta Provincia. ¡Así que simplemente un homenaje a este empresario muy destacado que falleció esta semana! Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Gallia.

Sr. Gallia.- Señor Presidente: Un poco haciéndome eco de lo que dijo el Legislador Courel, quiero también homenajear a un hijo dilecto de la ciudad de Lules, como fue don Juan Padilla, que fue concejal, intendente y empresario. Uno, por la cercanía -pues también soy luleño- ha tenido mucho contacto en lo laboral en aquellas épocas; cuando yo estaba en el último año para ser contador, hice algunos trabajos para él. Después, como vecino y como Intendente que fui, siempre tuvimos una relación muy cordial. Fue un hombre muy emprendedor; un empresario al cual, en estos tiempos, muchos tendrían que imitar; aquel empresario donde uno iba a la portería de su empresa, tocaba -sea el obrero, el vecino o el político-, y no había nadie que dijera que no estaba; y uno se iba por el fondo, donde estaba, y él lo recibía y aconsejaba.

Fue una persona bondadosa, que donó todo lo que es la Biblioteca Nicolás Avellaneda. Sus antepasados fueron dueños del Ingenio Mercedes. Mucha historia, mucho progreso, gran dador de trabajo a

varias generaciones de nuestra ciudad. Usted habla con un obrero y se ve el sentido de pertenencia que tiene con esa empresa; y cuando un obrero tiene un sentido de pertenencia es porque su patrón es bueno, es la mejor manera de medir. Creo que hoy es un ejemplo, conozco a su familia.

Hablar de don Juan Padilla es recordar cuando hicimos una encuesta para entregar en el año 2022 la “*Frutilla de Oro*” en un festival: ¡ganó por lejos la encuesta! Era querido por todos en el ambiente político, así como por sus vecinos. No tuvo diferencias de criterio en su forma de tratar a la gente, en su forma de manejar su empresa, a la que uno la conoció muy bien.

Conozco a varios de sus hijos: Juan, Santiago, Mariana, Pilar, Silvia. Siempre tuvimos una buena relación y por eso, en nombre del Municipio de Lules, de parte de este exintendente hoy legislador, y de todo el pueblo de nuestra ciudad, ¡el más sentido homenaje a este gran hombre que nos dejó hace unos días atrás! Nada más, señor Presidente.

7.4

A LA PROFESORA OLIJELA DEL VALLE RIVAS, POR SU RECIENTE FALLECIMIENTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Alfredo Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: Es para adherir a todo lo que se dijo sobre la Profesora Olijela Rivas. Voy a pasarle mi homenaje por escrito al Secretario de la Cámara, para que lo pongamos en el Diario de Sesiones.

Pero también quiero destacar -muy brevemente- que Olijela fue importante no solo en la historia político-institucional de Tucumán, en la vuelta de la Democracia y ya con la Democracia en ejercicio, sin

necesidad de tener una trayectoria familiar en la política, sino que también, señor Presidente, algo para destacar es que fue la primera mujer rectora de un colegio educativo en Tucumán. Fue electa en muchísimos cargos nacionales y provinciales por el voto popular, también fue funcionaria del Ministerio de Educación, y la verdad es que fue una defensora de la Mujer, algo que era muy bueno en esa época de los ‘70, de los ‘80. Pero también era defensora de que la mujer podía llegar a ocupar lugares cuando se tiene entusiasmo, cuando se tiene preparación, cuando se lucha, cuando se pelea. Se la reconocía y fue una mujer que tuvo, en un momento de la historia política tucumana, un lugar preponderante.

Así que adhiero a todo lo que dijeron el presidente de mi bancada y los demás legisladores, y voy a pasarle mi homenaje por escrito al Secretario de la Cámara para que se lo incorpore al Diario de Sesiones. Muchas gracias.

TEXTO DE LA INSERCIÓN

Sr. Toscano.- Quiero rendir mi homenaje a la compañera Olijela del Valle Rivas, quien fue en vida un ejemplo de militancia y compañerismo.

Con su muerte se fue una parte importante de la historia política e institucional de nuestra Provincia.

Esta distinguida comprovinciana tuvo una vasta trayectoria académica y política: fue la primera rectora del Instituto 9 de Julio, de San Miguel de Tucumán.

Además, fue senadora nacional por la Provincia de Tucumán desde 1983 hasta 1998, integrando 11 comisiones legislativas.

Fue titular de la Secretaría de Cooperación e Integración Educativa Internacional del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Entre 1999 y 2003 fue diputada nacional por el frente Concertación Justicialista para el Cambio, encabezando la lista de candidatos.

Luego fue legisladora provincial y presidió la Comisión de Cultura y Educación. Previamente fue convencional constituyente provincial en 2006, donde propuso agregar el voto electrónico a la Constitución Provincial.

¡Podemos decir, de la “profesora”, que, con su compromiso y dedicación, como dice la canción, ha honrado la vida!

7.5

A LA PROFESORA OLIJELA DEL VALLE RIVAS, POR SU RECIENTE FALLECIMIENTO

Sr. Presidente (Acevedo).- Cerrando la lista de oradores, porque ya hemos excedido el tiempo reglamentario, tiene la palabra el señor Legislador Sergio Francisco Mansilla.

Sr. Mansilla.- Señor Presidente: Adhiero a todo lo que dijo el presidente de mi bloque, y solamente quiero comentar una experiencia personal que me tocó vivir y pasar al lado de una gran dirigente provincial como fue la Profesora Olijela Rivas.

Allá por el año 1999, yo aún no tenía decidido ingresar a la política, y fue ella quien me orientó personalmente, llevándome a su partido y haciéndome candidato a intendente en ese momento. En una época donde era difícil ver mujeres en política, no tan solo por lo que dijeron algunos legisladores, sino también porque no existía el cupo femenino, ver a una mujer hasta en un Concejo Deliberante era raro. ¡Y ver el manejo que tenía a nivel provincial, más para un dirigente que no había cruzado la frontera departamental para conocer la política en la

Provincia, también era muy raro! Bueno, así la conocí, me amparó como a muchos dirigentes del Interior. En estos momentos me estoy acordando de Julio Contino, intendente de Trancas, de Manolo Fernández, intendente de Bella Vista, y algunos más de los que me estoy olvidando, quienes llegamos de la mano de ella.

Quiero reconocer, primero, la calidad humana de la profesora y luego decir que, como militante, “nunca sacó los pies del plato”, siempre estuvo en el partido. Le tocó perder internas injustamente. Creo que los compañeros no la acompañamos como debíamos en una elección, donde fue candidata a Gobernadora, en el año ‘95, y en donde, curiosamente, ganamos en todos los municipios y perdimos en la Provincia. O sea que desde ese entonces ya existían algunas cosas que en política no nos hacen bien.

Quiero darle las gracias a Dios por haberla conocido y haberla puesto en mi camino porque si no, capaz que hoy no hubiese estado acá. Adhiero a todo lo que se dijo sobre ella y quiero decirle que el ejemplo que dejó nos sirvió a muchos para que estemos en política, y que vamos a tratar, aunque sea mínimamente, de imitar su ejemplo. Muchas gracias, señor Presidente **(Aplausos)**.

8

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- Labor Parlamentaria aconseja posponer los períodos de Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones de Generales para ser tratados en la próxima sesión.

Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

9

**OBRA PÚBLICA PROVINCIAL.
DECLARACIÓN EN ESTADO DE
EMERGENCIA**

ORDEN DEL DÍA N°41/118

Asunto n° 1

I
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Expte. N° 02-PE-24), mediante el cual se declara por el término de un (1) año el estado de emergencia en materia de obra pública para establecimientos educativos, de seguridad y penitenciarios, de infraestructura vial entre otros en la Provincia de Tucumán, y por las razones que dará el miembro informante aconseja sancionar el siguiente texto:

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán como así también, del estado de conservación de los establecimientos educativos, de seguridad y penitenciarios; sanitarios; de infraestructura vial y social con el fin de paliar las significativas distorsiones económicas actuales mediante la implementación de acciones que busquen la realización, continuidad y culminación de las obras en miras a la protección de intereses públicos y al cuidado del bienestar general.

Art. 2°.- Déjase establecido que todos los trámites de licitaciones y contrataciones directas autorizados o que se autoricen en materia de obra pública en el marco de las leyes de emergencia públicas vigentes,

deberán remitirse a consideración del Poder Ejecutivo a través del Ministerio competente.

Art. 3°.- Dispónese que el estado de emergencia declarado por el Artículo 1° tendrá una duración de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de sus Ministerios, Entidades Autárquicas y Descentralizadas, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta, en el marco de sus competencias a:

- 1- La suspensión o neutralización de los plazos de obra consensuada con la contratista.
- 2- Determinar la diferencia resultante entre los distintos sistemas de redeterminación de precios coexistentes a la fecha, con respecto a la redeterminación de precios resultante de la aplicación del Decreto Provincial N° 23/3 (SO)/02.
- 3- Reprogramar los plazos de obra y planes de trabajo a fin de adecuarlos al flujo de los fondos de financiamiento ya sean provinciales y/o nacionales.
- 4- Adecuar el proyecto (economías o demasías) a las necesidades de ahorro efectivo de recursos, cuando resulte técnicamente posible.
- 5- Rescindir el contrato de obra de común acuerdo con la contratista.

Art. 5°.-Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir la aplicación de las sanciones, multas y penalidades por incumplimiento de la Ley N° 5854 de Obras Públicas, su Decreto Reglamentario y previsiones de los pliegos que rijan las respectivas contrataciones, condicionado a que los contratistas den efectivo cumplimiento con el acuerdo celebrado. El Poder Ejecutivo podrá delegar esta facultad en el organismo que estime pertinente para agilizar su trámite y resolución.

Art. 6°.-Exceptúase hasta el 31/12/2024 de la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de obras públicas que realice el Estado Provincial.

Art. 7°.- Dispónese que el contratista y/o adjudicatario que se acoja a las disposiciones de la presente ley, deberá renunciar en forma expresa e irrevocable a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de

cualquier naturaleza, intereses por la mora en el pago de los certificados, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato original como así también a retirar y/o desistir de los reclamos administrativos, judiciales y/o arbitrales que pudiera haber iniciado. Las neutralizaciones de obras celebradas a partir del mes de Enero de 2023 podrán quedar comprendidas dentro de los alcances de la presente ley.

Art. 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en caso de que ello sea necesario y conveniente a los fines operativos de la misma.

Art. 10.- Invítase a los Municipios, en el marco de su competencia, a adherir a la presente ley mediante el dictado de las ordenanzas respectivas.

Art.11.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 6 de Febrero de 2024.

Tulio E. Caponio.- José N. Seleme.- María A. Cejas.- Leopoldo A. Rodríguez.

-El proyecto de ley del Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-4 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- Corresponde pasar a considerar los asuntos motivo de esta convocatoria.

Antes de dar continuidad a la sesión, quiero agradecer la presencia de funcionarios del Poder Ejecutivo vinculados a Obras Públicas. Me refiero al Ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Santiago Yanotti; al Secretario de Obras Públicas, arquitecto Juan Luis Pérez; a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, representada por el ingeniero “Fredy” Quinteros; al Director Provincial del Agua, Juan Saravia; y al

Director Provincial de Vialidad, Marcelo Nazur. Así también, al secretario general de Uocra, David Ramón Acosta, y al ingeniero Luis García, secretario general de la Cámara Tucumana de la Construcción.

En consideración el Orden del Día n° 41/118 asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte, el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Este proyecto fue elaborado a partir del contexto económico, financiero y cambiario que atraviesa nuestro país, con la finalidad de mitigar el impacto de la crisis en la ejecución de la obra pública, debido a que casi la totalidad de los insumos del mercado que demanda la industria de la construcción se encuentra con ciertas restricciones o inconvenientes a lo largo de su cadena de valor, como ser la producción, el abastecimiento, la distribución, la comercialización, el financiamiento y también la modificación de los precios y, en algunos casos, hasta precios indefinidos, señor Presidente.

Esta situación coyuntural afecta negativamente a las empresas constructoras con obras en ejecución o licitadas pendientes de adjudicar, o adjudicadas pendientes de contratar, puesto que se ha tornado de muy difícil cumplimiento las condiciones y términos de las bases de licitación y contractuales que rigen tales obras.

Otra consecuencia de esta crisis es que, ante la alteración de las condiciones que rigieron la oferta económica de las obras en ejecución, se generan mayores plazos respecto de los previstos, los cuales se agravan con el correr del tiempo y obligan a aplicar a las empresas las penalidades estipuladas en las condiciones y términos correspondientes a cada obra.

En este contexto es imperativo tomar los recaudos necesarios para no incurrir en nuevos costos y plazos de segundos llamados de obras ya licitadas, y para evitar situaciones litigiosas que podrían devenir en las adjudicaciones cuya contratación se difiera o interrumpa y que podrían generarse en las obras en curso por posibles incumplimientos de las partes por los motivos mencionados. Además, debe preservarse la continuidad de las licitaciones previstas, de las adjudicaciones y contrataciones de las obras licitadas y de las obras en ejecución, toda vez que con ello se conserven los fondos ya asignados.

Por lo expuesto, ante la situación de emergencia en que se encuentra la ejecución de obras públicas, este proyecto contempla normas y disposiciones que permitan readecuar las condiciones y términos contractuales con el fin de evitar la paralización total o la discontinuidad de la actividad, lo que provocaría una emergencia ocupacional y social, hasta tanto la estabilización de las variables económicas, financieras y cambiarias logren la normalización de las condiciones de producción, distribución, comercialización y financiamientos de los diversos sectores de la economía que se movilizan con la industria de la construcción.

Por último, señor Presidente, también quiero aclarar que la obra pública es generadora de empleo digno para nuestros compañeros de la Uocra que hoy están presentes en este Recinto. Por tal motivo, le pido a todo el Cuerpo que acompañe con el voto afirmativo este proyecto de ley. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).-Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente: No voy a volver sobre lo que planteé al inicio de la sesión respecto a la competencia de la

Comisión de Hacienda, pero ratifico lo dicho porque el dictamen no debe ser univalente, sino que tiene que ser completo. De todos modos, obviamente, vamos a acompañar desde nuestro bloque este tipo de medidas, porque entendemos que el contexto de emergencia es totalmente visible cada vez más, después de lo que pasó hace un par de días, en la sesión del Congreso de la Nación.

Así que, como para aportar una corrección: el proyecto habla de que la duración de esta ley va a ser de un año a partir de su puesta en vigencia; suponiendo que, por trámite parlamentario, una vez aprobada, se comunique la semana que viene, que es corta, o se promulgue quizás llegando a la fecha 25 de febrero; en ese caso, tendría vigencia hasta el 25 de febrero de 2025. En otro artículo habla de que la exención para presentar el cumplimiento fiscal sea solo hasta el 31 de diciembre de 2024; en ese caso, ese artículo quedaría desfasado con la vigencia de la ley que, como dije recién, puede llegar a estar hasta fin de febrero de 2025.

Por lo tanto, sugiero corregir el artículo que habla del cumplimiento fiscal, sacando la fecha 31 de diciembre y poniendo también que su vigencia es válida por un año; es decir, que la excepción para presentar el cumplimiento fiscal valga por un año, al igual que lo que dice el artículo sobre la vigencia de la ley. No sé si se entiende.

Y, por último, si bien la Emergencia en Obra Pública está totalmente demostrada, se agrega ahí el tema de establecimientos escolares y de seguridad: ¡quiero recordarle que ya estamos cayendo en la “re-re”! Muchas veces, cuando se habla de la “re-re” se habla de la “reelección”; en este caso sería la “re-emergencia”, porque ya tenemos dos leyes que hemos votado en diciembre pasado, que son muy nuevas y que llevan los números 9747 y 9737, que hablan justamente de emergencia en temas que tienen que ver con la refacción de edificios escolares y

también con infraestructura carcelaria y policial. Así que creo que es redundante, pero, obviamente, tampoco vamos a intentar corregirla ahora sobre la marcha, así que dejo como moción o como propuesta que se corrija la vigencia del artículo que se refiere al cumplimiento fiscal. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Sí señor Presidente. Creo que es coherente la posición del Legislador Viña. La Comisión va a hacer lugar al pedido para que se amplíe el plazo fiscal de las empresas hasta el cumplimiento de la emergencia; o sea que coincidan las dos fechas.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Es al solo efecto de adelantar a la Honorable Cámara que en el tratamiento en particular vamos a solicitar la incorporación de un nuevo artículo 5º; que viene a ser, en definitiva, también un eje esencial y tiene que ver con la filosofía del proyecto que estamos tratando.

Obviamente, entre las trece emergencias que dimos en diciembre había la emergencia referida a los establecimientos educacionales, y hablamos de las etapas de las distintas emergencias; pero, bueno, por ese entonces no se sabía de este tema de la paralización prácticamente total de las obras públicas y que meritúa un estudio del avance de obras para ver si la Provincia hace un esfuerzo y termina con las mismas.

En otro orden de cosas, quiero agradecer, como ya lo hizo usted, señor Presidente, la presencia en este Recinto del Ministro de Obras Públicas, el doctor Yanotti, así como de su secretario, el arquitecto Juan Luis

Pérez, y miembros del Gabinete de las distintas direcciones que tienen que ver con la repartición.

Pero usted hizo mención de dos comprovincianos y eso nos dice mucho. Esta ley, a pesar de que ha llegado aquí sobre la marcha y uno está siempre presto a tratarla, habla de que también se encuentra en el Recinto el secretario general de Uocra: estoy hablando del compañero David Ramón Acosta. Esto implica también, de alguna manera, que han participado, han conversado y existe la preocupación del sector por los cientos de empleados u obreros de la construcción que pueden quedar desocupados. Sin ir más lejos, ayer *La Gaceta*, concretamente, nos informaba aproximadamente sobre la cantidad de gente que quedaría sin trabajo con el solo hecho de la paralización de la obra pública.

También, señor Presidente, usted ha agradecido -y nosotros adherimos a ese agradecimiento- la presencia del secretario general de la Cámara Tucumana de la Construcción, el ingeniero Luis García.

¿Qué quiero decir con esto, señor Presidente? Quiero decir que esta ley no es el capricho de un funcionario; quiero decir que esta ley ha venido siendo trabajada con los distintos sectores que están involucrados, y ellos también han ido morigerando y modificando algunos de los artículos de la presente ley. De ahí que vamos a acompañar lo que acaba de acotar y aportar el Legislador Viña, de que no sea hasta el 31 de diciembre, sino hasta un año desde la sanción. Ese ha sido un pedido, obviamente, que ha venido desde la Cámara de la Construcción, que no es otra cosa que no se le pida el certificado de libre deuda para poder seguir trabajando, y me parece bien que en vez de 10 meses les demos 12, que es el año que estamos dando en todas las cosas.

¿Pero a qué voy, señor Presidente? Voy a que también ha habido diálogo del

Ministerio con la Cámara Argentina de la Construcción, y a que va a seguir el diálogo. Yo he tenido oportunidad de ver los primeros borradores: que si pagaban Sellos, que si no pagaban, que Ingresos Brutos, que no, etcétera; y son cuestiones que van a seguir discutiéndose porque en alguna parte del articulado vemos que la continuidad de las obras van a tener acuerdos particulares, acuerdos de partes donde, de alguna manera, ambas partes ceden a derechos que se los puede dar por adquiridos y, de la otra parte, quien está del otro lado del mostrador, en este caso el Estado, tendrá que ceder y dar algunas concesiones también para que los acuerdos sean posibles. El consenso no significa que partimos de una idea única, no; hay ideas que a veces son disímiles y en las que tenemos diferencias, pero a través del diálogo se llega al consenso, al que esperamos que llegue el Gobierno de la Provincia con el sector privado, a través del Ministerio de Obras Públicas, para que algunas obras no se paralicen.

Y también quiero decir lo siguiente, señor Presidente: cuando hablamos, como bien decía el Legislador Viña, de esta materia que tiene que ver con la cuestión impositiva, por más que no estén acá hoy el Ministro de Economía ni su Subsecretario o Secretario, también han sido consultados y también han opinado sobre si Sellos sí, sobre si Ingresos Brutos no, etcétera. Es decir, no es una ley que está traída cruda, de los pelos, sin haber consultado a cada una de las partes a las que esta ley les puede resultar beneficiosa.

En primer lugar, es de beneficio no particular, es de beneficio general porque los servicios benefician a toda la comunidad, a toda la Provincia de Tucumán. Cuando estamos hablando de que es una ley que va a atender el tema del sistema educativo, puede beneficiar al hijo de doña Rosa, de Juan, de Pedro o de Diego, no sabemos, pero hay que tratar de poner un poco de orden.

Yo escuchaba al presidente de la Comisión de Obras Públicas, en reunión de bloque antes de ayer, decir: “Bueno, la idea es que, si se está haciendo una escuela, y de pronto se está haciendo, no un salón de usos múltiples necesariamente sino un tinglado, se pare con el tinglado y se termine con las aulas, porque lo que se quiere es tener las aulas en condiciones para que se inicien las clases y después seguirá el tinglado. Y, obviamente, otra cosa: los sanitarios, y por eso se habla de sanidad, pero no solo los sanitarios. Hay un montón de obras que tenían financiamiento nacional o provincial, y que son leyes de esta Provincia, para hacer el tema de cloacas, el del tratamiento de residuos cloacales, etcétera, etcétera, a las que les falta el 10% o el 20%, como el caso de Famaillá o el de Aguilares, etcétera. Eso tiene que ver con la sanidad, y más cuando tenemos un rebrote del Dengue.

Entonces, señor Presidente, creo que el tema Seguridad, así como el tema educativo y el tema vial están bien puestos acá. Sabemos que estamos teniendo un período de “seca”, pero no sé en qué momento nos puede llegar a llover 100 milímetros en una hora u hora y media, y cuando eso pasa hay algunos puentes que quedan descabezados. Es decir, hay pueblos que quedan aislados unos con otros, ahí también tenemos que estar con la emergencia de esta sesión “superextraordinaria” y, por motivos muy especiales y más allá de que no venga la plata de Juan, de Pedro o de Diego, habrá que ver de dónde se la saca. Y en ese tema, cuando yo pida la incorporación de un nuevo artículo creo que va a quedar mucho más claro, y no estamos inventando nada sino estamos remitiéndonos a normativas del año 2007, que no quiero adelantar sino en el momento del tratamiento en particular.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente y anticipo el acompañamiento de la bancada Justicialista al presente proyecto.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Verón Guerra.

Sr. Verón Guerra.- Señor Presidente: Nos encontramos nuevamente para tratar una Ley de Emergencia. Sabemos que, por su naturaleza y finalidad, las leyes de emergencia tratan normativas para mecanismos de excepción, para situaciones críticas; sin embargo, la Provincia está en emergencia constantemente. Desde el gobierno de Julio Miranda estamos en emergencia; por ejemplo, en esa época se dictó la emergencia Económica, Hídrica y Social, que sigue vigente.

Por otro lado, tras años de gestiones de gobiernos peronistas ininterrumpidos hace apenas unos meses nos reunimos en esta Cámara para dar más leyes de emergencia. Es decir, la persistencia de la situación crítica obliga a la Cámara a dar continuamente renovaciones de leyes de emergencia. El asunto es que el problema no está resuelto, nunca salimos de la crisis, y ya llevamos 20 años sumidos en las profundidades más grandes de la Argentina. Eso tiene dos explicaciones: o las leyes de emergencias no sirven o hay una incompetencia de los gobiernos.

En el mes de enero fuimos invitados por usted, señor Presidente, a una reunión en su despacho con funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, a pedido del Gobernador de la Provincia, al que le afligían dos temas y es lógico que le aflijan. El primer tema que le aflige es el inicio de las clases, que está acá a las puertas, y hay que arreglar las escuelas; y el otro tema es la severa crisis carcelaria. Desde Fuerza Republicana nos abocamos al estudio, dijimos que íbamos a acompañar y la palabra la seguimos manteniendo; vamos a acompañar, pero no sin antes refrescar algunas cuestiones. La Ministra Montaldo dijo que cerca de 1.000 escuelas no estarían en condiciones de

empezar las clases, y eso nos asusta. La crisis sanitaria, humanitaria diría yo, que viven los presos es terrible; entonces, necesitamos urgentemente la Cárcel.

Nos hubiera gustado saber detalladamente qué obras públicas se están realizando, cómo funciona el sistema implementado por las leyes de emergencia que votamos, pero no sabemos. En definitiva, el 2 de febrero nos mandaron un proyecto donde dice: *“Proyecto de ley por el cual se propicia declarar el estado de Emergencia por el término de un año en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán, como así también del estado de conservación de los establecimientos educativos, de seguridad y penitenciario; sanitarios; de infraestructura vial y social”*; o sea, todo. No sabemos qué obras se están haciendo, cuál es el estado ni el grado de avance. Pero, bueno, me voy a referir solamente al de Emergencia en Seguridad y a la Emergencia Educativa.

La Emergencia en Seguridad es la Ley n° 8931, que se sancionó en 2016. Esta normativa declara el estado de emergencia en Seguridad -y lo leo textualmente-: *“en la totalidad del territorio provincial con el objeto de revertir la situación de peligro colectivo creada por el delito complejo, el crimen organizado y el avance de los delitos contra la propiedad...”*. El texto incluye además dos temáticas complementarias: la Emergencia Carcelaria para mejorar su infraestructura, y la Emergencia en Adicciones para ampliar los espacios terapéuticos destinados para el tratamiento y rehabilitación de pacientes. Lo dice textualmente.

Como todos sabemos, esta Ley de Emergencia no mejoró en nada la situación, al contrario. Data del año 2016 y fue producto de un Hábeas Corpus solicitado por los fiscales Giannoni y López Ávila en ese momento, quienes intervienen debido al hacinamiento -ya en el año 2016- de los

internos, como así también a la preocupación constante de toda la población de Tucumán ante la inseguridad reinante. Producto de esto, se dicta esta Ley de Emergencia, que básicamente permitió gestionar después, en el año 2018, la construcción de la Cárcel de Benjamín Paz, en una reunión entre el entonces Ministro de Seguridad, el comandante Maley, y el señor Presidente de la Corte, el doctor Estofán; hacen el anuncio en el año 2018.

Desde el inicio de este proyecto, desde la bancada de Fuerza Republicana acompañamos todas las emergencias y pedimos el seguimiento de la obra. Cada tanto nos interesamos en ver cuál era el estado de la misma, y la verdad es que entramos en laberintos insolubles porque, a pesar de tener este Gobierno y el anterior el acompañamiento de todos los espacios políticos en el tema de la obra de la Cárcel, ya van casi siete años y no sabemos el estado real de la obra, porque un día nos dicen que están en un 40% y otro día, en épocas electorarias, el Ministro Soria decía: “inauguramos la Cárcel en octubre”. El plazo de la obra era de 18 meses, debería haberse terminado en octubre pasado; y resulta que en la semana nos llegó un informe donde dice que la obra de la Cárcel está en un 50%, pero que todavía no tiene la valla perimetral, ni la enfermería ni los comedores; ¡es decir que todavía falta, falta y falta!

Pasando a la Emergencia en Educación, se solicita en esa ley autorización para contratar en forma directa y por el plazo de 2 años todos los bienes materiales, insumos, equipamiento y servicios que resulten necesarios para la refacción de edificios escolares en la Provincia. Proyecto simple, sin fundamentos, cuyo sustento legal está basado en dos artículos: el 12, inciso 4) de la Ley n° 5854; y el 59, inciso 2) de la Ley n° 6970; ambos artículos hacen referencia a la excepción del proceso de licitación y confían en la facultad de contratación directa. El

primero dice así: *“Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas, que demanden pronta ejecución, no permitan esperar el resultado de una licitación pública”*.

Cabe destacar que existe en nuestra Provincia la Subsecretaría de Bienestar Educativo, que desde hace varios años publicita mediante su página oficial: “refaccionamos esto, remodelamos lo otro”; pero resulta que la Ministra dice que hay 1.000 escuelas que no están en condiciones. Además, hay diferentes programas, como por ejemplo el Plan Integral de Reparación de Edificios Escolares, impulsado por el Gobernador Jaldo en el año 2022, y el Convenio de Adhesión para la Ejecución del proyecto de mejoramiento de la infraestructura escolar “Vuelta al Aula”-así se llama-, de fecha 19/10/21. Es decir que Tucumán cuenta con herramientas y varios programas de inversión nacional para mejorar la infraestructura educativa, pero son pocos los datos que nos brinda la información necesaria para conocer cuáles son las obras que se están realizando, y no sabemos.

Solo hay una realidad, señor Presidente: la situación es incuestionable, la situación de los establecimientos educativos es caótico y cada vez que Tucumán es evaluado en las pruebas PISA, sacamos los últimos estándares de calidad. La calidad educativa en Tucumán no existe, a pesar de las continuas leyes de emergencia que esta Cámara sanciona año tras año. En resumen, las leyes de Emergencia en Educación datan de 1987. En todo el tiempo transcurrido las distintas situaciones no mejoraron, la Educación está cada vez peor, y el dinero asignado por la Nación para las refacciones en los programas que están vigentes es un misterio dónde se aplica.

Ahora vamos a la segunda parte, a analizar las razones o los fundamentos para aprobar una nueva Ley de Emergencia e,

identificando la problemática, la situación amerita su otorgamiento. La nueva ley en realidad tiene un solo objetivo, que es otorgar al Poder Ejecutivo todas las medidas excepcionales para el manejo de fondos, una serie de medidas que le permitirá renegociar, suspender contratos, predeterminar precios, todo por fuera de las leyes. Sin embargo, desde Fuerza Republicana vamos a acompañar la ley porque la Provincia la necesita.

Es decir, ¡estamos sancionando una “ley de emergencia para la emergencia para renegociar contratos de emergencia”! No solo estamos otorgando, con este proyecto de ley, discrecionalidad y facilidad para evitar trámites burocráticos, sino un voto de confianza al señor Gobernador para que pueda paliar la crisis que todos sabemos que estamos padeciendo. Pero al ver la realidad de nuestra Provincia parece irrisorio tener que aprobarla: son casi nulas las obras, los proyectos que se ejecutan no implican grandes gastos, porque el mismo Gobernador dijo -ayer o anteayer en la prensa- que el 90% es financiación nacional y el 10% internacional. Entonces, somos la provincia con menos obras del NOA, la provincia con menos generación de empleos. A esto lo dice el sistema SIPA, de la Nación, que lo mide desde diciembre a junio de 2023, siendo la única provincia que tuvo índice negativo en el rubro “Crecimiento Federal de Empleo”.

Los propios funcionarios reconocen que las transferencias de fondos durante estos años -como lo dijo el diario *La Gaceta*- para la obra de la Cárcel de Benjamín Paz fueron casi normales. El Ministro Yanotti dijo por radio, en época de elecciones, que los primeros días de enero se entregaría la cárcel, y ayer llegó un informe que decía que estamos en un 40%. Pero, bueno, ante el descarnado panorama que atraviesa la Provincia este bloque va a acompañar, porque es la Provincia donde la pobreza

sentó sus reales, donde la inseguridad no nos deja vivir, donde la obra pública brilla por su ausencia, y voy a acompañar la norma.

Para concluir, señor Presidente, la Real Academia Española dice que “*emergencia*” viene de “*emerger: acción y efecto de emerger, de subir*”. Yo creo que la Provincia necesita cuanto antes emerger porque no estamos con el agua al cuello: ¡estamos hundidos!

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Manuel Alberto Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: En primer lugar, me adhiero al pedido que hizo el señor Legislador Viña respecto a que este proyecto tendría que haber pasado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y así se hubieran podido salvar estos agregados que pretendemos incluir ahora; es simplemente para adherirme a eso.

En Tucumán la regla -como bien lo dijo el señor legislador preopinante- es la emergencia, pero además también la subejecución de las obras públicas. A esto lo vimos cuando tratamos el Presupuesto en diciembre de 2023, y esto pasa por distintos motivos: por la burocracia, muchas veces por la falta de estructura técnica en el gobierno, pero, sobre todo, por una cuestión de asignación de prioridades. Para los últimos gobiernos, en estos últimos años, claramente la obra pública no fue una prioridad para Tucumán. Y a estos números los vimos cuando se analizó el Presupuesto: en los últimos 12 años el 97% de los recursos del Estado Provincial se destinaron al pago de Sueldos y a Gastos Corrientes, y solo un 3% a la Obra Pública.

Tucumán, como bien decían, parece una provincia abandonada, detenida en el tiempo hace décadas, y realmente es brutal la imagen cuando uno cruza las fronteras con Santiago del Estero, Salta y Catamarca.

¡Realmente da entre bronca y sana envidia porque, tristemente, nuestra Provincia dejó de ser el Faro del Norte, ¡y en esto es responsable toda la dirigencia política de las últimas décadas! En Santiago del Estero, sin ir más lejos, no hablemos de los estadios ni de las pistas de autos, sino de los planes de viviendas, de las autopistas. La autopista de Santiago llega casi a la frontera con Tucumán y Tucumán no hizo ni dos kilómetros.

Es cierto que en estos años se hicieron muchas obras en los municipios, y esto tuvo mucho que ver con el Ministro de Interior; se apoyaron mucho las obras, pero fueron obras pequeñas, no hubo grandes obras de infraestructura pública, que son las que generan las condiciones para el desarrollo de la Provincia y el trabajo genuino. Esto claramente afectó el crecimiento y estamos relativamente peor que las provincias vecinas y cada vez, lamentablemente, estamos peor.

Concretamente, en el año 2023 se había presupuestado el 22% para Gastos de Capital, pero no se llegó a ejecutar ni el 30%. Lo mismo con los años 2021 y 2022: en promedio, de cada \$ 100 que invierte el Estado, menos de 30 se presupuesta para obras públicas, pero no se ejecutan ni el 30 % de ese porcentaje; es decir, menos del 10 %.Y eso lo vemos en casos concretos, como bien decían. La Cárcel de Benjamín Paz es un ejemplo, no está ni en un 50 o 55%; tampoco hemos podido acceder a los números de ejecución exacta, pero sí es cierto que esa obra tenía un plazo de 18 meses de ejecución, ya estamos en los 21 meses y, por los números, seguramente un año más de obras va a tener, si es que reanuda el ritmo de las mismas.

El caso del promedio a5) en Rivera, Río Salí -que se va a tratar seguramente ahora a continuación- tiene un 33 % de avance; una obra de 18 meses, ya van 15 meses, con fondos internacionales del BID. Reparación

de escuelas, como bien se dijo también: en un promedio de un 30% a 20 días de que se inicien las clases. Ya dije la cuestión de Autopista Las Termas. El Procrear II, en El Manantial Sur, es un caso emblemático: se lo inauguró tres, cuatro, cinco veces, distintos presidentes, gobernadores, y no se termina con la conclusión de las obras, las vandalizan, se vuelven a iniciar. Hoy, la obra que se reinició el año pasado lleva un 5 % de avance, son 3.167 viviendas que hoy están paralizadas.

El acueducto de Vipos no avanzó nada, cero % de ejecución, que era la obra que pretendía traer agua potable a toda la zona pedemontana de Tucumán, que hoy está sufriendo los efectos de la sequía. Toda la zona de La Rinconada en Yerba Buena, Horco Molle, zona de El Manantial, Villa Carmela, Tafí Viejo, está con problemas muy graves de agua. Hoy vimos en *La Gaceta* la declaración del interventor de la SAT, que dice que hay que concientizar a los jóvenes en las escuelas sobre el uso racional del agua y esperar a que llueva. ¡Realmente no hay obras concretas para solucionar el problema del agua!

Se ven muchos carteles, hubo muchísimos anuncios, pero lamentablemente eso no se dio. Pero, bueno, hoy tenemos que darles un voto de confianza al Gobernador Jaldo y al Ministro Yanotti, y personalmente creo en su muy buena voluntad, predisposición y capacidad de trabajo para revertir esta situación. Tenemos el deber de aprobar esta ley, eso lo compartimos con nuestros colegas, pero claramente no es un cheque en blanco. Esperemos que el Gobierno esté a la altura y pueda revertir esta situación de atraso que tiene Tucumán hace tantos años, y volvamos a ser el Faro del Norte, volvamos a tener obras de infraestructura, volvamos a generar empleos de calidad en la obra pública, y que se hagan obras de calidad que no se reinauguren cuando se destruyan o se abandonan.

Así que esperemos que podamos revertir esto y adelanto mi voto positivo. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Carlos Najar.

Sr. Najar.- Señor Presidente: Simplemente para hacer una aclaración, pues fue tocado el tema de la emergencia en Seguridad y de la problemática carcelaria.

Primero que nada, quiero agradecerle al Ministro Santiago Yanotti por la pronta respuesta a un pedido de informe que surgió de la discusión cuando se trató el tema de la Emergencia en este Recinto. Quiero simplemente recordar, sin ánimo de polemizar, que los legisladores presentes votaron por unanimidad, todos los bloques presentes. Ese pedido de informe en ese momento se realizó y ya fue distribuido en el seno de la Comisión a los integrantes en esta primera etapa, y quiero recordarles que estamos en el período de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, para detallar ese avance de obra en los distintos establecimientos carcelarios, quiero invitarlos, ya cuando empecemos la labor en el Período Ordinario, a todos los integrantes -es más, dentro de la Comisión hay integrantes de otros bloques y podrían hacerlo extensivo a sus compañeros de bancada- para poder hacer el análisis pormenorizado de esto. Y, sin polemizar, creo que el espíritu de esta normativa habla sobre el fondeo nacional para la concreción de obras que se están realizando en la Provincia.

Simplemente eso, señor Presidente, y creo que una de las polémicas que había surgido, logramos superarla con ese voto de todos los componentes de esta Cámara, y hay cosas que se van a poder ir subsanando con la integración de una Comisión de Seguimiento, donde no tan solo recaigan en la Comisión de Seguridad, sino que también

sean tratadas en Obras Públicas. Entiendo y comparto los planteos de los legisladores Claudio Viña y Manuel Courel en algunos temas, para evitar caer en la problemática que se vivió en la Cámara de Diputados de la Nación, y es el hecho de que deben ser girados a las distintas comisiones para tener mejor criterio y lograr la unanimidad de criterio la construcción política. Por eso, en el seguimiento de la problemática de Seguridad y Régimen Carcelario, entiendo que a través de la formación de esa Comisión vamos a poder tener una mirada más integradora.

De todas maneras, quiero agradecerles y, a través de los presidentes de bloques, cuando iniciemos el período de sesiones ordinarias, quiero invitarlos al seno de la Comisión para que tratemos y profundicemos este primer pedido de informe que ya respondió el Ministerio. Simplemente eso y agradecerles.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano. -Señor Presidente: Primero, a modo de sugerencia al presidente de la Comisión y al oficialismo, si lo aceptan, propongo incorporar en el artículo 1º: “...viviendas sociales y el Procrear”. Lo que abunda no daña, y que quede especificado en ese artículo que esto también comprende ese rubro porque, claramente, en la construcción de viviendas sociales la mano de obra que genera la obra pública es diez a uno con respecto a otro tipo de obra y genera empleo.

Lo segundo, señor Presidente, es que, obviamente, estamos en el Recinto discutiendo este tema porque ha habido un cambio de gobierno legítimamente votado que, naturalmente, como todo gobierno tiene el derecho de aplicar sus políticas públicas y de darle la impronta a la nueva gestión de gobierno. En lo personal creo que es de una enorme impericia -y no conozco antecedentes porque, aparte, esto atenta contra

la seguridad jurídica- tomar la decisión política de que el Gobierno Nacional no va a financiar obras públicas.

Dicho esto, ayer escuchaba una entrevista al Ministro Caputo, la familia del Ministro Caputo, no porque haya sido una norma hecha para ese grupo empresario; hay, por ejemplo, un sistema de promoción industrial, de diferimiento fiscal en Tierra del Fuego, que involucra esas exenciones impositivas casi en un 4,5 punto del producto del PBI. Es una cifra muy fuerte: en un solo grupo empresario, más de 1.000 millones de dólares anuales de reintegros. Y, cuando ante una pregunta de Majul, un periodista, en una entrevista de ayer, con respecto a este punto de por qué no se tocaban los fondos de Acumar, por qué no se veía de qué manera se podía modificar este sistema de Tierra del Fuego -que no tiene hoy un impacto directo en el laburante de Tierra del Fuego, porque no tiene nada que ver con lo que ocurría hace quince años atrás-, medio ofuscado dijo que el gobierno de Alberto Fernández le había dado hasta el 2038 una seguridad jurídica, una prórroga, cosa que es real.

Pero esa seguridad jurídica también tiene que valer para las obras públicas que están licitadas, que están en ejecución y donde ha habido un compromiso del Estado Nacional, porque la seguridad jurídica no tiene que ver con quién gana o pierde una elección; tiene que ver con la manera en la que el Estado Nacional administra sus recursos y genera un contexto también de inversión.

Se habla del modelo chileno y de algún otro sistema de participación público-privado, que está bien, que es un sistema que funciona; pero en el caso puntual de Chile, este invierte casi 4 puntos del PBI en obra pública, 2.000 millones de dólares para este año. Y, naturalmente, las obras públicas que se ejecutan desde el Gobierno tienen que ver con caminos rurales, con escuelas, con obras que no tienen recupero del sector privado. Con las obras que se hacen por participación

público-privada, se hacen cárceles, se hacen rutas que después se recuperan a través del sistema de peaje, y tienen un modelo socioeconómico absolutamente distinto al de Argentina. Un estudiante chileno a los 23 años ya tiene una deuda con el Estado; una familia que tiene que pagar obra pública ejecutada por el sector privado, en muchos casos tienen créditos bancarios y un endeudamiento importante.

Y en los países del Primer Mundo, donde funciona la participación público-privada, no hay ningún país que invierta cero pesos en obras públicas, por lo menos no conozco o no tengo antecedentes de eso. Es una situación compleja porque la obra pública, sin lugar a duda, tiene también que ver, y esto hay que decirlo, no con los medianos empresarios, no con los empresarios de la CAME, pero sí con los empresarios prebendarios, que muchas veces los vemos marchar o hablando de la República o de la institucionalidad, pero han hecho pingües negocios siempre con el Estado.

Tiene un mote bastante complejo la obra pública en Argentina. A mí me tocó como legislador provincial hacer la primera denuncia por la cual lo metieron preso a Jaime, sobre una obra que se ejecutó supuestamente en Tucumán, se pagó y nunca se hizo. Entonces, me parece que también ese argumento, la causa de los “cuadernos” y tantas otras causas, que probablemente involucran a todos los gobiernos, no quiero traer el tema para que polemizamos o discutamos, no tengo problema de hacerlo; pero, claramente, ese no puede ser el argumento para que en el Estado Nacional no haya una continuidad jurídica y financiar obras que son fundamentales para el desarrollo del país.

También es verdad que una Ley de Emergencia por sí sola no resuelve ningún problema. El Legislador Verón Guerra hizo una serie de apreciaciones vinculadas a los últimos 10, 15 años, y la verdad es que no

resuelve los problemas. En Tucumán tenemos mala calidad de agua potable, hay lugares donde no hay agua potable. Hay obras como, por ejemplo, la de El Cadillal, donde hay una empresa consignataria, y también sería importante que sepamos finalmente en qué grado de desarrollo está y cuál es el monto final de lo que se va a pagar.

El Ministro tiene una enorme responsabilidad y un desafío hacia el futuro. Tucumán debe tener un banco de proyectos, con proyectos ejecutivos en condiciones de ser ejecutados. Un proyecto ejecutivo de obra importante lleva mucho tiempo; aun teniendo la *expertise* técnica, lleva mucho tiempo para desarrollarlo. Hay provincias que lo tienen, Santiago del Estero lo tiene; por eso, cuando hay financiamiento aparecen los recursos, se adecuan las partidas o los precios y se licita. Tucumán no tiene un banco de proyectos. Y tenemos absolutamente todo para hacerlo -vamos a tratar después en la Ley del IDEP-: tenemos recursos humanos, hay una burocracia estatal importante, tenemos universidades. Pero, repito, la Ley de Emergencia por sí sola no va a resolver el problema.

Obviamente, hoy tenemos situaciones emergentes muy complejas, el Sistema Carcelario está colapsado en Tucumán, pero no está colapsado como producto de estos últimos dos o tres años. En el último período de la gestión de Miranda ya había un informe de la Dirección del Servicio Penitenciario Federal, de que la cárcel era inviable, de que había que construir una nueva cárcel, y de que el enclave de la Cárcel estaba generando el impedimento del desarrollo urbanístico de la Capital hacia el Norte. Pasaron ya muchos años y todavía no tenemos una cárcel y, como consecuencia de eso, hay más de 1.100 personas detenidas en las comisarías. Si la Justicia efectivamente actuara como corresponde, no deberían estar detenidos en esas condiciones; se escapan de las

comisarías, han ocurrido muchos casos recurrentes en la Provincia, y después termina pagando las consecuencias el personal policial, cuya función, capacitación y preparación nada tiene que ver con estar cuidando presos en las comisarías y es una situación muy compleja.

Entonces, obviamente que las alcaidías y la Cárcel que se está construyendo son fundamentales para la Provincia, así como la inversión en la recuperación de establecimientos escolares. Ayer visité un establecimiento escolar que está a diez cuadras de acá. Ya lo dije en una de las primeras reuniones que tuvimos; creo que cuando termine el ciclo lectivo hay que darles a los directores de las escuelas, al equipo docente, los recursos para hacer las obras que probablemente no se sostienen con la burocracia del Estado, licitaciones, cotizaciones. Vamos a llegar al 1 de marzo y las escuelas no van a estar en condiciones.

Entonces, no tengo dudas de que, en esta ley en particular, lo que estamos discutiendo hoy es fundamental. No va a resolver el tema *per se*, porque hay que ver finalmente cuál va a ser la resolución del Gobierno Nacional con respecto a la obra pública. Ayer hablaba con dirigentes de Salta, de Rosario de Lerma, de Metán, y hay empresas constructoras que están paralizando las obras, en algunos casos con 200 trabajadores que quedan en la calle. O sea, la pequeña y mediana empresa vinculada a la obra pública generan más de 500.000 puestos de trabajo en la Argentina, son 500.000 familias que generan su propio ingreso, que dignifican, y la obra pública es un gran dinamizador de la economía.

Entonces, más allá del esfuerzo que pueda hacer la Provincia, me parece que tiene que haber alguna discusión sensata con el Gobierno Nacional que haga que revea esa decisión. El déficit cero no puede ser a costilla de miles de familias que queden en la calle, que no tengan su sustento, o cómo

vamos a financiar también a los sectores de la clase media para que puedan pagar la cuota del colegio privado de su hijo, cosa que obviamente no va a ocurrir. Yo le diría a cada uno de los legisladores que averigüen lo que está pasando hoy en el sistema educativo de Tucumán: están abarrotadas las escuelas públicas por la migración que está habiendo de estudiantes o de chicos que estudian en establecimientos de gestión privada, a la escuela pública.

Entonces, diría, señor Presidente, que es importante la sanción de esta ley. Hay que decir también, con respecto a lo que vino del Ejecutivo, que hubo algunas modificaciones en la Comisión que son importantes. Tengo dudas sobre la constitucionalidad del artículo 7º, tengo serias dudas: creo que nadie puede, por ley, obligar a un empresario o a nadie que renuncie a su derecho. Creo que es un artículo que, por la redacción que el mismo tiene, claramente inconstitucional. Y me parece que tenemos que trabajar, desde el oficialismo, desde la oposición, quienes integramos los distintos bloques, con los diputados y los referentes que tenemos en la Nación, y, obviamente, en la gestión que el Gobernador naturalmente hará a través de los funcionarios nacionales, en tratar de que no se corte todo el flujo de recursos nacionales para la inversión en la obra pública en Tucumán, porque vamos a estar en problemas. Y, repito, esos 500.000 trabajadores de la obra pública, muchos de los cuales seguramente hoy están acá, tienen el derecho de llevar un plato de comida, de garantizarles la educación a sus hijos y de tener una vida digna.

Entonces, me parece que la situación que estamos viviendo amerita la sanción de esta norma, pero también, como ya lo he dicho en algunas de las sesiones anteriores, donde hemos tratado leyes de emergencia, las leyes de emergencias significan en un punto la delegación de facultades del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo. Entonces, no

se puede ser contradictorio y tener una posición a nivel nacional y acá plantear otra, porque en Tucumán hay muchas leyes de emergencia y, en nuestro rol como Poder Legislativo, también deberíamos tener un artículo en esta norma, con el cual se comprometa al Ministro a que todas las redeterminaciones de precios, adjudicaciones directas y relicitaciones que se hagan, al final del ejercicio y de la vigencia de esta ley tengamos un acabado informe a este Poder Legislativo, a través de la Comisión de Obras Públicas o a través de la Comisión de Hacienda.

Por último, señor Presidente, tengo muchas otras cosas para decir, pero en momentos donde hay escasez de recursos y donde esos recursos que no están pueden generar el desempleo o situaciones que nadie quiere, ya lo dije también en la primera sesión que tuvimos, el Estado no ahorra. Entre tantas cosas o particularidades que tenemos en Tucumán, tenemos otra figura de dudosa constitucionalidad que son los excedentes financieros, que son recursos del Estado; partidas que tienen los poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, por ejemplo, o el Poder Judicial, que no se ejecutan y van a un plazo fijo fuera de los controles y tienen libre disponibilidad para hacer obras públicas. Lo planteé cuando vinieran del Ministerio Público Fiscal: tienen \$ 3.000 millones. Como tampoco tenemos una Ley de Acceso a la Información Pública -y creo que es una discusión que está agotada, porque Tucumán es la única provincia donde no tenemos ley provincial y tampoco adherimos a la ley nacional-, sería importante que esos excedentes financieros vayan a un fondo que también permita un flujo de recursos a la obra pública para terminar obras que están en ejecución y para, evidentemente, realizar nuevas obras que son prioritarias en la Provincia, señor Presidente.

Dicho esto, voy a acompañar este proyecto. La sugerencia, si la toma el presidente de la Comisión, es: yo revería la

redacción del artículo 7° e incorporaría un punto generando la obligación del Ministerio de Obras Públicas de que al final del ejercicio de la presente ley, cuando sea promulgada o sancionada, tengamos un acabado informe de las obras públicas o las obras que se ejecutaron en el marco de la presente ley de emergencia. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Raquel Evangelina Nieves.

Sra. Nieves.- Señor Presidente: Primero, mi voto de confianza y acompañamiento ante esta crisis nacional a la que, obviamente, Tucumán no es ajena, y la verdad es que la exposición del Legislador Verón Guerra ha sido muy clara. Nos hizo recordar paso a paso varias cuestiones. También comparto totalmente las exposiciones de los legisladores Courel y José Cano y, si bien voy a votar positivamente, tengo dudas en algunos artículos, concretamente en dos. Pero, antes de pasar a estas dudas que tengo, si bien han sido muy claras las exposiciones anteriores, yo lo quiero hacer más subjetivo y dar un ejemplo más importante, más carnal y más real, basado en las escuelas de Concepción, que son las que también me interesan muchísimo.

Sabemos que la Educación es un derecho de todos los argentinos. Por otro lado, tenemos una Ministra de Educación que nos dice que tiene 1.000 escuelas que no están en condiciones de iniciar. Si bien esta Ley de Emergencia va a hacer hincapié en lo que es la Educación y la Seguridad, este indicador sagrado de Educación, cuando está ausente, aumenta la Inseguridad. O sea, sin Educación tenemos más Inseguridad.

Pero les quiero contar algo, señor Presidente, que pasa en la Escuela Superior de Concepción. Es una escuela de más de 100 años, a dos cuadras de la plaza Mitre, en

pleno centro. El niño de primer grado tiene que turnarse con el niño de segundo grado, porque al aula de segundo no se la puede habilitar. Entonces, ¿qué hacen los niños de la Escuela Superior? Primer grado tiene una semana clase y falta la segunda semana, porque segundo grado tiene que usar la misma aula que no están acondicionadas, el baño no está en condiciones, el personal auxiliar no está presente. Entonces, tenemos todos estos indicadores y lo que explicó muy bien Verón Guerra: las pruebas internacionales de los alumnos, las evaluaciones PISA, donde tenemos resultados bajísimos; sin Educación en la Provincia de Tucumán, sin escuelas; se nos caen a pedazos las escuelas; una Ministra que nos dice que tiene 1.000 escuelas sin condiciones de iniciar sus clases; bueno, tenemos una Ley de Emergencia tras otra Ley de Emergencia durante varios años; escribimos en el papel la emergencia.

Yo tengo fe y esperanza, y confianza en usted, señor Presidente, y en el nuevo Gobernador Jaldo en que llegue un punto donde pongamos en serio el tema de la educación tucumana, porque esta falta de educación aumenta la inseguridad y, obviamente, esto se traslada a un aumento de delincuencia, y por un celular te matan en una calle céntrica de San Miguel de Tucumán o de Concepción si te vas a andar en bici; hace poco mataron a un arquitecto por robarle un celular. ¡Por favor, que no quede solamente en la Ley de Emergencia: que nos responsabilicemos todos y llevemos a cabo de una vez por todas esta cuestión! ¡Confío en toda esta Cámara, en estos legisladores, tengo esperanza y confío sobre todo en su persona, señor Presidente!

Un artículo que a mí me causa mucho ruido y no me parece bien -obviamente coincido totalmente con el Legislador José Cano- es el artículo 7°. Y en el que tampoco encuentro mucha razón es en el artículo 6°,

donde exceptuamos del cumplimiento fiscal a la contratista. ¿Cómo vamos a exceptuar del cumplimiento fiscal a la contratista? ¿Qué ejemplo para los contribuyentes! ¿Qué les decimos al resto de los contribuyentes, al resto de las Pymes, a los pequeños emprendedores, que si no presentan el cumplimiento fiscal no logran ningún trámite siguiente? Me parece bastante injusto para el resto de los contribuyentes tucumanos, y me parece que hay que rever esto de que no presente cumplimiento fiscal. Aparte, si una empresa constructora no tiene el cumplimiento fiscal, qué indicadores de evaluación nos puede presentar si no alcanza el cumplimiento fiscal necesario, un elemento primordial y sin el cual no puede avanzar ninguna pequeña empresa ni ningún pequeño emprendedor. ¿Qué le decimos al resto de los contribuyentes? Es un precedente, está bien, estamos en una ley de emergencia, pero tenemos que justificar muy bien la falta o que no pidamos este pequeño ítem de cumplimiento fiscal que, en realidad, es un gran elemento que habla de que la contratista es una empresa seria y que tiene en orden, al menos, su cumplimiento fiscal. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente: Desde este lugar habíamos hecho hincapié en que no íbamos a apoyar las prórrogas de las distintas emergencias que venían desde hace muchos años, pero este es un caso muy particular y, debido a las circunstancias que está atravesando nuestro querido país, decidimos apoyarla. Esperamos que esta herramienta les sirva a nuestro Gobernador Jaldo y a nuestro Ministro, que está presente, para que de una vez por todas hagamos las obras que los tucumanos estamos necesitando.

Compararnos con otras provincias vecinas, ¡la verdad es que causa mucha tristeza, mucha desazón! Salir por la ruta en

un vehículo, encontrar baches, rutas sin señalización; encontrarnos con la banquina en mal estado y, que de repente esa situación cambie, es porque lamentablemente estamos en otra provincia. Vemos el estado de nuestras escuelas, cuando estamos a 20 días de empezar las clases. En fin, estas obras ya deberían haber estado realizadas hace mucho tiempo, porque no son problemas actuales. ¡Esta desidia tiene nombre y apellido, y espero que algún día nuestro exgobernador Alperovich y nuestro exgobernador Manzur nos expliquen qué es lo que ha pasado!

Tenemos mucha confianza en nuestro Gobernador Jaldo, tiene nuestro voto de confianza, así como nuestro Ministro que está presente. Reitero, espero que estas herramientas que les vamos a dar hoy sirvan para que, de una vez por todas, empecemos nuestra tan ansiada transformación. Son obras públicas cuya paralización les están causando mucha desazón y mucha tristeza a muchos tucumanos; por ejemplo, con el calor agobiante de estos días, el tema de la carencia de agua potable en barrios no tan periféricos ya y muy poblados de San Miguel de Tucumán; y ni hablar de lugares del Interior donde, en fin, este es un problema que no lo vamos a resolver de un día para el otro, pero hay que ocuparse de una vez por todas y comenzar a solucionarlo.

Como dije recién, no quiero extenderme mucho, espero que podamos empezar a realizar estas obras. Confío en el Ministro que nos vino a visitar, y desde acá le vamos a dar todas las herramientas que sean necesarias para que de una vez por todas encontremos el rumbo, seamos el Jardín de la República, seamos el Polo del Norte, seamos número uno en obra pública y en infraestructura, y no número uno en la cantidad de emergencias que dictamos o prorrogamos todos los años.

Un pedido muy especial para el Gobernador Jaldo: que, como estamos administrando pobreza -nuestro Ministro de

Economía nos lo dijo cuando vino a la Cámara-, ¡cuidemos la plata de todos los tucumanos! Y en ese aspecto queremos que las contrataciones directas -porque todo este tema de las emergencias evita un poquito las licitaciones-, sean lo más claras y transparentes posible, que puedan participar todos los empresarios, todas las empresas tucumanas y, en fin, de una vez por todas pongamos en marcha las obras que tanto estamos necesitando. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).-Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: La verdad es que todos estamos al tanto de la situación, de la emergencia económica y social que vive nuestro país, que es una situación crítica, mucho más después de lo ocurrido en estos últimos días y que genera mucha más incertidumbre, tanto para el Estado como para el sector privado. Estamos recién comenzando este proceso que no sabemos cuánto va a durar, por eso me parece importante, y calculamos que en el año que va a tener la duración de esta emergencia vamos a poder volver a la normalidad.

Me parece que es importante acompañar este proyecto, porque entendemos que esto genera seguridad jurídica a los empresarios y también al Estado, porque nosotros tenemos que generar las herramientas para cuidar que no se generen juicios sobre muchas de las adjudicaciones que ya están, las diferentes licitaciones que están corriendo, etcétera. Creo que esta puede ser una muy buena herramienta si se la utiliza bien, y para que se la utilice bien tiene que ser transparente y todos los tucumanos, especialmente los legisladores, tenemos que estar bien informados. Por eso aprovecho la presencia del Ministro de Obras Públicas y su equipo, para que cada tres o cuatro meses, a medida

que esta herramienta que hoy le estamos dando empiece a brindar soluciones, vengan, nos expliquen y nos cuenten, para que así nosotros podamos contarles a los tucumanos sobre esto que no sé qué tanto beneficio nos puede dar como provincia, pero sí evitar muchos perjuicios, sobre todo en lo que se conoce como la industria del juicio. Y también queremos darle esta herramienta porque nosotros, por lo menos yo en particular, entendemos el rol que tiene el Estado y consideramos a la obra pública como un eje de la transformación de los municipios, de las provincias y de los países.

Sabemos que en esta situación el Presidente de la Nación ha decidido recortar todo lo que sean obras con fondos nacionales, de lo cual nuestra Provincia vivía; porque sabemos que es una provincia que tiene una dependencia con los gobiernos de turno, y por eso siempre ha sido oficialista al signo nacional. Lo hemos visto también en esta semana y también produjo muchos dimes y diretes. Me parece lógico que el Gobernador haya actuado de esa forma, armando su bloque propio, porque hay que defender los intereses de Tucumán, y es en lo que todos tenemos que pensar. Independientemente de que militemos en partidos políticos diferentes, independientemente que militamos, por lo menos en lo particular, en un partido nacional, es momento de cuidar los intereses de Tucumán y de los tucumanos.

Lo que estamos haciendo hoy es ayudar a la Cámara de la Construcción, que también es un pedido que se está llevando adelante en otras provincias, como San Juan, Tierra del Fuego, Neuquén, Provincia de Buenos Aires, y me parece que es importante defender a los trabajadores de la Uocra, que sabemos que mayoritariamente están vinculados al trabajo de la obra pública. Porque las empresas que hacen la obra pública tienen a los trabajadores registrados mayoritariamente, a diferencia de una gran otra parte de la construcción, que es la remodelación de casas,

donde sabemos que siempre se intenta obviar o es más difícil hacer una fiscalización del trabajo registrado de los mismos.

Entonces, creo que es importante que les brindemos una herramienta que entendemos que le puede servir a la Provincia para no generar tanto perjuicio. Tampoco va a ser el gran perjuicio, como lo dijo el Legislador Verón Guerra, pues la mayoría de las obras que se hacen en las provincias las hacen los municipios, si bien esto invita después a los municipios a llevarlas adelante. La Provincia de Tucumán, en los ocho años de Manzur, no tiene una obra importante, no hay una obra; porque al Gobierno de Alperovich se lo puede criticar pero había obras, y Lomas de Tafí, con luces y sombras, está; autopista, caminos que se han hecho, la circunvalación a Tafí Viejo; un montón de obras a lo largo y a lo ancho de la Provincia, que en estos últimos ocho años no las hemos visto.

Pero, bueno, nosotros tenemos que brindar herramientas al Estado y ayudar y acompañar a nuestros empresarios y a nuestros trabajadores tucumanos, y creo que esto va en esa sintonía. Por eso nosotros tenemos definida y la hemos tenido desde el primer momento, la buena predisposición de acompañar entendiendo la situación.

Creo que todas las crisis son una oportunidad de generar un montón de proyectos, porque sabemos que no va a haber obras en Tucumán. Podremos terminar la Cárcel, se podrá hacer alguna remodelación en alguna escuela, pero sabemos que faltan escuelas en Tucumán, que faltan remodelaciones; y que hay que hacerlas casi de nuevo a un montón de escuelas, porque las escuelas de hace 50 años no tienen nada que ver con las escuelas del Siglo XXI. Hay un montón de deudas pendientes, pero sé que también esto va a ser paulatino.

Por eso nosotros acompañamos esta decisión de esta emergencia entendiendo esta situación, y espero que la aprovechemos para transparentar la gestión, que la aprove-

chemos para generar proyectos. Porque, como se dijo acá también, hay muchas otras provincias, hasta hay algunos municipios de diferentes signos políticos, que han conseguido un montón de obras con financiamiento internacional, porque han trabajado, porque tienen un equipo que genera los proyectos, que genera las carpetas. Entonces, cuando se abre una oportunidad ellos aparecen, están y es lo que vemos. Como decía el Legislador Courel, cómo envidiamos a toda la Región; los tucumanos somos los envidiosos del NOA: envidiamos a los santiagueños, a los catamarqueños, a los jujeños. Los tucumanos se van de acá y, entonces, algo estamos haciendo mal.

Creo que tenemos un gran equipo de obras públicas, conozco a dos de los principales integrantes, personas sumamente idóneas, trabajadoras, comprometidas, que creo que tienen que aprovechar este momento. Me parece mucho más importante que generemos esos proyectos que empezar a debatir sobre todas las falencias que tiene Tucumán. Pero sí debemos generar los proyectos trascendentales de infraestructura que necesitamos, y terminar de una vez por todas o comenzar, porque la verdad es que cuando hablan de la autopista a las Termas, yo nunca la vi, no veo nada; lo único que veo es un terraplén, un poco de tierra, un movimiento de tierra hace no sé cuántos años. Han gastado más dinero en cartelería anunciando esa obra que en la obra en realidad; eran \$ 2.000 millones, y todos sabemos que hoy con ese monto no llegan a hacer ni un kilómetro de autopista.

Entonces, creo que tenemos que trabajar en serio. Desde la Unión Cívica Radical queremos acompañar y ayudar en la medida de lo posible, pero que se hagan las cosas, que recambiemos el chip, digamos, del gobierno habitual que ha tenido el PJ en Tucumán. Estamos dando las oportunidades, hemos acompañado en el Presupuesto, hemos acompañado en la emergencia dando todas

las herramientas que han sido necesarias, pero queremos que sea coherente lo que se dice con lo que se hace.

Así que anticipo mi voto positivo, señor Presidente, al presente proyecto. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ernesto Gómez Gómez Rossi.

Sr. Gómez Gómez Rossi.- Señor Presidente: Brevemente, para adelantar el acompañamiento del bloque Libres del Sur a este proyecto. Creo que están bien expresadas, en los fundamentos, las causas de esta propuesta. La Provincia no es una isla, no está exenta de la inestabilidad económica, de la inestabilidad financiera ni de las decisiones que toma la Nación, que claramente ha marcado un rumbo nuevo a través de una política de ajuste, y la verdad es que -como han planteado tanto el sector empresario como los trabajadores- hoy vemos en Tucumán prácticamente paralizada la totalidad de las obras públicas. Considero que son válidas las preocupaciones que han planteado algunos legisladores preopinantes, como el Legislador Verón Guerra, el Legislador Cano y otros legisladores, pero creo que estamos discutiendo una coyuntura muy particular.

De lo que se trata es de que no se paralicen algunas de las obras más importantes que tiene en ejecución la Provincia, porque eso significa pérdida de fuente de trabajo y mayor pobreza; y me parece que la Provincia tiene la decisión, con el Gobernador Jaldo a la cabeza, de hacer el esfuerzo. Se necesita la herramienta, estamos declarando una emergencia por un año, y comparto también la salvedad planteada por el Legislador Viña.

Así que desde Libres del Sur vamos a acompañar este proyecto. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Beatriz Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.- Señor Presidente: Me acuerdo de que mi “viejito”, que ya está en el cielo, solía decirnos a sus tres hijas mu- jeres, todos los días, que era peligroso natu- ralizar las cosas que no estaban bien, muy peligroso. Porque cuando uno naturaliza las cosas que no están bien, después se hacen parte de la piel de uno, y uno ya ni siquiera se da cuenta y le parecen normales, le pare- cen naturales. Traigo aquí hoy este recuerdo porque creo que a veces nosotros hacemos eso de las emergencias, de las excepciones, de cómo hago para ir por el costado de la ley y, entonces, lo extraordinario, lo excepcio- nal, lo que debería estar limitado se trans- forma en algo común, repetitivo; ya se trans- forma en normal, y a nadie le da vergüenza decir: “¡estiremos la emergencia un año, dos años, tres años, diez años, quince años, veinte años!”.

Mire, señor Presidente, creo que Tucumán tiene que dejar de apagar incendios. Escu- chaba hace rato al presidente de la bancada oficialista, Roque Tobías Álvarez, decir como algo normal, así como naturalizando: “*Bueno, ahora estamos en un periodo de ‘seca’-creo que dijo, lo anoté por ahí-, pero si empieza a llover y llueve mucho, algún puente puede ser que se descalce*”, dijo.

Mire, señor Presidente, en la ejecución presupuestaria que va llevando adelante la Provincia, según los datos que hay hasta el último día de septiembre, la DPA -que debería ser la que controle y prevea para que no se “descalcen” los puentes, como dice el presidente del bloque oficialista- tenía un presupuesto de \$ 20.000 millones. ¿Qué ha ejecutado?: cero, cero, cero, en todas las obras; cero, cero, cero, etcétera; lo único que ejecutó fueron \$ 1.900 millones, que era el personal que tiene, de los \$ 20.000 millones. Entonces, ¡tenemos que dejar de apagar

incendios, señor Presidente; urge dejar de apagar incendios porque si no, obviamente, no vamos a salir nunca de esta rueda!

También me acordaba de ese “gobernador para el olvido” al que ya no le alcanzó la reelección y entonces nos venía a plantear la “re y recontra re”; bueno, me hicieron recordarlo cuando ahora hablamos de “la emergencia de la emergencia” que ya teníamos.

Ahora, no soy necia, entiendo que esta es una situación especial, claro que lo entiendo. Entiendo que hay cosas que nunca se habían previsto y que hoy nos están volviendo locos a todos, y quisiera por un minuto ponerme en el cuero de quienes hoy tienen que llevar el timón de la Provincia: ¡y la verdad es que me corre un frío por la espalda porque la cosa no viene sencilla! Cuando la tormenta arrecia y el barco de la Provincia va en medio de esa tormenta, quienes estamos sobre el barco no tenemos ninguna posibilidad de ponernos a pelear entre nosotros, porque en ese momento, a pesar de que haya capitanes que no han previsto algo, o que otro que va también en el barco y tendría que haber visto las velas, o que otro que tendría que haberse ocupado de otras cosas, bueno, no se ocuparon; ha llegado el momento de que el barco entero se ponga a sacar agua, no importa qué lugar ocupaba cada uno, sino que levante o baje las velas o haga lo que tenga que hacer.

Ahora, me encanta que esté el Ministro, al que le estamos por dar un voto de confianza. Esta legisladora le ha dado poquísimos votos de confianza en este tipo de cosas que sean de emergencia; le estoy por darle un voto de confianza. ¡Ministro, espero que rinda cuentas, espero que realmente no nos arrepintamos! Estoy convencida de este voto porque estoy convencida de que la situación es crítica, y quiero ser la que saque el agua del bote y no la que pone una gota más.

Señor Presidente, vamos a acompañar la ley. Advertimos que es por un año; espero,

abogo y los llamo a que sea por un año porque, realmente, lo que estamos excepcionando es muchísimo. Y espero que esto nos ayude a paliar un poquito la situación dramática que tenemos que enfrentar. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Macome.

Sr. Macome.- Señor Presidente: Un poco quería contar lo que viví esta semana y lo que vengo viviendo desde que inicié esta gestión en este Cuerpo Legislativo, el 28 de octubre pasado. Me acerqué a la Comisión que preside el Legislador Caponio para saber un poco más de qué se trataba esta Ley de Emergencia, y la verdad es que me quedaron muchas cosas en claro, evacué algunas dudas que tenía, y le agradezco al Legislador porque realmente me dio una mano con este trabajo que tenía que hacer y puedo venir hoy a exponer una postura.

Creo y entiendo que este proyecto de ley es una herramienta necesaria. No me voy a poner a discutir y a hablar sobre la situación del país en este Recinto, porque creo que podemos estar mucho y ya se está extendiendo bastante la sesión para los pocos temas que tenemos que considerar, así que voy a tratar de ser muy breve en el punto que quiero explicar.

Entonces, no discuto la necesidad y me parece que en eso estamos todos de acuerdo; es una herramienta necesaria para solucionar lo que está pasando en la Provincia en este momento, venga de donde venga el conflicto. Pero sí me pasa que, desde que asumí esta banca en octubre, he acompañado varias emergencias y voy a acompañar otras más; pero en la realidad siento que trabajo muchas veces a ciegas, pues no conozco los pormenores del funcionamiento de todas estas emergencias que se vienen dando desde hace años.

Me pasó con el Presupuesto el año pasado, a cuya ejecución presupuestaria nunca pudimos acceder; y ahora me pasa lo mismo cuando hablamos de esta emergencia, donde quizás a los datos de obra pública los podríamos tener más claros y transparentes, y así acceder todos y tomar una decisión, incluso más convencidos de lo que estamos haciendo. Porque acá lo que estamos haciendo, más que estar convencidos, es dar un voto de confianza porque quizá estamos confiando en una persona como el Gobernador, que en estos últimos momentos viene dando señales muy claras de su interés de defender la Provincia; y eso es algo que a mí también me mueve en estos momentos para acompañar la decisión. ¡Pero esto de trabajar a ciegas, a mí, como legislador, realmente me incomoda mucho!

Me encantaría que, entre todos, como Cuerpo, podamos pedir los informes que sean necesarios para saber qué es lo que pasa con estas emergencias y cómo funcionan. Evidentemente, entiendo que para el Ejecutivo las emergencias funcionan bien, ¿por qué?: porque las sigue pidiendo todos los años. Entonces, claramente funcionan y es una herramienta que está necesitando. Pero ¿por qué no compartir con todos, con la ciudadanía, con los legisladores o con los que sean necesarios, para que todos entendamos por qué son necesarias estas urgencias en este momento o en el momento en que hagan falta?

Entiendo que los pedidos de informes desde el ámbito legislativo, ya sea en municipios, en la Provincia o en la misma Nación, puedan parecer una agresión al Ejecutivo; es como que desconfío del Ejecutivo y estoy pidiendo un informe para poder hablar mal de esa gestión. Pero no siempre es así, no en todos los casos tiene que ser eso. Me parece que el pedido de informes puede ser también una herramienta para poder acompañar o tomar

decisiones más acertadas con relación al futuro de la Provincia.

Entonces, seamos quizás un poco más abiertos a esto, tengamos una mentalidad nueva en relación a cómo hacer política. Me parece que la sociedad toda nos pide una nueva forma de hacer política, y que nosotros como órgano de contralor del Ejecutivo deberíamos ser más hambrientos en pedir informes y conocer todos los datos que necesitamos para poder avalar o no las leyes correspondientes que mejoren el día a día de cada vecino.

Por eso, en este sentido y con todo lo que dije, voy a acompañar en general la ley, pero me gustaría, cuando tratemos artículo por artículo -y se lo digo a Secretaría-, que luego del artículo 10 me gustaría agregar un par de artículos a esta ley respecto a que se rinda un informe al final del período que tiene esta ley. De esta manera, si nos piden una prórroga más adelante, que veo que pasa con todas las emergencias, nosotros podemos tomar una decisión mejor.

Así que, repito, cuando se traten los artículos voy a sugerir que, después del artículo 10, se agregue un par de artículos -que los voy a leer en su momento-, y el que quiera, acompañará, y el que no, no acompañará. Pero llamo a la conciencia de todos mis pares -que también vienen trabajando y siento que viene trabajando muy bien en esta Legislatura- a ejercer nuestro rol de contralor de forma más eficiente. Entendamos que los pedidos de informes son para entender muchas cosas que no entendemos y que nos llevan a forzar decisiones que a veces son erróneas.

Así que, en ese sentido, señor Presidente, mi voto va a ser positivo para la votación en general y, en la consideración en particular, vamos a tratar de agregar algunos artículos. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roberto Moreno.

Sr. Moreno.- Señor Presidente: Simplemente, sin ánimo de polemizar, quiero recordarles a todos los presentes que somos electos por la voluntad popular y que los mandatos del actual Gobernador Osvaldo Jaldo y del Vicegobernador Miguel Acevedo fueron votados por más de 600.000 tucumanos. La voluntad del pueblo es inapelable.

Por ahí escuchaba decir que en los pasados ocho años no hubo obras trascendentales: bueno, capaz que no conocen Trancas, Trancas queda al Norte de la Provincia, a 75 kilómetros de la Capital, en tan solo 40 minutos en vehículo. Van a ver que hay una obra trascendental, fundamental, que salva vidas, que permite conectividad, que hoy nos da la identidad a los tranqueños, y que es el puente sobreelevado, señor Presidente, después de 27 denuncias que tuve que hacerle al Poder Ejecutivo Nacional en mi primer mandato, porque hubo muchos accidentes.

En la parte de producción creamos la fábrica La Overita -“la hija de la Cootam”, para que todos entiendan, así en criollo como me gusta hablar-. Y muchos dicen que las escuelas se caen: los invito a que vengan porque pronto vamos a inaugurar un establecimiento secundario en Benjamín Paz, una obra trascendental. En zonas rurales dispersas, donde no había ningún colegio, hoy existe; no había jardines de infantes, hoy existen. Asfaltamos 145 cuadras en el microcentro tranqueño.

Sobre la política carcelaria a la que muchos se refieren, hace cien años no se hablaba de esto y hoy se tomó el toro por las astas. Hoy estamos trabajando en esto, en una situación difícil, de público conocimiento, como son las alcaidías. Es por eso que vamos a darle el crédito a nuestro Gobernador para que, con fondos de la Provincia, si es que desde la Nación no llegan, pueda hacerlo y siga con esta obra pública de Seguridad, y con la de Educación fundamentalmente. Porque cuando paramos la obra

pública paramos a la familia, a esa familia trabajadora; a ese jornalero que con sus manos laboriosas y su dolor de espalda va a construir, a construir futuro, porque en casa a todos -incluidos nosotros- siempre alguien nos espera, sobre todo los niños y más aún los abuelos, aquellos que dieron mucho sacrificio por la Patria y por la familia.

También en Trancas pusimos 36 kilómetros de agua potable en zonas rurales dispersas: Leocadio Paz, El Simbolar, Las Arcas. En el tema de Salud tenemos un hospital modular de última generación que está para inaugurar y todavía tenemos en Gonzalo Potrero, Choromoro y Las Arcas, CAPS sin inaugurar.

Obras en Trancas. Para los que por ahí no están informados, tenemos muchas gracias a Dios: 145 cuadras de asfalto en el microcentro tranqueño; cloacas sobre la avenida Hipólito Yrigoyen; renovación del parque automotor.

Soy un agradecido -por eso he pedido la palabra- del Gobierno donde usted, señor Vicegobernador, fue Ministro de Interior. Creo que todos los exintendentes hemos recibido una obra provincial o nacional y la ejecutamos en tiempo y en forma. Estoy convencido de que los 93 comisionados comunales recibieron una obra y la ejecutaron.

Por eso, sin ánimo de polemizar, ¡los invito y va a ser un placer recibirlos en mi Trancas, mi pueblo, “el primer Departamento gaucho de la República Argentina” !Cuando inauguremos ese establecimiento secundario, cuando inauguremos el hospital modular o cuando inauguremos los CAPS de Las Arcas, de Gonzalo, de Potrero, ¡los vamos a recibir como se merecen que se reciban a todos los legisladores y legisladoras electos por la voluntad popular! Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente: La obra pública está prácticamente, si no totalmente, paralizada en el país, independientemente de dónde vengan los fondos, sean nacionales, provinciales o municipales. Hay desde grandes obras de infraestructura hasta lo que llamamos cordón cuneta, y se desconoce en qué momento pueden continuar; están frenadas y por ahora no se retoman. Ese es el panorama en el que vivimos hoy.

El sector de la Construcción atraviesa una crisis sin precedentes. Esto no solo afecta a lo público, sino también a la parte privada. Las empresas constructoras están complicadas, la situación de los trabajadores de la construcción es incierta y preocupante, ver peligrar sus trabajos y el futuro de sus familias es complicado.

¡Vaya mi total apoyo y solidaridad al sector, y muy especialmente a los compañeros de la Uocra que hoy nos visitan, por la difícil situación y el momento por el que están atravesando! Con mucho dolor lo escuché al compañero de la Uocra, la semana pasada, decir que más de 10 mil obreros, trabajadores, se veían afectados con esta situación. ¡Vaya mi apoyo para todos ellos!

Hay todo un sector de la actividad impactado en toda su cadena de valor; un sector de la actividad como es el de la Construcción tan relacionado con el desarrollo del país y de la Provincia por su dinámica y como fuente de generación de empleo. Frente a esta situación, está la decisión política de nuestro Gobernador de activar la obra pública, cumplir contratos y generar empleos. La generación del trabajo y el empleo es lo que desvela a nuestro Gobierno, y ahí aparece la iniciativa del Poder Ejecutivo para declarar en Tucumán la Emergencia en Obras Públicas para poder retomar las construcciones que están paradas, recuperar puestos de trabajo, puestos de la construcción, reactivar la obra en áreas críticas como Educación, Agua, Cloacas y Seguridad. La actitud de nuestro Gobernador Osvaldo Jaldo es de gran valor,

como la de recuperar los puestos de trabajo de la construcción, seguir brindando servicios a la comunidad que tanto los necesita, asegurar la paz social en la Provincia para que en Tucumán la obra pública no se detenga para sostener y recuperar los puestos laborales.

De ahí que adelanto mi voto positivo, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Antes que nada, quiero aclarar que el país está en emergencia: tenemos una situación muy complicada a nivel nacional en todo sentido, no solo en lo económico. Un país que no tiene obras públicas es como un enfermo terminal que está esperando la muerte, desgraciadamente es así; y tenemos un Presidente que a la obra pública la está dejando de lado, no le está dando la importancia que realmente hay que darle para que el país siga adelante. Con la obra pública se traen condiciones dignas para todos los ciudadanos de la República Argentina.

Para no polemizar, señor Presidente, quiero aclarar un par de cositas que escuché en el Recinto y en donde hay confusiones. Nombraron el acueducto Vipos-San Miguel de Tucumán, un proyecto muy pero muy importante para los tucumanos y que fue licitado, si mal no recuerdo, en el mes de septiembre, señor Presidente. Se licitó el proyecto, pero nunca se pagó el anticipo de esa licitación, así que, ¿cómo le podemos exigir a una empresa que comience una obra pública si no le dieron ni siquiera el anticipo? Por eso muchas veces, señor Presidente, hay que estar más informado de cada una de las situaciones particulares que están ocurriendo.

Con respecto a otros temas que se tocaron en el Recinto, como rutas u obras de otra índole que tienen financiamiento nacional o

internacional, o son licitaciones nacionales o internacionales, allí no tenemos injerencia para decirles a las empresas por dónde empezar a ejecutar las obras; no tenemos injerencia en el envío de los fondos a esas empresas, pues solo somos beneficiarios de esos proyectos.

El proyecto de la Autopista que tanto lo nombran, que en Santiago prácticamente está ejecutado y que en Tucumán todavía no hemos llegado a hacer absolutamente nada o muy poco, es un proyecto donde la Provincia está beneficiada porque es un proyecto que se está ejecutando sobre una ruta nacional. Es un proyecto donde actúa Vialidad Nacional; es un proyecto donde a la adjudicación se la hizo en la Nación, y nosotros solamente somos los futuros beneficiarios de esa obra cuando se culmine.

Creo, señor Presidente, que esa obra va a continuar, que esa obra se va a terminar, y que los tucumanos vamos a tener esa vía de comunicación tan necesaria. Pero permanentemente traen al Recinto ese tema y las comparaciones con las otras provincias, y por eso creo que hay que aclarar muy bien qué es lo que puede hacer el Gobierno Provincial y qué es lo que son financiamientos nacionales y que no dependen de nosotros.

Tampoco estoy de acuerdo cuando escuché en el Recinto, al Legislador y amigo José Cano, decir que tendríamos que tener en carpeta proyectos para ser presentados. Le quiero decir, señor Presidente, que en el Ministerio de Obras Públicas sí hay proyectos, sí hay carpetas, sí hay elaboración de proyectos hechos, nada más que no se puede conseguir el financiamiento de dichas obras.

Y a él le ocurrió, cuando estaba al frente del Plan Belgrano, con una gran obra que era para el Norte Argentino, para los catamarqueños, para los tucumanos, como era la ejecución de la obra Dique Potrero del Clavillo, y me consta que él luchó, con José Ricardo Ascárate a la par, para poder llevar

adelante ese proyecto y para poder llevar adelante esas obras. El proyecto se ejecutó, pero nunca pudimos lograr la financiación de esa obra, nunca llegaron los fondos para que esa obra se ejecutara.

O sea, no solamente depende de la buena voluntad de nuestros funcionarios, no solamente depende de la buena voluntad de los tucumanos, pues todos queremos hacer cosas, todos queremos aportar un granito de arena, pero muchas veces tenemos limitaciones que van más allá de lo que nosotros podemos resolver. Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.-Señor Presidente: Por mi parte quería resaltar y agradecer...

Sr. Cano.- Pido la palabra, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Perdón, señora Legisladora, el Legislador Cano pide la palabra, porque fue mencionado.

Sra. Vargas Aignasse.- Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.-Señor Presidente: Sin ánimo de polemizar, cuando uno se refiere a “banco de proyectos” hay que *googlear* las declaraciones del propio Gobernador Jaldo al poco tiempo de asumir el anterior Ministro Soria: Tucumán tenía que tener un banco de proyectos.

En mi experiencia personal, puedo estar equivocado, en la primera reunión que tuve con Manzur, cuando estaba en el Gobierno Nacional, me dio una hoja con ideas, proyectos ejecutivos, y en el caso puntual del

Dique Potrero del Clavillo no había proyecto ejecutivo; nosotros firmamos con Lucía Corpacci y Octavio Gutiérrez la financiación del Dique El Naranjal, Manzur no fue a la reunión que hicimos en la Facultad de Ciencias Exactas. En esa obra en ese momento tenía un financiamiento el proyecto ejecutivo de \$ 12 millones. Es decir que, cuando uno habla de Santiago del Estero, de Chaco, de Salta... Salta tiene un Consejo Provincial integrado por todos los sectores que planifican el Salta 2030; tienen proyectos ejecutivos en condiciones de ser licitados cuando uno consiga el financiamiento.

Y justamente en esa gestión, el primer año de la gestión de Macri, donde hubo recursos, muchas obras no se pudieron ejecutar porque no había proyectos ejecutivos y en las provincias que tenían proyectos ejecutivos se aplicaron los recursos y se licitaron. Y no estoy hablando de provincias radicales: Capitanich, estaba Peppo en Chaco, Zamora en Santiago. Y, de hecho, el atraso en la obra pública en la Provincia, cuando uno se compara con otras provincias, Santiago del Estero, Jujuy, Salta, no tiene que ver con una cuestión ideológica ni con un castigo de los gobiernos nacionales; tiene que ver con nuestras propias impericias, y de eso nos tenemos que hacer cargo cada uno en la parte que le corresponde.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Quería agradecer y resaltar la presencia en el Recinto del secretario general de la Uocra, David Acosta, de la Comisión Directiva, de los compañeros trabajadores, y hacer mención de que soy testigo de la organización que le ha dado esta Comisión Directiva de la Uocra a su entidad gremial, del trabajo codo a codo que ha realizado

junto al Gobierno Provincial, no solamente en la pandemia, sino también después con la reactivación de la obra pública, y del crecimiento que han tenido con el acompañamiento también de su secretario general a nivel nacional, el compañero Gerardo Martínez.

Y creo, sobre esta Ley de Emergencia en Obras Públicas, que si bien, cuando uno vota una emergencia, eso refleja que hay una situación que no es querida por nadie -ya que nosotros en políticas públicas debemos trabajar sobre lo previsible y, en estos casos, también sobre lo imprevisible-, tenemos una situación a nivel nacional que realmente hace necesaria la mano y la intervención del Estado Provincial y el acompañamiento de todos nosotros.

También quiero decirles a los compañeros de la Uocra que valoramos mucho el esfuerzo que vienen haciendo en la protección de los derechos de sus trabajadores, pero también en el entendimiento de que muchas veces esta situación económica obliga a tener paciencia, a buscar los acuerdos, y creo que a eso obedece el acompañamiento de ellos en el día de hoy.

Señor Presidente, también para adelantar que en la discusión del artículo 9º, solamente por una cuestión de técnica legislativa voy a pedir la eliminación de ese artículo, porque el mismo faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar esta ley en caso de ser necesario, y esa es una facultad que la otorga la Constitución en el artículo 101, inciso 3º), por lo cual no es necesario que la ley tenga dicho artículo. Con esa salvedad, por supuesto, voy a acompañar en su totalidad el proyecto. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: Solo algunas precisiones con respecto a lo que dijo el Legislador Caponio. La ruta 9, la ruta

34 y la ruta 157 son rutas nacionales claramente, pero es cierto que cuando uno atraviesa Santiago del Estero por ruta 9, cambia completamente. Hoy se está viendo la autopista en Santiago del Estero, y no es trillado decirlo, sino que es una realidad: cuando uno recorre la ruta 40, en el Departamento Tafí del Valle, cruza Colalao y va hacia Cafayate, cambia totalmente la ruta: impecable del lado salteño, del tucumano lamentablemente todo poceado, y ahora está parada la obra que se está haciendo entre Ampimpa y Amaicha.

Lo que esto significa y creo que usted lo está reconociendo, es la falta de gestión, porque en los fondos nacionales no hay una discriminación hacia Tucumán, sino hay una falta de gestión. Como bien lo dijo el Legislador Cano, no hay un banco de proyectos, no se ejecutan los proyectos, no se licitan; se hacen muchos anuncios, se hacen convenios, pero no se ejecutan. Y con respecto al acueducto Vipos, al que se hizo mención, en julio de 2023 se abrieron los sobres, la licitación fue anterior, se adjudicó con un plazo de obra de 36 meses y hasta el momento no se hizo absolutamente nada. Nada más, muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: La verdad, yo estaba en este Recinto haciendo memoria en qué momento se había abierto la licitación, pero la empresa nunca tuvo el anticipo financiero, así que no hay posibilidad de que la obra se empiece a ejecutar, por una parte. Así que, desde ese punto de vista, Legislador, todavía no hay chances de que eso se ejecute, y con los anuncios del Presidente menos, porque dice que si la obra no está en un 80% no serán enviados los fondos.

Con respecto a la autopista, que sigue insistiendo, es un proyecto de Vialidad Nacional, y es un proyecto mal hecho por

Vialidad Nacional; hay que cambiar la traza hoy de la autopista porque, por el lugar que querían ejecutarla, no es viable porque ya hay asentamientos, barrios de personas viviendo en esos terrenos. Entonces, tenemos que esperar que Vialidad Nacional dé una nueva traza, se vuelva a hacer todo el proceso de expropiación del terreno para que la autopista se pueda ejecutar en la zona de Tucumán. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ricardo Bussi.

Sr. Bussi.-Me solicita una interrupción el Legislador Berarducci, la cual se la concedo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.- Muchas gracias, Legislador Bussi, por hacerme partícipe y permitirme una sola aclaración al Legislador Caponio. Sin ánimo de entrar en discusiones, pero ese reparo que puso sobre la nueva traza que tiene que tener Vialidad Nacional, hubiese sido bueno que a funcionarios nacionales tucumanos les hubiese advertido antes de que se paguen las expropiaciones sobre la traza que fijó el proyecto original, y sabe a lo que me refiero. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Bueno, me alegro de que nos pongamos de acuerdo con el Legislador Caponio. Me criticaron desde el oficialismo tucumano en ese momento, cuando estaba Dietrich, esto que usted está diciendo. Está claro que la traza esa es una traza inviable. De hecho, no solamente las expropiaciones, hay obras de una empresa de gas que está haciendo o que ya el año pasado hizo inversiones importantes por donde

supuestamente va la traza. Esto de la traza actual de la autopista habría que haberlo dicho, para evitar discusiones ambiguas, ya en la gestión anterior porque, efectivamente, es como usted dice, Legislador.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nancy Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente: Simplemente, creo que estamos haciendo más de dos horas con este tema, al Legislador Ricardo Bussi lo veo desde hace rato prendiendo y apagando su micrófono. Dejemos de tanto ping-pong y, al margen de que están en todo su derecho de responder cuando son aludidos, le pido, señor Presidente, que sigamos con la lista de oradores.

Y, en segundo lugar, solicito que se cierre la lista de oradores con los que ya están anotados.

Sr. Presidente (Acevedo).- ¿Es una moción de orden?

Sra. Bulacio.- Es moción de orden, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada.

Tiene la palabra el señor Legislador Bussi.

Sr. Bussi.- ¡Por fin me dejan hablar, señor Presidente; muchas gracias por darme la palabra!

Señor Presidente: ¿Cuándo vamos a tomar conciencia de que el Peronismo lleva 20 años en el gobierno? ¿Cuándo vamos a dejar de

echarle la culpa al otro por las responsabilidades de cada uno? El Bloque de Fuerza Republicana, como dijo el Legislador Verón Guerra, va a acompañar a este proyecto porque entendemos que, a 50 días de haber asumido Jaldo, no podemos voltearle un proyecto de estas características, porque creo que él entiende claramente que es una herramienta de transformación. Bueno, Milei lleva también 50 días y, sin embargo, la oposición parlamentaria no lo dejó mostrar las cartas. ¡Esto es un asunto realmente muy delicado, pues ponen a la Argentina al borde del abismo! Por eso digo que nosotros somos distintos a la oposición nacional, somos opositores constructivos

Y en cuanto al tema que nos ocupa, señor Presidente, debo decir que Tucumán es la quinta provincia del país en recibir dinero para la obra pública. Siempre se quiso hacer obra pública porque, como se dijo aquí, y es una verdad de Perogrullo, la obra pública es dinamizadora de la economía, genera fuentes de trabajo; pero cuando no hay plata no se puede hacer nada. ¡Han fundido al país, lo han robado o lo han mal administrado, pero lo cierto es que no hay plata! Milei recibió el gobierno con una reserva en el Banco Central de 11.000 millones de dólares negativos, y pretenden que con esta situación pueda mandar dinero para la obra pública. ¡No hay plata, no hay dinero!

Así que lamento mucho la situación, nos apena, por supuesto, somos tucumanos, pero la realidad es palpable y no se puede hacer magia en esto. ¡Si hay dinero se lo gasta, y si no hay dinero no se lo puede gastar: es así de simple! ¡Y háganse responsables, porque ustedes son los autores de esta participación! ¡Ustedes, el Partido Peronista, han gobernado ya durante demasiado tiempo y han llevado al país a este estado de cosas, así que les pido que dejen de pedir al otro lo que malgastaron, ¡lo que no supieron administrar o lo que se robaron!

Señor Presidente, Tucumán percibe el doble de dinero de lo que aporta el PBI nacional; recibimos también el 5% de coparticipación nacional y aportamos el 2%. Al ser la provincia más pequeña del país tenemos, obviamente, la infraestructura vial más acotada del país; sin embargo, esto es “Kosovo”. Esta es la provincia menos complicada de gobernar por su tamaño y, sin embargo, estamos peor que nunca. Ya se dijo acá de Santiago del Estero, se habló de Catamarca, Jujuy; nosotros tenemos que hacernos cargo de esta situación y empezar, primero, por hacer una buena gestión.

Según un archivo de *La Gaceta*, el Gobierno Provincial ha anunciado obras públicas: “una por día”, sin contar los sábados y domingos; “Una -un título del diario- *Por Día*”. En materia vial hay 300 carpetas que no han sido gestionadas. Las últimas obras importantes de infraestructura que se hicieron en Tucumán fueron la Diagonal a Tafí Viejo, la Ampliación de la Ruta 301 y el Barrio Lomas de Tafí, y seguramente estoy obviando alguna de manera no voluntaria.

En cambio, se anunciaron obras que no se cumplieron: una autopista entre San Miguel de Tucumán y el aeropuerto; la ampliación de la avenida Solano Vera; una autopista de circunvalación entre Yerba Buena y Tafí Viejo; una ciclovía hasta El Cadillal; la autopista Tucumán-Termas; la vieja traza de la Ruta 38; la 307 entre Ampimpa y Ruta 40; la 332; la 352; la Nacional 157; reparación de puentes averiados o caídos, como el caso de Canal Sur; la continuidad de la ruta que hicieron los salteños hasta llegar a Tucumán; las obras hídricas, diques, prevención de inundaciones; saneamiento de ríos; agua potable y cloacas; centro cívico; Estadio Único; trenes urbanos elevados; metrobús; centro de alto rendimiento; y aeropuerto a Tafí del Valle.

Señor Presidente, estas son obras anunciadas mientras en la Nación gobernaba

el mismo signo político que aquí en la provincia de Tucumán, así que si no se hicieron fue por falta de gestión porque “hacedores de planes sobran”; lo que falta es hacer los planes, llevarlos a la realidad, llevarlos a la realización.

¡Este desastre económico que estamos atravesando no es culpa de Milei, es culpa del Peronismo: es culpa de Néstor Kirchner, de Cristina Kirchner, ¡de Fernández -son muchos años de gobierno- y de Macri también! ¿Y quién se hace responsable de esto? Le exigimos a Milei que mande plata, pero ¿cuándo se van a hacer cargo ustedes? ¡¿Cuándo van a pensar seriamente en lo que están haciendo?! Nos dejaron el gobierno con el 43% de pobreza, señor Presidente, y el 10% de indigencia. El trabajo registrado se mantiene estancado en 6 millones desde el año 2011; el empleo informal supera el 33 %. Entre diciembre del año 2019 y octubre del año 2023, las prendas de vestir y calzados aumentaron el 1.115%. El agua, el gas, la electricidad, en el mismo período, aumentó el 456%. ¿Cómo hacer obras públicas en esta situación? ¿Cómo es posible? No tenemos crédito interno, no tenemos crédito externo; la única posibilidad que tenemos es la emisión monetaria y todos sabemos cómo termina la emisión monetaria: eso genera inflación. Porque se decía que la obra pública genera trabajo, y es verdad, es verdad que genera trabajo; pero también es verdad que la única manera de sostenerla es con emisión y la emisión genera más pobreza, así que estamos en un círculo vicioso.

Nosotros vamos a acompañar, señor Presidente, pero no tenemos un voto de confianza hacia Jaldo; nosotros somos opositores, tenemos la misión de controlar, y si controlamos es porque no estamos de acuerdo en muchas cosas. Así que esto no es un voto de confianza; esto es, simplemente, dejar al Gobernador que muestre sus cartas, cosa que no hicieron con el presidente Milei días pasados en el Cámara de Diputados de la Nación.

Señor Presidente, es muy difícil gobernar en esta situación, va a haber que esperar un poco más. Se sabe que este año va a ser complicado, pero el año que viene el Presidente tiene plena confianza en que las cosas van a empezar a mejorar. Así que es cuestión de “hacer de tripas corazón”, de apretar los dientes, y, bueno, con paciencia, sabiendo quién es el responsable de toda esta situación, esperar los beneficios que Argentina necesita. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Ernesto Alfredo Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: La verdad es que se habló mucho del tema y a mí esto me parece sano, porque para eso estamos acá, para eso somos la voz de todos los tucumanos que están representados a través de la pluralidad de los distintos partidos políticos. Sinceramente pensaba, antes de llegar al Recinto, y en este momento lo sigo pensando, que esta es una de las leyes necesarias, una herramienta que hay que darle al Poder Ejecutivo Provincial porque que necesita.

Pero antes de continuar -y aprovechando que está presente con todo su gabinete el Ministro de Obras Públicas, en quien confío y del cual tengo una gran consideración personal y profesional- quisiera ratificar algo que ya lo había dicho en diciembre cuando aprobamos el Presupuesto: a pesar de la coyuntura crítica económica, es hora de que la Provincia de Tucumán invierta en obra pública, que es en la que tiene que invertir un Estado provincial, y no que invierta, con los fondos de la Provincia, en obras en las que tienen que invertir los Estados municipales.

He sido muy crítico de estos últimos ocho años porque el Gobierno de la Provincia no hace obras provinciales. Si bien es cierto sí ejecutó en los últimos ocho años fondos, se

los dio a los municipios. Por eso a veces no entiendo cuando exfuncionarios municipales dicen qué hacía el Gobierno de la Provincia con la obra de los fondos públicos y se la daba a los municipios. Espero que ese rumbo se rectifique, porque el Gobernador no es intendente, es gobernador, y el intendente o la intendencia deben prever fondos para hacer obras en sus municipios.

Señor Presidente, tampoco quiero dejar pasar por alto algo que creo que tiene una extrema gravedad institucional y que se acaba de reconocer en el Recinto. Muchas veces, no lo vamos a repetir, se dijo que, si fuera por los carteles que se colgaron en los últimos ocho años en Tucumán, la autopista tendría que haber llegado a Chile, no a Termas: ¡a Chile tendríamos que haber llegado con la autopista!

Y la verdad es que yo tuve reuniones en su momento, inclusive como secretario de Obras Públicas de la Capital, con el Ministro de Obras Públicas de la Provincia, Fabián Soria -creo que era viceministro-, con Caponio y con todo su equipo, hablando de la traza Tucumán-Termas, porque empezaba en San Miguel de Tucumán y nosotros estábamos haciendo una obra en el acceso.

Y por qué digo que es grave, señor Presidente, y no quiero dejar de remarcar lo que acabo de escuchar. En pocos segundos, mientras escuchaba al Legislador Caponio hablar, hice un ejercicio de poner: “*Autopista Tucumán-Termas*”, y me salieron tres noticias, señor Presidente, que quiero que las leamos para que tengamos real dimensión de lo que acaban de decir acá en la Legislatura: “*Caponio asegura que la obra no está paralizada, sino suspendida*, y que va a ser la obra más importante de los últimos 20 años que va a hacer Tucumán”. Eso se decía en marzo de 2023.

“*La autopista Tucumán-Termas va a generar conectividad de todo el país, es un objetivo federal de la Ruta Nacional 9, que*

tendrá cuatro carriles para unir San Miguel de Tucumán con Las Termas”, anunciaban Manzur y Katopodis en Tucumán. Y después, un recorrido de avance de obra del Ministro y el Viceministro.

Eso sin contar, señor Presidente, que sé muchas otras cosas de la obra. Efectivamente, como lo decía el Legislador Berarducci, ya se expropió, ya se pagaron las expropiaciones, ya se discutió muchos años la traza.

¿Me están queriendo decir que regalaron la plata del Estado? De verdad que esto sí me gustaría que me conteste el Legislador Caponio, porque justamente un exlegislador, llamado también Caponio, junto con Sisto Terán y con el Ministro en su momento han sido los mayores impulsores, y decían que esta era la cosa más maravillosa que le iba a pasar a Tucumán. Hablaron durante cinco años, y la verdad, señor Presidente, si la cantidad de carteles que invirtieron en colgar en la Provincia lo hubieran invertido en la obra, hubiéramos hecho un kilómetro aunque sea, a pesar de que eran los 3 kilómetros más caros que eligieron. ¿Ahora me dicen que está mal? ¿Están hablando en serio o es “joda” esto -¡perdón por la palabra y estando en el Recinto!-?; ¿están hablando en serio? ¿Así que todo lo que hicieron, lo hicieron mal? Lo estudiaron en la Nación, en la Provincia, lo anunciaron, lo iniciaron, hicieron un obrador, pusieron dinero, expropiaron, ¿y ahora me dicen que todo eso está mal? ¡Así como quien dice, hoy no me voy a poner camisa blanca, me voy a poner una azul! ¿Es en serio lo que están diciendo? ¿En verdad toman dimensión de lo que hablan? ¡Por favor, señor Presidente, es gravísimo lo que acabamos de escuchar, muy grave!

Yo, en diciembre del año pasado, cuando votamos el Presupuesto, decía que espero que este nuevo Gobierno que comienza, efectivamente invierta en obras públicas provinciales con lo que nos tocaba dentro del

Presupuesto y dentro de lo que se pueda prever. Y desde ayer, señor Presidente, cada vez que alguien me pregunta me paso diciendo que, contextualizando lo que estamos haciendo hoy, a pesar de... ¡De verdad no salgo de mi asombro por lo que acabo de escuchar acá, pero a pesar de eso trato de sobreponerme porque fui secretario de Obras Públicas cuatro años y sé lo que significa diseñar, planificar, ejecutar, trabajar, hacer cálculos métricos, cómputos métricos! No sé, podría pasarme el día hablando de cuando uno está por hacer una obra de 30 millones; ¡ni le quiero decir si es una obra de 10 millones de kilómetros!; ¡no le quiero ni decir la cantidad de gente que interviene, para que ahora me digan que está mal!

Pero, bueno, volviendo al tema, señor Presidente, quería contextualizar porque hay legislaturas que, desde diciembre del año pasado, por ejemplo, tratan temas como imprimir cuasimonedas para abonar las planillas salariales; hay ejecutivos provinciales, a lo largo de la República Argentina, que pagan en dos o tres cuotas los sueldos. ¡Y que la Legislatura de Tucumán esté discutiendo cómo reactivar la obra pública es una gran noticia en este contexto y en esta coyuntura de crisis! Eso es lo que yo trataba de interpretar cuando hace una semana atrás usted, señor Presidente, nos decía que íbamos a empezar a trabajar en esto. ¡Que nosotros estemos discutiendo cómo reactivar la obra pública ya es una gran noticia en un momento de parálisis total, cuando, repito, hay Estados provinciales que imprimen cuasi monedas, o que pagan en dos o tres veces su sueldo! Que nosotros en Tucumán, y digo nosotros porque somos parte del Estado, de la República como Poder Legislativo; pero, obviamente, que el Poder Ejecutivo no esté discutiendo si tiene o no tiene problemas -que no los tiene hasta acá- para pagar la planilla salarial, y que esté viendo cómo vamos a reactivar la obra pública, es una gran noticia, porque la obra pública, ya lo

dijeron largamente, genera empleo, genera riqueza y genera empleo después.

Yo me imagino que cuando inauguraremos algunos módulos de la Cárcel, también vamos a necesitar empleados que limpien, guardiacárceles, etcétera. O sea, la obra pública genera riqueza antes, durante el proceso de ejecución, y una vez ejecutada la obra pública; la obra pública tiene un círculo virtuoso muy importante para la economía, para el desarrollo, para la misma ciudad, señor Presidente. Todo lo colateral que significa poner la Cárcel va a significar poner un kiosco, poner un almacén, poner un bar, poner alguien que expenda bebidas; o sea, genera mucha riqueza, es multiplicadora de riqueza la obra pública. Así que en eso yo sí le doy mi voto de confianza, es una persona muy honorable el Ministro de Obras Públicas y creo que va a hacer lo que corresponda.

Además, casi todas estas obras -no sé si el 100%, pero quisiera creer que el 90% de ellas- son con financiamiento nacional, son con financiamiento internacional, se dieron en medio de procesos de licitaciones nacionales, internacionales, con otro tipo de control y de órganos de control que inclusive exceden a la Provincia. Así que, como la ley manda, señor Presidente, hay que ser positivo, hay que creer. Hasta que no suceda lo contrario yo doy mi voto de confianza a este Gobierno que está iniciando, y esperamos que se puedan reactivar la mayor cantidad de obras públicas con las dificultades que hoy se tiene. Porque mire, señor Presidente, recién conversaba con algunos legisladores en el comedor y les decía que son tantas las asimetrías que tenemos con el Gobierno de la Nación, pero tantas como el transporte, y podríamos hablar de muchísimas, hasta con la obra pública.

El Gobierno de Alberto Fernández hace dos años sacó un decreto donde puso una polinómica de actualización mensual para obras públicas que ejecutaban con fondo

nacional en la Provincia de Buenos Aires. ¿Esto qué quiere decir? Que ya la empresa no tiene que ir a pelear ninguna redefinición nunca más: de acuerdo al índice inflacionario se van reactualizando automáticamente. De hecho, una de las peleas de la Cámara Tucumana de la Construcción era esa: “por qué no hacen lo mismo con el resto del país para que nosotros, nuestra empresa, no tengamos que ir a reactualizar, porque ir a una redefinición de una obra son no menos de tres, cuatro, cinco meses y, para cuando ese pago sale, ya está ‘remil-desactualizado’”.

El otro día conversaba con el exintendente Salomón y algo parecido le pasa con las obras que se están ejecutando. Enseguida, además, vamos a tratar el tema en la próxima Ley del Promeba, que son obras muy importantes para Tucumán, son grandes noticias. Pero también tendríamos que hacer esto que hizo en su momento la Nación, el gobierno de Alberto Fernández, para con el gobierno de Kicillof: esta polinómica de actualización mensual, que entre otras cosas tenía que ver con el litro del combustible, tenía que ver con la bolsa de cemento y tenía que ver con la inflación. Según esa polinómica se actualizaba todos los meses automáticamente, y entonces eso ya no se tenía que discutir: se certificaba y se pagaba sin todo lo engorroso ni la demora que tiene para la ejecución de la obra cuando una empresa tiene que actualizar o redefinir precios.

Señor Presidente, dicho esto, de verdad creo que este es un gobierno que empieza, un gobierno que está dando sus primeros pasos en un contexto difícil. Vemos que esto se está tratando y por suerte, porque siempre en la República Argentina, cuando se discute en materia de política pública, es como un “Boca-River” o como un Peronismo-Radicalismo. A veces hablamos de que enviáramos a países del Primer Mundo, y nos pasa acá cerquita, no hay que ir tan lejos, a la par: en Brasil. Brasil pasa, de ser gobernado

por un presidente de extrema derecha como Bolsonaro, a ser gobernado por un presidente de extrema izquierda como “Lula”; pero ahí nadie discute y no hay ningún cambio de política, ni de Educación, ni de Seguridad, ni de política exportadora; nada, eso no se toca. En cambio, acá estamos todo el tiempo empezando de nuevo. De hecho, lo que acaba de decir el presidente de la Comisión de Obras Públicas es una confesión en la que todavía no salgo de mi asombro, señor Presidente. Todo el tiempo empezamos de nuevo; porque lo hizo el gobierno anterior está mal: ¡no, no es así!; Lo que está bien, está bien siempre, no importa quién lo haga!; ¡como también lo que está mal, está mal siempre, no importa quién lo haga! Entonces, lo que está bien hay que continuarlo, y lo que está mal hay que cambiarlo y corregirlo.

Por eso, mi voto de confianza al Ministro de Obras Públicas, al Gobernador y a todo su Gabinete. Creo que van a usar esta herramienta positivamente a favor de los tucumanos, a favor de generar riquezas, a favor de poder promover la obra pública, que tiene un círculo virtuoso muy bueno para Tucumán. Y, obviamente, mi voto positivo para esta ley, señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Tulio Caponio.

Sr. Caponio.- Señor Presidente: Le quiero aclarar al Legislador Toscano que no realizamos ningún tipo de expropiación sobre esa traza que se la está cambiando. O sea, todavía el Gobierno de la Provincia, creo, por lo menos en el período anterior en que yo fui parte de esta Cámara, no aprobamos expropiaciones para la ejecución de esa obra. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: El tratamiento del presente expediente ha ido más allá de lo que uno esperaba. Este Orden del Día 41/118 lleva casi tres horas de tratamiento y, de esas tres horas, buena parte de las mismas han sido invertidas para hacer Manifestaciones Generales que, como usted anticipaba al inicio o en la apertura de esta sesión, Labor Parlamentaria había decidido que pase para la otra sesión. O sea, creo que son ajustes necesarios porque, así como es nuevo el Gobernador, también somos nuevos en la constitución de la Cámara y habrá que hacer los ajustes correspondientes. Cuando uno dice que Manifestaciones Generales pasa para la otra sesión, es para la próxima porque, si no, tendríamos que estar hablando de cosas que no corresponden.

Les digo a los señores legisladores que los he escuchado atentamente, y les agradezco a los legisladores de la oposición que, a pesar de todos los pruritos y todos los peros y todas las comas que han puesto, adelanten que vayan a votar en positivo. Pero también les quiero dejar en claro que si votan en negativo nadie los va a tratar de “delincuentes”, absolutamente nadie; si no están convencidos en un ciento por ciento, en esta Cámara y en esta Provincia nadie los va a tratar de delincuentes. ¡Y no me vengan a decir que es un gobierno nuevo así o asá, porque es un gobierno autoritario aquel que dice que va a poner de rodillas a las provincias, que va a fundir a las provincias que no acompañen, y eso no tiene muy mucho que ver con la Democracia!

Entonces, vamos a poner las cosas en su lugar: ¡al pan, pan y al vino, el que más les guste, muchachos! De esto es de lo que se trata. He escuchado que le han dado con lo que han podido al Peronismo, con lo que han podido. Les quiero recordar absolutamente a todos que, así como este hombre que hoy está en Israel salió electo por el voto popular, de igual manera salieron los últimos gobiernos en los últimos 20 o 30 años en Tu-

cumán, salvo una excepción. Uno de los primeros expositores fue un legislador que dijo -no los voy a nombrar porque no quiero que me digan: “he sido aludido”- que desde la época de Miranda se dictó la Emergencia Económica y Social, en el Peronismo, y que se ve que las leyes de emergencia no sirven o que no sirven los gobiernos y son inoperantes; esto es lo primero que se dijo. Quiero decir que todavía sigue y que es real. Esa Emergencia Económica y Social se dictó en el gobierno de Miranda, porque había un gobierno que no era del signo justicialista que se estaba yendo -y se fue, pero en tiempos que correspondían, y no porque se haya adelantado la ida-; pero se fue sin pagar 4 o 5 sueldos, con 40 y tantas carpas de distintos gremios en la plaza, con una motoniveladora, arrastrando a los intendentes que iban a pedir lo que les correspondía y los tenía de rodillas y quebrados.

Entonces, de esto es de lo que se trata, señor Presidente: en ese momento hizo falta la emergencia económica y había que tener la espalda y el respaldo del pueblo de Tucumán para poder hacerla. Aquella emergencia económica empezó con medidas sumamente impopulares de un gobierno popular o populista. Si usted me dice: “Estos son unos inoperantes; ¿cómo nos van a quitar el 2% de bonificación por antigüedad?; ¿cómo nos van a quitar el título secundario, terciario o el 50% del universitario?; ¿cómo no nos van a dar todo en efectivo y nos dan el 20% con Ticket Canasta?” Y le contesto: ¡era la manera de ahorrar en ese momento y pagar los cuatro meses que el Gobierno que se iba no los había pagado, señor Presidente! Y si hoy seguimos con parte de esa emergencia es porque en su momento se devolvió el 2% de antigüedad, de bonificación; en su momento se devolvieron el 18% de los títulos secundarios, el 25% de los terciarios y el 50% de los universitarios. Lo único que continúa de esa emergencia social es nada más y nada menos que, antes de que termine el mes, depositarle o adelantar el 20% del sueldo a

los empleados estatales para que lleguen a fin de mes. De eso se trata y no fue otra cosa que responder a la realidad y al contexto que teníamos en ese momento, señor Presidente.

Me hablan de que en los últimos 12 años ha estado abandonada la obra pública en Tucumán porque a los gobiernos peronistas no les interesan las obras públicas; otros se han animado a ir más lejos: no han hablado de 12 años, sino de 20 años en que no ha habido obras públicas en Tucumán. Y yo les digo, señor Presidente, que amén de las 2 o 3 que ha nombrado algún legislador preopinante, como las 6 trochas o 6 vías de la ruta 314, que no es otra cosa que la Diagonal Taffi Viejo-Tucumán, que la obra más importante ahí no es la que se ve, es la que no se ve. El 60% significó la Colectora del sector Este de la Diagonal o de la ruta 301, que tapa todo el canal; como el Canal de sirga que nos cubre hacia el Oeste en San Miguel de Tucumán; o como el último canal que han hecho gobiernos peronistas para habilitar el Boulevard 9 de Julio en la ciudad de Yerba Buena. ¡O me quieren hacer creer que a eso lo han hecho con fondos municipales: fue con fondos nacionales gestionados por gobiernos peronistas “que no saben gestionar”!; ¡“que no saben gestionar”!

Pero no solo gestionaron eso, sino también gestionaron la ampliación del río Muerto, que de vez en cuando se despierta en Yerba Buena y se lleva varias casas puestas. Entonces, hoy tiene como 60 metros de ancho, un montón de desniveles, de caídas, de gaviones, de diques secos hasta arriba. Los diques secos son los gaviones con la garganta en “u”, de modo tal que quede la piedra, el ripio del otro lado y después se haga la limpieza correspondiente. ¡Ah, se hizo en un gobierno peronista! Como también en algún momento a los Frías Silva se les expropió y se construyó la famosa avenida Perón. ¡O ahora me van a decir que eso se ha hecho en gobiernos de otros signos que no hayan sido peronistas!

Señor Presidente, se han acordado de la ruta 301 -¡en buena hora!-, que es la que va desde El Manantial hasta Punta del Monte. Sí, es cierto, el proyecto original dice que tiene que llegar hasta el arco de Lules con la doble trocha y los cuatro carriles correspondientes; pero se hizo. ¡Ah, se hizo la ampliación de la Ruta 307 en la zona que se denomina “El Fin del Mundo”, que era una ruta de cuatro metros donde tenían que dar marcha atrás los vehículos cuando se encontraban dos, y hoy tenemos una tremenda rotonda en el cerro con pilares y con cemento abajo hasta donde está la tierra!

Igualmente, señor Presidente, se hizo el ingreso a la Ruta 307, que nos lleva a los Valles, y se ha hecho no porque haya venido un presidente de turno y haya dicho: “hace falta esto” ¡Se hizo porque hubo una gestión de un gobierno provincial de signo justicialista que gestionó esa obra, como gestionó la obra de acceso a Trancas, con el acceso mismo que usted ha visto hace unos días, cuando recorrió una de las colonias de verano de Trancas! Pero ¡cómo es esto!: ¿salen de la nada? ¿Han venido y por obra de magia han hecho esa obra, así como por obra de magia han venido y han hecho la Terminal de Aguilares o la nueva Terminal de Concepción?

Ah, la Maternidad nueva de Concepción, ¡tampoco “nadie la ha gestionado”! Nadie ha puesto el hombro para eso, como nadie ha puesto el hombro para los 10.000 metros cuadrados nuevos del Centro de Emergentología y el Centro de Terapia Intensiva más grande del Noroeste Argentino para cualquier tipo de siniestro -que ojalá nunca ocurra- en el Hospital Padilla. Entonces, ¿de qué hablamos? ¡Ah, sí, las dos torres nuevas del Hospital de Niños, que también “se han hecho solas”! ¡Un día ha pasado alguien, ha tocado una piedra y se han hecho las torres!

Ah, ¿y la duplicación de las camas en medio de la pandemia en todos los hospitales

públicos?: acá se ha votado esto, con otra composición; y acá se ha votado la duplicación de los respiradores artificiales. Entonces, hay cosas que son más bien intangibles, pero inclusive al mismo Gobernador de la Provincia le ha servido, cuando ha ido a internarse en el Centro de Salud, el respirador artificial en la época del Covid-19; y, así como a él, a un montón de conciudadanos.

Entonces, ¿qué quieren que les diga? A esas cosas alguien las gestiona; y que deje de estar el mamotreto que era -disculpen la palabra-, el abandono que era el edificio de ADOS, para convertirse en el Centro de Día “Néstor Kirchner” y en la única clínica que tenemos con tres pisos, donde simplemente se atiende odontología y nada más, no hay otra especialidad. ¿De qué quiere que hablemos? ¿De que el Centro de Salud es el primer nosocomio privado y público de la Provincia de Tucumán que tiene radioterapia, que no se podía hacer y había que ir a otra provincia, a Córdoba o a Buenos Aires, por una radioterapia? Me hablan de Córdoba, de Buenos Aires: ¡de qué más quieren que hablemos!

No sé si sabrán los legisladores -porque no tienen por qué saber todo pues no somos “todólogos”-, pero la Ruta 304, desde la rotonda de Los Gutiérrez al río Urueña, que es el límite con Salta, es decir desde Alderetes hasta allá, está totalmente nueva, repavimentada. ¿En qué gobierno?: ¡gobierno justicialista! ¿Quién ha gestionado?: ¡ese que “no ha hecho nada por Tucumán”, que hoy es senador de la Nación y que se llama Juan Manzur!

¡Ah pero no, ustedes nunca tienen proyectos, no se les cae una idea de la cabeza, no hacen nada por la gente, no hacen nada por la Provincia, no hacen nada por nadie! Bueno, les aviso, señor Presidente: he estado totalmente callado cuando han hablado todos los que me precedieron. ¡Simplemente estoy recordando cosas que “se han hecho solas”!

La Ruta 302, la intersección de San Miguel de Tucumán a Los Ralos hasta Las Cejas, que también se la conoce como “ruta de la cerámica”, está poceada en la entrada por la cantidad de ladrillos huecos y el sobrepeso que nos entra a veces desde Pozo Hondo hacia acá.

Ahora le menciono, señor Presidente, todas esas rutas y todas esas cosas, les guste o no, y sin duda no entro en la cuestión minuciosa de obras en los municipios, en la cuestión de los nuevos CAPS o de las nuevas escuelas. En nuestra ciudad nada más, Tafí Viejo: 7 escuelas nuevas, 5 primarias y 2 secundarias en los últimos 12 o 15 años. ¡Y nos dicen que no hemos hecho nada!

La Gaceta, sin ir más lejos, hace dos sábados, decía en un título en tapa -no adentro sino en tapa-: “*Buscan cómo frenar el ingreso de los educandos a la escuela pública*”. ¡Debe ser que tan mal no está la escuela pública! Más allá de que cuando se hacen los test PISA estemos al final o medio al final de la tabla, si todos sabemos que los cinco países nórdicos que están a la cabeza de lo que es el tema PISA: Finlandia, Noruega y Dinamarca, son las principales economías del mundo a pesar de ser países chicos.

Entonces, señor Presidente, cuando escucho todo lo que dicen, veo todo lo de ayer y dicen: “es grave esto, es grave aquello”, sí podemos compartir que sea grave si es que es verdad, porque vamos a tener que ir a ver si realmente es como dice acá un legislador, que no se ha expropiado nada o, como dice otro, que sí se ha expropiado algo. No sé por dónde vendrá la traza, pero que yo recuerde, en esta Cámara, en este Recinto y siendo presidente de la Comisión de Legislación General el exlegislador Ferrazzano, no hemos votado expropiaciones para la ruta porque hubiera sido triste, escandaloso, sospechoso y demás.

Entonces, señor Presidente, dentro de ese marco vamos a ver si se está buscando un

título en el diario o es parte de la realidad y, si llega a ser parte de la realidad y es un yerro, un error, habrá que enmendarlo. Solo los tontos y necios permanecen en el error. Entonces, es de sabios saber enmendarlo y, si corresponde, lo enmendaremos todos, entre los 49 legisladores.

Señor Presidente, agradezco que me hayan dado la oportunidad de hablar de todas estas cosas de las que no pensaba hablar porque, en definitiva, mis colegas que me precedieron en el uso de la palabra me habilitan a hablar de estos temas porque ellos también hicieron uso de Manifestaciones Generales y cualquiera de mis colegas de bancada y de bloque podría haber respondido, y podría también decir de las novedades y de las cosas que tienen cada uno en sus departamentos.

Señor Presidente, yo simplemente quiero decir que, frente a todo lo que estamos viviendo, simplemente nos estamos adelantando, y si estamos abriendo un paraguas, si usted quiere y si me lo admiten, es porque desde la Nación nos han puesto como programa y como proyecto un “Estado ausente”; y cuando hay un Estado Nacional ausente la Provincia no se puede borrar, no puede hacer de Poncio Pilato. Alguien se tiene que hacer presente para que los 1.783 edificios escolares que tenemos en la Provincia se abran en tiempo y forma, y para que se puedan arreglar los que estén con deterioro, que puede ser de distinto grado. Puede ser que 1.000 no estén en condiciones, pero eso no quiere decir que los 1.000 estén como las ruinas de los romanos, como cuando uno va a ver el Coliseo, no, no.

Seamos claritos, sí pueden haber dicho “1.000”; pero ¿cuál es el drama si uno de los 1.000 es una escuela a la que le acaban de robar la bomba de agua?; ¿cuál es el drama si en otra se ha caído el cielorraso en un aula? ¿También cae dentro de los 1.000? Me preocupa y ocupa, porque de las cosas no hay que preocuparse sino ocuparse, y más cuando es-

tamos en una función pública y la República nos exige que la cosa pública tiene que realizarse. Como bien decía la Legisladora Elías de Pérez, uno lo hace con nobleza porque esto es así. No es bueno que suceda lo que planteaba la Legisladora Nieva, en esa escuela donde una semana hay clases y en la otra no, porque entra el primero o el segundo grado, o en alguna otra escuela que pueda suceder lo mismo ¡Claro que no es bueno!

Creo que lo que hoy estamos haciendo es preservar la fuente de trabajo, preservar la Seguridad, la Salud y la Educación a través de la conclusión de obras públicas. Les quiero decir algo que va más allá de todo, y me parece bien, Legislador Cano, lo que planteaba como agregado al artículo 1º, donde habla de la parte social; que, aparte de las otras concretas, se ponga la parte social que, obviamente, son las viviendas. Nos parece bien porque la vivienda tiene un efecto multiplicador que da trabajo a muchos sectores que intervienen en el tema Vivienda, así como en todo lo que sea la construcción, desde esa gente a la que le hemos dado la Ley de los ladrilleros, que hacen el ladrillo chapoteando el barro -desde ahí estamos preservando el “laburo”- hasta el otro que tiene una especialidad y es ceramista o gasista o sanitarista.

Entonces, señor Presidente, la ley de hoy sí es importante porque el contexto nacional nos dice que, ante un Estado Nacional ausente, si la Provincia tiene la posibilidad de aparecer como emergente -como bien lo han dicho acá con el Diccionario de la Real Academia Española- dictamos la emergencia de obras públicas para que, donde tengamos la posibilidad de contar con un “mango”, vamos y terminamos la obra.

Dicho esto, señor Presidente, les agradezco a todos los que han adelantado el voto positivo que creo que han sido todos -en algún momento me han confundido y aparecían algunas otras cosas- pero, reitero, si alguno tiene alguna duda o está con proble-

mas de conciencia, puede votar en contra; pero lo que sí le puedo garantizar es que ni usted, señor Presidente, ni el Gobernador, ni ninguno de los miembros de esta bancada lo van a tratar de “delincuente” porque no acompañe esta ley. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar. De acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

Sra. Bulacio.- Señor Presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento y se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción. Se vota por signos. Se va a votar en general.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general por unanimidad. En consideración en particular.

Sr. Cano.- Había un agregado...

Sr. Presidente (Acevedo).- Oportunamente, señor Legislador, con las modificaciones propuestas va a ser considerado, si el presidente de Comisión las acepta...

-Se aprueban los artículos 1º (modificado a propuesta del señor Legislador Cano), 2º al 5º; 6º (modificado a propuesta del señor Legislador Viña); y 7º.

Sr. Cano.- Que se haga constar mi voto negativo al artículo 7°.

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se deja constancia.

-Artículo 8° nuevo:

Sr. Presidente (Acevedo).- Había una propuesta de un nuevo artículo 8° del señor Legislador Álvarez.

Sr. Secretario (Pérez).- El artículo 8° nuevo reza de la siguiente manera: *“Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de las disposiciones del artículo 89, apartado 2° inciso a) del Decreto 1080/3-2007, a otorgar anticipos de fondos para el pago de certificados de obras aprobados y adeudados correspondientemente a obras con financiamiento nacional, los que serán cubiertos con recursos de origen provincial, hasta tanto se acrediten los recursos nacionales correspondientes. Su carácter es extrapresupuestario y el plazo de devolución se fija en el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados, el cual, si mediaran circunstancias extraordinarias, podrá ser ampliado por el Poder Ejecutivo”*.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado el artículo 8° nuevo.

- Se aprueba el artículo 8° del dictamen original, que pasa a ser 9°.

-Artículo 9° del dictamen original, que pasa a ser 10:

Sr. Secretario (Pérez).- La Legisladora Vargas Aignasse solicitó la supresión del artículo 9° del dictamen original.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Macome.

Sr. Macome.- Señor Presidente: ya que se va a suprimir ese artículo me gustaría hacer una moción, cambiando el artículo 9° por un artículo que tengo redactado y lo voy a pasar a leer para presentar esa moción. Dice así: *“Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir con 30 días de antelación el cumplimiento del plazo iniciado en el artículo 3°, un informe detallado del uso de las herramientas otorgadas en la presente ley. Dicho informe deberá contener como mínimo lo siguiente: Listado de obras que se vencen... conforme a las previsiones de la presente ley, monto invertido, monto total presupuestado y grado de avance de las mismas, empresas adjudicatarias, modalidad del contrato y forma de código de adjudicación, condonaciones recibidas por la empresa adjudicataria y fundamentos para la invocación de la emergencia en cada una de ellas, fecha de finalización de la obra en caso que la misma no se encuentre concluida.*

La Legislatura no podrá prorrogar la emergencia dispuesta en la presente ley si el Poder Ejecutivo no remite el informe dispuesto en el presente artículo en tiempo y forma o si el mismo no es aprobado en Sesión, por mayoría simple”.

“Artículo 9° bis.- En el informe dispuesto en el artículo anterior debe ser publicado en el sitio Web del Gobierno Provincial y en el de la Honorable Legislatura de Tucumán para su consulta pública”.

Me gustaría hacer una moción para poder agregar o cambiar el artículo 9° por este artículo.

Sr. Secretario (Pérez).- Señor Legislador: Por técnica legislativa, no puede ser nunca artículo 9º, porque se ha agregado un artículo 8º nuevo, el 8º viejo ha pasado a ser 9º, y hay un artículo 10. La propuesta de usted debiera ser considerada y evaluada por el Cuerpo, lo cual llevaría el voto particular a 12 artículos, siendo el 12 de forma.

Sr. Macome.- Perfecto, si agregamos un artículo, pasaría a ser el 10 y el que ahora es 10 pasaría a ser 11.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión.

Sr. Caponio.- Señor Presidente, no aceptamos la modificación.

Sr. Presidente (Acevedo).- No es aceptada por el Cuerpo la modificación propuesta.

Se va a votar la supresión del artículo 9º del dictamen original.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la supresión del artículo 9º del dictamen original.

Sr. Macome.-No puedo presentar dictamen en minoría pero puedo proponer una modificación de un artículo.

Sr. Secretario (Pérez).- Para que hagamos las cosas en orden, señor Legislador, disculpe: cuando estaba realizando el Cuerpo el debate de la Ley, era oportuna la moción de modificación o la pretensión legislativa suya; al no haberse dado dentro del debate y ya estando votando en particular, es extemporáneo lo que usted está pidiendo. Como moción no cabe, cabe como propuesta y el presidente de la

Comisión es el que tiene la aceptación o no de la misma.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Cano.

Sr. Cano.- Dentro de los tecnicismos, acabamos de incorporar un artículo que se votó, si bien es cierto el Legislador Álvarez hizo el planteo en la discusión del proyecto. Pero que conste mi acompañamiento a la moción del Legislador Macome.

Sr. Presidente (Acevedo).- Por Secretaría se toma nota.

-Se aprueba el artículo 10.

Sr. Presidente (Acevedo).- Como el artículo 11 es de forma, queda sancionado

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 01/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia en materia de obra pública en todo el ámbito de la Provincia de Tucumán como así también, del estado de conservación de los establecimientos educativos, de seguridad y penitenciarios; sanitarios; de infraestructura vial y social; y viviendas sociales con el fin de paliar las significativas distorsiones económicas actuales mediante la implementación de acciones que busquen la realización, continuidad y culminación de las obras en miras a la protección de intereses públicos y al cuidado del bienestar general.

Art. 2º.- Déjase establecido que todos los trámites de licitaciones y contrataciones directas autorizados o que se autoricen en materia de obra pública en el marco de las leyes de emergencia públicas vigentes, deberán remitirse a consideración del Poder Ejecutivo a través del Ministerio competente.

Art. 3º.- Dispónese que el estado de emergencia declarado por el Artículo 1º tendrá una duración de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de sus Ministerios, Entidades autárquicas y Descentralizadas, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta, en el marco de sus competencias a:

- 1- La suspensión o neutralización de los plazos de obra consensuada con la contratista.
- 2- Determinar la diferencia resultante entre los distintos sistemas de redeterminación de precios coexistentes a la fecha, con respecto a la redeterminación de precios resultante de la aplicación del Decreto Provincial N° 23/3 (S0)/02.
- 3- Reprogramar los plazos de obra y planes de trabajo a fin de adecuarlos al flujo de los fondos de financiamiento ya sean provinciales y/o nacionales.
- 4- Adecuar el proyecto (economías o demasías) a las necesidades de ahorro efectivo de recursos, cuando resulte técnicamente posible.
- 5- Rescindir el contrato de obra de común acuerdo con la contratista.

Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a eximir la aplicación de las sanciones, multas y penalidades por incumplimiento de la Ley N° 5854 de Obras Públicas, su Decreto Reglamentario y previsiones de los pliegos que rijan las respectivas contrataciones, condicionado a que los contratistas den efectivo cumplimiento con el acuerdo celebrado. El Poder Ejecutivo podrá delegar esta facultad en el organismo que estime pertinente para agilizar su trámite y resolución.

Art. 6º.- Exceptúase, durante la vigencia de la presente ley, de la presentación del Certificado de Cumplimiento Fiscal a los efectos de la admisibilidad de las ofertas y propuestas que se presenten en las contrataciones de obras públicas que realice el Estado Provincial.

Art. 7º.- Dispónese que el contratista y/o adjudicatario que se acoja a las disposiciones de la presente ley, deberá renunciar en forma expresa e irrevocable a reclamar gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos de cualquier naturaleza, intereses por la mora en el

pago de los certificados, así como a cualquier otra compensación o indemnización derivada de la reducción del ritmo de obra o de su paralización total o parcial, devengados desde la celebración del contrato original como así también a retirar y/o desistir de los reclamos administrativos, judiciales y/o arbitrales que pudiera haber iniciado. Las neutralizaciones de obras celebradas a partir del mes de Enero de 2023 podrán quedar comprendidas dentro de los alcances de la presente ley.

Art. 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de las disposiciones del Artículo 89, Apartado 11, inciso a) del Decreto N° 1080/3-2007, a otorgar anticipos de fondos para el pago de Certificados de Obras, aprobados y adeudados correspondientes a obras con financiamiento nacional, los que serán cubiertos con recursos de origen provincial, hasta tanto se acrediten los recursos nacionales correspondientes. Su carácter es extra-presupuestario y el plazo de devolución se fija en el cierre del ejercicio en el cual fueron otorgados, el cual, si mediaran circunstancias extraordinarias, podrá ser ampliado por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 10.- Invítase a los Municipios, en el marco de su competencia, a adherir a la presente ley mediante el dictado de las ordenanzas respectivas.

Art. 11.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/02/2024.

Promulgada en fecha 19/02/2024 como Ley N° 9751; publicada en el Boletín Oficial N° 30.659, de fecha 21/02/2024.

10

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A
LA CONTINUIDAD DE LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
MEJORAMIENTO DE BARRIOS
(PROMEBA), CELEBRADO ENTRE LA
NACIÓN Y LA PROVINCIA.
APROBACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 43/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de adhesión para la continuidad de la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), celebrado en fecha 16 de Agosto de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Tucumán, registrado como Expte. N° 17- PE-23; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisiones, 7 de Febrero de 2024.

*Carlos S. Gallia.- Francisco
Serra.- Claudio D. Viña.-
Manuel A. Courel.- Sandra B.
Figueroa.- Hugo G. Ledesma.-
Carlos M. Najar.*

-El proyecto de ley del Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 4, de fecha 25/10/2023, asunto entrado n° 1-3.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día 43/118, asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el señor Legislador Gallia.

Sr. Gallia.- Señor Presidente: El presente proyecto tiene por finalidad someter a

consideración de este Cuerpo un Convenio Marco de adhesión para la continuidad de la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), suscripto el 16 de agosto de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Tucumán.

El objetivo general del Programa es mejorar de modo sustentable la calidad de vida de la población con necesidades básicas insatisfechas, a través del financiamiento de inversiones de carácter social que contribuyan al aumento en la seguridad de la tenencia de la tierra, la provisión de infraestructura social básica, el fortalecimiento de sus organizaciones legítimamente constituidas y el desarrollo comunitario.

La ejecución del Promeba es descentralizada a través de la Provincia y los municipios como organismos ejecutores del programa, y la modalidad de gestión es por proyectos, que serán propuestos por los organismos ejecutores. De esta forma se pretende garantizar que los contenidos específicos que se fijaron en el contrato de préstamos lleguen finalmente a los beneficiarios y, al mismo tiempo, fortalecer el desarrollo de economías locales a través de la ejecución de las obras esenciales de infraestructura. El Estado Nacional transfiere los recursos a la Provincia y Municipios con carácter no reintegrables, y para ello suscribió un convenio de crédito de línea convencional con el BID por 1.500 millones de dólares en un plazo de 25 años, que se habilita por tramos. En enero de 2023 quedó habilitado un nuevo tramo a través del contrato de préstamo BID n° 5557 por 150 millones de dólares, destinados a financiar parcialmente el Programa de Mejoramiento de Barrios.

También cabe recordar que por Decreto Acuerdo del 20/3, de agosto de 2003, se transfiere la coordinación, supervisión y ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios al Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, creándose la Unidad Ejecutora provincial.

Por lo expuesto, y buscando continuar con las tareas correspondientes a la ejecución del programa, con el objetivo de ampliar y mejorar los resultados ya obtenidos anteriormente, solicito a mis pares su acompañamiento en este proyecto de ley. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).-Se va a votar. De acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Es para solicitar un apartamiento del Reglamento, y que se realice la votación por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

Se va a votar en general y en particular, por ser el artículo 2° de forma.

- Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

10.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 02/2024

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Marco de adhesión para la continuidad de

la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios (Promeba), celebrado en fecha 16 de Agosto de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación y la Provincia de Tucumán.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/02/2024.

Promulgada en fecha 19/02/2024 como Ley N° 9752; publicada en el Boletín Oficial N° 30.660, de fecha 22/02/2024.

11

LEY N° 7594 (CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE TUCUMÁN) Y SU MODIFICATORIA. MODIFICACIÓN; Y RECHAZO DEL DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/3 (MEyP)

ORDEN DEL DÍA N° 42/118

Asunto n° 1

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Economía y Producción, ha estudiado el Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 02/3 MEyP de fecha 23 de Enero de 2024, mediante el cual modifica la Ley N° 7594 (Creación del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán), registrado como Expte. N° 06-CPE-24;

y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción de los siguientes textos:

1)

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Rechazar el Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 02/3 MEyP de fecha 23 de Enero de 2024, mediante el cual modifica la Ley N° 7594 y su modificatoria (Creación del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán)".

2)

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7594 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica: - En el Artículo 1°, reemplazar la expresión: "Ministerio de Desarrollo Productivo", por: "Ministerio de Economía y Producción".

- En el Art. 2°, incorporar los siguientes incisos:

"9. Fomentar el desarrollo de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Tucumán.

10 Promover la articulación y la vinculación tecnológica empresarial en la Provincia.

- En el Art. 3°, incorporar los siguientes incisos:

"24. Formular y coordinar la ejecución del Plan Estratégico Provincial de la Economía del Conocimiento, articulado con las instituciones y organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales.

25. Desarrollar y coordinar la implementación de la estrategia provincial de atracción de inversiones y radicación en la Provincia de Tucumán de empresas relacionadas a la Economía del Conocimiento.

26. Implementar la estrategia provincial de difusión y promoción, tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades de la Economía del Conocimiento.

27. Formular y coordinar la estrategia provincial de vinculación tecnológica empresarial entre los sectores

productivos, y los organismos tecnológicos e instituciones formativas".

-Sustituir el Art. 4°, por el siguiente:

"Art. 4°.- La Dirección y Administración del Instituto de Desarrollo Productivo estará a cargo de un Directorio integrado por doce (12) miembros, que se desempeñarán en carácter ad honórem con excepción del Vicepresidente y el Director Ejecutivo que, serán rentados. La conformación del Directorio será la siguiente: Un (1) Presidente, que será el Ministro de Economía y Producción, Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, que cumplirán las funciones de Vicepresidente y Director Ejecutivo, Un (1) representante de la Legislatura, designado por el Presidente de la misma, Ocho (8) representantes del sector privado, donde estarán comprendidos los siguientes sectores: Economía del Conocimiento, Industria Pesada, Industria Liviana, Turismo, Citrícola, Sucro Alcohólico, Textil, y Frutihortícola. Los mismos serán designados por el Poder Ejecutivo a partir de una terna propuesta por cada uno de los sectores. Los miembros del Directorio tendrán una duración de dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por otro período. Sin embargo, y una vez vencido su primer mandato, deberán continuar en sus cargos hasta tanto se proceda a la designación de su reemplazante. No obstante lo señalado, el Directorio deberá renovarse obligatoriamente al concluir el mandato constitucional del Poder Ejecutivo. Créase un Consejo Honorario con carácter permanente, que estará integrado por los miembros del Directorio con mandato cumplido y que el Poder Ejecutivo los haya convocado a tal fin. Su aceptación será voluntaria, con un desempeño de funciones ad honórem. Cesarán en sus cargos al concluir el mandato constitucional dispuesto para el Poder Ejecutivo, pudiendo ser reelegidos. El Consejo Honorario podrá ser consultado acerca de todos los temas inherentes al IDEP y emitirá un dictamen que será elevado al Directorio. Dicho dictamen no tendrá carácter vinculante".

- En el Art. 6°, eliminar los incisos 5, 6 y 7.

- En el Art. 7°, sustituir el último párrafo por el siguiente: "En caso de ausencia del Presidente, este será reemplazado por el Vicepresidente".

- Sustituir el Art. 8°.- por el siguiente: "La remuneración del Vicepresidente y del Director Ejecutivo, serán equivalentes al nivel de Secretario de Estado de la Administración Pública Provincial".

- Sustituir el Art. 9°.- por el siguiente: "Corresponde al Director Ejecutivo: designar, remover y

promover al personal, con la previa conformidad del Presidente del Ente; otorgar licencias; aceptar renunciaciones; disponer el cese; autorizar la realización de tareas en horario extraordinario y el pago de viáticos, adicionales o sobreasignaciones especiales a los agentes del Ente, todo con sujeción a las disposiciones vigentes”.

- Sustituir el Art.10.- por el siguiente: "Además de las facultades mencionadas en el Art. 9°, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la estructura para su posterior aprobación por el Directorio.
2. Evaluar y consolidar las propuestas que provengan de las Delegaciones Zonales para su posterior elevación al Directorio.
3. Elaboración de las propuestas de trabajo y normativas ante el Directorio.
4. Implementación y control de los programas de trabajo.
5. Elaboración y control de los estándares técnicos de los servicios brindados.
6. Coordinación, capacitación y control de los equipos técnicos de las Delegaciones Zonales”.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese”.

Sala de Comisiones, 7 de Febrero de 2024.

*Leopoldo A. Rodríguez.-
Rolando R. Alfaro.- Raúl R.
Moreno.- Nancy E. Bulacio.-
Luis A. Olea.*

-El Decreto de Necesidad y Urgencia remitido por el Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-7 de la presente sesión.

Sr. Presidente (Acevedo).- En consideración el Orden del Día n° 42/118 asunto n° 1.

Tiene la palabra el miembro informante de la Comisión de Economía y Producción, el señor Legislador Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor Presidente: Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo en la Comisión, traemos a consideración del Cuerpo la modificación de la Ley n° 7594 y su modificatoria, de Creación del Instituto de Desarrollo Productivo, lo cual resulta necesario para redefinir los objetivos y funciones del mismo, readecuándolo a las necesidades actuales, a los avances tecnológicos y actividades económicas que requieren un intensivo aporte del conocimiento humano, siendo necesario, entre otras cosas, incorporar competencias a la mencionada entidad para generar valor y ofrecer a la sociedad nuevos productos y servicios que puedan ser aprovechados por todas las ramas de la producción.

En principio, se trata de modificar la expresión “*Ministerio de Desarrollo Productivo*” por “*Ministerio de Economía y Producción*”.

Segundo, incorporar, dentro de los objetivos: “*Fomentar el desarrollo de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Tucumán; Promover la articulación y la vinculación tecnológica empresarial en la Provincia*”.

Tercero, incorporar, dentro de las funciones: “*Formular y coordinar la ejecución del Plan Estratégico Provincial de la Economía del Conocimiento, articulando con las instituciones y organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales; Desarrollar y coordinar la implementación de la estrategia provincial de atracción de inversiones y radicación en la Provincia de Tucumán de empresas relacionadas a la Economía del Conocimiento; Implementar la estrategia provincial de difusión y promoción, tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades de la Economía del Conocimiento; Formular y coordinar la estrategia provincial de vinculación tecnológica empresarial entre los sectores productivos y los organismos tecnológicos e instituciones formativas*”.

En virtud de lo expuesto se readecuó la representación de los sectores productivos en consonancia con el Directorio que integrará el organismo. En igual sentido se redefinió las atribuciones y deberes del Directorio reformulando las facultades del Director Ejecutivo del IDEP, para lo cual se eliminó el cargo del Gerente general y se creó la figura de un Vicepresidente a los fines de que este último actúe como reemplazante natural del Presidente. Únicamente serán remunerados los cargos de Director Ejecutivo y Vicepresidente.

Las funciones del Director Ejecutivo serán las siguientes: *“Corresponde al Director Ejecutivo: designar, remover y promover al personal, con la previa conformidad del Presidente del Ente; otorgar licencias; aceptar renunciaciones; disponer el cese; autorizar la realización de tareas en horario extraordinario y el pago de viáticos adicionales o sobreasignaciones especiales a los agentes del Ente, todo con sujeción a las disposiciones vigentes”*.

También serán facultades del Director Ejecutivo: *“Elaborar la estructura para su posterior aprobación por el Directorio; Evaluar y consolidar las propuestas que provengan de las Delegaciones Zonales para su posterior elevación al Directorio; Elaboración de las propuestas de trabajo y normativas ante el Directorio; Implementación y control de los programas de trabajo; Elaboración y control de los estándares técnicos de los servicios brindados, coordinación, capacitación y control de los equipos técnicos de las Delegaciones Zonales”*.

El Directorio quedará conformado de la siguiente manera: *“Un Presidente, que será el Ministro de Economía y Producción; dos representantes del Poder Ejecutivo, que cumplirán las funciones de Vicepresidente y Director Ejecutivo; un representante de la Legislatura, designado por el Presidente de la misma; ocho representantes del sector privado, donde estarán comprendidos los siguientes sectores: Economía del Cono-*

cimiento, Industria Pesada, Industria Liviana, Turismo, Citrícola, Sucro Alcohólico, Textil y Frutihortícola. Los mismos serán designados por el Poder Ejecutivo a partir de una terna propuesta por cada uno de los sectores. Los miembros del Directorio tendrán una duración de dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por otro período”.

Señor Presidente, como intendente, tuve la posibilidad de trabajar con el IDEP, de articular acciones conjuntas, y la verdad es que es una herramienta muy importante no solo para el Estado municipal sino que con todo el recurso humano, el aporte técnico que ellos proporcionan genera un resultado muy positivo a los emprendedores y productores. Este trabajo articulado se ha volcado -como decía- en beneficio de estos sectores a través de formaciones, capacitaciones, de pensar conjuntamente, realizar proyectos y luego en la búsqueda del financiamiento de los mismos. Como digo, es una herramienta muy positiva, que no solamente aporta y beneficia al sector privado, sino que también se articula con el Estado público, el Estado municipal en este caso, y genera beneficios para estos proyectos de Desarrollo Productivo.

Por eso, en principio, quiero agradecer a los miembros de la Comisión, con los cuales hemos visto este decreto y analizado el proyecto, y prácticamente por mayoría se aprobó esta modificación. También agradezco a mis colegas por escucharme y les pido, señor Presidente, que acompañen la aprobación de esta ley. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Toscano.

Sr. Toscano.- Señor Presidente: Bueno, claramente esto es una medida positiva y que vamos a apoyar. Y me parece inclusive positiva la reformulación de los incisos, porque esto de armar un Plan Estratégico Provincial para la Economía y el Conocimiento, me parece fundamental para

el desarrollo de San Miguel de Tucumán, de Tucumán, de los 19 municipios, y también todo lo que hace el IDEP, que ya viene trabajando de antes en el acompañamiento de las empresas, de las Pymes, en el acompañamiento armando rondas de negocios, llevándolo al exterior, asesorándolo. Así que me parece que este era un instituto que tenía que seguir, que tiene una muy loable tarea.

Incorporarle -repito, señor Presidente- la industria del conocimiento es clave para generar mejores rondas de negocios y para, inclusive, generar mejores condiciones para que puedan venir y atraer inversiones. Acá, señor Presidente, ya hay otra ley que me propongo realizar, pues lo que incorporamos en el artículo 3º, inciso 25, cuando dice: “*Desarrollar y coordinar la implementación de la estrategia provincial de atracción de inversiones y radicación en la Provincia de Tucumán de empresas relacionadas a la Economía del Conocimiento*”, claramente me parece que ahí tenemos que armar una ley de promoción haciendo alguna exención impositiva.

El Legislador Berarducci me dice que ya está hecha, pero generalmente, los contadores dicen que las exenciones implican resignar recursos; cuando es generación de empleo nuevo no es resignar recursos, porque son recursos que no existen y, a partir de la generación de empleo, después de un tiempo esos recursos sí empiezan a ingresar.

Y después, señor Presidente, con la nueva conformación, ahí sí quiero proponer una modificación en el artículo 4º, que habla de que el Directorio va a tener doce miembros, pues me gustaría que tenga trece miembros; y que el Parlamento tucumano, en vez de un miembro, que usted tiene que designar, señor Presidente, tenga dos miembros: uno por el oficialismo y uno por la oposición, casi como vienen conformándose todos los entes autárquicos que requieren de representación de la Honorable Legislatura.

Así que mi propuesta y mi moción de orden concreta al presidente de la Comisión

es que en el artículo 4º, en vez de doce miembros sean trece, y que en la representación de la Legislatura, en vez de un miembro que designa el Presidente de la Cámara sean dos: uno por el oficialismo y otro por lo oposición.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Leopoldo Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor Presidente: De acuerdo a lo que está establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia que vino desde el Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta lo que se ha trabajado en la Comisión el día de ayer, respetando tanto el decreto del Poder Ejecutivo como el trabajo de los integrantes de la Comisión, respetando este trabajo que se ha realizado, me parece importante que el proyecto quede de la manera que ha llegado al Recinto.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.- Señor Presidente: Es para hacer una aclaración con respecto a la propuesta que se hizo, y para que quede claro en las sucesivas sesiones y no cometamos errores violando el Reglamento.

Era absolutamente pertinente la propuesta del Legislador Macome y voy a leer el artículo 117 del Reglamento: “*...se considerará parte integrante del dictamen o proyecto. Si no fueren aceptadas, se votará en primer término el dictamen o proyecto, y siendo rechazado se considerarán los nuevos artículos o períodos, en el orden en que hubieren sido propuestos*”. Es decir que, así como suprimimos artículos, no es necesario que haga la aclaración en el debate en general sino, en cualquier momento del debate en particular, cualquier legislador puede proponer la incorporación o no de un nuevo artículo y eso se vota; primero se vota el dictamen y después se vota la propuesta. Así

lo dice el artículo 117 del Reglamento, señor Presidente.

Sr. Secretario (Pérez).- El tema es que se había votado antes la supresión, por eso quedaba anulada la otra operación que pretendía el Legislador; primero el Presidente dijo: “*En consideración*” y luego dijo: “*Aprobado*”.

Sr. Cano.- Cuando uno propone un artículo, se vota el dictamen como está y después se vota la propuesta, en este caso del Legislador Macome, se la rechaza o se la acepta, y el Reglamento es claro en ese sentido.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Concuero con el Legislador Cano en que la aplicación es la del artículo 117, pero acá en el Recinto se actuó de acuerdo a lo que dice el artículo 117: se hizo la propuesta y el presidente de la Comisión la rechazó y, como se trataba de una cuestión que no era complementaria sino tocaba exactamente el mismo tema que está escrito en el artículo, es válido el rechazo, por lo cual después no se puede poner en consideración la propuesta porque ya ha sido aceptado el dictamen tal como estaba.

Sr. Presidente (Acevedo).- Gracias, señora Legisladora.

Continuando con el tratamiento de la ley, tiene la palabra el señor Legislador Roberto Chustek.

Sr. Álvarez.- Solicito una interrupción, señor Presidente.

Sr. Chustek.- Se la concedo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: Habida cuenta de lo razonable del pedido y que ya no se puede reconsiderar porque tendríamos que estar con dos tercios y demás, al Legislador Cano y al resto de mis pares les solicito que votemos como está y nosotros vamos a acompañar que se eleve el número de representantes de esta Cámara; como así mismo también, una vez que tengamos el número de ley vamos a modificar, modificándolo de 12 a 13, y también vamos a pedir que cada seis meses se nos remita los informes del IDEP para conocimiento de las comisiones respectivas de esta Legislatura; ese es el compromiso.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Chustek.

Sr. Chustek.- Señor Presidente: Como primera medida celebro esta iniciativa por parte del Poder Ejecutivo con respecto a las modificaciones de este Instituto. Cabe destacar que, dentro de las modificaciones, si bien es cierto se plantean cuestiones meramente administrativas, como es la integración de la misma, la incorporación de la figura del Vicepresidente y también un cambio de facultades de los miembros, como así también la incorporación de distintos miembros, más la propuesta que está haciendo el Legislador con miembros de la Legislatura; pero, sin lugar a dudas, la propuesta más importante en esta reforma, como objeto del Instituto de Desarrollo Productivo, es la incorporación, como inciso 9 del artículo 2º, de la Economía del Conocimiento. Esto, señor Presidente, viene en consonancia, y tal vez respondiendo un poco a la consulta del Legislador preopinante, el año pasado esta Legislatura ya votó y realizó un trabajo a través de la sanción, luego fue la Ley Provincial n° 9629, que es el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Esta Legislatura en consonancia, y dada la importancia que entiende que tiene la

Economía del Conocimiento como industria acá en nuestra Provincia, estuvo trabajando y sancionó esta ley, y no tan solo que la sancionó el año pasado, hace aproximadamente un año calendario, sino que asumió un compromiso con el Clúster Tecnológico Tucumán, que es una asociación de empresas tucumanas que nuclea a más de 2.000 trabajadores de la Economía del Conocimiento y, aproximadamente, entre 60 y 80 Pymes de la Provincia de Tucumán. Para que tengamos una idea de la envergadura de esta industria, estamos hablando de que en el sector nacional aproximadamente 430.000 empleos son producidos a través de la Industria del Conocimiento o de la Economía del Conocimiento, que es como se la denomina.

Es el tercer complejo exportador del país. Para que tengamos conciencia de lo que estamos hablando, el año pasado simplemente se exportaron más de 6.000 millones de dólares en la Industria del Conocimiento, siendo la tercera exportación más importante, detrás de lo que es el agro y la industria automotriz. Es decir que la incorporación de este ítem en lo que hace a nuestro Instituto de Desarrollo Productivo es de vital importancia, y tiene que ver con el compromiso que asumió esta Legislatura con los empresarios y con las Pymes de Tucumán para poder llevar adelante un desafío al que le pusimos inclusive fecha: para el año 2030 pretendemos que sean más de 30.000 los tucumanos que trabajen en la Industria del Conocimiento.

Actualmente estamos en el orden de las 3.000 a 4.000 personas que están trabajando en la Industria del Conocimiento, que fundamentalmente son jóvenes y en su gran mayoría mujeres. Por ende, en el desarrollo que se permite -y hago una mención simplemente para que también tomemos idea de las actividades que estamos hablando- está incorporado todo lo que sea producción de *software*. En la propia Ley Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento está todo lo que sea producto de

software: *software* a medida, portales web, todo el desarrollo informático que tenga que ver con consultoría tecnológica, con nanotecnología, con biotecnología; también con servicio de impresión 3D; todo lo que sea producción audiovisual, todo lo que sea ingeniería y servicios profesionales. Es decir, es algo que realmente puede impactar y, de hecho, el gran desafío que tenemos es desarrollar una política provincial sustentable en el tiempo a los efectos de que tenga ese impacto fundamentalmente en los jóvenes, en la calidad de la mano de obra y en la exportación de productos como es la Industria del Conocimiento.

Señor Presidente, la verdad, creo que esto era importante resaltarlo, atento a que hoy estamos en una Sesión Extraordinaria donde hablamos de emergencia, y donde hablamos de que muchas veces la coyuntura nos lleva por delante. Tener una propuesta de esta índole, donde nos estamos anticipando y planteando una política desde el Estado, y en este caso desde el Ejecutivo -el Legislativo ya viene trabajando desde el año pasado en esta materia-, creo que es algo digno de destacar como un elemento y una política sustentable en el tiempo y con un impacto social muy importante, especialmente para los más jóvenes.

Y también está incluido -y con esto finalizo- toda la parte que tiene que ver con la capacitación. No nos olvidemos de que Tucumán tiene la gran bendición de tener las universidades que tenemos, tanto Tecnológica como la Universidad Nacional, y también en la Ley de Promoción se contemplan convenios con Institutos Privados para que se pueda capacitar a las personas para desarrollar los distintos programas y *software* que están incluidos en esta ley.

Por lo tanto, creo que es muy importante brindarle el apoyo, y simplemente anticipo mi voto positivo en este sentido y celebro esta iniciativa del Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Agustín Romano Norri.

Sr. Romano Norri.- Señor Presidente: La verdad es que me parece que este DNU tiene cosas sumamente positivas y estamos siempredispuestos a promover y acompañar todo proyecto que le genere la posibilidad de progreso a la Provincia. Creo que el IDEP es una Política de Estado que está funcionando. Con cada uno de los empresarios que hablamos, que están en una escala importante y que viajan a rondas de negocios en el exterior y tienen vinculación con otros sectores, creo que está funcionando muy bien.

Es un paso sumamente acertado que la Industria del Conocimiento sea parte ahora también del mismo porque es el tercer producto que exportamos o el tercer sector exportador de nuestro país y con una capacidad de crecimiento muy rápido. Tenemos los recursos humanos y se están promoviendo muchos lugares para que esas empresas puedan desarrollarse y seguir creciendo. Por eso también tenemos lo que hoy se llaman los “unicornios” en la Argentina; empresas con recursos humanos mayoritariamente argentinos y sin grandes presupuestos han generado lo que son hoy monstruos, en la economía no tan solo nacional sino internacional. Y creo que siempre que vengan estas cosas a mejorar la vinculación de la Provincia, a generar negocios, me parece que hay que acompañarlas, hay que apostar; aparte, es una herramienta del Poder Ejecutivo para poder llevar adelante el gobierno que quiere llevar.

Lo que no comparto es que a este DNU le estamos poniendo un nombre porque, así como tenemos la “Ley Yolanda” y la “Ley Micaela”, ahora vamos a tener en Tucumán el “DNU Juan” porque este cargo que se está creando tiene nombre y apellido, y encima no es de un “compañero”; les cuento a los legisladores: es para un “correligionario” o “excorreligionario”, como dice la Legisla-

dora Elías de Pérez. Me parece que si vamos a hacer recortes, recortemos para todos, no hagamos cargos para pagar algún favor político: eso me parece que es lo único que hoy tengo como una objeción. Por supuesto que vamos a acompañar el DNU, pero seamos coherentes con lo que decimos y lo que hacemos.

La figura del Director Ejecutivo ha generado que funcione muy bien, obviamente en concordancia con el Ministro. Ya no tenemos un Ministro de Desarrollo Productivo, pero el titular del área de Economía y Producción es quien tiene que llevar adelante con el Director Ejecutivo esto. De ahí en más sí me parece oportuno y acompañaría, no sé si ya han terminado de definir si se puede modificar o no la composición con un legislador de la oposición, pues me parece que sería también un paso adelante. Solamente eso. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Seleme.

Sr. Seleme.- Señor Presidente, voy a ser breve. Mis colegas creo que pasaron en limpio las cosas más importantes sobre el IDEP (Instituto de Desarrollo Productivo). El punto 9 que vamos a agregar al artículo 2º: “*Fomentar el Desarrollo de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Tucumán*”, me parece fantástico, así como va a estar constituido el nuevo Directorio: Presidente, Vicepresidente, Director Ejecutivo, un representante de la Legislatura y distintos representantes del sector privado.

También hago hincapié, igual que el correligionario Agustín, en que no podemos - en un momento donde no tenemos plata y repetimos todos que “no tenemos plata”- generar cargos para pagar favores políticos. Los cargos importantes del IDEP - Presidente, Vicepresidente y Director Ejecutivo- deberían ocuparlos los mejores profesionales que tenga la Provincia para que el IDEP pueda dar un salto de calidad, pueda

generar un proyecto productivo para los próximos 20 años, agregado de valor de la producción primaria que generamos en Tucumán, y aquí hago un pequeño hincapié.

La Estación Experimental desarrolló un sistema para la generación de ácido cítrico a partir del jugo concentrado de limón. El ácido cítrico, que es importado por la Argentina, nos cuesta a los argentinos 45 millones de dólares; es elaborado en laboratorios, y lo podríamos reemplazar por ácido cítrico producido en Tucumán a partir del jugo concentrado de limón. Esto es un desarrollo que hizo la Estación Experimental, con lo cual reemplazaríamos o destinaríamos el 50% de la producción de jugo de limón -que está sobreofertado hoy en la Argentina y a nivel mundial- para la generación de un nuevo subproducto de la actividad. O sea, la actividad citrícola generaría fruta fresca para exportación, aceite esencial, jugo concentrado y también ácido cítrico.

Es decir, con un desarrollo de tucumanos el 50% de la producción de jugo concentrado de limón tendría otro destino que no sería la exportación, y que sería sustituir un producto importado que viene de China y que no es de origen natural. En fin, creo que desde Tucumán podemos generar muchas alternativas para encontrar valor agregado a nuestra producción. Ahí di un ejemplo, pero hay cientos o miles de ejemplos. Pero, para que eso suceda, los cargos clave del IDEP deben estar ocupados por los mejores profesionales que tenemos en el medio. Hay muchísimos, dar algún nombre sería faltarles el respeto a otros, pero espero que el Gobernador y nuestro Ministro de Economía elijan a las personas idóneas para que el IDEP pueda marcar nos el rumbo. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Manuel Alberto Courel.

Sr. Courel.- Señor Presidente: Celebro también la incorporación de la Economía del

Conocimiento en el IDEP, y como una política pública en el gobierno de Osvaldo Jaldo. Ya explicó muy bien el Legislador Chushtek lo que significa la Economía del Conocimiento, así que hago mías sus palabras.

La Economía del Conocimiento es el conjunto de actividades económicas en la generación y aplicación del conocimiento para generar valor. Esto no solo es la industria del *software*, sino también la biotecnología, la industria del cine, la tecnología de la información, etcétera.

En nuestra Provincia tenemos el Tucumán Clúster Software, que agrupa a empresas muy importantes, una de las número uno a nivel global como Globant, que está actualmente en Yerba Buena, o Censys que es una empresa de capitales tucumanos, así como muchas otras. Pero hay otras empresas muy importantes que no solo hacen al *software*, sino que también tienen que ver con la Economía del Conocimiento, como es la misma Estación Experimental; es decir, no empresas sino organismos públicos, como la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres o el Cerela, por ejemplo, donde se crea valor a través de la Economía del Conocimiento.

En 2023 se reglamentó, después de mucha insistencia, la Ley n° 9629, que genera una serie de beneficios impositivos para toda la industria, y esa ley fue celebrada por todos porque, a diferencia de otras leyes que se sancionaran por esta Legislatura, esa ley no tiene nombre ni apellido sino que es para toda la actividad del *software*; eso es muy sano y está creando muchos empleos.

Hoy en Tucumán -como bien decía- hay aproximadamente 4.000 empleos vinculados al *software* o a la Economía del Conocimiento, pero la potencialidad es mucho mayor: se puede llegar a más de 10.000 empleos, de gente que exporte valor agregado con dólares genuinos a la Provincia. Hoy muchos de ellos están fuera del sistema y trabajando desde sus casas para el mundo, pero, a través de estas leyes y de esta política

pública de incorporar la Economía del Conocimiento, pueden ser parte del sistema y seguir trabajando desde Tucumán para el mundo. Para eso tenemos cuatro universidades donde se están formando profesionales, y esto es muy bueno para la Provincia.

Hay ejemplos muy buenos, como las ciudades de Bahía Blanca, Tandil, ni hablar de Córdoba, Mendoza, donde se han dado estas políticas públicas y hoy explotan con el trabajo y la generación de empleo de calidad. Así que celebro y vamos a acompañar esta incorporación en el IDEP, y también como una política pública en todo lo que haga el gobierno de Osvaldo Jaldo con respecto a la Economía del Conocimiento.

Sin embargo, como bien dijeron los legisladores que me precedieron, no compartimos la forma en que se hizo este Decreto de Necesidad y Urgencia: ¡no había urgencia para hacerlo! Se podría haberlo hecho en diciembre o en marzo, pero todo parece indicar que lo que se buscaba era regularizar una designación que fue desprolija, por decirlo de una forma, en el mes de octubre, para que el ingeniero Juan Casañas asuma como Vicepresidente del IDEP sin tener un cargo designado.

O sea, esto fue una irregularidad y con este decreto la estamos salvando. Por eso, como decía el señor Legislador Romano Norri, esta ley tiene nombre y apellido y esto no debería haber funcionado así, más allá de que fue un excorreligionario nuestro que hoy está en las filas del oficialismo, trabaja con el mismo y fue candidato a intendente de Yerba Buena, pero se está regularizando este cargo. Esta no era la forma, lamentamos que lo hayan hecho así, a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia y ahora se hace por ley. Vamos a acompañar porque también tiene derecho el Gobernador Jaldo a designar su gabinete, pero es más importante el fondo de la ley, y no este detalle, que hace a la promoción de la Economía del Conocimiento. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Claudio Viña.

Sr. Viña.- Señor Presidente: Adhiriendo a todos los comentarios positivos sobre la incorporación de la Economía del Conocimiento -en lo que no vamos a redundar para hacerlo corto-, he escuchado atentamente al presidente de la Comisión que no solamente defendía el dictamen, sino que también hacía referencia al DNU como si fuera algo inamovible y sagrado. Sin embargo, veo que al comienzo del dictamen el DNU está rechazado; o sea que, para nosotros, o por lo menos para la Comisión, el DNU no tiene en este momento análisis; es un rechazo, estamos ante un proyecto de ley que la misma Comisión pone a consideración del Cuerpo, y creo que es sano proponer modificaciones o adecuaciones para poder acompañarlo y quizás contentarnos a todos.

En ese sentido, el presidente del bloque mayoritario hizo referencia a que era buena la preposición de incorporar un miembro más de la Legislatura, *ad honórem* obviamente, pero que lo vamos a hacer después. Es decir, que lo sancionemos ahora como está y después, cuando esté promulgado, traigamos nuevamente otro proyecto y lo modifiquemos: ¡la verdad es que estamos hablando de la “Economía del Conocimiento” y no hacemos “economía legislativa”! Estamos aquí y ahora, así que lo podemos agregar tranquilamente, no genera gastos para el erario público, como sí la incorporación del nuevo cargo, que además pareciera que tiene nombre y apellido.

Entonces, ratificamos nuestro deseo de que se incorpore un legislador más a un Directorio que va a tener 13 miembros en lugar de 12 -no es una participación muy masiva: es menos del 15%, como contador he sacado ese porcentaje-, y creo que es sano que tanto el oficialismo como la oposición tengan un representante en un organismo que afortunadamente todos coincidimos en que es muy sano, muy bueno para la Provincia, y

eso nos va a generar a todos más ganas de acompañarlo todavía.

Por eso pido que se revea nuevamente esa posición de agregar un legislador *ad honórem* al Directorio. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Carolina Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: También quiero adherirme a todo lo que acá se ha manifestado sobre esta decisión del Gobernador Osvaldo Jaldo de incorporar no solamente a la Economía del Conocimiento en el plexo legislativo de la Provincia, como se ha hecho en la Cámara anterior con la sanción de la ley ya existente, sino también de incorporarlo como una política pública dentro del escenario natural en donde se están debatiendo estas cuestiones junto con el sector privado, que es el Instituto de Desarrollo Productivo.

El Instituto de Desarrollo Productivo viene llevando una tarea que, la verdad, no sé si ha tenido a lo largo de estos años el reconocimiento que merece. El IDEP es una institución de índole público-privada, también con la incorporación de representación de diferentes sectores, y es muy saludable que en este momento -más allá de la polémica de si es el momento oportuno o no- decidan enviar un proyecto para poder incorporar lo que los tiempos de hoy nos exigen, que es la Economía del Conocimiento.

Solamente también hacerles conocer a quienes no lo saben, que en el mes de diciembre la Cámara de la Industria Audiovisual de Tucumán le ha presentado una nota al IDEP pidiendo la adecuación de esta normativa provincial existente al Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento nacional. La ley nacional existente es bastante más amplia que la nuestra, que está direccionada al sector del *software* e incorpora muchos otros ámbitos y áreas que, dada la cantidad de universidades que nosotros

tenemos y de conocimiento que se genera acá en la Provincia, me parecería muy atinado hacer y estoy trabajando en un proyecto de ley para poder ampliar el marco de beneficiarios de la Ley de Promoción existente, por supuesto trabajándolo también con el Poder Ejecutivo, que es quien tiene que determinar las posibilidades económico-financieras.

Señor Presidente, también quiero adherir a esta propuesta que se ha realizado de incorporar miembros de la oposición al Directorio del IDEP. Lo único en que habría que tener cuidado, no teniendo la ley actualizada a la vista, es si no alteraría las mayorías necesarias, con la cantidad de miembros que hoy tiene, la determinación del funcionamiento del Directorio; pero ese Directorio es sumamente plural, en él hay muchas voces y sería bueno que también se pueda incorporar a la oposición allí. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Berarducci.

Sr. Berarducci.-Señor Presidente: No voy a entrar en la interna del Radicalismo, pero lo que sí quiero, obviamente, es destacar y felicitar al Ejecutivo porque continúa con una política pública que nació en esta Cámara con proyectos originados con el Legislador Chustek, también con el Legislador Regino Amado y con quien les habla; me refiero a la Ley de Promoción de la Industria del Conocimiento en la Provincia, que fue votada por unanimidad de toda la Cámara anterior. Señor Presidente, ya tenemos también el decreto reglamentario de esa ley por parte del Poder Ejecutivo hoy tenemos esta modificación de la Ley del IDEP, que es el que va a llevar adelante esta política pública.

En el punto n° 1 del Orden del Día hemos hablado de todas las leyes de emergencia que se fueron dictando a lo largo de la historia institucional de la Provincia y de su falta de

cumplimiento o de eficiencia de esas leyes, porque por el simple dictado de una ley el positivismo cree que va a tener la virtualidad de cambiar la realidad automáticamente; no. Con el dictado de la ley lo que hacemos es dar un marco jurídico, institucional para que los funcionarios que llevan adelante las políticas públicas puedan hacerlas eficientes, y puedan expresar en la realidad la intencionalidad que tuvo el legislador o el Ejecutivo cuando actuó como coautor de leyes. Entonces, creo que el IDEP, con este cambio de objeto, la ampliación del objeto que tiene es llevar adelante esta intencionalidad que tuvo la Legislatura por unanimidad, de incorporarnos al futuro.

En el punto n° 1 del Orden del Día, insisto, vivimos anclados en el pasado; hoy, con esta modificación de la ley estamos hablando del futuro. Y también coincidimos todos en que el futuro que viene es distinto. Ya Tucumán con esta ley de Promoción de la Industria del Conocimiento puede dejar de ser únicamente caña de azúcar, puede dejar de ser únicamente limón y puede pasar a ser en gran medida productor del *software* que untre a toda la economía transversalmente, no solo en la Argentina sino también en el mundo.

También tenemos, como hemos discutido en ese primer punto del Orden del Día, las diferentes posiciones políticas, históricas, de pertenencia que tenemos cada uno y, obviamente, las visiones que tenemos de la realidad de Tucumán; también tenemos que apostar todos en forma unánime a esta nueva visión. Tucumán puede pasar a ser la industria del conocimiento que necesita porque esto genera empleo genuino, de calidad y bien remunerado, que es lo que estamos necesitando.

Así que, en ese sentido, señor Presidente, celebramos y apoyamos desde nuestro bloque esta modificación, esta incorporación como función o atribución del IDEP; esto de darle herramientas para que salga a difundir, a promocionar, a publicitar que en Tucumán

el que se quiera instalar tiene una promoción hasta el 2050 para venir a radicarse y generar no solo empleo, sino también riquezas para la Provincia, para la Argentina y, obviamente, posicionarnos a través del conocimiento en todo el mundo.

Así que muchas gracias, señor Presidente, y espero que estas visiones de futuro y mancomunadas de todos los integrantes de esta Cámara se puedan replicar en diferentes temas, porque creo que la Ley de Promoción del Conocimiento salió de un trabajo consensuado, de visiones comunes; a pesar de tener los legisladores diferentes pertenencias políticas, fue una visión común de un futuro más próspero para la Provincia.

Para terminar, celebramos, damos nuestro voto positivo y queremos también, si me permite la Legisladora Vargas Aignasse, decirle que no se cambiarían las mayorías porque estamos hablando de 12 integrantes actuales: 8 son privados, 4 son públicos, y ahora incorporaríamos uno más en el sector público. Es decir, no se cambiarían las mayorías porque ya las mayorías las tiene el sector privado. Pero lo digo a fin de que quede esto también a consideración del Cuerpo para que se haga esta incorporación de un miembro más en el Consejo. Muchísimas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Silvia Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.-Señor Presidente: Solo dos consideraciones mínimas: primero, reconocer que cuando se dictan leyes que son importantes y buenas, sí dan resultados, ¡Claro que dan resultados y claro que se ve el resultado! Así ha sido la única Ley de Promoción con todas las letras que tiene la Provincia, que es la de Economía del Conocimiento y esto ha dado resultados positivos y muy buenos, y ahora me parece absolutamente atinado; me parece algo que las épocas están exigiendo: que dentro del

IDEP nosotros incorporemos el tema de la Economía del Conocimiento.

Sin duda que la estructura administrativa, la estructura de gobierno, es una facultad que el Ejecutivo tiene y que le reconocemos, independientemente que tenga nombre propio, independientemente de todas las cosas que nosotros consideremos; y, además, los nombres pasan, lo que queda es la idea y el fundamento, y nos parece que están buenos. Ahora, ¿cuál es la consideración acá también a tener en cuenta? Así como en la Economía del Conocimiento una buena ley de promoción nos ha ayudado en la Provincia, necesitamos entre todos pensar una buena ley de promoción que ayude a otras actividades, sin nombre propio, como ha sido la Ley de Economía del Conocimiento, que no iba para este o para aquel empresario, sino que de verdad era para todo un rubro que ha traído muchísimos puestos de trabajo a la Provincia.

La única consideración extra que hago, señor Presidente, es la siguiente. Mire, lo que nos está mostrando la visión de cómo van organizando esta etapa del nuevo gobierno, es que han unido el Ministerio de Producción con el Ministerio de Economía. Esto significa que lo que están viendo es que el desarrollo productivo es un desarrollo que va como atado a la gestión fiscal y tributaria. Entonces, en ese aspecto y en ese sentido, le diría que para acompañar todo esto, que además se está haciendo para potenciar al IDEP, es necesario también que la política tributaria y fiscal ayude a que esa promoción del empleo, la promoción de la industria y demás vayan de la mano. Nosotros tenemos la provincia de mayor presión fiscal, con menor armonización fiscal con el resto de las provincias. Esto es algo que nosotros también tenemos que abordarlo a la brevedad, para que de verdad haya una explosión productiva en la Provincia que nos ayude a capear semejante temporal que estamos llevando adelante, señor Presidente.

Así que, independiente de los nombres, vamos a acompañar esta ley. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador José Cano.

Sr. Cano.-Señor Presidente, muy breve. Me parece que las modificaciones se plantean para un instituto que tiene, a mi entender, un enorme potencial para lo que viene. Y, en cuanto a la designación de Márquez, que ya tuvo una experiencia inclusive coordinando la Marca Tucumán, me parece que es una persona que tiene la idoneidad suficiente para estar al frente del cargo. Y hay provincias, como Salta, que tiene un consejo Consultivo con un esquema bastante similar de integración entre lo público y lo privado, y me parece que ese es el ámbito adecuado. Muchas veces los ministros están en el día a día, en la coyuntura, y no tienen por ahí un espacio para generar ámbitos de discusión, y para modificar y detectar el potencial que tenemos como Provincia y como Región.

Acompaño, me parece importante este planteo del Legislador Álvarez en cuanto a que cada 6 meses envíen un informe, porque eso también le da al Poder Legislativo una mayor presencia, más allá de que tiene un miembro -entiendo que todavía ese miembro no está designado- y le da una mayor visibilidad sobre el trabajo que desarrolla el IDEP.

Respecto a la Ley de Economía del Conocimiento, que se sancionó a nivel nacional y que después tuvo su repercusión en cada una de las provincias, Tucumán ya es un polo de desarrollo tecnológico y, de hecho, el ingreso de dólares, de divisas al país, después del sector agroindustrial y del sector hidrocarburífero, se entiende por los dólares que ingresan a la Argentina a través de la producción de *software* y de la Economía del Conocimiento. Somos como país una potencia, y Tucumán tiene un clúster

productivo vinculado a este sector muy importante. Y, obviamente, como bien se dijo acá, si tiene herramientas de promoción desde la Provincia que incentive, genera muy buen empleo y muy bien remunerado.

Así que me parece que es una de las líneas que tenemos que seguir como Provincia y espero que, a partir de las funciones que se le da y de la enorme competencia que va a tener, podamos encontrar denominadores comunes como alguna vez se intentó. Muchas veces hablamos de que Tucumán tiene dos universidades públicas, la Universidad Nacional de Tucumán y la Tecnológica, tiene tres universidades de gestión privada, tenemos muchos recursos humanos; y la articulación entre el polo productivo, el Estado Provincial y el sistema universitario a través de los institutos biotecnológicos de generar y de formar recursos humanos que Tucumán, la producción y la industria de Tucumán reclaman, es una materia pendiente. En ese sentido, me parece que lo que estamos votando hoy es el ámbito para que esta política pública encuentre un canal donde poder ejecutarse, debatirse y discutirse, y sería importante una mayor presencia del Poder Legislativo en ese ámbito.

Obviamente, voy a acompañar positivamente este proyecto, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Bulacio.

Sra. Bulacio.-Señor Presidente, es para hacer una moción de orden: que se cierre la lista de oradores con los que están anotados y que se pase a votar.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción de la señora Legisladora Bulacio.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción.

Tiene la palabra la señora Legisladora Nieves.

Sra. Elías de Pérez.-Le solicito una interrupción, señora Legisladora.

Sra. Nieves.- Me solicitó una interrupción la Legisladora Elías de Pérez y se la concedo.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Elías de Pérez.

Sra. Elías de Pérez.-Gracias, es mínima la interrupción. En la Comisión de Ciencia y Técnica unánimemente se ha propuesto que cambiemos el nombre de la Comisión por el de Ciencia y Tecnología. Lo vamos a tratar cuando empiece el Período Ordinario de Sesiones y le pido a toda la Cámara que ahí nos acompañe, porque tiene que ver, justamente, con poder tratar estos temas de los *clústers* tecnológicos y lo que proponía la Legisladora Vargas Aignasse. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra la señora Legisladora Nieves.

Sra. Nieves.-Señor Presidente: Mi acompañamiento, mi voto positivo. Pienso que estamos en el mundo de la inteligencia artificial, que todo evoluciona. Que tengamos esta Economía del Conocimiento aplicado a los distintos rubros de la producción de Tucumán nos deja muy bien parados, y este proyecto que podemos sacar adelante me invita a acompañarlo plenamente.

También me gusta que su Directorio sea plural y también espero que se pueda lograr la incorporación de otro legislador de la oposición.

Creo que evolucionamos, que nuestros jóvenes manejan la inteligencia artificial. Por ejemplo, yo puedo decirles y contarles brevemente cómo evolucionó lo que es la Medicina: teníamos cirugías convencionales, pasamos por la cirugía laparoscópica, y hoy en Argentina tenemos tres centros que operan con cirugía robótica: Córdoba, Buenos Aires y Misiones. Espero que Tucumán próxima-

mente pueda traer el Robot Da Vinci, y también Tucumán pueda operar robóticamente a los pacientes, a los tucumanos, que se merecen lo mejor ya que la salud es un derecho.

Sabemos que la inteligencia artificial incluye tantos campos, que puede ser colocada en lo que es la gobernanza. Y ya está demostrado en otros países más desarrollados que la Argentina, que cuando aplicamos inteligencia artificial disminuimos todo lo que sea la corrupción, los delitos y las cuestiones que no nos gustan a los argentinos y que tampoco le gusta a toda esta Cámara.

Así que apoyo totalmente que se apliquen los conocimientos, la Economía del Conocimiento, que se aplique la inteligencia artificial, y también los procesos orientados a lo que son las auditorías de las políticas públicas, acompañadas por la Economía del Conocimiento y la inteligencia artificial. Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Leopoldo Rodríguez.

Sr. Rodríguez.- Señor Presidente: En la reunión donde tratábamos este proyecto de ley, conjuntamente con los integrantes que conforman la Comisión y escuchando a los asesores que forman parte también de la misma, se decidió en el dictamen rechazar el DNU como el instrumento, pero sí respetar el espíritu, los fines y los objetivos que tenía este, en cuanto a las modificaciones que planteaba para el IDEP.

También en esa reunión de Comisión, el colega y Legislador Roberto Moreno, la verdad es que tuvo una gran iniciativa, como fue la de invitar al exministro de Desarrollo Productivo de la Provincia, el ingeniero Álvaro Simón Padrós, quien nos amplió sobre todas las tareas, sobre todo lo que desarrolla el IDEP, sobre todo lo que se ha venido haciendo operativamente desde este ente, y sobre lo que genera, tanto para el sector privado como público. De esta manera

fue que decidimos traer el proyecto de ley al Recinto tal cual estaba redactado.

También agradezco a la compañera y colega Carolina Vargas Aignasse, que hizo una observación importante, que es que si aceptamos la modificación de incorporar a un representante más en el Directorio, deberíamos también plantear una modificación en el artículo 5° de la ley vigente. Es por eso que, desde esta Comisión, respetando el trabajo de los legisladores y de los asesores, pedimos que el proyecto se vote tal cual está y luego considerar algún tipo de modificación, una vez que la ley ya tenga un número determinado. Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Acevedo).- Tiene la palabra el señor Legislador Roque Tobías Álvarez.

Sr. Álvarez.- Señor Presidente: La verdad es que no pensaba hacer uso de la palabra. Sin haber sido aludido he pedido la palabra, y le pido permiso a usted y al Honorable Cuerpo para leer, cosa que habitualmente no hago o no me gusta, pero quiero ser fiel a lo que voy a leer.

Sr. Presidente (Acevedo).- Permiso concedido.

Sr. Álvarez.- Gracias, señor Presidente.

Esto dice así: “*Señor Álvarez Roque Tobías (Tucumán) -y esto era porque yo estaba en el Congreso en el año 2002 como coautor de la Ley de Software, que se estaba tratando-. Dice así: “Señor Presidente: Ciertamente el tema en discusión en el día de hoy no es común, es un tema trascendente y con él se están despidiendo muchos señores diputados de esta Cámara -porque, bueno, cada dos años se cambiaba la Cámara, algunos con cuatro, otros con dos; y era después del ‘que se vayan todos’-. Luego de haber estado en el Recinto en los últimos cuatro años, algunos en los últimos dos, en momentos realmente difíciles para el país, pienso que esta iniciativa que hoy tal vez tenga la*

sanción de este Cuerpo implica una ley que va a salir del común. No se trata de una discusión baladí, sino de momentos de inflexión de un país en el que de alguna manera se fijan los rumbos que se van a tomar en aras del avance tecnológico, a fin de que Argentina quede inserta en el esquema mundial de producción y exportación de software.

Esta posibilidad es muy anterior al hecho de la devaluación o al tratamiento mismo de la ley, porque no podemos desconocer que desde fines de los '90 el sector del software viene desarrollándose en forma privada y aislada, lejos de la tutela del Estado, cosa que hoy nosotros estamos abordando desde el Estado. Y desde ese momento, desde el año 1990, el sector viene reclamando beneficios impositivos que le permitan a sus empresas producir y desarrollar su industria que hoy produce y exporta. Eso se da principalmente por propia iniciativa, a pesar de que, ciertamente, en algunos momentos hubo acompañamiento de cancillería. Un trabajo elaborado por quien fuera secretario de Comunicaciones, Henoch Aguiar, dice que el personal argentino tiene el mejor potencial de América Latina, recordando que en nuestro país existen 3.500 universitarios por cada 100 mil habitantes. Estamos hablando, nada más y nada menos que del capital humano con que cuenta nuestro país.

Muchas de estas empresas se fijaron precisamente en eso cuando decidieron crear sus polos en Córdoba o en Rosario, porque juntos estaban apostando no a la devaluación -repito que llegaron antes de la devaluación-, sino al capital humano, es decir, a nuestros profesionales. En esto podemos decir que solo nos falta una política previsible que les permita a las personas y empresas crecer sin irse. Aclaro que no estamos descubriendo absolutamente nada nuevo. Hay países que han andado el camino que Argentina pretende recorrer. Me refiero a los países emergentes como Malasia, y otros no tanto como Israel, Irlanda e India; lo hicieron de esta forma, especialmente

Irlanda, que hoy es prácticamente el mayor proveedor de toda Europa.

Hoy, en Argentina, contamos con 750 empresas desarrolladoras de software-y estamos hablando del año 2002-, nacionales y extranjeras, que mueven alrededor de \$ 2.400 millones por año, que antes de la devaluación eran 2.400 millones de dólares. También vamos a aprontarnos para dar algo que se viene reclamando desde los '90, y que no es otra que las promociones y los beneficios impositivos.

Simplemente quiero destacar que esta industria del software y todo lo relacionado a las comunicaciones ha tenido un crecimiento asombroso en el último año -Voy a obviar algunas situaciones, señor Presidente, a los efectos de ser, como alguien pedía, legislativamente económico-. Este Congreso solo consideró a esta industria como tal desde hace un año; o sea, desde el 2001 se considera como industria a este tema, cuando la tipificó de esa manera. Simplemente me permito reflexionar, y decir que esta norma me hace acordar a los grandes momentos que tuvo nuestro país, como los de Mosconi con el petróleo, lo del general Savio con el hierro. Con esta ley del software la Argentina podrá competir a nivel mundial con niveles óptimos de calidad. **(Aplausos)**. Así dice el tema.

Quiero decir, señor Presidente, que cuando volví después de aquella gestión por Diputados, presenté una primera ley de adhesión a la Ley del Software Nacional, que luego tuvo, obviamente, la modificación en el próximo período legislativo en fecha 2/12/2003, en la que se modifica un poco la industria del software y luego se van dando las distintas mejoras. No tuve la suerte de ver, en la Provincia de Tucumán, la reglamentación de la Ley n° 9699, pero sí aclaro que uno de los miembros preopinantes que pedía desgravaciones impositivas, que él presentó la ley, el Legislador Berarducci, y fue aprobado. El tema era que no estaba

reglamentado, por lo tanto era letra muerta, y finalmente se reglamentó.

Hoy sí contamos con esto y, obviamente, la industria del *software* se ha convertido en esta otra cosa que es la del conocimiento. Y, bueno, es una industria que a todas luces tiene, aparte de lo que significa el conocimiento, ventajas sobre el resto de las industrias. Hasta acá, hasta el año 2001, qué decíamos en Argentina: que el turismo era “una industria sin chimeneas”. Bueno, a partir del 2001, que reconocemos al *software* como industria, pasa a ser también “una industria sin chimeneas”: no contamina, no rompe caminos, no va con exceso de carga. Están aquí en Tucumán sentados; les pagan en dólares, pero su trabajo lo tienen tal vez fuera del país o en otra capital de provincia de la República Argentina. Esta es la ventaja.

Obviamente, el Clúster Tucumán creció de una manera tal que prácticamente todo lo que se atendía en Córdoba, que era no solo el desarrollo del *software*, sino el manejo del *hardware* y todo lo que significaba las aplicaciones que se ponían en marcha, logramos trasladar muchas a Tucumán. Y hoy desde acá, la mitad del *Washington Post* y todo lo que son sus clasificados y diseños se hacen desde la avenida Perón, desde acá, desde Yerba buena, desde la Provincia de Tucumán. Y así como eso, les puedo dar nombres y apellidos de personas que cobran en dólares, remiten, ingresan dólares; y por eso tiene razón Chustek cuando dice: “Tucumán es azúcar, es limón y después es *software* en cuanto a la cantidad de dólares genuinos que ingresan a nuestra Provincia”.

Dicho esto, señor Presidente, celebro que dentro del IDEP hayan puesto a gente que correspondía al Clúster Tucumán para que sea parte, miembro integrante de esto, porque sin duda es un faro para la representación de todas las otras actividades que están mencionadas allí, inclusive para los dos o tres legisladores que podamos mandar el día de mañana. Gracias.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar el proyecto de resolución por el que se rechaza el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia. De acuerdo al artículo 138 del Reglamento de esta Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra la señora Legisladora Vargas Aignasse.

Sra. Vargas Aignasse.- Señor Presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento y se vote por signos.

Sr. Presidente (Acevedo).- Se va a votar la moción de la Legisladora Vargas Aignasse.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobada la moción. Se vota por signos.

Se va a votar el proyecto de resolución.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

A continuación, corresponde votar en general el proyecto de ley propuesto por la Comisión.

-Afirmativa.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

Sr. Presidente (Acevedo).- Queda sancionado.

11.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 01/2024

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Rechazar el Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 02/3 MEyP de fecha 23 de Enero de 2024, mediante el cual modifica la Ley N° 7594 y su modificatoria (Creación del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán).

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO

Presidente

H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez

Secretario

H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/02/2024.

11.2

TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 03/2024

“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7594 y su modificatoria, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1°, reemplazar la expresión: "Ministerio de Desarrollo Productivo", por: "Ministerio de Economía y Producción".

- En el Art. 2°, incorporar los siguientes incisos:

"9. Fomentar el desarrollo de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Tucumán.

10. Promover la articulación y la vinculación tecnológica empresarial en la Provincia.

- En el Art. 3°, incorporar los siguientes incisos:

"24. Formular y coordinar la ejecución del Plan Estratégico Provincial de la Economía del Conocimiento, articulando con las instituciones y organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales.

25. Desarrollar y coordinar la implementación de la estrategia provincial de atracción de inversiones y radicación en la Provincia de

Tucumán de empresas re-lacionadas a la Economía del Conocimiento.

26. Implementar la estrategia provincial de difusión y promoción, tanto a nivel nacional como internacional, de las actividades de la Economía del Conocimiento.

27. Formular y coordinar la estrategia provincial de vinculación tecnológica empresarial entre los sectores productivos, y los organismos tecnológicos e instituciones formativas".

- Sustituir el Art. 4°, por el siguiente:

"Art. 4°.- La Dirección y Administración del Instituto de Desarrollo Productivo estará a cargo de un Directorio integrado por doce (12) miembros, que se desempeñarán en carácter ad honórem con excepción del Vicepresidente y el Director Ejecutivo que, serán rentados.

La conformación del Directorio será la siguiente: Un (1) Presidente, que será el Ministro de Economía y Producción, Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, que cumplirán las funciones de Vicepresidente y Director Ejecutivo, Un (1) representante de la Legislatura, designado por el Presidente de la misma, Ocho (8) representantes del sector privado, donde estarán comprendidos los siguientes sectores: Economía del Conocimiento, Industria Pesada, Industria Liviana, Turismo, Citrícola, Suero Alcohólico, Textil y Frutihortícola. Los mismos serán designados por el Poder Ejecutivo a partir de una terna propuesta por cada uno de los sectores. Los miembros del Directorio tendrán una duración de dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por otro período. Sin embargo, y una vez vencido su primer mandato, deberán continuar en sus cargos hasta tanto se proceda a la designación de su reemplazante. No obstante lo señalado, el Directorio deberá renovarse obligatoriamente al concluir el mandato constitucional del Poder Ejecutivo.

Créase un Consejo Honorario con carácter permanente, que estará integrado por los miembros del Directorio con mandato cumplido y que el Poder Ejecutivo los haya convocado a tal fin. Su aceptación será voluntaria, con un desempeño de funciones ad honórem. Cesarán en sus cargos al concluir el mandato constitucional dispuesto para el Poder Ejecutivo, pudiendo ser reelegidos. El Consejo Honorario podrá ser, consultado acerca de todos los temas inherentes al IDEP y emitirá un dictamen que será elevado al Directorio. Dicho dictamen no tendrá carácter vinculante".

- En el Art. 6°, eliminar los incisos 5, 6 y 7.

- En el Art. 7°, sustituir el último párrafo por el siguiente:

"En caso de ausencia del Presidente, este será reemplazado por el Vicepresidente".

- Sustituir el Art. 8º, por el siguiente:

"La remuneración del Vicepresidente y del Director Ejecutivo, serán equivalentes al nivel de Secretario de Estado de la Administración Pública Provincial.

- Sustituir el Art. 9º, por el siguiente:

"Corresponde al Director Ejecutivo: designar, remover y promover al personal, con la previa conformidad del Presidente del Ente; otorgar licencias; aceptar renunciaciones; disponer el cese; autorizar la realización de tareas en horario extraordinario y el pago de viáticos, adicionales o sobreasignaciones especiales a los agentes del Ente, todo con sujeción a las disposiciones vigentes".

- Sustituir el Art. 10, por el siguiente:

"Además de las facultades mencionadas en el Art. 9º, el Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la estructura para su posterior aprobación por el Directorio.
2. Evaluar y consolidar las propuestas que provengan de las Delegaciones Zonales para su posterior elevación al Directorio.
3. Elaboración de las propuestas de trabajo y normativas ante el Directorio.
4. Implementación y control de los programas de trabajo.
5. Elaboración y control de los estándares técnicos de los servicios brindados.
6. Coordinación, capacitación y control de los equipos técnicos de las Delegaciones Zonales".

Art. 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

CPN MIGUEL Á. ACEVEDO
Presidente
H. Legislatura de Tucumán

Claudio A. Pérez
Secretario
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 09/02/2024.

Promulgada en fecha 19/02/2024 como Ley N°9750; publicada en el Boletín Oficial N°30.659, de fecha 21/02/2024.

12

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Acevedo).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 13:39.

CPN Daniel D. Pinto
Director Cuerpo de Taquígrafos
H. Legislatura de Tucumán